



Mariano Moreno
textos seleccionados

Mariano Moreno



*Edición conmemorativa en el año de la III Asamblea Universitaria
de la Universidad Nacional de Moreno
Junio de 2021*





MARIANO MORENO



TEXTOS SELECCIONADOS



Mariano Moreno
textos seleccionados

Edición conmemorativa en el año de la
III Asamblea Universitaria de la
Universidad Nacional de Moreno
Junio de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



Universidad Nacional de Moreno
Mariano Moreno : textos seleccionados : edición conmemorativa en el año de la III
Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno / compilado por Hugo
Andrade; editor literario Hugo Andrade. - 1a ed. - Moreno : UNM Editora, 2021.
Libro digital. PDF - (Institucional)
Archivo Digital: descarga ISBN 978-987-782-048-5
1. Historia Argentina. 2. Educación Universitaria. 3. Historia Política. I. Andrade.
Hugo, comp.

Colección: Institucional
Director: Secretaría General,
Esteban SÁNCHEZ

La compilación y edición de
MARIANO MORENO. TEXTOS SE-
LECCIONADOS fue realizada
por Hugo O. ANDRADE.

1a. edición: junio 2021
Tirada: 500 ejemplares
© UNM Editora, 2021
Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno
(B1744OHC), prov. de Buenos Aires,
Argentina
(+54 237) 425-1619/1786, (+54 237)
460-1309, (+54 237) 462-8629,
(+54 237) 466-1529/4530/7186,
(+54 237) 488-3147/3151/3473
Interno: 154
unmeditora@umn.edu.ar
<http://www.umn.edu.ar/editora>
<https://www.facebook.com/unmeditora/>

ISBN (edición impresa): 978-987-782-047-8
ISBN (edición digital): 978-987-782-048-5

UNM Editora
Consejo Editorial
Miembros ejecutivos:
Roxana S. CARELLI (presidenta)
Adriana M. del H. SÁNCHEZ
M. Liliana TARAMASSO
Pablo A. TAVILLA
Roberto C. MARAFIOTI
Pablo E. COLL
Juan A. VIGO DEANDREIS
Florencia MEDICI
Adriana A. M. SPERANZA
María de los Á. MARTINI

Miembros honorarios:
Hugo O. ANDRADE
Manuel L. GÓMEZ

Departamento de Asuntos Editoriales:
Pablo N. PENELA a/c

Área Arte y Diseño:
Sebastián D. HERMOSA ACUÑA

Área Servicios Gráficos:
Damián O. FUENTES

Área Supervisión y Corrección:
Gisela COGO

Área Comercialización y Distribución:
Hugo R. GALIANO

Área Legal:
Martín O. MONEA

Diagramación:
JA! Design. Josefina DARRIBA

La edición en formato digital de esta
publicación se encuentra disponible en:
[http://www.umn.edu.ar/index.php/
umn-virtual/biblioteca-digital](http://www.umn.edu.ar/index.php/umn-virtual/biblioteca-digital)

La reproducción total o parcial de los
contenidos publicados en esta obra está
autorizada a condición de mencionarla
expresamente como fuente, incluyendo
el título completo del trabajo corres-
pondiente y el nombre de sus autores.
Libro de edición argentina
Queda hecho el depósito que marca la
Ley 11.723





MARIANO MORENO



TEXTOS SELECCIONADOS



Mariano Moreno
textos seleccionados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Rector

Hugo O. ANDRADE

Vicerrector

Manuel L. GÓMEZ

Secretaria Académica

Roxana S. CARELLI

Secretaria de Investigación, Vinculación Tecnológica y

Relaciones Internacionales

Adriana M. del H. SANCHEZ

Secretario de Extensión

Universitaria

Esteban SANCHEZ a/c

Secretaria de Administración

Graciela C. HAGE

Secretario Legal y Técnico

Guillermo E. CONY

Secretarj o General

Esteban SANCHEZ a/c

Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicación

Claudio F. CELENZA

Secretario de Infraestructura y Plan Maestro

Eduardo A. FAIERMAN

Consejo Superior

Autoridades

Hugo O. ANDRADE

Manuel L. GÓMEZ

M. Liliana TARAMASSO

Pablo A. TAVILLA

Roberto C. MARAFIOTI

Consejeros

Claustro docente:

Adriana A. M. SPERANZA

Adriana M. del H. SANCHEZ (s)

Juana T. FERREYRO (s)

Andrés F. MOLTONI (s)

Claustro estudiantil:

Patricia M. ROMANO

Facundo E. DE JESUS

Claustro no docente:

Carlos F. D'ADDARIO

Secretari o ad-hoc:

Esteban SANCHEZ

PRESENTACIÓN

Recopilar la obra escrita de Mariano Moreno ha sido una tarea encarada muy tempranamente por su propio hermano, apenas un año después de su muerte, y no pocas veces hasta la actualidad, por lo que podríamos afirmar que se encuentra inconclusa y en constante crecimiento, a la luz de los nuevos textos “inéditos” que se le han atribuido con el correr de los años.¹

La más paradigmática de estas controversias ha sido la duda sobre la autoría del “Plan de Operaciones”², de cuyas audaces propuestas se han deslumbrado los revisionistas de todos los tiempos, contribuyendo de esta forma a una visión prefigurada de Mariano Moreno que llega hasta nuestros días a partir de esta emblemática obra.³

El debate languideció con el correr de los años, debido a la falta de nuevos y mayores elementos para corroborarlo, quedando asumido como auténtico en la actualidad. Por otra parte, como es sabido, en los tiempos de Mariano Moreno, muchos textos prohibidos⁴ circulaban en forma manuscrita, motivo por el cual han podido ser erróneamente atribuidos a los propietarios, al recopilar textos de archivos personales. En este caso en particular, varios autores a lo largo del siglo XX, han “acrecentado” la obra de Mariano Moreno a partir de manuscritos de su propio archivo que aún se conservan en manos privadas.

El objetivo de esta recopilación conmemorativa (y no definitiva), es reunir y reeditar los textos más importantes y reconocidos de la obra moreniana, tomando como base el trabajo de su hermano Ma-

1. Diego BAÚSO (2017) ha concluido que la obra de Moreno ha sido objeto de una expansión notable al atribuírsele erróneamente ensayos y traducciones de originales franceses del periodo revolucionario (ver “Mariano Moreno, apócrifo: Los artículos que no escribió”, Investigaciones y Ensayos N° 64 (enero-junio 2017), Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires).

2. *Plan de las Operaciones que el Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata debe poner en práctica para consolidar la grande obra de nuestra libertad e independencia.*

3. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se propone editar la versión facsimilar de este Documento.

4. Y aun los permitidos, necesariamente para difundirse o traducirse no pocas veces eran manuscritos que nadie firmaba, siendo que existía una sola imprenta en la Buenos Aires de aquellos días.

nuel Moreno "*Vida y Memorias del doctor Mariano Moreno*"⁵ que fuera publicado en Londres en 1812⁶, y otro posterior denominado "*Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno, Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado*" de 1836 y allí mismo publicado, que reunía textos de su autoría, fragmentos de su diario privado durante las invasiones inglesas, cartas personales y escritos jurídicos. Estos textos y otros mas, son editados con posterioridad en la obra de Norberto Piñero: "*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*" publicada por primera vez en 1896, la cual sirve de fuente principal para esta selección y compilación.⁷

Sin adentrarnos en la más vasta obra reunida hasta hoy y las discusiones sobre su real autoría de muchas de ellas, los textos aquí compilados constituyen lo esencial y característico de su obra revolucionaria y de probada autoría.⁸

En este sentido, es de señalar que Mariano Moreno tuvo una corta y fecunda existencia, cuya influencia sobre la vida argentina llega hasta nuestros días. Fue un protagonista esencial de su tiempo, como político, profesional y como "escritor", en el sentido de hombre de ideas publicadas con el fin de difundir y realizar su proyecto político.

Parte de esta significativa presencia surge de la temprana obra de su hermano Manuel que lo retrata como "el alma de la revolución" patriota y liberal a la vez que, un funcionario con un muy elevado sentido de devoción republicana. Su imagen ha sido retratada de diferentes formas a lo largo del tiempo, se lo ha investido de cierta perspectiva radical en sus pensamientos, tanto desde una mirada romántica, como negativa. En este debate, la posición de Moreno respecto de la incorporación de los diputados del interior a la Junta, a su vez alentará la controversia sobre su perspectiva unitaria o federal. En cualquier caso, las ideas de Mariano Moreno que sur-

5. El título original fue: "*Vida y Memorias del Dr. D. Mariano Moreno, Secretario de la Junta de Buenos Aires, capital de las Provincias del Rio de la Plata, con una idea de su revolución y de la de México, Caracas, etcétera, por su hermano D. Manuel Moreno, oficial de la Secretaría del mismo. Gobierno de Buenos Aries.*"

6. Manuel Moreno acompañaba a su hermano en la misión diplomática a Londres de 1811, a bordo de la fragata mercante "Fama", en la que fallece el 4 de marzo de 1811.

7. Para esta tarea hemos revisado la reedición de 1915 de "La Cultura Argentina".

8. Las referencias antes mencionadas tienen el valor de ser las primeras recopilaciones, ya que autores como Ricardo Levene y Eduardo Durnhofer han reeditado todos los textos conocidos de Mariano Moreno en varias publicaciones.

gen de los textos aquí reunidos, dan cuenta de su preocupación por la independencia y la futura organización del Estado, centralmente basado en los principios del *Contrato Social* de Rousseau, autor que el mismo admiraba.

El plan editorial de esta compilación sigue el orden cronológico de los textos reunidos de Mariano Moreno, a partir de las fuentes más antiguas anteriormente señaladas. Como regla general, hemos tomado los textos que han modernizado la grafía y eventualmente, actualizado en aquellos casos que lo hemos considerado oportuno. Por el contrario, hemos privilegiado en los títulos, conservar la grafía original. A modo de introducción, damos algunas pistas y referencias que fundamentan la selección realizada con el ánimo de contribuir a su lectura, sin mayor pretensión historiográfica de su persona y su obra, tarea que aspiramos a concretar con mayor exhaustividad en futuras publicaciones.

En síntesis, el interés de esta edición no está centrado solamente en una contribución a la historiografía argentina y menos aun, en alentar las controversias en torno a su obra bajo la lógica disyuntiva que ofrecen las lecturas de las “obras completas”. Pretendemos particularmente rescatar aquel ideario ardiente y épico que gestó la esencia de la Argentina, como contribución al debate de la realidad actual.

Anima esa publicación, en el marco de la realización de la III Asamblea Universitaria y al igual que ocasión de la I y II, la realización de diferentes producciones y publicaciones conmemorativas, en procura de dejar testimonio de la identidad, ideario y valores que representan y alientan los que han formado o forman parte de esta comunidad universitaria.⁹

En este sentido, reunir, revisar y reeditar los escritos de Mariano Moreno es dar cuenta de los propósitos emancipadores y del proyec-

9. En 2013, la UNM publicó una edición conmemorativa en el año de la I Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno de mayo de 2013 con el título: “Mariano Moreno. Textos Reunidos. Tomo 1 Pensamiento Económico” en la que se comentaban y reproducían: “Disertación jurídica. Sobre el servicio personal de los Indios en general, y sobre el particular de Yanaconas y Mitarios”, “Representación que el apoderado de los hacendados de las campañas del Río de la Plata dirigió al Excmo. Señor Virey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros en el Expediente promovido sobre proporcionar ingresos al Erario por medio de un franco Comercio con la Nación Inglesa” y “Plan de las Operaciones que el Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata debe poner en práctica para consolidar la grande obra de nuestra libertad e independencia” suscrito con fecha 30 de agosto de 1810”.

to de organización nacional moreniano que, en cierta forma en su labor cotidiana, también anima esta UNIVERSIDAD NACIONAL que lleva su nombre, además de un merecido homenaje al primer revolucionario y mártir de la patria nascente. Con ello también animamos el deseo de contribuir a la divulgación de la obra de quien entendemos, ha sido el protagonista al que mas debe nuestro país el efectivo comienzo de su existencia. . Es por ello que, este modesto esfuerzo editorial aspira a ofrecer una mirada plenamente vigente y militante, al decir de Mariano Moreno, de la eterna lucha por en el “*Sagrado Dogma de la Igualdad*”.¹⁰

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO lleva con orgullo su carácter inclusivo, no solo porque forma parte de su *ethos* institucional, sino porque ello es una genuina expresión de la garantía del Estado Nacional del derecho a la educación superior pública y gratuita; es decir, una autentica contribución a la dignidad del pueblo que es la vez, una condición necesaria para su emancipación e independencia.

Por último, esperamos que este proyecto editorial devuelva a los lectores el verdadero sentido y vigencia del ideario que enmarca no solo los sucesos de la Revolución de Mayo, sino el pensamiento y acción de Mariano Moreno, inmovilizado en el bronce por la historiografía oficial y ciertamente despojado de su fuerte compromiso con la justicia social y la democracia popular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Junio de 2021

10. Expresado en el Orden del día de fecha 6 de diciembre de 1810 y conocida como *Decreto de supresión de honores del Presidente*. Publicada en la *Gazeta Extraordinaria* del 8 diciembre de 1810.

Índice

Introducción.	
Mariano Moreno. Textos Seleccionados, por Hugo O. ANDRADE ..	13
La libertad de la patria y Mariano Moreno, por Alejandro F. LAMADRID	26
1. <i>Disertación jurídica. Sobre el servicio personal de los Indios en general, y sobre el particular de Yanaconas y Mitarios. Que se ha de leer en la Real Academia de práctica de Jurisprudencia de esta Ciudad, por el Académico que la suscribe, el día (13) de Agosto de 1802.</i> ¹	49
2. <i>Disertación que en exposición de la Ley 14 de Toro, dijo por último examen de teórica en la Academia Carolina de la Ciudad de la Plata (Chuquisaca) Dn. Mariano Moreno en el año 1802.</i> ²	73
3. <i>Memorias sobre la invasión de Buenos Aires por las armas inglesas, el día 27 de junio del año 1806 al mando del General Beresford (Lord Beresford).</i> ³	85
4. <i>Representación a nombre del apoderado de los hacendados de las campañas del Rio de la Plata, dirigida al Excmo. Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, en el Expediente promovido sobre proporcionar ingresos al Erario por medio de un franco comercio con la Nación Inglesa.</i> ⁴	97
5. Orden de la Junta (de fecha 2 de junio de 1810). ⁵	157
6. <i>Sobre la libertad de escribir.</i> ⁶	161

1. Presentada el 13 de agosto de 1802 y publicada con ese título por primera vez en Ricardo Levene (1943) (comp.): "Mariano Moreno. Escritos". Editorial Estrada. Buenos Aires (existe una reedición anterior incompleta). Entre paréntesis el día 13, fue omitido en el original.

2. Año erróneo, presentada el 3 de febrero de 1804 y publicada con ese título por primera vez en Manuel Moreno (1836): "Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno, Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado". Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

3. Publicadas con ese título por primera vez en Manuel Moreno (1812): "Vida y Memorias del doctor Mariano Moreno". Imprenta J. Mc Creery, Black Horse Court, Londres.

4. Presentado el 30 de septiembre de 1809 y publicado por primera vez por la Real Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. Esta reedición se basa en la publicada en Manuel Moreno (1836): "Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno, Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado". Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

5. Creación de la *Gazeta de Buenos-Ayres*. Publicada en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 1 del 7 junio de 1810.

6. Publicada en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 3 del 21 junio de 1810.

7. <i>Plan de las Operaciones que el Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata debe poner en práctica para consolidar la grande obra de nuestra libertad e independencia.</i> ⁷	163
8. Texto del 30 de agosto de 1810. ⁸	221
9. <i>Educación.</i> ⁹	225
10. Texto del 22 de septiembre de 1810. ¹⁰	229
11. Manifiesto de la Junta (de fecha 9 de septiembre de 1810). ¹¹ ..	237
12. <i>Prologo a la traducción “Del Contrato Social o principios del derecho político. Obra escrita por el ciudadano de Ginebra Juan Jacobo Rousseau”.</i> ¹²	251
13. <i>Sobre las miras del congreso que acaba de convocarse, y constitución del Estado.</i> ¹³	255
<i>Orden del día (de fecha 6 de diciembre de 1810).</i> ¹⁴	283

7. Suscrito con fecha 30 de agosto de 1810. Publicado por primera vez en la compilación de Norberto Piñero (1896): “*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*”, Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires.

8. Sobre el accionar de Vicente Nieto de las Viñas, Gobernador de Chuquisaca. Publicado en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 14 del 6 septiembre de 1810.

9. Creación de la *Biblioteca Pública de Buenos Aires*. Publicado en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 15 del 13 septiembre de 1810.

10. Impugnando un bando del Virrey del Perú, José Fernando de Abascal y Souza por el que anuncia que anexa la provincia de Charcas (Alto Perú) perteneciente al que fuera el Virreinato del Río de la Plata al Virreinato del Perú. Publicado en la *Gazeta Extraordinaria* del 25 septiembre de 1810.

11. Sobre el fusilamiento de Santiago de Liniers. Publicado en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 19 del 11 de octubre de 1810.

12. Publicado con ese título por la Real Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. Esta reedición se basa en la publicada en la compilación de Norberto Piñero (1896): “*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*”, Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires.

13. Publicado en partes sin título, la 1° en la *Gazeta* N° 22 del 1ro. de noviembre y fechada el 18 de octubre de 1810, la 2° en la *Gazeta Extraordinaria* del 6 de noviembre de 1810 y fechada el 2 de noviembre, la 3° en la *Gazeta* N° 24 del 15 de noviembre de 1810 y fechada el mismo día y por ultimo en la *Gazeta* N° 27 del 6 de diciembre de 1810 y fechada el 18 de noviembre de 1810. El título de esta reedición corresponde al reunido en la compilación de Manuel Moreno (1836): “*Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado*”. Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

14. Conocida como *Decreto de supresión de honores del Presidente*. Publicada en la *Gazeta Extraordinaria* del 8 diciembre de 1810.

INTRODUCCIÓN

Mariano Moreno. Textos Seleccionados

En primer lugar cabe advertir que buena parte de los documentos aquí reunidos admite más de una clasificación por la pluralidad de sentidos que expresan. Por otra parte, la cronología de los textos que se incluyen en forma correlativa responden a una variedad de condiciones institucionales, hechos y circunstancias que deben apreciarse adecuadamente para una reflexión historiográfica. Condensamos escritos elaborados por Moreno en calidad de letrado, a título personal o como funcionario. Los documentos aquí reunidos de la *Gazeta de Buenos-Ayres*, son producciones de Moreno en su condición de Secretario de la Primera Junta, pero la mayoría de las veces no se encuentran firmados o bien, los suscribe en conjunto con los otros miembros de la Junta, aun cuando se conoce o se conjetura, su autoría intelectual.

También, alienta esta selección, dar cuenta de las opiniones y accionar de Moreno a favor de la democracia y la construcción de un Estado fuerte, en conjunto con una burguesía industrial nacional, en contraposición a la clase dominante parasitaria, propia del período colonial a la que combatió con especial ahínco; y con sustento en un nuevo sujeto de la soberanía que acaba de emerger en el contexto de los movimientos juntistas, tras la disolución de la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino (Consejo de Regencia de España e Indias) en 1810: “*el pueblo americano*”.

El recorrido que se propone con estas lecturas seleccionadas es hallar en las palabras de Moreno su decisión de luchar por la soberanía del pueblo y la construcción de un *estado de felicidad permanente*, según sus propias palabras, y en el que las condiciones de explotación de los indios, la falta de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer o la protección del trabajo de los agricultores, por mencionar los casos más emblemáticos, tal como evidencian los escritos reunidos, son inadmisibles; dando cabal cuenta de su pensamiento, amalgama de las ideas de su tiempo que, en la praxis revolucionaria de mayo de 1810, recrea una tradición y pensamiento propio de la identidad argentina.

Nacido en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1778, concluyó sus estudios en el Real Colegio de San Carlos y se trasladó a Chuquisaca para proseguir estudios superiores, doctorándose en jurisprudencia y cánones, iniciando allí mismo el ejercicio de su profesión de abogado hasta su regreso a Buenos Aires en 1805 a la edad de 27 años.¹

Allí se familiarizó con el ideario de la Revolución Francesa y las ideas de su tiempo². De estas lecturas surge la base de su pensamiento, centralmente expresado en sus textos: *La Representación de los hacendados*³ y en el prólogo a la traducción de “El Contrato social” de Rousseau, ambos aquí reproducidos.

De igual manera, en los textos de la *Gazeta de Buenos-Ayres* donde, también encontramos los mejores testimonios de su pensamiento revolucionario durante los febriles meses de mayo a diciembre de 1810, mientras ejerció el cargo de Secretario de la Primera Junta y por tanto, estuvo al frente de esta.

La formación de Moreno y su actuación profesional y política se produce en un contexto de cambio en la América colonial que implicaba cambios en el entramado social y político vigente desde los tiempos de la conquista, comenzando por la creación misma del Virreinato del Río de la Plata en 1776, las reformas borbónicas y las rebeliones indígenas, lo que conforma un terreno fértil para el surgimiento de nuestra revolución emancipadora que lo tendrá por una de sus principales pluma y protagonista.

En primer lugar, reproducimos un texto elaborado en sus tiempos en la intendencia de Charcas, en el marco de la polémica jurídica en torno a la explotación cada vez más intensiva de la mano de obra indígena mediante las instituciones de la mita, la encomienda y el yanaconazgo, entre los que alentaban su derogación y los que procuraban mantenerla; y que Moreno presentó el 12 de agosto de 1802 con el título de: “Disertación jurídica. Sobre el servicio per-

1. Llegado a los máximos estudios que era posible realizar en Buenos Aires, sus padres alentaron su traslado para realizar estudios mayores en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca en procura de consagrarlo a la Iglesia.

2. Producto del acceso a la biblioteca del canónigo Terrazas que ocupara un lugar muy importante en su formación en teología y en derecho.

3. “*Representación que el apoderado de los hacendados de las campañas del Río de la Plata dirigió al Excmo. Señor Virey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros en el Expediente promovido sobre proporcionar ingresos al Erario por medio de un franco Comercio con la Nación Inglesa*”.

sonal de los Indios en general, y sobre el particular de Yanaconas y Mitarios”, en la Academia Carolina de Practicantes Juristas de la ciudad de La Plata (también Chuquisaca, hoy Sucre) de la que fuera la provincia de Charcas, sumándose a una polémica de alto voltaje enfrentado a poderosos intereses en juego.

La disertación retomaba la discusión sobre la naturaleza humana de los indígenas y retrataba la contradicción entre la jurisprudencia colonial que amparaba a los indígenas y la realidad de la explotación que recreaba la conquista y que los poderes locales amparaban en contrario a la ley. A partir de allí, analiza las instituciones de la mita y el yanaconazgo y narra diferentes situaciones puntuales de prácticas abusivas contrarias a todo orden jurídico, presagiando el cambio de época que debía producirse.

Otro texto de su autoría aquí compilado es su disertación del 3 de febrero de 1804, reconocido como su último examen dado en la referida Academia Carolina, obteniendo así el grado de doctor en jurisprudencia con “destacados méritos”. En este texto⁴ reclama contra una de las leyes de Toro (la 14)⁵, según la cual, la mujer que contraía enlace en segundas nupcias, no tenía derecho a hacer uso de los mismos y hacer reservar a los hijos del primer matrimonio, por los bienes adquiridos durante el mismo, a diferencia de los hombres que sí podían disponer de ellos. Se trata de un trabajo relativamente corto pero muy completo sobre la cuestión.

Las fuertes convicciones de Moreno lo llevaron a enfrentamientos muy duros en el ejercicio de la profesión frente al foro (principalmente como abogado defensor de indios), por lo que en 1805 decide volver a Buenos Aires e iniciar una nueva vida, ya con 2 hijos y 2 títulos de doctor. En la capital del Virreinato también no solo ejercerá la profesión de abogado, sino que también, incursionará en diferentes cargos públicos, a la vez que comienza a producir sus primeros escritos que configuran su pensamiento.

Ocupando el cargo de Relator sustituto de la Real Audiencia e impedido de ejercerlo por la primera invasión inglesa, redacta unas memorias fragmentadas de aquellos acontecimientos entre junio

4. Compilado con el título: “Disertación que. en exposición de la Ley 14, de Toro, dijo por último examen de teórica, en la Academia Carolina de la ciudad de La Plata (o Chuquisaca), Dn. Mariano Moreno en el año 1802” (Nota del editor: el año consignado es erróneo, correspondiendo indicar 1804).

5. En referencia a la compilación de un conjunto de leyes de la Corona de Castilla y León reunidas en la ciudad homónima en 1505.

y agosto de 1806 y que son dados a conocer por primera vez por Manuel Moreno. Este texto⁶ es una meditada reflexión sobre la importancia estratégica de Buenos Aires, la incapacidad de la Corona para defender la posición y la fuerza de la resistencia popular que termina poniendo fin a la ocupación del invasor; prolegómeno de una participación muy significativa en las invasiones del año siguiente, inspirando la reconquista con proclamas aún más encendidas que las de estas primeras reflexiones.

Estas circunstancias prefiguran el *partido criollo* que se constituirá primero alrededor de la figura de Liniers⁷ y que más tarde impulsará los sucesos de mayo de 1810, en el que Mariano Moreno desempeñara su mayor protagonismo.

Otro escrito de su autoría de 1809, *La representación de los hacendados*, quizás su obra más importante, da cuenta de las consecuencias políticas y económicas del monopolio que las Leyes de Indias imponían a las colonias. Esto también tenía consecuencias en las carencias de recursos fiscales que el Estado virreinal soportaba, describiendo una situación de beneficios desmedidos para los comerciantes porteños y de perjuicios injustos para los ganaderos y agricultores de la campaña. Es por ello que estos últimos, encontrarán en la figura de Moreno un defensor de sus intereses, lo que acrecentará su mayor importancia durante la revolución. Este documento, dirigido al Virrey en patrocinio de estos, es un escrito político con contenidos doctrinarios y jurídicos en defensa de una causa que rápidamente cobrará trascendencia, y es por ello que su hermano la recoge en su segunda obra como un documento relevante para la posteridad, cuestión que perdurará y signará los designios del país hasta nuestros días.

El texto surge en un momento de suspensión del libre comercio, que meses antes había sido autorizado por el Virrey Cisneros, recién llegado a Buenos Aires, para congraciarse con los ingleses y los hacendados, y a la vez procurando recuperar ingresos para el erario público que se hallaba en bancarrota; pero que, por presión del Procurador del Cabildo y del Consulado de Buenos Aires, debió retrotraer. A partir de la presentación de Moreno y los acalorados

6. Editado por su hermano en 1812 con el título: “*Memorias sobre la invasión de Buenos Aires por las armas inglesas, el día 27 de junio del año 1806 al mando del General Berresford (Lord Berresford)*”.

7. Ello independientemente del hecho de que Moreno será un destacado enemigo de Liniers desde su excepcional virreinato, por los excesos cometidos y por los que fuera acusado de nepotismo y peculado, además del escándalo en torno a su romance con *La Perichona*.

debates suscitados, Cisneros se vio obligado a la reapertura del libre comercio que, aunque limitada, duraría hasta el 19 de mayo de 1810.

La representación de los hacendados es una reflexión de economía política, en línea con las ideas de su tiempo, y con sustento en la crítica al régimen colonial más que en las virtudes del liberalismo económico en el sentido que hoy lo entendemos. Moreno abogaba por la prosperidad del país junto con la del erario público. La petición en concreto es una apertura por 2 años, luego de los cuales la autoridad resolvería su continuidad en función de los resultados. Es importante señalar que la petición preveía que todo introductor de importados asumiese el deber de exportar valores equivalentes a un mínimo del 50% de estos y planteaba aranceles comunes, salvo para aquellos que puedan entorpecer o debilitar las industrias del interior, en cuyo caso preveía un gravamen adicional del 20%. Cuestión que será frecuentada por otros textos de Moreno, donde expresará su preocupación por el peligro de una apertura económica *ingenua*, por ej., al recordar un antiguo verso de como los cartagineses dominaron España: “*Viéronse estos traidores / Fingirse amigos, para ser señores; / Y el comercio afectando, / Entrar vendiendo por salir mandando*”.⁸

Por otra parte, la lucha contra el antiguo régimen recorría a Europa desde un tiempo antes y ya se había propagado en América, encontrando en Moreno un receptor notable para enfrentar los mismos y mayores apremios de los pueblos americanos bajo el régimen colonial. Estas ideas y escritos son preparatorios de su protagonismo en los días de la Primera Junta y prefiguran las bases sobre las que se configuró la Nación Argentina en su primer centenario de existencia.

Ya en funciones en el primer gobierno patrio, Moreno será un entusiasta y consagrado funcionario de la causa, resultando ser una de sus principales figuras y pluma, aún desde su humilde cargo de Secretario.

Parte de esta importancia, reside en el surgimiento de la *Gazeta* que fue un elemento sustancial para el éxito de la Revolución de

8. Extraída del texto de fecha 16 de septiembre de 1810 publicado sin nombre en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 16 del 20 de septiembre de 1810 y reeditado en la compilación de Norberto Piñero (1896): “*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*”. Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires con el nombre “*A propósito de la conducta del capitán inglés Elliot con motivo del bloqueo de Buenos Aires por la escuadrilla de Montevideo*”.

Mayo. En ella se publicarán proclamas, resoluciones y órdenes de la Junta, redactadas por Moreno en su condición de Secretario, en simultáneo con otras del resto de las autoridades revolucionarias de América, que multiplicaban los mismos procesos y progresos en el resto del continente, a la vez que noticias llegadas a Buenos Aires por medios idénticos a la *Gazeta* y cartas de lectores al editor.

Incluimos en esta compilación la Orden de la Junta Provisional de publicar la *Gazeta de Buenos-Ayres* fechada el 2 de junio de 1810. En ella se encomienda al sacerdote Manuel Alberti que reciba los discursos y escritos de las personalidades y hombres ilustrados que se deseen publicar en ella y al Secretario de la Junta, la publicación de las noticias oficiales, de ahí su condición de redactor, y que sean de interés en su carácter de editor. La primer *Gazeta* fue publicada el 7 de junio de 1810 y comienza reproduciendo la Orden de la Junta de publicarla, aquí contenida.

Así también, su artículo “*Sobre la libertad de escribir*”, publicado sin firma en la *Gazeta* N° 3 del 21 de junio de 1810, en el que refuerza lo expresado en la Orden de la Junta de crear la misma como medio de difusión de la obra misma de gobierno e invitación a realizar contribuciones. El texto destaca el lema elegido para encabezar la *Gazeta*: “La rara felicidad de los tiempos en los que pensar lo que quieras y decir lo que piensas está permitido”⁹, afirmando la libertad de publicar ideas sin censura previa, siempre que “*no se oponga en modo alguno a las verdades santas de nuestra augusta religión, y a las determinaciones del gobierno*”.

Esta compilación incluye el texto atribuido a Moreno y encontrado en el Archivo de Indias de Sevilla en el que por encargo secreto de la Junta, este habría elaborado como plan secreto para independizar el país y constituir una nueva nación soberana. Nos referimos al “*Plan de las operaciones que el Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata debe poner en práctica para consolidar la grande obra de nuestra libertad e independencia*”.¹⁰

El extenso documento es una reproducción en copia de un original inhallado que fue descubierto por Eduardo Madero en el Archivo General de Indias de Sevilla en España hacia 1886 y consta

9. “Rara temporum felicitate, ubi sentire quae velis, et quae sentias, dicere licet” perteneciente a Cornelio Tácito, historiador y político romano extraído del Libro I “Historias”.

10. Hallado hacia 1886 consta de una larga fundamentación y 9 medidas que configuran el Plan, y al que acompañan documentos de la Junta impulsando su formulación.

“firmado” por Mariano Moreno el 30 de agosto de 1810. El texto permanecerá oculto hasta su publicación por primera vez en versión completa en la referida obra de Norberto Piñero, generando un acalorado debate sobre su autenticidad y autoría hasta nuestros días.

Expresiones anacrónicas y párrafos conocidos con anterioridad por otros textos pusieron en duda su autenticidad; no obstante, su alta valoración en tanto, prolegómeno de las corrientes más radicales de la independencia y los cimientos republicanos más profundos, reafirmaron su autenticidad con el correr de los años.¹¹

Por otra parte, el *Plan* versaba sobre diferentes tópicos expuestos por Manuel Belgrano en una nota reproducida en copia y datada con fecha 15 de julio de 1810, también incluida entre unos documentos que anteceden su formulación y que acompañan al texto, contribuyendo a esta corroboración, más allá de que las ideas más radicales sobre las acciones a emprender para garantizar el éxito de la revolución no fueran ejecutadas tal como fueran planteadas en el mismo.

Entre los escritos más relevantes de la *Gazeta*, reproducimos un texto publicado sin título en la *Gazeta* N° 14 del 6 de septiembre de 1810 de fecha 30 de agosto de 1810. En este escrito, Moreno refleja la necesidad de la unión entre los pueblos americanos para lograr el autogobierno y la independencia. Allí se denuncia la tiranía de Vicente Nieto de las Viñas, en su carácter de Gobernador de Chuquisaca, que rechazaba a las autoridades de la Primera Junta y sofocaba los intentos revolucionarios del pueblo, como así también, la rebelión del ejército.¹²

En este período, por decreto del 7 de septiembre de la Primera Junta, se produce la creación de la *Biblioteca Pública de Buenos Aires* (hoy la Biblioteca Nacional Mariano Moreno), otorgándole además al Secretario de la Junta, el carácter de protector y por tanto, las facultades necesarias para presidir dicho establecimiento, lo cual es reflejado en su artículo sin firma publicado con el título “Edu-

11. Recientemente, Diego BAUSO (2015) en “*Un Plagio bicentenario*”, Sudamericana, Bs. As., aporta nuevas evidencias en contrario, al comprobar que el texto contiene párrafos literales de una novela histórica francesa de 1800-1801 de J. B. P. Regnault-Warin.

12. Finalmente será derrotado definitivamente por el Ejército del Norte enviado por Buenos Aires en la batalla de Suipacha, y será fusilado junto a sus jefes subordinados en diciembre de 1810.

*cación*¹³ en la *Gazeta* N° 15 del 13 de septiembre de 1810.¹³ Se trata de un texto que expresa el ideal emancipador y libertario del pensamiento de Moreno que se extiende en las donaciones que el documento plantea para la conformación de la misma y que son testimoniadas en sucesivas *Gazetas*.

Desde el comienzo, la Junta debió enfrentar a las fuerzas contrarrevolucionarias. En primer lugar debió obtener el juramento de obediencia de la Real Audiencia y del Tribunal de Cuentas de Buenos Aires e inmediatamente, en procura de incorporar al resto del virreinato al proceso revolucionario, envió una circular a todos los Cabildos para la designación de representantes para participar de un Congreso. Varios Cabildos desconocieron la autoridad de Buenos Aires y organizaron movimientos contrarrevolucionarios. Para disuadirlos, la Junta recurrió a la acción armada (campanas militares) y dio muestras de autoridad con castigos ejemplares (fusilamientos). Estos hechos y reflexiones sobre los mismos son reflejados en la *Gazeta*.

En este contexto se inscribe el fusilamiento del héroe de la reconquista de Buenos Aires, Santiago de Liniers, quien fuera el único Virrey elegido localmente y que gozara de gran prestigio entre los habitantes de la misma. Liniers, afincado en Córdoba desde su destitución, encabeza el primer foco de resistencia a la Junta. El levantamiento es sofocado y el 28 de julio se decide fusilar a los rebeldes¹⁴, encomendando esta tarea primero a Francisco Ortiz de Ocampo y luego a Juan José Castelli. Los fusilamientos acontecerán finalmente el 26 de agosto de 1810 y el 9 de septiembre de 1810 la Junta suscribe un extenso manifiesto que será publicado recién en la *Gazeta* N° 19 del 11 de octubre de 1810 y que aquí reproducimos; ya que Liniers era una personalidad muy respetada en Buenos Aires y en el contexto de los acontecimientos de la época, se temía por las controversias que ello podía suscitar.¹⁵

En este manifiesto, Mariano Moreno relata la sucesión de acontecimientos que justifica la decisión, retratando el delito de conspiración llevado a cabo por Liniers, remarcando “*los jefes de Córdoba*

13. Inicialmente comenzó a funcionar en el Cabildo hasta su traslado a un edificio propio en la que fuera la *manzana de las luces*, en la intersección de las actuales calles Moreno y Perú.

14. Con la sola excepción del sacerdote Manuel Alberti.

15. Más adelante, una nueva proclama del Virrey Abascal contra los sucesos de Córdoba y los fracasos anteriores al triunfo de Suipacha, serán objeto de manifiesto de la Junta en la *Gazeta*, en el que Moreno ratifica las decisiones tomadas y la firme voluntad de enfrentar a cualquiera que atente contra la patria naciente hasta el triunfo.

no nos reprochaban excesos, cuya reforma pudiera producir una conciliación; ellos miraban con horror todo desvío del antiguo sistema; querían el exterminio de la Junta”. La conclusión del manifiesto es la fundamentación del fusilamiento de los conspiradores, “Todo podría haberseles indultado, si no excediesen de esta esfera los males que causaron; pero están fuera de los términos de la piedad, y de las facultades de la justicia los que en la misma trascendencia de las medidas y conciertos, conque han conspirado y conmovido la tierra, serían del último peligro al Estado y a la salud pública, si no se remediaron eficazmente y de un modo capaz de atajar el influjo o debilitar sus efectos.

No pueden atacarse impunemente los derechos de los pueblos. En los particulares súbditos es un crimen de traición; pero en los magistrados y autoridades es la más enorme y sacrílega violación de la fidelidad que deben a la confianza pública y a las leyes constitucionales de sus empleos. Las autoridades todas derivan en su primer origen de los pueblos el poder que sobre ellos ejercen, y por una ley suprema, que es la suma de todas las instituciones políticas, es manifiesto que no lo confirieron, para que abusando en su ejercicio lo convirtiesen en destrucción del mismo de quien lo han recibido.”

Otro texto de interés que reproducimos en esta compilación, es uno de fecha 22 de septiembre de 1810 y publicado sin título en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 17 del 25 septiembre de 1810), por el cual se impugna a un bando del Virrey del Perú, José Fernando de Abascal y Souza por el que intentará anexar la provincia de Charcas (Alto Perú), perteneciente al que fuera Virreinato del Río de la Plata, al Virreinato del Perú, acompañando la resistencia del Gobernador Vicente Nieto de las Viñas. En el texto, Moreno desarrolla los fundamentos de la ilegitimidad de la acción de Abascal con sustento en la soberanía del pueblo. Para ese entonces, Lima y Buenos Aires habían conformado ejércitos que tendrán su encuentro definitorio el 7 de noviembre de 1810 en la Batalla de Suipacha, triunfo definitorio del 1° Ejército del Norte al mando del General Antonio González Balcarce y fin de la intentona; lo que da cuenta de las acechanzas que debió enfrentar el primer gobierno patrio.

Otro texto de importancia de Mariano Moreno y en línea con la perspectiva de los escritos anteriormente reseñados que incluimos, es el prólogo a la edición rioplatense de 1810 de la traducción de *El Contrato social* (Du Contract Social ou Principes du Droit Po-

lítique) de Rousseau, publicado por primera vez en 1762 en el que expresa su intención de *“reimprimir aquellos libros de política, que se han mirado siempre como el catecismo de los pueblos libres”*. No existen mayores certezas sobre la autoría de esta traducción y algunos historiadores se inclinan por considerarla una reimpresión de Moreno y no una traducción suya del texto, lo que no opaca la autoría del prólogo por el firmado y que reproducimos. Quienes consideran se trata de una traducción del mismo Moreno remarcan que en el texto se han eliminado el capítulo y los principales pasajes contrarios a la religión, en sintonía con el pensamiento de Moreno sobre esta y porque el prologuista asume este recorte por no compartirlas y en mérito a la conveniencia de una rápida publicación dado el valor de estas ideas en dicho momento fundacional.

En esta recopilación también incluimos el texto *“Las miras del congreso que acaba de convocarse y constitución del Estado”* publicado en partes en varias ediciones de la *Gazeta* entre el 1º de noviembre y el 6 de diciembre de 1810.¹⁶ Trata sobre la convocatoria de la Junta a un congreso con representantes de los Cabildos del interior para el establecimiento de la forma de gobierno más adecuada y que fuera resuelta el 27 de mayo de 1810, la que en términos reales tendrá lugar el 18 de diciembre de 1810 con la incorporación de 7 representantes del interior pero simplemente concluya en conformar la llamada Junta Grande, desencadenando la salida de Mariano Moreno. De estas líneas surge el alto significado que el prócer le asignaba al Congreso finalmente no concretado y el alcance que para él tenía la revolución iniciada.

Como es sabido, estas ideas dan fundamento a su renuncia preanunciada en sus reconocidas disidencias con el mismo Saavedra primero y luego con los otros miembros más conservadores de la Junta Provisional que alentaron la conformación de la Junta Grande. Mariano Moreno no creía que la revolución debía circunscribirse simplemente a *“que los hijos del país obtengan los empleos (públicos), de que eran antes excluidos”* y la misión del Congreso convocado era *“tratar sobre la suerte de unos pueblos que desean ser felices”*, para lo cual debían establecer *“un código de leyes sabias”* para autogobernarnos en sustitución de *“esas leyes de Indias”*

16. El título responde a la recopilación que hiciera su hermano en 1836 y originalmente fue publicado en varias partes sin título y sin firma, la 1º en la *Gazeta* N° 22 del 1ro. de noviembre y fechada el 18 de octubre de 1810, la 2º en la *Gazeta Extraordinaria* del 6 de noviembre de 1810 y fechada el 2 de noviembre, la 3º en la *Gazeta* N° 24 del 15 de noviembre de 1810 y fechada el mismo día y por último en la *Gazeta* N° 27 del 6 de diciembre de 1810 y fechada el 18 de noviembre de 1810.

dictadas para neófitos". En suma, el Congreso convocado debía darle una constitución al pueblo para asegurar el orden y proteger los derechos. Moreno remarcaba que el *código* a dictar no podía ser como el *Código de las Leyes de Indias* "porque estas no se hicieron para un estado y nosotros ya lo formábamos". Así también, dejó expresada su convicción sobre las virtudes del libre comercio que debían consagrarse, el equilibrio de poderes y la forma federal de gobierno con una autoridad suprema (en Buenos Aires), con características relativamente diferentes a la concepción que hoy tienen tales conceptos. Básicamente, en este largo texto Moreno expresaba su gran preocupación por la constitución de un Estado, lo que consideraba un problema vital para la sobrevivencia de la revolución y el bienestar general, con sustento en las ideas del *Contrato social* de Rousseau.¹⁷

En este texto es claramente expuesto el carácter provisorio de la Primera Junta, y el reconocimiento de las otras Juntas del interior que se alentaba conformar para luego convocar a este Congreso para que se instituyese una forma de gobierno estable. Si bien, en estas líneas se invoca a Fernando VII, tanto como en los actos y documentos de los primeros tiempos de la revolución, es evidente que son contradictorias con las ideas allí reflejadas, quedando expuesto que respondían a una estrategia tendiente a evitar conflictos con el *partido español*¹⁸ tempranamente.

Los historiadores han concluido que las victorias militares abrieron una lucha por la conducción del gobierno central, lo que también desalentó la realización del Congreso convocado para dar lugar a la conformación de la Junta Grande que, a su vez, reforzará los componentes más proclives a la protección de los derechos monárquicos de Fernando VII y el antagonismo entre Saavedra y Moreno.

En ese contexto se inscribe el suceso del baile celebrado por los oficiales del Regimiento de Patricios por el triunfo militar de Sui-pacha, en el que se le impide equívocamente a Moreno la entrada y Saavedra es objeto de tratamiento de emperador y otras adulaciones que dan lugar a la célebre Orden del día de fecha 6 de diciembre de 1810, impulsada por el mismo y comúnmente conocida como *Decreto de supresión de honores del Presidente* y que fuera

17. Por tanto, un ferviente opositor al proyecto carlotista de crear una monarquía independiente.

18. En referencia a la facción de españoles peninsulares que ejercían el poder en forma dominante, a diferencia de los criollos que pugnan por acceder a él en pie de igualdad a partir de las invasiones inglesas.

publicada en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres del 8 de diciembre de 1810* y que reproducidos en último lugar en esta compilación. En el mismo se evidencia el apasionamiento de Moreno en los fundamentos allí vertidos, dando cuenta de la importancia dada al incidente del baile, texto que fue suscrito por todos los miembros de la Junta y el mismo Saavedra.

Se considera que este texto desencadenará la caída de Moreno días después. En efecto, el 18 de diciembre, los diputados de las provincias alineados con Saavedra reclaman a la Junta su incorporación inmediata hasta la celebración del Congreso, ya que el Cabildo de Buenos Aires no tenía más legitimidad por sí solo para elegir gobernantes que los demás Cabildos interiores debieran obedecer. La solución política fue unir a diputados y vocales en una misma Junta, ya convulsionada por el antagonismo entre el Presidente y el Secretario, la votación mayoritaria no es acompañada por Moreno y seguidamente presenta su renuncia. La nueva Junta hace constar en actas que no acepta la renuncia de Moreno, la que finalmente se produce de hecho.

En suma, este incidente refleja un conflicto que podríamos denominar entre el *partido criollo* y *partido español*¹⁹, prolegómeno de otras rivalidades fundantes como la de Buenos Aires y el interior, devenida luego entre unitarios y federales, y en la que Moreno no encuentra eco en sus ideas y se convierte en un factor de inestabilidad política por el determinismo de sus convicciones que lo arrastra a la caída. Es por ello que solicita y finalmente es enviado a Brasil e Inglaterra para cumplir la misión de difundir y obtener apoyos al proyecto político de revolución. Este periplo no llega a materializarse, ya que fallece en su viaje el día 4 de marzo de 1811 a la edad de 32 años.²⁰

Como toda taxonomía, la realizada hasta aquí también es parcial y arbitraria. En ella subyace una interpretación de los hechos históricos reflejados en los escritos de Moreno que creemos más importantes y como se dijo, está animada en el deseo de establecer similitudes y diferencias entre el pasado y el presente, con el único fin de permitirnos reflexionar, desde una perspectiva histórica, sobre la

19. O la fracción más timorata al decir de algunos historiadores

20. Desde ese momento sus partidarios son separados de los puestos gubernamentales; no obstante se congregarán en la *Sociedad Patriótica* en procura de mantener su influencia en la vida política del país pero rápidamente serán disueltos y sus miembros expatriados o confinados en lo que podría llamarse un autogolpe institucional en abril de 1811.

realidad actual que acontece en materia económica, política, social y cultural en esta Argentina bicentenaria.

Además, y pese a lo efímero de su protagonismo en tan importante momento en la vida institucional del país, porque Moreno ha sido uno de los mayores influyentes hombres de su tiempo, y cuyas ideas, creemos, aun persisten en la configuración de esta Nación Argentina. En suma dan cuenta de un impulsor de transformaciones radicales en su época, defensor de la soberanía popular y de la igualdad de derechos, en tanto cuestiones vitales a resolver para la felicidad de los pueblos; lo que no es ajeno a los problemas de nuestro tiempo, ni preocupación de la comunidad universitaria que conformamos.

Hugo O. ANDRADE

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Junio de 2021

La libertad de la patria y Mariano Moreno

Existe una amplia coincidencia en que el proceso que se inicia con el nuevo gobierno que se instala el 25 de mayo de 1810 es una revolución. Ni siquiera el reducir el concepto de revolución a un cambio de modo de producción tiene argumentos suficientes para rebajar el superlativo cambio que significó que:

“Entre 1810 y la década de 1820 se modificaron los criterios por los cuales unos mandaban y otros obedecían pasando de una monarquía al sistema republicano, que se terminó el predominio de los grandes comerciantes monopólicos y comenzó el de los grandes terratenientes, que se dislocó la organización económica fundada en la plata extraída de Potosí y se reorientó hacia el mercado atlántico, que la mayoría de las desigualdades legales existentes en la sociedad fueron anuladas, que se creó una vida política activa que implicó a diversos sectores sociales y en la cual aparecieron en juego fuertes tensiones de clase (no entre una burguesía y una aristocracia feudal pero sí entre los campesinos y peones en Salta y la Banda Oriental con los dueños de la tierra o entre la plebe de Buenos Aires contra los españoles), que se fueron moldeando nuevas identidades... [que] todos los que vivieron en ese período creyeron y sintieron que así era, que estaban protagonizando una época de transformación”¹

Que Mariano Moreno, en su corta actuación, fue el epítome revolucionario de aquél año, es también un bastante extendido juicio y esto puede probarlo sencillamente recordar alguno de sus escritos:

“¡Que no exista entre nosotros un solo hombre que mire con pesadumbre nuestra dicha, y que si la riqueza del país no hace agradecidos a los que más disfrutan de ella, el poder del gobierno haga temblar a los que se atreven a declararse sus enemigos!”²

1. Gabriel DI MEGLIO (2008): “Lo ‘revolucionario’ en las revoluciones de independencia iberoamericanas”, *Nuevo Topo, Revista de historia y pensamiento crítico* N° 5, Buenos Aires, 2008. Uno de los pocos que niegan que el proceso independentista haya sido una revolución es Milciades Peña (1972): “*Antes de Mayo. Formas sociales del trasplante español al Nuevo Mundo*”. Fichas 1972, Buenos Aires.

2. En *Gazeta de Buenos-Ayres Extraordinaria* del 15 de octubre de 1810, artículo escrito con motivo de la instalación de una Junta de Gobierno en Chile.

Sobre la caracterización de la revolución de mayo en los primeros tiempos en los que intervino Mariano Moreno, si bien es adecuada la denominación de “independentista” de toda dominación española, debe aclararse que ésta era una intención cuidadosamente ocultada en todas las expresiones oficiales de las nuevas autoridades, siendo unánime la reivindicación de la autoridad de Fernando VII, en lo que se conoce como la “máscara de Fernando”; no es exacto denominarla “democrática”,³ porque reconocer, aunque sea secretamente, la voluntad popular no significa que se persiga una *demo-kratía*, el poder del “bajo pueblo”, aunque había algunos —entre quienes estaba Moreno— que defendían una idea rousseauiana de la soberanía. El denominador común, hasta 1814, fue la acefalia real y la voluntad de constituir un gobierno con alto grado de autonomía del gobierno central provisorio en España porque este gobierno reemplazante de rey no fue considerado legítimo por la mayoría de los súbditos americanos (este motivo puede considerarse la otra faz pública de la “máscara” que encubría la voluntad emancipadora de las provincias del Río de la Plata de toda dominación de la metrópoli, incluso de Fernando VII). A grandes rasgos, en la década inicial de estas revoluciones americanas se distinguen dos etapas: la primera en la que las Juntas españolas reconocen cierto grado de autodeterminación ligada siempre a la corona española y donde en general se mantiene la bandera de lealtad a un Fernando VII liberal y la enseña española ondeando en el Fuerte; la segunda arranca en 1814 cuando, liberado el monarca Borbón y descubierto su disfraz liberal —aboliendo la constitución de Cádiz de 1812— reaparece el absolutismo y comienza una definida guerra abierta de liberación nacional por la independencia.

A continuación se brinda una breve reseña de la participación política de Mariano Moreno en el marco de lo que podríamos llamar la “hechura” de la revolución de mayo, es decir, el curso de acción política. No se pretende explicar estructuralmente el surgimiento de la revolución sino sólo su desarrollo y la participación de Moreno en él, aunque es obvio el reconocimiento de la existencia del conflicto social en toda coyuntura histórica. Políticamente, y antes de la crisis de poder en España, en el Río de la Plata comienza a nacer un sentimiento de autonomía con la primera invasión inglesa cuando el Cabildo abierto del 14 de agosto de 1806, día de la Reconquista, “*se derriba un virrey por primera vez en América*

3. Norberto GALASSO (2011): “*Historia de la Argentina. Desde los pueblos originarios hasta el tiempo de los Kirchner*”, Colihue, Buenos Aires, Tomo I: p. 139.

Española y prácticamente se impone otro, Liniers".⁴ La adhesión y participación decisiva del pueblo, del llamado "bajo pueblo", en el hecho subversivo en Buenos Aires fue expresión de un momento pleno de libertad y brindó una igualdad simbólica, aunque apenas diera lugar a reclamos sociales o raciales abiertos. Pero en la mayoría de las revoluciones hispanoamericanas lo más gravitante y la mayor fuente de desestabilización entre 1808 y 1810 fue la incertidumbre política generada por la acefalia real ya que "en una sociedad regulada que siempre supo a qué atenerse la confusión era muy disruptiva". Sí, es cierto que "la causa general... estuvo en la política: la desaparición del rey en un marco de crisis estructural del sistema colonial. Obligó a las clases populares, y no sólo a un puñado de letrados con conocimientos jurídicos, a hacer algo con esa nueva realidad... Produjeron una politización popular a escala imperial sin precedentes... [donde] las clases populares participaron... [como] protagonistas".⁵ Sin embargo, una cosa es la causalidad formal y material de un estado de situación francamente negativo, así como la causalidad final de una esperanza de progreso, y otra cosa es la causa eficiente de la revolución. Una cosa es la "desestabilización" y otra el cambio de rumbo: en Buenos Aires fue la acción de una minoría decidida de revolucionarios --si se quiere, porqué no, jacobinos— sostenida en la habitual "realización de movilizaciones callejeras"⁶ y ejecuciones sumarias la que permitió el control de la situación en manos patriotas firmes frente a, primero, el rechazo de vecinos refractarios (Elío en Montevideo, Córdoba y el Alto Perú) y, segundo, las vacilaciones no tanto de Saavedra sino de los que alrededor de él oscilaban entre la traición y la cobardía. Entre esos revolucionarios encontramos, en primer lugar, a Mariano Moreno,⁷ para quién si debiéramos encontrar una

4. Gonzalo H. CARDENAS (1974): "Las luchas nacionales contra la dependencia I", Macchi, Buenos Aires, pp 97.

5. Gabriel DI MEGLIO (2013): "La participación popular en las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1816. Un ensayo sobre sus rasgos y causas", Almanack N° 5, Guarulhos, p. 97-122: 121-122.

6. *Ibíd.*: 119 y 100. DI MEGLIO señala que la generalidad de la participación popular durante las revoluciones hispanoamericanas aunque fueron "manipuladas", algunos plebeyos podrían de todos modos incorporarse como actores de la política, más allá de las intenciones de los dirigentes. De hecho, las movilizaciones populares no fueron solamente respuestas a las iniciativas de las elites, sino que personas de todos los sectores sociales se sintieron compelidas a la acción ante lo ocurrido en la coyuntura" (*ibíd.*: 111).

7. Mariano Moreno regresa en 1805 de sus estudios en Chuquisaca con el título de abogado. Desde su regreso hasta 1809 no se conoce fehacientemente si tuvo o no participación política, por lo cual es probablemente equivocado sostener que "Moreno fue espectador de los hechos revolucionarios que se elaboraban" (Ricardo

palabra definitoria de su acción política podría ser la “urgencia”, lo cual lo distingue netamente de la frase por la cual más se conoce a Saavedra: “*las brevas deben madurar*” ya que “*Moreno no se resignaba a esperar el resultado sino que lo preveía y quería precipitar las decisiones para negociar luego, si era preciso, sobre los hechos consumados*”.⁸ Dicho de otra manera, “la clave” de la movilización popular que legitimó las acciones de emancipación en el período que arranca en 1809, y especialmente en 1810 en Buenos Aires, “*estuvo en la articulación entre la situación política general –la crisis imperial—y la politización de tensiones sociales y raciales locales*”⁹ y el autor y actor de esa *articulación clave* fue el grupo que terminó liderado por Mariano Moreno. Y la acción de esta minoría, muy especialmente la de Mariano Moreno, no sólo era anticolonial sino también favorable a un gobierno del pueblo, aunque Moreno, consciente de que la independencia era una cuestión prioritaria y la forma de gobierno, el contrato político, debía decidirse en conjunto en la patria americana, no hizo del tema una cuestión de conflicto.

1. De la invasión napoleónica a España al 25 de mayo de 1810

1.1 El proceso general

En la lucha política que se desencadena en España y en sus colonias luego de que el 4 de junio de 1808 Napoleón proclama rey a su hermano José, hay algunas variables centrales. En primer lugar era tal el atraso general con el que los Borbones sometían a España que hasta un usurpador como José se atrevió a suprimir la Inquisición, a reducir la cantidad de conventos a la tercera parte, a derogar los derechos feudales y a barrer las aduanas interiores. En segundo lugar, “*Napoleón, quién como todos sus contemporáneos creía a España un cadáver exánime, se llevó una sorpresa fatal al descubrir que, si el Estado español yacía muerto, la sociedad española estaba llena de vida y rebosaba, en todas sus partes, de fuerza de resistencia*”. Los primeros levantamientos de

LEVENE (1928): “*Vida privada y pública de Mariano Moreno*”, Conferencia leída en el Colegio Nacional de Buenos Aires).

8. Ernesto PALACIO (1954): “*Historia de la Argentina 1515-1943*”, Peña Lillo, Buenos Aires, Tomo I: p. 186.

9. Gabriel DI MEGLIO (2016): “*¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana en Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo (1810-1829)*”, Prometeo, Buenos Aires, p. 318.

Madrid, aplastados, y subsiguientes de Asturias, Galicia, Andalucía y Valencia, surgieron “del pueblo, mientras las clases ‘bien’ se habían sometido mansamente al yugo extranjero... Todas las autoridades constituidas –militares, eclesiásticas, judiciales y administrativas–, así como la aristocracia, exhortaban al pueblo a someterse al intruso extranjero”.¹⁰ “*La Junta de Representantes de Oviedo, proclamó que toda la soberanía había ido a parar a sus manos, declaró la guerra a Bonaparte y envió a Inglaterra una diputación para concertar un armisticio. Lo mismo hizo más tarde la Junta de Sevilla... Atacados por el ateísmo francés, se arrojaron a los brazos del protestantismo británico*” (MARX, 1854: pp. 18-19). Sin embargo, el movimiento era, al mismo tiempo, nacional-independentista, dinástico, reaccionario, supersticioso y fanático; “*todas las guerras de independencia sostenidas contra Francia tienen en común la impronta de la regeneración unida a la impronta reaccionaria; pero en ninguna parte como en España*” (*ibíd.*: 17). Al interior del poder español en la resistencia –Juntas que gobiernan en nombre de Fernando VII– sigue habiendo una tendencia absolutista frente a otra más liberal-popular o, más precisamente, monárquica-constitucional.¹¹ De la unión de las diversas Juntas provinciales se constituye en Aranjuez la Junta Central (25 de septiembre de 1808) que unifica la soberanía española y la dirección de la guerra. Si nos trasladamos a América, allí pocos criollos son los que en el Virreinato del Río de la Plata defienden al absolutismo habiendo declarado la Junta Central de Sevilla en enero y en febrero de 1809 que:

10. K. MARX (1854), “La España revolucionaria”, en Marx y Engels, *La revolución en España*, Progreso, Moscú, pp. 13, 14 y 15.

11. Ni para la resistencia española ni para los movimientos emancipadores americanos es ajustado usar el adjetivo “democrático” como algunos autores lo hacen, aunque pueda aceptarse aplicarlo a las ideas de algún actor o autor particular.

*“los virreinos y provincias no son propiamente colonias o factorías como las de otras naciones sino una parte esencial e integrante de la monarquía española y que en su mérito deben tener representación nacional inmediata y constituir parte de la Junta a través de sus diputados”... e incita ‘a formar nuevas juntas’... convi[rtiendo] a las colonias americanas en provincias”.*¹²

A partir de allí, se desarrolla en América Latina una oleada de acciones de constitución de Juntas de gobierno locales que asumen el mando político *en nombre del rey cautivo Fernando VII*,¹³ movimientos que posteriormente se encaminarían a lograr la independencia definitiva de la metrópoli, pero que en sus comienzos se limitan a afirmar un estatuto de autonomía en el marco de la monarquía castellana. En Buenos Aires, el *Plan de Operaciones* de la Primera Junta, redactado por Moreno, en su título convocará a *“consolidar el grande sistema de la obra de nuestra Libertad e independencia”*.¹⁴ Aunque para algunos actores la independencia no era contradictoria con la monarquía, no se puede decir que “la revolución en España y la revolución en América eran una sola y la misma” (GALASSO, 2011: p. 136) por muchas razones pero fundamentalmente por dos: políticamente, América era una colonia de España y las Juntas de España rechazan la independencia de los americanos de su autoridad mientras que localmente la independencia en poco tiempo se convirtió en bandera; económicamente, porque mientras en el Río de Plata se reclamaba terminar con el asfixiante monopolio económico español, apenas llega a Cádiz la

12. Norberto GALASSO (2011, op. cit.: p 132). El tono y la oferta de las autoridades españolas a los americanos se hace más intensa en el oficio que el 14 de febrero de 1810 emite el Consejo de Regencia que conducía la resistencia como autoridad suprema desde el 29 de enero: *“desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo más duro mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de sus ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores, están en vuestras manos”* (Rubén BORTNIK (2008): *“Historia elemental de los argentinos”*. Corregidor, Buenos Aires, p. 37).

13. 25 de Mayo de 1809 en el Alto Perú, 19 de Abril de 1810 en Caracas, 25 de Mayo de 1810 en Buenos Aires, 14 de Junio de 1810 de Cartagena, 20 de Julio de 1810 en Bogotá, 16 de Septiembre de 1810 en México, 18 de Septiembre de 1810 en Chile, 28 de Febrero de 1811 en la Banda Oriental.

14. Suscrito por Mariano Moreno con fecha 30 de agosto de 1810. Publicado por primera vez en la compilación de Norberto PIÑERO (1896): *“Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos”*. Biblioteca del Ateneo. Buenos Aires y aquí reproducido.

noticia de las primeras medidas económicas de la Primera Junta, “*la reacción de las Cortes y de los españoles liberales fue de violenta oposición*”.¹⁵ Aún la extraordinariamente moderna Constitución de Cádiz de 1812, a la cabeza de Europa en abolición del Antiguo Régimen, creación de normativa adaptada a la sociedad moderna recreadas muchas veces de antiguas instituciones feudales (MARX, 1854: pp. 37-46)¹⁶ tendrá como uno de sus principales objetivos conservar el dominio de las colonias americanas.

“Sería un error suponer que los liberales españoles comparten de algún modo las opiniones del liberal inglés señor Cobden tocantes a la renuncia de España a sus colonias. Uno de los objetivos de la Constitución de 1812 era conservar el dominio de las colonias españolas mediante la inclusión de un sistema unificado de representación en el nuevo código. En 1811 los españoles llegaron incluso a equipar un considerable ejército, consistente en varios regimientos de Galicia... para respaldar con la fuerza su política en Sudamérica. El principio casi más importante de la Constitución mencionada era no abandonar ninguna de las colonias pertenecientes a España y los revolucionarios de hoy comparten la misma opinión” (ibíd.: pp. 97-98)”.

15. Es decir, en los revolucionarios españoles, en los liberales que Marx encomia porque eran la posibilidad del progreso español —escribe Wellesley desde Cádiz en julio de 1812— no existe la menor disposición “a concesiones comerciales, ni siquiera con el importante objeto de tranquilizar a América” (Henry S. FERNS (1960): “*Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*,” Solar, Buenos Aires, p. 76).

16. Ejemplos de nuevas instituciones que recuerdan las constituciones francesas pero que también recuperan la historia española son: el derecho a la insurrección, el cual no sólo es jacobino sino que recuerda los antiguos fueros de Sobrarbe; la Diputación permanente era una vieja institución de Aragón, de Castilla y de Navarra; el Consejo de Estado, nombrado por el Rey de una lista elaborada por las Cortes, intentaba terminar con las camarillas reales de tan oprobiosa memoria y también retrotrae la memoria a instituciones análogas en el pasado: la exclusión de las Cortes de los más altos funcionarios; abolición del derecho real de convocar, prorrogar o disolver las Cortes y otras medidas destinadas a “*limitar el poder real, rasgo descollante de la Constitución de 1812... Las Cortes de Cádiz no hicieron más que transferir a la representación nacional las atribuciones de los estamentos privilegiados... [es decir] los antiguos fueros*” y, acerca de los estamentos privilegiados de la aristocracia y del clero, éstos ya habían perdido sus puestos en las Cortes de Castilla con el emperador Carlos I o Carlos V para los alemanes (MARX, 1854, pp. 44). En aquellas cuestiones —y en otras como el gobierno municipal y las diputaciones provinciales— se tratará de restablecer viejos órdenes y prácticas pero despojándolos de su carácter medieval. El sufragio universal, en cambio, fue un derecho recién conquistado por el pueblo, así como la abolición de excepciones al servicio militar, una enseñanza en la lucha contra los franceses.

Si bien es cierto que en un principio “*no nos levantamos contra España*”, como dice Manuel Ugarte, no es correcto completar la frase diciendo “*sino a favor de ella*” (GALASSO, 2011, p. 140), puesto que las distintas motivaciones de los grupos que apoyaron el pronunciamiento se reúnen en un común denominador de *autodefensa* local: “no señor” le dice Saavedra a Cisneros el 20 de mayo, “no queremos seguir la suerte de la España, ni ser dominados por los franceses, hemos resuelto reasumir nuestros derechos y conservarnos por nosotros mismos. El que a V.E. dio autoridad para mandarnos ya no existe; de consiguiente usted tampoco la tiene ya”.¹⁷

Los sucesos que siguen al 25 de Mayo demuestran que el proceso no fue un simple eco de los sucesos en España, cuyo máximo reclamo político era una monarquía constitucional y la incorporación de diputados, pocos, de América: el ejército expedicionario al Alto Perú bajo el mando de Castelli declaró la libertad e igualdad absoluta de la masa indígena y chocó con la Iglesia y la burguesía criolla; el fusilamiento de los alzados contra la Revolución, la expulsión de los funcionarios españoles y la prohibición de ejercer cargos públicos a los no nativos; en fin, el revolucionario *Plan de Operaciones* de Moreno. En cambio, en España “*el celo de las clases bajas se manifestó en la obediencia. Generalmente elegían solo a sus superiores naturales... Así, las juntas se vieron llenas de gentes elegidas en virtud de la posición ocupada antes por ellas y muy distantes de ser jefes revolucionarios*” (MARX, 1854, pp. 19-20). En América, en los gobiernos que van apareciendo en América del Sur, se perfilan dos nítidas líneas políticas: están aquellos que obedecen a las Juntas soberanas de España, tanto absolutistas como constitucionalistas, pero también están quienes proponen, incluso desde antes de 1808, la independencia de cualquier gobierno español. El propósito de lograr la *independencia absoluta de España* en el Río de la Plata no sólo está presente desde la época de la Reconquista (agosto 1806) –al menos en algunos del grupo de Álzaga—¹⁸ sino que los propios ingleses lo consideran peligroso cuando deciden apoyar a España contra Francia.

17. Cornelio SAAVEDRA (1829): “*Memoria autógrafa*”, Del Nuevo Extremo (2009), Buenos Aires, p. 62.

18. Con motivo del juicio abierto por el motín del 9.01.1810 que pretendía expulsar a Liniers contra Álzaga y dos jefes militares por ‘*tentativa de independencia*’, fundado en expresiones proferidas durante los días de la Reconquista” (PALACIO, 1954: Tomo I pp. 171-172). En el triunfo del conformismo por sobre la decisión revolucionaria se revela que ya desde 1806 había reclamos por la independencia.

Es preciso tener en cuenta que estos cambios al principio no son de explícito grito de independencia sino que acompañan al proceso de resistencia política español. Como se dijo, en España se observan dos grupos en la resistencia al francés, uno de ellos, mayoritario, con más componentes populares pero “todos ellos profundamente imbuidos de prejuicios religiosos y políticos” y el otro, en cambio, “*una minoría activa e influyente para la que el alzamiento popular contra la invasión francesa era la señal de la regeneración política y social de España*”, entre ellos “*escritores, médicos, abogados e incluso clérigos, para quienes los Pirineos no habían sido una barrera suficiente contra la invasión de la filosofía del siglo XVIII*” (MARX, 1854: pp. 17-18). Por eso, la represión de estos movimientos en el Río de la Plata al principio no está a cargo de fuerzas enviadas por el gobierno español sino por sectores absolutistas de Córdoba, Asunción, Montevideo y Alto Perú. Pero, siendo que también en las provincias del lejano virreinato hay en los revolucionarios una partición semejante, la minoría local pretende algo que la minoría española rechaza: la independencia de toda autoridad española. Recién en 1814, después de que en España se impone la corriente absolutista y Fernando VII, descorriendo su disfraz constitucionalista, regresa al trono, estos cambios políticos locales comienzan a identificarse mayoritariamente por la independencia soberana de toda relación con España y la represión vendrá de las tropas de la península enviadas a sus colonias rebeldes.

1.2. La contradicción principal

Entre 1808 y la muerte de Moreno, la contradicción principal en el Río de la Plata es entre quienes quieren un gobierno local pero vinculado, de distintas formas, a España y aquellos que pelean por un gobierno autónomo.

Entre los primeros, el “partido de los godos, acantonado en la Real Audiencia, el Cabildo, la cúpula eclesiástica, la rancia burocracia que tiene al virrey por cabeza y el núcleo de familias ricas, ligadas al viejo monopolio comercial —los registreros— dueños de esclavos... [quienes] aparecerán una y otra vez integrando la clase dominante a lo largo de nuestra historia: Alzaga, Martínez de Hoz, Ocampo, Pinedo, Lezica, Santa Coloma, Belástegui, Sáenz Valiente, Ezcurra, Oromí, Tellechea y Arana, entre otros...

En oposición... una amplia coalición... [de] una pequeña burguesía... partidaria del liberalismo revolucionario del 89 francés y del mayo español, integrada por abogados (Moreno, Castelli, Belgrano, Paso, etc.), médicos (Argerich) y sacerdotes populares (Alberti, Grela, Aparicio), con participación de trabajadores (French, cartero; Berutti, empleado estatal; Donado, gráfico; Arzac, sin trabajo; Orma, soldado y otros)... [y] una nueva burguesía comercial producto del contrabando y del libre comercio sancionado en 1809, que comprende dos sectores en vías de entrelazamiento: a) el nativo (entre cuyas familias se destacan Riglos, Aguirre, Sarrautea, Escalada, García, Rivadavia y otros) y b) el inglés, constituido por los comerciantes con autorización temporaria del virrey para radicarse en Buenos Aires (Miller, Parish, Billinghamurst, O'Gorman, Wilde, Craig, Dillon, Twaites, Gowland, Lynch, Robertson, Mackinnon, Brittain, Armstrong, Ramsay, entre otros)" (GALASSO, 2011: pp. 141-142).

I.3. Sucesos post rechazo de la invasiones inglesas

Las dos figuras principales que surgen con prestigio luego del rechazo de las invasiones inglesas, el Virrey francés Santiago de Liniers y el Alcalde español Martín de Álzaga¹⁹ están enfrentados porque el grupo político de éste último, en el cual participa Mariano Moreno, tiene sospechas sobre la lealtad de Liniers y supuestas evidencias sobre su liviandad en materia privada y financiera, así como critica su posición vacilante respecto a las medidas a tomar, pretendiendo que se depusiese a Liniers y se formase una Junta como en España. El 1º de enero de 1809 estalla la tensión política: una "pueblada" pide en la plaza Mayor que "*¡Muera el francés Liniers! ¡Abajo el mal gobierno! ¡Juntas como en España!*", y luego de una serie de avances y retrocesos sobre la voluntad del virrey, cuando éste ya había accedido a renunciar a condición de que no lo sucediera una Junta (entre cuyos miembros figuraba como secretario Mariano Moreno, primera noticia política de su accio-

19. Alzaga era vasco y de niño llegó a Buenos Aires. Para algunos, difícilmente podría pretender, como la historiografía oficial lo pretende, la dependencia de una España que casi no recordaba, y por la cual los vascos no sentían lo que otros españoles. Sin embargo, instalada ya la Junta, en 1812 se lo acusó de conspirar y fue uno de los ejecutados en tres días de fusilamientos y horcas con hombres colgando en la Plaza Mayor. "*No es dable suponer en Álzaga una mayor adhesión a la causa del Rey que la que manifestaba el mismo triunvirato, sino al contrario. Acaso la intención no fuese otra que poner coto a la anarquía creciente y recuperar los fines extraviados*" (PALACIO, 1954: Tomo I pp. 199-200).

nar)²⁰ la reacción conservadora, encabezada por el jefe de la más poderosa formación de las milicias urbanas, Cornelio Saavedra, logró sofocar el motín.²¹

En julio de 1809 llegó la noticia de que la Junta Central, que se había retirado primero de Madrid a Sevilla y ahora de Sevilla a Cádiz, donde morirá ignominiosamente,²² gobernando en nombre de Fernando VII, había designado nuevo virrey a Baltasar Hidalgo de Cisneros, mientras que distintas juntas de la península, desafiantes, otros tantos. Frente a la presión revolucionaria del ala patriota más dura, Saavedra consideró que “las brevas no estaban maduras”, aunque éstas habían madurado para los movimientos revolucionarios en Chuquisaca y La Paz en mayo y julio respectivamente, acciones que depusieron a las autoridades nombradas por España e instalaron sendos gobiernos dirigidos por fuerzas locales. El nuevo Virrey de nuestro Virreinato, accediendo a un pedido generalizado —excepto de los cada vez menores comercios beneficiados por el monopolio— decretó la libertad de comercio con Inglaterra y los

20. Si bien, como destaca LEVENE (1928: p. 14), el alzamiento no tenía un plan de emancipación y en el bando contrario a Alzága se encontraban la mayoría de los criollos, la posición de Alzága era la revolucionaria (alineada con los liberales españoles) mientras que la de Liniers y Saavedra, era la reaccionaria (alineada con los absolutistas españoles).

21. El 12 de mayo, José María Romero elevó un memorial a Cisneros con una lista de nombres que podían ser considerados peligrosos recomendando su destierro. En la lista figuraban los nombres de Moreno (*por su participación en el motín*), Saavedra, Paso, Chiclana, Vieytes, Castelli, Larrea, Nicolás Rodríguez Peña y otros. Cisneros a la mayoría de los involucrados los desterró, pero a Moreno le efectuó la proposición de un puesto en España, el que fue rechazado (Manuel Moreno (1836): “Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado”, Imprenta James Pickburn, Londres).

22. “La Junta Central laboró realmente en sentido contrarrevolucionario, restableciendo las autoridades antiguas, volviendo a forjar las cadenas que habían sido rotas, sofocando el incendio revolucionario en los sitios en que estallaba, no haciendo nada por su parte e impidiendo que los demás hicieran algo” (MARX, 1854: p. 30-31). Por otra parte, a causa de su composición absurda, no logró nunca subordinar a los generales, éstos no pudieron nunca subordinar a los soldados, y hasta el fin de la guerra el ejército español no alcanzó jamás un nivel medio de disciplina y subordinación... El mismo reclutamiento general sin reparar en privilegios ni excepciones y la facilidad brindada a todos los españoles para obtener cualquier graduación militar, fue obra de las Juntas provinciales y no de la Junta Central” (ibíd.: p. 32). A pesar de esta gran debilidad de la línea jerárquica, “el ejército regular español, aunque derrotado en todas partes, se presentaba en todos sitios. Dispersado más de veinte veces, siempre aparecía de nuevo dispuesto a hacer de nuevo frente al enemigo y a menudo reaparecía con renovadas fuerzas después de una derrota. (ibíd.: p. 33).

países americanos, medida que había demorado Liniers. El hecho que catalizó la voluntad de los dos grupos políticos emancipadores más importantes, el de Álzaga y el de Saavedra, fueron las noticias que llegaron de España el 14 de mayo: las tropas imperiales derrotaron al ejército de la Junta Central en Ocaña (el 19 de noviembre de 1809), y como los franceses avanzan hacia Andalucía, la Junta se retirará a Cádiz y, desacreditada por las derrotas militares – rendición de Gerona (el 12 de diciembre de 1809) y Almadén (el 15 de enero de 1810)— y dividida por la forma en la que habían de llevar a cabo determinadas cuestiones de gobierno, se disolverá (el 29 de enero de 1810) y dará paso a un Consejo de Regencia gobernante, como la Junta, en nombre de Fernando VII e instalado en la Isla de León a pasos de Cádiz (el 31 de enero de 1810).²³ La Junta Central de Sevilla, el 22 de enero de 1809 había declarado que los territorios americanos no son más colonias, sino que son provincias y que el Río de la Plata es lo mismo que Galicia o que Andalucía. El 28 de febrero de 1810, la Junta de Cádiz, emite un comunicado dirigido a América diciendo que en América hay que constituir Juntas para dictar una constitución liberal, la que se dictará en España en 1812.²⁴ Las ideas liberales son muy fuertes a tal punto que Fernando VII le había hecho un motín a su propio padre, el motín de Aranjuez en marzo de 1808, y lo desplaza con banderas que aspiraban para España lo mismo que la Revolución Francesa. Entonces, de ello resultará que se irá extendiendo la idea de que en América hay que sacar a los virreyes y hay que gobernar con Juntas Populares a nombre de Fernando VII. Por eso, expulsar a los virreyes, formar Juntas de gobierno y jurar por Fernando VII en

23. El Consejo de Regencia convocará en junio a la realización de elecciones para la constitución de las Cortes que gobernarán España, constituidas en San Fernando (el 24 de septiembre de 1810) y luego trasladadas a Cádiz (1811). Si la Junta Central tuvo todas las condiciones para desarrollar no sólo la guerra contra los franceses sino la revolución contra el Antiguo Régimen español, “*las Cortes se vieron situadas en condiciones diametralmente opuestas... Las Cortes fracasaron, no como afirman autores franceses e ingleses, porque fueran revolucionarias, sino porque sus predecesores habían sido reaccionarios y habían dejado pasar el momento oportuno*” (MARX, 1854: p. 31). El desastre de Ocaña constituyó la última batalla campal de un ejército regular pero a partir de allí se desarrolló una guerra de guerrillas en donde “*las masas populares, sin conceder apenas importancia a las derrotas nacionales, se entusiasmaron con los éxitos locales de sus héroes... Constituían la base de un armamento efectivo del pueblo... En una tercera etapa, las guerrillas engrosaron sus destacamentos y se proveyeron de jefes, pero esto “proporcionó a los franceses grandes ventajas” (ibíd.: 33-35).*

24. Esto se debe a que ese pueblo está influido por Pedro Rodríguez de Campomanes. Gaspar Melchor de Jovellanos y, especialmente en ése momento, por Alvaro Flores Estrada, del entorno liberal-ilustrado de la corte borbónica. Un liberal consecuente no puede ejercer un colonialismo sobre América.

1810 no era contradictorio con el movimiento político español, era el apoyo a movimientos locales que en su más baja aspiración revolucionaria apostaba hacia una monarquía constitucional y que, en su aspiración máxima, visualizaba un horizonte republicano. En un contexto americano, todas las revoluciones que se hacen casi simultáneamente levantan el nombre de Fernando VII.

Moreno fue invitado y participó de algunas reuniones previas al 25 de mayo, en la casa de Rodríguez Peña, siguiendo muy de cerca los acontecimientos, si bien no coincidió con algunas tácticas y con el comportamiento de algunos hombres. Fue uno de los pocos que anticipó con total claridad el engaño que el Cabildo de Buenos Aires preparó a los patriotas, cuando sacó de la galera una Junta presidida por el virrey. En esos días previos a la revolución se agudizaron las divergencias entre Moreno y Saavedra, que ya venían de tiempo antes; aquél dudaba de la efectiva voluntad del jefe del regimiento de Patricios de reemplazar al virrey y de formar una junta de gobierno dominada por criollos ya que, entre otras cosas, había salvado a Liniers en el motín de enero de 1809 de una segura derrota.

1.4. Semana de mayo

Ante la expansión de la noticia de la caída de la Junta Central de Sevilla recibida en Buenos Aires el 14 de mayo de 1810, el virrey Cisneros, nombrado por aquella, emite el 18 de mayo una proclama donde advierte la posibilidad de, si se confirma la caída de la península, participar de la creación de una nueva autoridad que gobierne en nombre de Fernando VII. El 20 de mayo, una representación de revolucionarios le hace una petición a Cisneros, para algunos historiadores es un pedido de renuncia pero para otros es la convocatoria a un cabildo abierto. El 21 de mayo jóvenes llamados “La legión infernal” presionaron para la convocatoria de un cabildo abierto y la destitución de Cisneros, y el Cabildo repartió 450 invitaciones a la “gente decente” habiéndose probablemente repartido más invitaciones por miembros de la Legión entre los sectores criollos. El cabildo abierto del 22 de mayo duró desde la mañana a la noche, participando sólo 260 vecinos aproximadamente. Moreno participó en el Cabildo Abierto y votó por la moción de Martín Rodríguez que era, con una leve variante, la misma de Saavedra. Moreno no habló en ese congreso, pero habría sido el autor de la fórmula que se discutió: ¿ha caducado el poder del Virrey?, ¿cómo se lo reemplaza? Se resolvió por 155 contra 69 destituir al virrey y traspasar el mando supremo del Virreinato a una Junta conforma-

da por diputados de todas las provincias, manteniendo provisoriamente la autoridad el Cabildo. Se demuestra una continuidad con los sucesos revolucionarios de 1809 –sangrientamente reprimidos por Cisneros— de Chuquisaca, donde Moreno había estudiado, y La Paz.

“La resolución era lisa y llanamente revolucionaria, en el hecho y en las proyecciones, aunque ajustada a derecho. El no reconocimiento del Consejo de Regencia establecido en Cádiz se fundaba en la incompetencia de una ciudad española para arrogarse la representación del soberano ausente. No habiendo delegación expresa de poder, cualquier otro lugar del imperio tenía la misma facultad de recuperar su fracción de soberanía” (PALACIO, 1954: Tomo I, p. 180).

Sin embargo, confirmando las sospechas que posiblemente tendría Moreno,²⁵ en la Junta Provisoria conformada el 24 de mayo aparece el ex virrey como presidente y comandante de armas. La aceptación de Saavedra (también de Castelli) a formar parte de la junta presidida por Cisneros aumentó la desconfianza de Moreno sobre el jefe de Patricios. La burla no fue bien recibida y se exigió la renuncia de los nombrados y la elección de una nueva Junta, en medio de la agitación de los vecinos y la presión de las bases militares.

1.5. 25 de mayo de 1810

El 25 de mayo no se forma una junta de gobierno independiente, sino una junta de gobierno que reasume la soberanía porque el trono está vacante –estaban detenidos Carlos IV y Fernando VII por Napoleón. La causa confesada de la revolución americana era *“mixta, de lealtad a la corona y resistencia a seguir la suerte de la península... La revolución se había realizado, ciertamente, en nombre de Fernando VII, pero con la convicción generalizada de que estaba perdido”* (PALACIO, 1954, p. 212). Ciertamente que,

25. El 22 de mayo al terminar las deliberaciones habría mantenido Moreno una conversación con Vicente López y Planes en la que habría dicho: *“estoy caviloso y muy inquieto... yo he votado con ustedes por la insistencia y majadería de Martín Rodríguez, pero tenía mis sospechas de que el Cabildo, podría traicionarnos; y ahora le digo a usted que estamos traicionados. Acabo de saberlo; y si no nos prevenimos, los godos nos van a ahorcar antes de poco: tenemos muchos enemigos, y algunos que andan entre nosotros y que quizás sean los primeros en echarnos el guante”* (Apolonio ALDERETE (1961): *“Mayo y Moreno”*, Revista Universidad N° 50, Rosario, p. 114). Moreno seguramente no olvidaba la feroz represión de Cisneros en su Chuquisaca de estudiante.

considerando que ya desde la Reconquista había partidarios de la independencia de España, si bien podemos decir que la instalación del gobierno de las Juntas en Buenos Aires y otras ciudades americanas se hizo bajo la soberanía de Fernando VII —aunque en Buenos Aires “*las apelaciones a la figura del rey fueron mucho más escasas que, digamos, en las zonas insurgentes novohispanas*” (DI MEGLIO, 2013: p. 120)— tal vez no para todos los miembros de la nueva Junta pero sí seguramente para el bando patriota, esto era una impostura que se ha denominado “*máscara de Fernando VII*”.²⁶ Pero la máscara no era sólo un dispositivo muy posiblemente sugerido por Inglaterra —deseosa de una total independencia pero impedida por su alianza antifrancesa con España—²⁷ sino también una necesidad táctica de todos aquellos que minoritariamente podían ver un poco más allá de la coyuntura o, simplemente, aspiraban a ir más allá del consenso probable. Por eso, si bien es posible que no haya sido abiertamente antiespañola, no se puede decir, como lo hace GALASSO, que la revolución de mayo no tuvo como objetivo la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, excepto que afirmemos que eso ocurrió sólo en sus expresiones públicas y oficiales.²⁸ Mucho más errada es la afirmación de que fue un golpe probritánico para imponer el libre comercio.²⁹ Respecto a su constitución de clase, “*el cartero French y el empleado público Berutti, patriotas de la primera hora, no formaron parte de la Primera Junta*”.³⁰ De lo que no hay duda es de que el movimiento de mayo, en la

26. El hermano de Mariano, Manuel, dirá en 1812 que “*es demasiado cierto que los momentos de una acomodación racional y mutuamente provechosa se han pasado ya, que la absoluta libertad del Pueblo Americano o su completa ruina, es lo único que resta escoger*” (MORENO, 1836).

27. José L. BUSANICHE (1965): “*Historia Argentina*”, Solar, Buenos Aires, Solar, p. 306.

28. GALASSO que se jure por Fernando VII en todos lados y que en Caracas, donde adopta un carácter aristocrático, allí el pueblo se va con los españoles. GALASSO se basa en que todas las revoluciones de 1809 y 1810 juraron fidelidad a Fernando VII; en que en Buenos Aires la efigie del monarca está en el cintillo del sombrero de los movilizados; en que French y Beruti reparten cintas blancas como expresión de la unión entre americanos y españoles; en que la bandera española va a permanecer izada en el Fuerte de Buenos Aires hasta 1814; en que muchos españoles estuvieron en las distintas instancias de poder (Matheu y Larrea en la 1ª Junta, Álvarez Jonte en el 2do. Triunvirato, el General Arenales en el ejército libertador). Los casos que se atreven a declarar tempranamente la independencia (Caracas, Quito en julio y diciembre de 1811) pierden el apoyo de las fuerzas populares (GALASSO, 2009).

29. GALASSO, 2011, pp. 129, 133.

30. RATH (2010). “*La otra historia (de la izquierda nacional)*”, en <https://revis-taedm.com/cdm/40/la-otra-historia>.

mira de los principales actores, fue de *carácter revolucionario en el sentido de que se estaba apoyando un cambio del régimen local colonial en el marco de la invasión napoleónica, cuyos protagonistas se dividían principalmente por el alcance de su pretensión independentista de toda autoridad española o simplemente españolista, siendo el tipo de régimen político y los sujetos políticos a “coronar” localmente otra cuestión en discusión.*

2. Desde la revolución hasta la muerte de Moreno.

2.1 Morenistas y saavedristas

Después de mayo, las orientaciones se diversifican y comienzan a aparecer ya muy claramente las propuestas *independentistas* que muestran lo errado de la apreciación de Alberdi que dice que “la revolución argentina es un detalle de la revolución de América; cómo esta es un detalle de la de España; como ésta es un detalle de la revolución francesa y europea”.³¹ Las revoluciones europeas no tuvieron el determinante elemento anticolonialista de las revoluciones americanas. Sólo la guerra del pueblo español contra el invasor francés tuvo algún parecido con la participación popular en las revoluciones americanas, con la gran diferencia que en aquella se enfrentaba a una clara nación enemiga mientras que acá se pretendía que todos éramos españoles. Por eso en el motín en que había explotado el latente conflicto entre el Virrey francés Santiago de Liniers y Brémond y el Alcalde español Martín de Álzaga, los insurreccionados habían gritado “¡Muera el francés Liniers! ¡Juntas como en España!”. Allí, Cornelio Saavedra defendió a Liniers sofocando el motín y Mariano Moreno se encontraba entre los partidarios de Álzaga (el *Iro.* de enero de 1809).

La revolución que se inicia el 25 de mayo de 1810, en su período inicial y hasta la derrota política de Moreno con la integración de la Junta Grande, puede caracterizarse, primero, como un movimiento emancipatorio de toda coerción que no tenga una legitimidad popular, habiendo la Junta asumido que, dado que la soberanía reside en el pueblo, era la autoridad legítima por su elección popular para reemplazar a la del rey en el, ahora de hecho, ex Virreinato del Río de la Plata. Segundo, coexisten en él posiciones de autogobierno local pero que difieren en si mantener o no man-

31. Juan B. ALBERDI (1864): “*Grandes y pequeños hombres del plata*”, Fernández Blanco (1962), Buenos Aires, p. 64.

tener algún lazo con la metrópoli, es decir, si rechazar o procurar la independencia de las autoridades subrogantes del rey en España, en ese momento el Consejo de Regencia. Las expresiones más importantes entre aquellos que rechazan la independencia son reconocer el viejo absolutismo o procurar una monarquía constitucional española, mientras que los independentistas apenas ocultan sus pretensiones de total autonomía —o soberanía— bajo la “máscara de Fernando”. Tercero, la posición dominante respecto a los derechos políticos y humanos se basa en los principios de las revoluciones norteamericana y francesa, con el reconocimiento de que la paradójica calidad de provisional pero extraordinario del nuevo gobierno, legitima las medidas de rigor y hasta de terror impuestas a los enemigos de la Junta.³² Cuarto, las figuras dominantes del período son, indudablemente, Cornelio Saavedra y Mariano Moreno porque rápidamente la coalición revolucionaria se va alineando en dos fracciones lideradas por ellos: el grupo del jefe del regimiento de Patricios Cornelio Saavedra, integrado mayormente por oficiales y suboficiales de los cuerpos militares recientemente conformados, como también de abogados, todos provenientes de un amplio abanico de clases, y el grupo del abogado Mariano Moreno, conformado por profesionales liberales y algunos miembros de las clases populares. Asimismo, alrededor de estos polos, se van realineando el grupo de Martín de Álzaga, héroe junto con Liniers de la reconquista y de la defensa contra los ingleses, con mayoría de comerciantes, llamado el “Partido de las Juntas” por su adhesión a este tipo de dirección política, y el grupo de Juan José Castelli, con vinculaciones con los ingleses y con la princesa regente Carlota Joaquina, española y esposa del príncipe regente portugués Juan, que aspiraba a instalar una monarquía constitucional. Si bien existió mucha afinidad y coincidencia de Moreno con Castelli, Mariano “era escéptico respecto a la seriedad de un plan... coronando en Buenos Aires a la princesa Carlota” (LEVENE, 1928, p. 15).

“Moreno no se resignaba a esperar el resultado, sino que lo preveía, y quería precipitar las decisiones para negociar luego, si era preciso, sobre los hechos consumados. La fracción timorata de la Junta —sobre la cual planeaba el espíritu del “comercio” del puerto— se escandalizaba por la audacia de esas expresiones y prefería esperar y contemporar. Se escandalizaba además por la política de rigor con que el secretario se proponía suprimir los obstáculos

32. Con un “inusitado fervor indigenista”, dice GALASSO (2011, p. 158-159).

a la realización revolucionaria. Esa fracción, encabezada por Saavedra, que soportaba de mala gana la influencia decisiva de Moreno, contaba con la adhesión de las fuerzas armadas de que éste carecía, con la sola excepción de un regimiento, el Estrella”, al mando de Domingo French” (PALACIO, 1954, p.186).

2.2 Resolución del conflicto y muerte de Moreno

El enfrentamiento se agudiza y Moreno hace dictar a la Junta el 6 de diciembre, como reacción frente a un homenaje realizado al presidente Saavedra, el famoso decreto de supresión de honores a todo miembro de la Junta, un verdadero código de moral republicana donde precisa que *“si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad”*. El 18 de diciembre, en una escandalosa votación, la Junta resuelve, contra la voluntad de Moreno, incorporar a los diputados de las provincias en lo que se llamó una Junta Grande. Mariano Moreno renuncia, es nombrado para una misión diplomática en Inglaterra y se embarca hacia Londres en la fragata inglesa *Fame* acompañado de su hermano Manuel y de Tomás Guido. Muy probablemente mal medicado por el capitán del buque, muere en alta mar, frente a la isla de Santa Catalina, Brasil, el 4 de marzo de 1811, 38 días después de zarpar, a los 32 años de edad.³³

Luego de la muerte de Mariano Moreno, por un tiempo más continuó vivo un grupo, que algunos llamaron el “partido morenista”, compuesto por su hermano Manuel, Domingo French, Feliciano Chicliana, Vicente Pazos Silva, Vicente Pagola, Bernardo de Monteagudo y otros que siguieron defendiendo la posición independentista y que, declarada ésta en Tucumán, sostienen la resolución republicana y autónoma frente a las variadas propuestas monárquicas y atadas a soluciones extranjeras del resto de grupos políticos: Manuel Belgrano y el sueño de la pareja reinante de un príncipe Inca y una princesa lusitana; miembros del saavedrismo resucitado provenientes de

33. La posición de Saavedra, que expresaba la prudencia de quién está armado y puede controlar las coyunturas de conflicto, es olvidada primero por el propio Saavedra cuando –derrotado primero y muerto después su principal opositor interno y con la posibilidad de acumular poder-- ante la noticia del desastre de Huaqui (el 20 de junio de 1811) se dirige hacia el norte y pierde el control de la fuerza militar y de la Junta Grande, y también es tergiversada por sus miembros que pasan de la prudencia a la cobardía de acceder a las exigencias del absolutista Elío de Uruguay.

la fracción bien pensante y moderada de la burguesía culta de las provincias interiores, inclinados a una monarquía conservadora; la Logia Lautaro, grupo dominante militar y políticamente en Buenos Aires, que incorporará al saavedrismo, también mayoritariamente sostenedora de una monarquía; el audaz y más dispuesto a rifar lo alcanzado en un acuerdo con alguna potencia dominante, Bernardino Rivadavia, que llegó a proponer primero una solución tomada en conjunto con Fernando VII y luego un príncipe francés. La fortuna de los morenistas, portadores de la idea políticamente más avanzada y más independiente, terminó de definirse en su contra con la definición interna de la Logia Lautaro por entregar la Banda Oriental a los brasileños y dejar librado a su suerte a Artigas frente al doble frente de lucha contra éstos últimos y contra los enviados de Buenos Aires en 1817. Posteriormente el hermano de Mariano, Manuel Moreno, continuará la línea republicana, ya como miembro del partido federal, defendiendo la soberanía económica contra el cipayismo unitario y participando en altos cargos (entre ellos, ministro de los gobernadores de la provincia de Buenos Aires Dorrego y Rosas). “*Con la caída de Moreno, una ruta histórica se clausura... La posibilidad de una autonomía americana terminó con él. La anarquía por él predicha consumió las energías vivas de la república. La intriga se enseñoreó del país. El egoísmo personal primó sobre los intereses generales*”.³⁴ Se demoró casi una década (1810-1819) para poder declarar la independencia y sancionar una constitución, pero se termina esa década con un poder político y militar totalmente anarquizado a un grado tal que se produce la disolución nacional del año 20 la cual, a su vez, permite el fortalecimiento y hegemonía en la década siguiente —una especie de primera década infame en la historia del país— del partido unitario en absoluta dependencia de la economía y diplomacia inglesa.

*“Viéronse estos traidores
Fingirse amigos para ser señores
Y el comercio afectando
Entrar vendiendo para salir mandando”*.³⁵

34. Raúl SCALABRINI ORTIZ (1937): “*Las dos rutas de Mayo*”, conferencia en FORJA, agosto de 1937.

35. M. Moreno, en Norberto Piñero (1896): “*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*”, Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires, pp. 227-228. Posteriormente a los años críticos 1810-1824, cuando ya el proceso revolucionario no exige necesariamente una conducción altamente centralizada sino la incorporación de las fuerzas federales del interior, la figura de Moreno será izada como bandera por aquellos que proyectan su centralismo a la organización estratégica de las Provincias Unidas y, de esa forma, coartan el desarrollo democrático por medio del unita-

La muerte de Moreno produjo que una conducción inteligente, patriota y firme para la construcción de una nueva nación demorara veinte años en reproducirse. Con la firma del Pacto Federal el 4 de enero de 1831 y el ascenso de Juan Manuel de Rosas comienza una nueva etapa histórica:

*“El sometimiento era, pues, total al terminar el segundo decenio del siglo pasado... Quién nos dominaba era la primera potencia mundial a quién nadie se atrevía, siquiera, a contrariar. En esta situación surge a la vida pública don Juan Manuel de Rosas... Usa los mismos métodos británicos: soborna, corrompe, atrae, ultima y extingue, en una política incansablemente dirigida a la unidad, a la fuerza y al bienestar de la Nación”.*³⁶

Rosas utiliza los métodos británicos, los métodos que todo político debe saber que en algún momento posiblemente esté obligado a usar, los métodos que Moreno demostró usar y que no hubiera tenido problemas en volver a usar cuando está en juego la revolución por la libertad de las provincias del Río de la Plata.³⁷

Alejandro F. LAMADRID

Profesor Consulto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Junio de 2021

rismo porteño: “la voluntad revolucionaria auténtica de Moreno se confundía con el centralismo” (PALACIO, 1954, p. 189).

36. Raúl SCALABRINI ORTIZ (1957): “Política británica en el Río de la Plata”, Plus Ultra, Buenos Aires, pp. 342-343.

37. “El mundo está gobernado por demonios y el que se entrega a la política, es decir, al poder y a la fuerza como medios, pacta con poderes diabólicos... Quién busca la salvación del alma, de la propia y de los demás, no debe buscarla en el camino de la política, porque las diversas tareas de la política sólo pueden resolverse con la violencia” (Max WEBER (1919): “La política como vocación”, en *Ensayos de sociología contemporánea I*. Planeta-Agostini (1985), Barcelona, pp. 70 y 74).

“Si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos, sin destruir la tiranía”

Mariano Moreno (1810), extraído de “Prologo a la traducción Del Contrato Social o principios del derecho político. Obra escrita por el ciudadano de Ginebra Juan Jacobo Rousseau”

Disertación jurídica. Sobre el servicio personal de los Indios en general, y sobre el particular de Yanaconas y Mitarios. Que se ha de leer en la Real Academia de práctica de Jurisprudencia de esta Ciudad, por el Académico que la suscribe, el día (13) de Agosto de 1802^{1 2}

S. M. D.³

Al paso que el Nuevo Mundo ha sido por sus riquezas el objeto de la común codicia, han sido sus naturales el blanco de una general contradicción. Desde el primer descubrimiento de estas Américas empezó la malicia a perseguir unos hombres que no tuvieron otro delito, que haber nacido en unas tierras que la naturaleza enriqueció con opulencia. Cuando su policía y natural cultura eran dignas de la admiración del Mundo Antiguo, no trepidó la maledicencia dudar públicamente en la capital del Orbe Cristiano acerca de su racionalidad y para arruinar, un delirio que parecía no necesitar más anatemas que los de la humanidad, fue necesario que fulminase sus rayos el Vaticano.

Si esta calumnia injurió notablemente a los habitantes de estas provincias, no fue menor la herida que recibieron con el tenaz empeño de aquellos que solicitaron despojarlos de su nativa libertad. Impelidos por barbaros ejemplos de la antigüedad, o más bien seducidos por los ciegos impulsos de su propia pasión, no dudaron muchos en sostener que los indios debían según toda justicia vivir sujetos bajo el grave y penoso yugo de una legítima esclavitud, llegando a tanto el desvarío, que el Obispo de Darién Don. Sr. Thomas Ortiz en las porfiadas y repetidas disputas, que sobre este punto sostuvo contra el Obispo de Chiapas, a presencia del Señor Emperador Carlos V y sus Consejeros, se atrevió a afirmar que los habitantes de las

1. Presentada el 13 de agosto de 1802 y publicada con ese título por primera vez en Ricardo Levene (1943) (comp.): "*Mariano Moreno. Escritos*", Editorial Estrada, Buenos Aires (existe una reedición anterior incompleta). Entre paréntesis el día 13, fue omitido en el original.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno, excepto las alocuciones en latín que se han transcritas tal como fueron expresadas.

3. Nota del editor: Por Su Divina Majestad.

Indias eran *a natura siervos*, fundado sin duda en una extravagante doctrina de Aristóteles que, a entenderse bajo el literal sentido que presenta, no da la mejor idea de las decantadas luces de su autor.

Si la Conquista de estos reinos hubiera estado reservada a unos príncipes menos grandes, menos piadosos y menos equitativos que los católicos monarcas de las Españas, auxiliada del poder, la maledicencia hubiera llevado al colmo todos sus deseos, y con el último triunfo de la inocencia hubieran sido víctimas de la esclavitud todas estas recién conquistadas Naciones; pero el cielo que había mirado estos pueblos con una particular predilección les destinó para conquistadores unos príncipes que, equivocando las acciones de tales con las de un verdadero padre, mirasen con más interés la felicidad de estos nuevos vasallos, que el esplendor que con ellos se acrecentaba a su Corona. Mas hace de tres siglos que las armas españolas, auxiliando al Evangelio para introducirlo en esta región, la conquistaron. En todo este tiempo no han perdido de vista nuestros católicos monarcas la situación de los indios, manifestándose clementísimos padres de ellos. Cuantas leyes no se han publicado para su beneficio? Cuantas providencias para civilizarlos? Que cuidados no ha costado su conservación, su aumento, y su felicidad? Que de reglas para bien instruirlos? Que de privilegios para favorecerlos? De estos ninguno ha sido más interesante a los indios, ni más celosamente mirado por nuestros príncipes que el de la conservación y guarda de su entera nativa libertad. Casi no se halla en el sabio código de nuestras leyes expresión alguna tocante a ellos que no demuestre con evidencia, ser las intenciones del Monarca, que los indios no carezcan de ningunos de aquellos caracteres propios de una libertad legítima y perfecta. No contento el Soberano con declararlos libres, no satisfecho con eximirlos de aquellos servicios, que solo pueden ser efecto de una verdadera esclavitud, se extiende a prohibir con el mayor rigor, que aun voluntariamente, puedan los indios sujetarse a semejantes servicios. Parece que ellos son el único objeto de las atenciones de los Soberanos, pudiendo sus paternales providencias causar envidia a los habitantes de la antigua España. Sin embargo, los efectos no han correspondido a tan amorosas providencias. Los Reyes de España nada han mirado con más empeño, que desterrar de los indios cualquier servicio capaz de hacerlos titubear acerca de la libertad, con que los han enriquecido; y no obstante esto, en tiempos posteriores se han visto sujetos a algunos servicios que solo pudieron ser propios de unos verdaderos esclavos, practicándose en la actualidad algunos, que en sentir de muchos sabios no son compatibles con su privilegiada libertad.

Materia es esta útil, interesante y necesaria; por lo tanto para tratarla en la presente disertación con la posible dignidad, dividiré esta en dos partes: En la primera hablaré del servicio personal de los indios en general; y en la segunda, ciñéndome a los particulares servicios que se practican, demostraré la conformidad que en ellos se halla con las piadosas intenciones de nuestros monarcas y con una desapasionada razón. Si yo no puedo prometerme tratar debidamente una materia superior en todo a mis débiles luces, no se me podrá a lo menos negar el merito de cumplir de algún modo con el interés que uno debe mirar los derechos de aquellos hombres cuyas regiones habita.

Parte Primera

Del servicio de los indios en general

Nada han mirado nuestros católicos monarcas con mayor celo y vigilancia desde el descubrimiento de las Indias, que la conservación de sus naturales en una entera y verdadera libertad. En infinitas leyes que dictó el amor y escribió la ternura, demuestra el Soberano, que su intención es, que los indios sean libres en igual modo a los antiguos vasallos de la Corona de Castilla. “*Ordenamos y mandamos, se dice en la Cedula expedida el año de 1542, que de aquí adelante por ninguna causa de guerra u otra alguna, aunque sea so titulo de rebelión, ni por rescate ni de otra manera alguna se pueda hacer esclavo indio alguno; y queremos y mandamos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son*”. El cumplimiento de esta soberana determinación ha ejecutado en todos tiempos los desvelos de nuestros príncipes: Todo el Titulo 2 del VI de las *Recopiladas* de estas regiones no tiene otro objeto, que mandar con el mayor rigor la puntual observancia de esta privilegiada libertad, exponiendo los medios más conducentes a su mayor aumento y esplendor.

Si estas reales resoluciones conducen, a que *propter timorem* se conserve a los naturales de las Indias en su perfecta libertad, hay también otras, que *propter conscientiam* obligan a lo mismo. Impelido de su piadoso celo el Señor Don. Fray Juan⁴ Garcés de la Orden de Predicadores y Obispo de Tlaxelala dirigió el año de 1536 a la Santidad del Señor Paulo III una carta en latín, donde con vivas razones y eficaces ejemplos procura demostrar el miserable engaño, que padecían muchos, que en aquel tiempo enseñaban, que

4. Nota del editor: Correspondió Julián por Juan.

los indios debían vivir sujetos bajo el pesado yugo de una verdadera esclavitud. Bien informado el Sumo Pontífice, y convencido de los poderosos fundamentos que presentaba la predicha carta, expidió una *Breve* en el año de 1537, cuya ejecución encomendó al Cardenal Tavera, en que en sustancia determina, “*que es malicioso y procedido de codicia infernal y diabólica el pretexto que se ha querido tomar, para molestar a los indios, y hacerlos esclavos, diciendo que son como animales brutos, incapaces de reducirse al gremio y fe de la Iglesia Católica; y que por autoridad apostólica después de haber sido bien informado, dice y declara lo contrario y manda, que así los descubiertos como los que adelante se descubriesen sean tenidos por verdaderos hombres capaces de la fe y religión cristiana, y que por buenos y blandos medios sean atraídos a ella, sin que se les hagan molestias, agravios, ni vejaciones, ni sean puestos en servidumbre, ni privados del licito uso de sus bienes y haciendas, con pena de excomunión latóe sentencie ipso facto incurrenda a los que lo contrario hicieren, y que la absolución aun no se les pueda dar sino en el artículo de la muerte, y precediendo bastante satisfacción*”; Cuya constitución fue confirmada por otra *Breve* del Señor Clemente VIII dirigido a las Provincias del Perú.

Parecían bastantes estas superiores determinaciones, para que poniéndose a los indios en posesión de la libertad que se les concedía no viviesen sujetos a otros servicios, que aquellos que, como miembros de una bien ordenada República, voluntariamente quisieran elegir. Porque siendo la libertad, como explica el filosofo, una facultad natural de hacer de sí un hombre lo que quisiere sin coartación alguna; siendo toda violencia o determinada presión a un servicio más bien que a otro incompatible con esta natural indiferencia; siendo la libertad del vasallo el origen de aquellos fueros que, en sentir del Grand Senechal de Forcalquier, sirven de escudo impenetrable aun a los irregulares esfuerzos de la soberanía ¿cómo se podría pretender, sujetar y violentar a los indios a determinados servicios, después de tan terminantes decisiones con que nuestros monarcas afirman, que es su intención hacerlos enteramente libres y exentos de cualquier servidumbre? Pues ello es, que así sucedió, reproduciéndose en estas regiones continuos motivos, que ejecutando el amoroso celo del Soberano, lo hicieron prorrumper en providencias que demuestran con evidencia la eficacia con que siempre ha deseado desterrar de estos naturales cualesquier especie de servicios.

Inmediatamente que se empezaron a poblar las primeras islas de las Indias, alegaron los españoles descubridores necesitar del trabajo de los innumerables indios que las habitaban para el servicio de sus casas, beneficio de las minas, cría y guarda de los ganados, labor de los campos y otros diversos ministerios. Esta solicitud, cuya ilegitimidad era demasiado clara atendida la privilegiada libertad que se mandaba guardar a los indios, fue tenida por legítima y favorablemente despachada por Don Cristóbal Colon, juzgándola inexcusable y conveniente. Empezaron pues a repartirse a cada español algunos indios para que acudiesen a los expresados servicios; cuyo repartimiento continuaron después Don Nicolás Ovando, y otros varios Gobernadores en estas mismas islas, siguiendo este ejemplo Don Fernando⁵ Cortés en la Nueva España, y Don Franco Montejo en la Provincia de Yucatán. Conquistadas ya las provincias de tierra firme de las Indias, el Licenciado Cristóbal Baca de Castro, después de la derrota y castigo de Almagro, dispuso gratificar a los leales con el repartimiento de tierras e indios; pero por no causar descontento entre los que quedasen sin premio, entretuvo su ejecución con arbitrios políticos.

El Licenciado Pedro de la Gasca el año 1548, para premiar a los más celosos y leales en el castigo de Pizarro, verificó con dictamen de Don Gerónimo de Loayza Arzobispo de Lima el repartimiento de 150 encomiendas, publicándolo en el Cuzco a 24 de Agosto de 1548. El segundo repartimiento lo hizo el año de 1550, para contentar a los que quedaron descontentos y quejosos en el primero; y se publicó a los 10 días de su partida a España.

Los mismos españoles, a quienes se encomendaron estos repartimientos, descubrieron bien pronto el fondo de ambición con que procedieron a su solicitud. Los penosos trabajos con que fatigaban a sus encomendados; las repetidas crueldades, con que los tiranizaban; su libertad casi enteramente olvidada, y sus fueros del todo desatendidos excitaron el celo de algunas personas piadosas que con doctos escritos hicieron patentes al Monarca todos estos desordenes. Las providencias, que sobre ello tomó el Soberano, son el mas autentico testimonio del empeño con que siempre ha procurado libertar a los indios de toda especie de personal servicio. Se despacho inmediatamente a Don Diego Velásquez una Cédula en el año de 1518, y otra a Don Hernán Cortes en el año 1523, en que se dice *“que habiéndose mandado platicar sobre ello a los del Consejo, y a teólogos religiosos, y personas de muchas letras y de buena*

5. Nota del editor: Correspondió Hernán por Fernando.

y santa vida, pareció, que nosotros con buenas conciencias, pues Dios nuestro Señor crió a los indios libres y no sujetos, no podíamos, mandarlos encomendar, ni hacer repartimiento de ellos a los cristianos, y así mandamos no se hagan, y se quiten los hechos.”

El fin del Soberano en esta superior resolución, fue cortar de raíz las encomiendas que se habían introducido; sin embargo, el interés que de ellas resultaba a los encomenderos no era tan despreciable que se resolviesen a recibir con la debida sumisión y silencio aquel superior decreto. Se unieron pues, y uniformes con los Gobernadores clamaron al Soberano exponiendo varios inconvenientes, que se seguirían con la práctica de su superior decreto. Movido el Monarca de las razones con que apoyaron estos informes, o más bien no queriendo dejar descontentos a unos hombres, cuya conservación en Indias era necesaria para el adelantamiento de estas provincias, y que no podría lograrse, sin usar con ellos de algunas graciosas indulgencias, tomo su superior prudencia un arbitrio, que sin desairar enteramente su pretensión, conservase a los indios en los fueros de su privilegiada libertad. Se aprobaron pues las encomiendas; pero bajo las siguientes condiciones: Que los indios no se habían de dar en ellas por esclavos ni a título de personal servicio; que todo el lucro que habían de sacar de ellos los encomenderos, había de consistir en que los indios repartidos a cada encomienda pagasen al encomendero aquella tasa y moderada cantidad que por vía de tributo pudiesen y debiesen pagar al Soberano; quedando al mismo tiempo los encomenderos obligados a cuidar del buen tratamiento de los indios y a proporcionarles todos los medios conducentes a su mayor espiritual instrucción. Este establecimiento no fue sino un arbitrio, con que recompensándose el merito de los españoles se proporcionaron nuevos progresos a los Indios, pero que al mismo tiempo descubre, cuan interesados han estado siempre nuestros monarcas en libertarlos de todo personal servicio. Continuamente se han estado reproduciendo nuevas Órdenes en que se encarga con el mayor empeño a los jefes superiores de estas provincias velen con el mayor esmero para que los encomenderos no obliguen a los indios a ningunos servicios personales. En la Cédula expedida el año de 1549 a la Real Audiencia de Guatemala se encarga este cuidado con el mayor empeño. El año de 1555, se despachó otra Cedula en que se repite el mismo encargo a la Real Audiencia de México. En la instrucción dada al Virrey del Perú Don Luis de Velazco provista el año de 1595 se le hace la misma prevención; encargándosele la atención con que debía mirar esta materia al Licenciado Monzón en la visita de la Audiencia del Nuevo Reino, que se le encomendó el año de 1581. Llega a tanto el esmero,

con que nuestros monarcas han procurado desterrar de los indios estos servicios personales, que por Cedula expedida al Señor Don Luis de Velasco Virrey del Perú en 24 de noviembre de 1601, se prohíbe expresamente que puedan los encomenderos cobrar de los indios con servicios personales el tributo con que deben concurrir por razón de la encomienda; y habiendo sido consultado el Señor Solórzano por la Suprema Cámara para Oidor de la Real Audiencia de Lima, nada se le encargó con más empeño, según el mismo refiere, que la puntual observancia de estas superiores resoluciones.

No son estos reales decretos los únicos, que eximen a los indios de todo servicio personal; léanse las sabias leyes de nuestra *Recopilación de Indias*; y en ellas se verá, multiplicarse leyes de igual naturaleza, al mismo paso que el abuso multiplicaba arbitrios de sujetarlos a servicios determinados, siendo estas un comprobante legítimo del empeño, con que han velado nuestros monarcas para desterrar de los indios todo servicio personal. ¿Los religiosos Ministros de doctrina y Alcaldes mayores de Filipinas introdujeron un repartimiento semanal de indios para que les sirvieran sin paga alguna, concuriéndoles además de esto, los pueblos con la pesca que necesitaban en las vigiliass? Pues inmediatamente que esto se supo en la Corte, se les prohibió severamente por la Ley 41 Título 12 Libro VI de las *Recopilaciones de Indias*. Los curas del Perú olvidando los ejemplos de los primitivos párrocos, introdujeron la abominable corruptela de que se les repartieran indios para todos los servicios domésticos de sus casas? Pues apenas llegó esto a oídos del Soberano, se les prohibió severamente por la Ley 43 del mismo Título declarando semejante abuso por dañoso y muy perjudicial. Que mas los mismos sus señorías Virreyes, Presidentes, Oidores, Contadores de cuentas, Inquisidores, Oficiales reales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y otros Ministros a quienes a primera vista parecía razonable concurrieran los indios con sus servicios personales están enteramente inhibidos por la Ley 42 de ese Título, para admitir ni tolerar semejantes repartimientos. La Ley 1^o del Título 12 Libro VI es la más oportuna para la completa inteligencia de esta materia. Su tenor es como sigue: “*Habiéndose reconocido cuan dañoso y perjudicial es a los indios el repartimiento, que para los servicios personales se introdujo en el descubrimiento de las Indias, y que por haberlo disimulado algunos Ministros, han sido y son vejados y molestados en sus ocupaciones y ejercicios, sobre que por muchas Cédulas, Cartas, y Provisiones dadas por Sus Señorías Reyes nuestros progenitores está ordenado y mandado todo lo conveniente a su buen tratamiento y conservación, y que no haya servicios*

personales, pues estos los consumen y acaban, y particularmente por la ausencia, que de sus casas y haciendas hacen, sin quedarles tiempo desocupado, para ser instruidos en nuestra santa fe católica, atender a sus granjerías, sustento, y conservación de sus personas, mujeres e hijos; y advirtiendo cuanto se excedía en esto, en perjuicio de su natural libertad, y que también importaba para su propia conveniencia y aumento, no permitir en ellos la ociosidad y dejamiento a que naturalmente son inclinados, y que mediante su industria, labor, y granjería debíamos procurar el bien universal y particular de aquellas provincias: Ordenamos y mandamos; que los repartimientos como antes se hacían de indios e indias para la labor de los campos, edificios, guarda de ganados, servicios de las casas, y otros cualesquiera cesen; y porque la ocupación en estas cosas es inexcusable y si faltase quien acudiese a ellas, y se ocupase en tales ejercicios, no se podrían sustentar aquellas provincias, ni los indios que han de vivir de su trabajo; Ordenamos, que en todas nuestras Indias se introduzca, observe y guarde, que los indios se lleven, y salgan a las plazas, y lugares públicos acostumbrados para esto, donde con más comodidad suya pudieren ir, sin vejación ni molestia, más que obligarlos, a que vayan a trabajar, para que los españoles, o Ministros nuestros, Prelados, Religiones Sacerdotes, Doctrineros, Hospitales, o indios, y otras cualesquiera Congregaciones y personas de todos estados y calidades los concierten y cojan allí por días o por semanas, y ellos vayan con quien quisieren y por el tiempo que les pareciere sin que nadie los pueda llevar ni detener contra su voluntad.” Todo este Título 12 que trata del servicio personal, y todo el título 1º del mismo Libro donde se ordena y manda el buen tratamiento de los indios no son sino una colección de amorosos documentos, que acreditan la ternura y eficacia con que nuestros Soberanos han mirado el adelantamiento de estos vasallos; siendo al mismo tiempo unos antecedentes de donde legítimamente se infiere que estando los indios condecorados con la misma libertad de los antiguos vasallos de Castilla, deben gozar de unos mismos fueros y privilegios, y que siendo uno de los principales de estos la excepción de todo servicio personal, y la libre elección de aquel, que fuere de su mayor agrado, debe considerarse a los indios asistidos de esta privilegiada y apetecible inmunidad. De todo lo dicho en esta primera parte deduzco el siguiente teorema.

*Virtus qe Americæ habitantes suæ libertatis ratione, et regali-
um ordinationum virtute ad personalia servitia cogi nequeunt.*⁶

6. Nota del editor: El poder de los habitantes de América de su libertad es por la razón, y en virtud de las Ordenes Reales no pueden ser obligados a la personalidad de los esclavos.

Parte Segunda

De los servicios de los indios en particular

Son las Repúblicas, en sentir del sabio Plutarco, unos cuerpos compuestos de muchos hombres, que como respectivos miembros se ayudan y sobrellevan recíprocamente. Jamás podrían estos cuerpos políticos llegar a aquel grado de perfección que necesitan para su firme subsistencia, mientras sus miembros aplicándose a diferentes oficios, ministerios y ocupaciones, no entiendan los unos en las labores del campo, otros en las negociaciones y mercancías, otros en las artes liberales y mecánicas; destinándose con proporción a su naturaleza y estado los unos a los comunes servicios, mientras los otros se emplean en los honrosos pero pesados cargos de la judicatura. *“Criar debe el pueblo con gran vehemencia, -dice la Ley 4 Título. 2º Parte 2da.-, los frutos de la tierra, labrándola y enderezándola para haberlos de ella; Es por esto todos se deben trabajar, que la tierra, donde moran sea bien labrada, y ninguno con derecho no se puede excusar, ni debe. Pues los unos lo han de hacer por sus manos, y los otros que no supieren o no les convinie-re, deben mandar como se hagan.”*

Sobre estos generales principios de política se introdujeron sin duda en las Indias algunos servicios personales de sus habitantes, que aprobaron nuestros monarcas con arreglo a las necesidades de estas provincias y circunstancias de aquellos tiempos; y fundados en ellos mismos procuran sostener la legitimidad de esta introducción el Señor Don Juan de Matienzo, Oidor que fue de esta Real Audiencia de los Charcas, el Padre José de Acosta de la Compañía de Jesús, el Señor Miguel de Agia franciscano en los Consejos que escribió para el Señor Virrey de Lima Don Luis de Velasco, suscritos y aprobados por casi todos los doctores que en la actualidad se hallaban en aquella Universidad, y últimamente el Señor Don Miguel de Luna y Arellano, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, en su docto tratado de *juris ratióne* (Libro 3 Capítulo 12. Nota final).

Sin embargo, como las vicisitudes de los tiempos y el abuso de los hombres hacen variar aquellas circunstancias que dieron merito a los nuevos establecimientos, y como variadas estas, los sistemas más útiles a la sociedad se vuelven perjudiciales y nocivos, se me hace forzoso discurrir en particular por cada uno de estos personales servicios, examinando su origen, naturaleza y progresos, exponiendo por último el concepto que con arreglo a algunos doctos escritos, que he tenido a la vista, he podido formar de su actual situación y estado.

Artículo 1° De los Yanaconas

Sabemos por la historia de estos reinos, que el haberse criado corregidores, poniendo uno en cada cabeza de Provincia, no tuvo otro origen que el justo deseo de reprimir los delitos de los indios especialmente de los caciques no menos que los abusos de los encomenderos y excesos de los curas doctrineros. Sin embargo, apenas se formalizo este establecimiento, las extorsiones por una parte, y por otra las novedades ejecutadas en la nueva forma de gobierno motivaron las primeras deserciones de muchos indios, que dejando sus pueblos tenían por menos malvivir errantes, que sujetarse a las opresiones y servicios de sus amos, jueces y curas. El Excmo. Señor Don Francisco de Toledo considerando el impedimento que ponía a la predicación del Evangelio la distancia de los pueblos, los mandó unir haciendo uno grande de muchos pequeños; pero como las diversas naciones que congregó para este efecto tenían diferentes lenguas y costumbres, en breve tiempo perdieron la concordia; y no pudiendo tampoco un misionero enseñar con un idioma a muchos que le hablaban diferente, después de no sacar provecho, se siguieron enemistades y deserciones que acabaron con los pueblos.

De estos indios fugitivos y vagos se refugiaron unos en las haciendas y chacras de los españoles, aplicándose a servirlos con la labor y cultivo de los campos, otros se mantuvieron vagos andando de un pueblo en otro sin aplicación a ningún destino fijo, y otros se retiraron a las ciudades principales como Potosí, Tarija y otras, para vivir en sus vicios sin sujeción a doctrina ni caciques. Los primeros son los que se llaman Yanaconas de Chacras, los segundos y terceros Yanaconas de la Real Corona.

Enterado Su Majestad de estas clases, mando que los visitasen, numerasen y empadronasen, señalándoseles la correspondiente tasa de tributo, según refiere Escalona; y cumpliendo con esta orden el Excmo. Señor Toledo al tiempo de su visita general, los mando empadronar así en Potosí como en otras partes, tasando el tributo que debían satisfacer unos y otros; y habiendo dado cuenta dicho Excmo. Señor del cuidado y esmero que en esto había puesto, se le agradeció por parte del Soberano, ordenándosele lo llevase adelante por un *Capítulo de Carta* escrita el año de 1571, donde se dice: *“También referis haber en ese Reino más de cincuenta mil Yanaconas capaces de tributar y que los vais haciendo reducir a pueblos particulares, especialmente a las ciudades, y que desde*

luego contribuyan para la doctrina, y hecho esto tratarías de lo demás; lo cual ha parecido bien, y así lo haréis.” Cuya Orden se repitió en iguales términos a los Presidentes de Quito y Nueva Galicia, por medio de las respectivas Cédulas, que se les dirigieron.

Fuera de los primeros empadronados continuaron viniendo a Potosí otros indios vagos y forasteros, que fue preciso ya distinguirlos de aquellos primeros, que desde entonces acá pasan la reputación de criollos, señalándose a estos las parroquias de la villa, y a los vagos la de San Roque con un cura separado para su doctrina. De forma que los más antiguos Yanaconas de Potosí empadronados por el Señor Toledo casados y domiciliados en la villa, y los descendientes de estos se llaman criollos; los vagos y forasteros que no tienen domicilio tienen el nombre de Yanaconas de la Real Corona, y aquellos, que se arrimaron a las haciendas de los españoles y se matricularon entonces son llamados Yanaconas de Chacras; ellos y sus descendientes con la obligación de pagar tres pesos y un real al año por razón de tributo, según la retasa del Excmo. Señor Duque de la Palata, mandada guardar por el Excmo. Señor Conde de la Monclova.

Introducidos de este modo los Yanaconas, aquellos hacendados, a cuyas chacras vivían adscriptos se esforzaron con el mayor empeño, en sostener la legitimidad de esta introducción, reputándolos obligados a vivir en las haciendas, que primero habían elegido, sin libertad ni facultad para poder mudar de habitación. Unos decían, como refiere el Señor Solórzano, que huidos aquellos indios de sus naturales se habían aquerenciado de tiempo antiguo en sus chacras, haciendas y heredades, para servirles en ellas con buenos y honestos partidos, adoctrinándolos en la fe, dándoles de vestir y competente salario, y aun a veces algunos pedazos de tierra que labrasen por su cuenta para su propio sustento; y que teniendo ya esta habitación como por propia olvidada la antigua, tenían derecho en ellos, sus mujeres y sus hijos para que no se les pudieran quitar sin muy justa causa, pues tratándose de esto se los habían confirmado como en contradictorio juicio por los magistrados y justicias de las Provincias.

Otros alegaban, que aun los habían recibido para este fin de la mano propia de los Gobernadores y Magistrados, que viendo estos indios vagantes y sin tener cierta y fija habitación ni repartimiento, cacique o curaca que los gobernase y cobrase de ellos las tasas

que debiesen pagar y servicios públicos a que debiesen acudir, los habían adjudicado para siempre al servicio de sus chacras bajo las condiciones referidas, en cuya virtud quedaron, ellos y sus descendientes como por serviciales y adscriptos de sus casas y posesiones, sin poderse ausentar de ellas.

Por cuyo motivo se les impuso el nombre de Yanaconas, que en lenguaje de estas Provincias significa indios de servicios, en lugar del vocablo que usan en la Nueva España, llamándolos Naborios.

Logró este abuso tal aceptación entre las gentes, que habiendo el Excmo. Señor Toledo en la visita de estos Reinos entregado estos indios después de su numeración a los hacendados que los poseían, los reputaron por partes propias de aquellas haciendas a que estaban adscriptos, aumentándose el valor y precio de estas, cuando pasaban a algún nuevo poseedor a proporción del número de Yanaconas que tenían contra una terminante Ley de las Indias. Es cierto que no faltaron en aquellos tiempos, quienes reprobasen este nuevo género de servidumbre, sin embargo la opinión contraria mereció mas poderosos protectores, pues el Señor Don Juan Ruiz de Bezarano, Oidor que fue de esta Real Audiencia, escribió una larga alegación, probando la legitimidad con que eran permitidos estos Yanaconas. Y el Señor Don Juan de Matienzo, glosando la Ley 12 Título 10 Libro V de la Recopilación de Castilla, donde se dispone que no valgan las donaciones que se hicieren de Indios dice: *“Que no se puede adoptar a los Yanaconas, porque aunque hay prohibición de que ningunos indios sirvan forzados, estos en la Provincia de los Charcas por justas causas está introducido y permitido que puedan servir y sirvan en las heredades y chacras de los españoles, donde ellos habitan gustosos y las labran para sí y para sus dueños, señalándoles competentes salarios y jornales por sus trabajos”*.

Sin embargo de todo esto si me es lícito abrir sentencia en esta materia, soy de parecer que esta introducción y costumbre es del todo abusiva y perjudicial, destructiva de los autorizados privilegios de los indios, y que aunque por los respetos de los tiempos la han tolerado nuestras leyes, sin embargo en la actualidad serían dignos de los mayores elogios aquellos magistrados, que emplearan su poder y celo en exterminarla. Porque si atendemos a la decantada libertad de los indios, que tan seriamente encargan nuestras leyes, si atendemos a los autorizados privilegios que de ellas les resultan como a miembros de una bien organizada República, vendremos

en conocimiento de la notoria violencia que se les hace, precisándolos a ajenos y determinados servicios con exclusión de aquellos que voluntariamente quisiesen elegir. Nada debe estar más distante de un buen ciudadano que la criminal holgazanería; pero nada debe estar también mas lejos de un hombre libre que la coacción y fuerza a unos servicios involuntarios y privados. Lo interesante de la cultura de los campos y la escasez de operarios que había a los principios de la conquista autorizaban a los antiguos magistrados, para que obligasen a los indios a dedicarse al trabajo y servicio de las haciendas y chacras; pero será justo y razonable que queriendo un indio contraerse a servir con su familia en la Chacra de Pedro, se le fuerce a que él y sus hijos sirvan en la de Juan, sin más mérito que haber servido en esta sus abuelos desde tiempos pasados?

Yo bien sé que los autores de la contraria opinión abonan este servicio, encareciendo las utilidades que de él redundan a los mismos indios; pero estas aun cuando ciertas no son bastantes en expresión de una ley para autorizar lo que en sí es malo y prohibido, ¿y podrá darse cosa peor que despojar a los indios del principal privilegio de su libertad, precisándolos a la dura condición de no poder salir del lugar de su domicilio? gravamen es este, que aun la bárbara antigüedad, no acostumbraba ponerlo sino a los esclavos o libertos a quienes se habían dejado alimentos para el efecto. Además de que estas utilidades las tiene el Señor Solórzano por pocos ciertas, teniendo los daños y perjuicios que las acompañan por superiores y muy notorios, aun sin contar los que se ignoran por pasar en campos y despoblados. Y aun caso que el provecho fuera tan cierto cómo se pondera, dice este mismo autor, debía quedar en voluntad de los indios el renunciarle cuando quisiesen, pues nunca se tuvo por beneficio el que se hace a aquél que le repugna.

Es cierto que la Europa nos suministra ejemplos de semejantes servicios. Los adscriptos o colonos de los romanos, en virtud de la adjudicación que por autoridad de la ley, se hacía de ellos a la labor de los campos de algunos particulares, se hallaban de tal suerte condicionados o coartados a ella, que no se podían ausentar; cometiendo cuando lo verificaban, un verdadero hurto de sus propias personas. Entre los mismos romanos habían otros muchos hombres, que deutados a ciertos servicios no podían separarse después de haber quedado mancipados a ellos. Tales eran los parabolanos, metalarios, curiales, cohortales, fabricenses, murilegulos y otros muchos de cuyos ministerios y obligaciones hay títulos enteros en el volumen. Iguales a estos servicios son los de los mansarios

en Milán, los de la remenza en Cataluña y otros varios que hay en Alemania y en el Palatinado. Sin embargo, siendo tan diversos los motivos que ocasionaron aquellos servicios de los que dieron merito a los de los indios, como nota el Señor Solórzano, es evidente la gran disparidad que debe reinar entre ellos, máxime después de las repetidas leyes en que se les manda tratar del mismo modo que a los antiguos vasallos de Castilla.

Aun mas se evidencia la verdad de mi opinión, si se atienden los vejámenes y trabajos que han padecido los indios con ésta nueva especie de servidumbre; yo no ignoro, que los hacendados ensalzan la exactitud, con que cumplen las ordenanzas que a favor suyo han sido establecidas, pero el Señor Solórzano, práctico inteligente en estas materias, no duda asegurar que son pocas las que se guardan, y lo cierto es, que los excesos de estos Hacendados dieron mérito a que se le dirigiese una Cédula al Excmo.

El Señor Don Luis de Velasco; en que seriamente se le encarga que acabe de una vez con todos los Yanaconas, restituyendolos a su primitiva libertad; en virtud de esta soberana resolución, dirigió a Su Excelencia, según refiere Escalona, las correspondientes provisiones a la Provincia para su puntual cumplimiento. Pero esta Real Audiencia se opuso a la nueva plantificación, alegando se podrían suscitar algunas novedades, y que era conveniente dejar las cosas en su antiguo y primitivo estado; y así a titulo de conveniencia pública, que en sentir de este mismo autor es la que siempre se ha conjurado contra esta Nación, se prosiguió en aquella perjudicial y anticuada tolerancia.

Si en aquellos tiempos fue de este parecer este Superior Tribunal, las circunstancias del día me prometen, que abrazando contrario dictamen propenderá a arrancar de raíz tan ilegítima servidumbre. No hablo sin fundamento. Pues en el pleito que actualmente se sigue en esta Real Sala entre los dueños de las haciendas de Siporo con los indios Yanaconas, que viven adscriptos a ellas, sobre la solicitud que estos han entablado, de que se les liberte enteramente de aquella pensión, habiéndose corrido vista sobre el asunto al Señor Oidor que hace de Fiscal, opinó éste, se debía acceder a la pretensión de los indios, poniéndoseles en plena y perfecta libertad, parecer, que sin duda tuvo por norte el que dio el Señor Don Juan de Solórzano en otra muy semejante ocasión, pues asegura de sí mismo, que habiéndose llevado a la Real Audiencia de Lima, siendo el Oidor en ella, la solicitud de un encomendero

que pretendía se le diesen por propios adscriptos y en encomienda perpetua unos indios, que andaban huidos y vagantes de sus reducciones, escondidos en montes y quebradas, bajo la obligación a la que se comprometía de buscarlos y reducirlos a su costa; se opuso a la citada pretensión por considerarla enteramente opuesta a la privilegiada libertad de los indios. Sobre los principios expuestos en todo este artículo establezco el siguiente Teorema.

*Servitius Indonim, vulgo Yanaconas, licet legitimam habuerit introductionem, nihilominus attentis circumstaciis nunc temporis mutantibus ab ditioe digna videtur.*⁷

Artículo 2°

De la Mita

Cuando Casiodoro exhortaba a los hombres en dos de sus elegantes epístolas, a que se contrajesen con empeño a la labor y busca de las minas, les demostraba con la mayor energía, que en el precio de sus frutos tendrían seguro el vino, el trigo y todas las demás producciones con que la naturaleza concurre a nuestro sustento y recreo. El aprecio, que siempre ha merecido entre los hombres la mineralogía, lo debemos medir por la memoria que han dejado todos los que reportaron de ella grandes y copiosos tesoros. Creso no ha debido tanto su permanente memoria al esplendor y potencia de su Imperio cuanto a las inmensas riquezas que por este camino había juntado. Cartago no llegó a aquel grado de opulencia, que la distinguió entre las demás Naciones de su tiempo, sino con el auxilio de la famosa mina, en cuyo diario trabajo empleaba, según Estrabon, más de cuarenta mil operarios. No fue la situación ni civilización de nuestra España, la que en aquellos tiempos la convirtió en el objeto de la envidia de todas las Naciones, sino las muchas minas que se descubrieron en ella.

Estas ideas de aprecio que se había merecido la mineralogía, estaban como encogidas y limitadas antes del descubrimiento de las Indias, pero apenas empezó este nuevo mundo a tener comunicación con el antiguo, cuando se desplegaron y ensancharon a vista de unas riquezas, que aun para la formación de las antiguas fabulas, hubieran parecido muy excesivas. Entonces fue, cuando se vio

7. Nota del editor: Los servicios adheridos, generalmente Yanaconas, pueden tener una presentación legítima, sin embargo, tomados en las actuales circunstancias, parece digno del dominio del cambio.

a un solo cerro (tal fue el de Potosí) producir en menos de cuarenta y cinco años más de doscientos millones; entonces fue, cuando se vio a una sola provincia, ofrecer a su Monarca veinte y un millones de oro por la derogación de una sola ley, que no le acomodaba; y entonces fue en fin, cuando se desataron esos arroyos de plata que corren por todo el mundo sin menoscabo de las casi inagotables fuentes de donde se derivan. Podríase decir sin exageración, que la naturaleza había escondido por tanto tiempo de la comunicación de las demás gentes a esta gran parte de la tierra, para poder más a su salvo formar en ella los inmensos tesoros con que la ha enriquecido.

Siendo tanta la riqueza de estos Reinos, y siendo ella en expresión de una Cedula Real el nervio principal para la conservación de estas regiones y aun de las de España, no es extraño que desde la conquista de estas tierras se emprendiese con tanto empeño la labor y beneficio de sus minas; que nuestros Reyes hayan estimulado a sus vasallos, para que se contraigan a este provechoso y benéfico trabajo; que en el Reino Mexicano y Limense se hayan erigido consulados tan autorizados e independientes como los de comercio, para velar y propender a la conservación y aumento de este ramo; y por último, que nuestros monarcas entre las varias Mitas, que establecieron a los principios en la Ley 19 del Título 12, Libro VI de las *Recopiladas de Indias*, mandasen practicar la Mita o repartimiento de indios para la labor de minas de oro, plata, azogue, y esmeraldas.

La pública y común utilidad que pondera la citada Ley en el beneficio de las minas, y la natural y notoria resistencia de los indios a todo trabajo de que se queja la Ley, la del título siguiente, precisaron a nuestros monarcas a determinar un servicio, que a primera vista parece enteramente repugnante con la privilegiada libertad de los habitantes de estas provincias. Jamás una República será bien ordenada, mientras sus miembros no hagan comunes todos aquellos trabajos que son necesarios para la conservación y subsistencia del Estado, y si ellos se hacen sordos a tan indispensable deber, incumbe a las supremas potestades que los gobiernan, compelerlos al puntual desempeño de aquella sagrada obligación. Las mismas providencias con que se comunicó la aprobación de esta nueva Mita, indican claramente que ella no fue sino un auxilio subsidiario con que se ocurrió a las ejecutivas circunstancias que urgían por aquel tiempo, y que cesando estas, no debía proseguirse en aquella tolerada introducción. Además de mandarse expresamente en la Ley 19 del Título 12 que cesase toda Mita, desde el momento en que con

esclavos o naturales voluntarios pudiesen desempeñarse aquellos servicios para que se concedían, se expidieron un sinnúmero de providencias que demuestran claramente esta misma verdad.

En 24 de Noviembre de 1601, el Señor Felipe III dirigió de Valladolid al Excmo. Señor Don Luis de Velasco, Virrey del Perú, una Cédula llamada *Comunal del Servicio Personal* e inserta en las Ordenanzas del Perú a fojas 203. En ella, después de hacerse cargo el Soberano de los vejámenes que padecían los indios en los servicios a que los destinaban con contravención de repetidas Cédulas y leyes de sus ilustres progenitores, no determinándose a arrancar de raíz todos estos servicios, por haberse considerado en el Consejo esencialmente necesarios para la conservación de las Indias, ordena a lo menos una instrucción cuyos artículos, en lo tocante a Mita me es forzoso referir, como que descubren a fondo la aversión con que han mirado siempre nuestros legisladores supremos esta especie de servicios.

En el artículo 1º después de ponderar el Soberano cuanto depende la felicidad de los indios de estas provincias, y aun de todo su reino de la labor y beneficio de las minas, expresa con la mayor energía el eficaz deseo que le asiste, que los indios sean exonerados de tan penoso trabajo, encargando a los mineros procuren proveerse de aquella cantidad de negros que necesitaren alquilando igualmente aquellos indios que voluntariamente quisiesen trabajar en los precios y jornales a que se concertaren; y reputándose interesante el beneficio del cerro de Potosí, siendo por otra parte el principal lugar donde se practica la Mita de minería, ordena acerca de él, las siguientes disposiciones.

Que comisionando el Virrey las personas de su mayor confianza, procediesen a una visita general de dicho cerro, para que aprovechándose de las listas que cada cacique diese relativas a sus parcialidades y de los demás medios que pareciesen oportunos, se pudiese formar una exacta y prolija cuenta del número de indios que se hallase en el cerro, Chacras y heredades de su contorno. Que resultando de dicha visita, haber hasta quince mil indios que son los que anualmente han acostumbrado repartirse para el beneficio de aquel cerro, procurase, que los repartimientos se hicieran de aquel asiento y sus comarcas, libertando de esta pensión a los que habían solido traerse de remotas regiones y que, en caso de no ser competente el número de los indios avecindados cerca del cerro, hiciese venir el Virrey a los de los pueblos comarcanos, pero bajo

la precisa inteligencia que estos repartimientos durasen solamente por un año, mientras los mineros se proveían de esclavos y gente de servicio para el beneficio de las minas, teniéndose al mismo tiempo particular cuidado en que los indios que hubiesen cumplido sus Mitas, no volviesen a la labor de las minas hasta haberles llegado su legitima tanda, como asimismo, que el numero de los mitarios no excediese la séptima parte de la comunidad donde habitasen. Que aquellas personas que se comisionasen para la conducción de los indios, sean de la mayor confianza para evitar así los vejámenes y mal tratamiento que pudieran de otra suerte sufrir en el camino. Que en atención al grave trabajo y enfermedades que ocasionan a los indios los desagües de las minas, no se permita que los mineros emprendan con ellos este género de labor, sino que procuren practicarlo con negros o cualquier otra clase de gente. Que se tenga gran cuidado en que se paguen a los indios aquellos jornales que se consideraren correspondientes a su trabajo, teniéndose al mismo tiempo la mayor vigilancia en que aquellos que los proveen de bastimentos en las minas de su labor, no se los vendan en precios castigando severamente a los que practicaren lo contrario. Estas son las disposiciones que se encuentran en los artículos 10, 11, 12, 18, 21 y 23 de la citada Cedula, confirmadas en otra llamada igualmente del servicio personal expedida por el mismo Señor Don Felipe III en Aranjuez a 26 de Mayo de 1609, dirigida al Excmo. Señor Marqués de Montesclaros, Virrey de estas provincias e inserta en las ya citadas Ordenanzas del Perú a fojas 211.

Estas sabias disposiciones confirmadas, extendidas y corroboradas por todo el Título 15 Libro VI de las *Recopilaciones de Indias* son una clara demostración de la paternal ternura con que han mirado a los indios en esta materia nuestros católicos monarcas, que nada han deseado con mayor empeño que desterrar de ellos esta penosa clase de servicios y que si la han permitido y aun mandado ha sido únicamente por hallarse rodeados de aquellas fatales circunstancias que autorizan a las cabezas de las Repúblicas para sujetar a sus miembros a determinados servicios.

Sin embargo de todo esto la nueva Mita concedida a Don Luis de Orueta, azoguero de Potosí, las dificultades que se encontraron para verificarla y la oposición que padeció de algunos magistrados su plantificación, formaron un excesivo incendio, cuyas llamas osaron traspasar las sagradas barreras del Santuario. No es pensamiento mío, sino del Señor Don José Marqués de la Plata, Fiscal de lo Civil de la Real Audiencia de Buenos Ayres. Encen-

dididos los ánimos con el fuego de la disputa, jamás se ha ventilado con mayor ardor la cuestión de la Mita. El Señor Don Victoriano de Villaba, Fiscal que fue de esta Real Audiencia, se esmeró en impugnarla en diversas representaciones y recursos hechos al Soberano, a su Ministro de Indias, al Señor Virrey de Buenos Ayres y al Fiscal de aquella Audiencia Pretorial, siguiendo en todos estos los pensamientos que había expuesto en un docto tratado que escribió sobre la materia, antes de haber empezado esta reñida discordia. El Señor Don Vicente Cañete, Asesor de la Intendencia de Potosí y Oidor honorario de esta Real Audiencia, se opuso a los papeles del Señor Villaba con otros doctos escritos que conservan con aprecio los literatos de buen gusto. Parecería desde luego una gran osadía que intente yo decidir una cuestión que ha atormentado unos tan grandes talentos; sin embargo, no es esta la primera vez que sostienen los jóvenes en las Escuelas, decisiones que no pudieron acabar los [...] sabios mas ilustrados. Así sin que se me imputen visos de una criminal arrogancia defendiendo el siguiente Teorema:

*Idem iudicium de Mitaris ac de Yanaconis ferendum esse censeo.*⁸

Basta considerar el insufrible e inexplicable trabajo que padecen los que viven sujetos a este penoso servicio, para que cualquier imparcial quede plenamente convencido de la repugnancia que en sí encierra con el derecho de las gentes de la libertad y aun de la misma naturaleza. Omitamos los fanáticos delirios de Georgius Agrícola y otros autores, que falsamente persuadidos de la existencia de algunos demonios subterráneos creían que estos con espectros procuraban desterrar a los mineros que sacaban los metales de aquellas cavernas donde ellos presidian; lo cierto es que los temples y sitios desabridos y estériles de las minas, sus olores y exhalaciones intolerables, el aire pestilente y escaso, la perpetua noche que las ocupa, el humo de las velas que sirven, para desterrarla, no pueden menos que ocasionar en nuestra maquina tales disposiciones que sean principios de penosas y aun mortales enfermedades.

La misma antigüedad no pudo menos que mirar con el mayor horror esta clase de trabajos. Plinio y Seneca usan de las mayores exageraciones para pintarlos, refiriendo por ultimo las innumerables veces que desmoronándose las cavernas de los cerros son sepulcro al mismo tiempo que castigo de los que se hallaban adentro. Plauto los compara a los padecimientos del infierno; y lo que es más

8. Nota del editor: Pienso teniendo el mismo juicio de la Mita y el Yanaconazgo.

la misma sagrada Escritura, cuando en los proverbios quiere exagerar en hipérbole los mayores trabajos, los asemeja a los que padecen los que se emplean en buscar y sacar los metales: *Qu æcerere sicut pecuniam, et effodere sicut Thesauros.*

De aquí es que los romanos solamente destinaban a estos servicios hombres perdidos, delincuentes y facinerosos, que en los tiempos de las mayores persecuciones de la Iglesia se destinaban a ellos los cristianos para que fuesen víctimas, como pondera San Ambrosio, de una más prolongada muerte; y de aquí es en fin que la Europa más ilustrada conmutó esta aflictiva pena en la de remar en las galeras.

Y no reinan acaso todos estos males en los indios de nuestras Mitas?. Permítaseme hacer algún honor a la verdad. Se ven continuamente sacarse violentamente a estos infelices de sus hogares y patrias, para venir a ser víctimas de una disimulada inmoliación. Puestos contra las leyes en temples enteramente diversos de aquellos en que han nacido, se ven precisados a entrar por conductos estrechos y subterráneos cargando sobre sus hombros los alimentos y herramientas necesarias para su labor, a estar enterrados por muchos días a sacar después los metales que han excavado sobre sus mismas espaldas, con notoria infracción de las leyes que prohíben que aun voluntariamente puedan llevar cargas sobre sus hombros, padecimientos que unidos al maltrato que les es consiguiente, ocasionan, que de las cuatro partes de indios que salen para la Mita, rara vez regresen a sus patrias las tres enteras. No se ocultan a los mismos indios todas estas apenaciones. De aquí es, que cuando se intimó a los naturales de Chayanta la nueva Mita de Don Luis de Órueta, causó en ellos tales alborotos que ocasionó justos recelos en este Tribunal, para que suspendiéndola en tiempo, cortase cualquier fatal alboroto que era capaz de haberse originado. Me valdré de las expresiones de que usa este mismo Tribunal en el informe dirigido al Excmo. Señor Virrey de Buenos Ayres sobre la sumaria formada por estos motivos al cacique de Pocoata, Don Victoriano de Villaba, expresiones tomadas del informe que dirigió a este mismo el Tribunal el Subdelegado de Chayanta, Dr. Don Pedro de Arizmendi. Dice pues así: *“Desde que se intimó esta nueva Mita a los indios, la miraron con horror y esta sobrecarga a que no estaban acostumbrados con las apenaciones antiguas que sufren, son a sus ojos objetos de la mayor execración que, mirados al contraste de la libertad que no gozan y les está declarada por las leyes, los elevan a frenéticos transportes de melancolía de furor y de desesperación.”*

Permítaseme ahora hacer sobre este pensamiento una sola pregunta a los partidarios de la Mita; y será este penoso servicio compatible con la privilegiada libertad que se tiene declarada a los indios? Será este involuntario y penoso trabajo compatible con la declaración que tienen echa nuestras leyes, de que se trate a los Indios del mismo modo que a los antiguos vasallos de la Corona de Castilla?

Yo bien sé que el trabajo de las minas es interesante a la República y que con él se aumentan sus riquezas; pero también sé, que como dice la Ley 14 Título 5 de la Parte 2^o el mejor tesoro que el Rey ha (de tener)⁹, es el que más tarde se pierde, es el pueblo; que cuando bien es guardado, como dice San Ambrosio citado por Graciano en el Cap. *Aurum* 12 Parte 2da, es mejor, conservar la vida de los mortales, que la de los metales; que como Trajano respondió a Plinio el Joven, en la Epístola 116 del Libro X, no debe el príncipe querer ni procurar menos el bien de los hombres de cualquier lugar de su imperio, que el aumento del dinero de que para lo publico necesita; y que como dice Inocencio en el Cap. 1 del Oficio Delegado Libro VI, en esto consiste el oficio y obligación principal de los que gobiernan, y que mientras aligeran o desvían las cargas graves de los hombros de sus vasallos y les quitan las ocasiones que les pueden ser de daño, escándalo o desconsuelo, entonces ellos descansan seguros, y se conservan en paz y quietud.

De todos estos principios deduzco yo un argumento indisoluble; mi parecer en la materia. Así como en nuestras leyes se halla mandada la Mita para las minas, se halla igualmente determinada para los trabajos de las chacras, viñas, olivares, obrajes, ingenios, perlas, tambos, recuas, carreterías, casas, ganados, bogas, coca y añir: La Mita. De todos estos ramos se halla tan autorizada como las de las minas; títulos enteros se hallan en nuestras sabias Leyes de Indias en que se expone abundantemente el modo legitimo con que se debe practicar; y sin embargo, vemos que todas estas Mitas, donde no sé hallan expresamente revocadas por Cédulas posteriores, están totalmente derogadas por un uso contrario legítimamente introducido; y solamente los mineros de Potosí se han de mantener tenaces, en querer sostener a sangre y fuego una Mita la más irregular y repugnante a los indisputables derechos de los Indios? Ignoran acaso, que este fue un auxilio subsidiario que se les concedió solamente mientras se proveían de operarios voluntarios para el efecto? Y que han hecho en tanto tiempo que

9. Entre paréntesis agregado por el editor.

no lo han verificado? Dirán acaso que no bastan las producciones de aquel cerro para los jornales que exigen los Indios voluntarios? Y qué necesidad hay de trabajar unas minas que no sufragan a los indispensables gastos de su beneficio? Faltan acaso en el reino minas pingües y poderosas, cuyo producto, si se tomaran los cortes convenientes, bastarían para pagar doblados jornales y para tener a la moneda en mucho mayor ejercicio del que en el día practica?

Lo cierto es que si se han suprimido las encomiendas por considerarse poco conformes a la libertad y privilegio de los indios se puede esperar lo mismo con el servicio de la Mita; a lo menos varias veces se ha pensado ya en la Corte su supresión; y aun el Señor Solórzano asegura, haber hallado en el Archivo de la Real Audiencia de Lima algunas en que había comunicado al gabinete estos pensamientos. Si no fuera abusar de vuestra paciencia, haciéndome cargo de todos los argumentos de los mineros de Potosí, demostraría con la mayor evidencia la insubsistencia de los fundamentos, con que pretenden sostenerse en su ilegítima y abusiva Mita; pero sería ya demasiado molesto, y el que descase imponerse más a fondo en la materia puede ocurrir a la vista, que sobre este punto trabajó el Señor Lagúnez Fiscal del Consejo, que se halla entre las tomadas que quedaron del Señor Villaba, donde se ven enteramente desvanecidos los argumentos de derechos mineros y demostrada con la mayor claridad la verdad de mi aserto.

Yo he concluido una disertación, cuyos puntos, si se hubieran de tratar con la debida dignidad, ocuparían volúmenes enteros. No ignoro que habrán en ella muchos defectos; pero a pesar de ellos, y de mi insuficiencia, los desvelos que me ha costado su formación, y el empeño que he puesto para instruirme en la materia, me autorizan en cierto modo, a cerrarla, con aquella *llave de oro* con que cerró San Agustín una de sus principales obras, por estas palabras:

“Vestrum quisque hæc legerit, ubi pariter certus est, pergat mecum; ubi pariter hæc sitiatur, quærat mecum; ubi errorem suum cognovit, accedat ad me; ubi meum revocet me: Qui autem dixerit; hoc non benedictum est, quia non intelligo; loquutionem meam reprehendat, et si ita est, ponat librum meum, ube tiam si hoc videatur ab ficat, et eis potius quos intelligit operam et tempus impendat: qui vero hæc legens, dixit,

intelligo, quod dictum sit, sed non bene dictum est, as
serat, si placet, sententiam suam; quod si cum charitate
et veritate (vecerit) mihi qe cognoscedum facere curaverit,
hujus laboris fructum uberrimum cæpero.”

Mariano Moreno (firma)¹⁰

El Sensor ha releído la Disertación que antecede, y hace presen-
te a V. S. el mérito digno de ella, para su excisio; salvo el concepto
superior de V. S.

Plata, 10 de agosto de 803.¹¹

Dr. Michel (firma)

V° B° Castro
(firma)

Leyó este discurso el Dr. Moreno en la Junta que para este fin
celebró la Academia Carolina en trece de Agosto de 1802

Dr. Otero (firma)

10. Nota del editor: Las partes tachadas del texto original fueron suprimidas y los intercalados se incorporaron al texto tal como concibió el autor para una edición final. Los ilegibles de la edición original de Levene (op. cit.), utilizada para esta reedición, fueron señalados en idéntica forma por puntos suspensivos.

11. Note del editor: Corresponde al año 1803.

Disertación que en exposición de la Ley 14 de Toro, dijo por último examen de teórica en la Academia Carolina de la Ciudad de la Plata (Chuquisaca) Dn. Mariano Moreno en el año 1802^{1 2}

La célebre decisión, con que, a ruego de las Cortes de Toledo de 1502, establecieron los Reyes Católicos, que el marido y la mujer, aunque pasen a segundo o tercer matrimonio, no estén obligados a reservar la propiedad de los bienes multiplicados en el primero a los hijos habidos en el, es uno de los puntos más frecuentes en el manejo del Foro, y de cuya interesante inteligencia pende el acierto en las complicadas particiones de las herencias. Los generales principios que confirma o suprime esta disposición felizmente publicada por la Reina Doña Juana en la ciudad de Toro, al año de 1505, y el nuevo aspecto que introdujo en nuestra legislación su establecimiento, forman la materia de la difícil exposición de aquella ley; y a su mérito veo vinculado, con harto temor mío. El más fecundo fruto de mis tareas. Si el ilustrado gusto de nuestro siglo me permitiera hacer uso del escolasticismo, me sería muy fácil presentar una disertación, que en la obscuridad de sus voces, se acreditase de metafísica y sublime, por más que apareciera desnuda de sólidas reflexiones, Pero lejos de nosotros un abuso, que sólo pudo ser tolerable en el tenebroso siglo que lo produjo. Si las severas y reiteradas prohibiciones de nuestros principios no impidieran fundamentar nuestras doctrinas en las leyes de los romanos, me presentaban sus códigos una multitud de apreciables noticias, bastantes por sí solas para formar un completo comentario. La ley *feminae C. de secundis nuptiis*; la ley *Mater cod. ad Tertulianum*; la ley 2 *cod. de indicta viductate tollenda*, y los largos discursos con que las ilustraron los antiguos glosadores, sobraban para formar una filosa mayor que la que debe sujetarse a las estrechas reglas de una discusión académica. Pero yo me guardaré muy bien de mostrarme celoso por la instrucción en leyes extranjeras, cuando

1. Año erróneo, presentada el 3 de febrero de 1804 y publicada con ese título por primera vez en Manuel Moreno (1836): “*Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado*”, Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno, excepto las citas y las alusiones en latín que se han transcritto tal como fueron extraídas y expresadas.

aspiro a recibir el premio en una facultad, que en sus leyes patrias encuentra los más profundos conocimientos, y a la que sólo es lícito suplir cualquiera escasez que padeciera, con los seguros recursos de la luz natural. Referir los motivos que dieron mérito a esta nueva disposición, demostrar el objeto que se propuso el legislador en su establecimiento y desvanecer las dificultades que han sido consiguientes a su publicación, son los únicos tres puntos a que debe ceñirse la exposición que emprendo. ¡Dichoso yo si, a pesar de las dificultades que me han imposibilitado para un feliz desempeño, logro verificarla de un modo digno de los ilustres jefes que nos dirigen!

Apenas podía presentarse a un legislador proyecto más recomendable que hacer comunes entre los consortes los adelantamientos, que en su tiempo hubieran recibido sus intereses. Nunca estarían bien satisfechos el amor y ternura que debe reinar entre ellos, mientras no partiesen entre sí sus trabajos y sus comodidades. Un marido pobre, que en el caudal de su mujer funda las esperanzas de un crecido patrimonio, sacrifica su actividad y vigilancia para poder adelantarla. Una mujer pobre que en la riqueza de su marido vincula una fortuna brillante, empeña para su fomento su industria, desvelos y cuidados. Hacerlos a ambos participantes de sus recíprocas ganancias, es estimularlos al trabajo, endulzarles sus fatigas y asegurar en sus familias una permanente decencia. Nuestra España no se libertó del común tributo que todas las naciones de la Europa pagaron a la *Señora del universo*. Sujeta al yugo de los romanos, recibió sus leyes, forzosa consecuencia del triunfo de sus armas. Los códigos de los romanos se hicieron tan respetables que lograron sobrevivir a la ruina de su imperio. El excelente método, que en ellos se observaba, la conformidad con la recta razón que los distinguía y las excelentes disposiciones que se encontraban en ellos, los autorizaron por el derecho común de casi todos los pueblos. Sin embargo, una ley tan sublime y tan bienhechora de la sociedad estaba reservada a una legislación más perfecta. El primer cuerpo diplomático, que se vio en nuestra Península, libre ya de la irrupción de los bárbaros, fue el Fuero Juzgo, y una de las atenciones principales del respetable congreso que lo formó, fue el establecimiento de aquella sabia ley. Tal fue el objeto de la Ley 1 Título 3 Libro III del expresado código.

Desde entonces se vio nuevamente una especie de compañía que, auxiliada por el ministerio de la ley, no necesitaba para su perfección del expreso consentimiento de los que la componían. Su insti-

tución se hallaba tan conexas a la celebración del matrimonio, que aun cuando este no fuera verdadero, bastaba la buena fe de los contrayentes para que gozasen de todos los privilegios de aquélla. Todos los bienes que adquirirían los nuevos consortes entraban a su poder afectos a esta dulce pensión: *“Toda cosa, decía la ya citada ley, que el marido y la muger ganaren o compraren, estando de consuno, áyanlo ambos de por medio”*.

Sin embargo, nada estuvo más distante de la mente del legislador que autorizar a alguno de estos compañeros a tener parte en unas ganancias a que no hubiese concurrido. Nuestra nueva compañía legal en nada se apartaba del antiguo contrato de sociedad. Por eso es que si la mujer pobre dividía con el marido los frutos adquiridos durante el matrimonio, no tenía derecho alguno en los anteriores principales, que sirvieron de base a las nuevas adquisiciones. Para los primeros la autorizaba sobradamente la industria y cuidado que indispensablemente concurrían en su fomento; pero tener opción a los segundos, era destruir enteramente la antigua naturaleza de este contrato. La ley final del Título 3 Libro III del citado Fuero, fijó estas doctrinas por las siguientes palabras: *“Magüer que el marido ayamasque la muger, o la muger masque el marido, quier en heredad, quieren mueble, los frutos sean comunes de ambos a dos. y la heredad y las otras cosas do vienen los frutos, áyanlas el marido o la muger cuyas antes eran, o sus herederos”*.

Fundándose todos los derechos de esta nueva disposición en la industria y trabajo que se suponen comunes en ambos consortes, era consiguiente impedir la comunicación en aquellos bienes que no hubiesen sido fruto de sus tareas. De aquí nació la célebre distinción de bienes adquiridos ex causa lucrativa y bienes habidos ex causa onerosa. Estos estaban sujetos a la partición en premio de las fatigas que los habían producido, quedando aquellos libres de toda división como procedentes de un principio en que no habían influido sus recíprocos cuidados. *“Si el marido, dice la Ley 2 del Título y Libro citado, alguna cosa ganase de herencia de padre o de madre de otro propinquo, o de donadío de Señor, o de pariente o de amigo, o en la hueste del rey, o de otro que vaya por su soldada, áyalo todo quanto ganase por suyo; y si fuese en hueste sin soldada a costa de si ó de su muger, quanto ganase de esta guisa, todo sea del marido e de la muger, ca asi como la costa es comunal de ambos, lo que asi ganase es comunal de ambos. Esto que dicho es de suso de las ganancias de los maridos y eso mismo sea de las mugeres”*.

La ligera idea que he dado de la naturaleza de esta legal sociedad parece presentar esta materia en unos términos incapaces de dar un fundado mérito a la posterior disposición que nos sirve de guía. Porque si la industria con que auxilia la mujer las negociaciones del marido, forma entre ambos una rigurosa compañía; si en virtud de esta tiene un pleno y verdadero dominio en la mitad de los bienes adelantados: ¿Qué dificultad puede ofrecerse para declarar comunes a los hijos de dos matrimonios, los gananciales adquiridos durante el primero? Si solamente atendiéramos a las leyes anteriormente referidas, no se ofrecería duda alguna razonable para una segura resolución; pero otras leyes penales redujeron esta materia a tanta confusión y obscuridad que fue necesaria la respetable decisión que exponemos: Yo no puedo prescindir de dar una breve noticia de todas ellas.

Siempre fueron las segundas bodas miradas con aversión en la antigüedad. La respetable sentencia del apóstol, la condenación de los novacianos, catafriges y montanistas y las sólidas reflexiones de San Agustín en su único libro *De bono viduatis*, no permitían dudar sobre su licitud; sin embargo, los legisladores temporales hallaron motivos apoyados en la política de aquel tiempo, para establecer varias penas a los que las celebraban. Yo me ciño solamente a las que privan a la madre de los bienes adquiridos en el primer matrimonio, en pena de haber procedido a la celebración del segundo. Las demás serían impertinentes a nuestro asunto, y pueden verse expuestas en el señor Matienzo con aquella doctrina y solidez que brilla en todos sus escritos.

La Ley 1 Título 3 Libro II del Fuero Juzgo obligaba a la mujer que pasase a segundas nupcias, a ceder a los hijos del primer matrimonio la mitad de todos sus bienes. Esta ley, corroborada en los códigos posteriores fue últimamente explanada y declarada por la Ley 3 Título 11 de la Partida 4. Son dignas de notarse sus palabras: *“Librada e quita es la mujer del ligamento del matrimonio después de la muerte de su marido, según dice S. Pablo, e por ende non tubo por bien santa iglesia, que le fuese puesta pena si casase cuando quisiese, después que el marido fuese muerto. Solamente que case como debe non lo faciendo contra defendimiento de santa iglesia. Pero el fuero de los legos defendióle que non case fasta un año, e póneles penas a las que antes casan. E la pena es esta, que es despues de mala fama, e debe perder las arras e la donación, que le fizo el marido finado, e las otras cosas que le oviesedexado en su testamento e débenlashaber los fijos que fincasen de él, e si*

fijos non desase, los parientes que oviesen de heredar lo suyo. Esta misma pena debe haber, si antes que pasase el año fiziese maldad de su cuerpo". Dejo a vuestra consideración los motivos que pudieron haber dado mérito a una disposición de esta naturaleza; sería temeridad creer que ella se conformase con los proscriptos delirios de Tertuliano; lejos de nosotros atribuir el menor error a unas leyes que siempre fueron el centro y defensa de la piedad. En lo político yo no encuentro un fundamento sólido para obligar a las viudas a hacer un sacrificio perjudicial a la sociedad en obsequio de las frías e insensibles cenizas de sus maridos.

Otra pena más justificada comprendía a las que se volvían a casar, que teniendo su principal objeto y tendencia el beneficio de los hijos de sus anteriores matrimonios, las obligaba a reservarles la propiedad íntegra de todos los bienes, de cualquiera clase sin excepción, que de sus respectivos padres hubiesen recibido en virtud de testamento u otra última voluntad, o por contrato entre vivos, después que quedaban legalmente inhibidas para donarlos, enajenarlos, y disponer de ellos entre los hijos de los ulteriores matrimonios, reservándolos respectivamente para los de los precedentes.

Cotéjense ahora estas disposiciones penales con las anteriores, que llevo referidas, y quedará patente la incertidumbre y confusión que de ellas se origina. ¿Una mujer es verdadera dueña de la mitad de los gananciales del marido que la ley le adjudica? También lo es de las arras, donaciones y legados que su generosidad y amor le han concedido. Con la primera clase de bienes premia la ley la industria y vigilancia con que ha ayudado a su consecución. Con la segunda premia su esposo la lealtad, ternura y cariño con que lo ha distinguido. ¿El mérito y dominio con que adquiere estos segundos bienes no la escudan contra la privación que padece de ellos inmediatamente que pase a las segundas bodas? Luego debe correr igual suerte la mitad de gananciales que le hayan correspondido.

Este es el estado de incertidumbre en que nos hallábamos, éstas las dificultades que nacían de la oposición de las referidas leyes y ésta la oscuridad que sólo pudo disiparse con la luminosa decisión de la Ley 14 de Toro. Lisonjéese enhorabuena, Juan López en el tratado de las donaciones entre marido y mujer (§ 50, número 35), de haber contestado a una consulta que se le hizo en este particular, en los mismos términos de la Ley 14 de Toro, aún mucho tiempo antes de su publicación. Lo cierto es que sin ella no hubiéramos

tenido una guía segura para conducirnos en una tan importante materia. Nótese sus palabras, que son dignas de la más reflexiva consideración: *‘Mandamos, dice, que el marido y la mujer suelto el matrimonio aunque casen la segunda o tercera vez o más, puedan disponer libremente de los bienes multiplicados durante el primero, ségundo o tercero matrimonio, aunque haya habido hijos de los tales matrimonios o de alguno de ellos, durante los cuales matrimonios los bienes se multiplicaron, como de los otros sus bienes propios, que no oviesen sido de ganancia, sin ser obligados a reservar a los tales hijos propiedad ni usufructo de los bienes’*.”

Esta es la célebre ley a que dieron mérito las anteriores fundadas dudas, y cuyo establecimiento al paso que introdujo un nuevo aspecto en esta parte de nuestra legislación, nos presenta una regla segura e invariable para proceder en las interesantes particiones de las herencias. En ella se esclarecen los derechos que tiene la mujer en la mitad de gananciales, que la ley le ha adjudicado, colocándolos en una esfera superior a la de aquellos que la generosidad de su esposo le ha erogado por un título meramente lucrativo. Pongárese en el derecho con entusiasmo que las segundas bodas contristan el ánimo del anterior marido, que desprecian su memoria y olvidan el amor a los hijos habidos de él, despójese a la esposa de los bienes con que la trémula y agradecida mano de un esposo moribundo premió los últimos esfuerzos de su fidelidad; la parte de aquellas utilidades que adelantó su industria no padecerá el menor menoscabo por repetidos matrimonios que celebre.

Si se me llama a dividir los bienes de una madre que tuvo hijos en dos diversos matrimonios, adjudicaré privativamente a los primeros los legados, fideicomisos, arras, donadíos o cualquiera otra especie de donación legítima que hubiesen venido a su madre por parte de su primer marido; pero repartiré entre todos, sin distinción alguna, la mitad de gananciales que hubiese lucrado en cualquiera de ellos. En los primeros bienes reciba el castigo a que la hizo acreedora la ingratitude y olvido para con el que se los dio; entréguese a los hijos para reponerles la pena de verse desatendidos con el presente amor, que sin duda profesaría a su nuevo esposo. Pero los gananciales adquiridos, de ningún modo padecerán igual reservación; ellos no los ha debido la madre a la generosidad de su primer esposo; el derecho con que los adquirió está fundado en la industria, en la economía, con que cooperó a su adelantamiento: Son bienes propios, fruto legítimo de una rigurosa, legal y verdadera sociedad.

¿A cuántos casos no se extienden las luces que comunica esta sublime decisión? ¿Encuentro entre los bienes de la madre una porción que ha heredado a algún hijo que la premurió? Pues deducido el tercio que reservo para los de aquel matrimonio, reparto entre los demás el remanente por iguales partes. Si el perfecto dominio que la ley le adjudica en las utilidades que le pertenecen, excluye a estos de la reservación, ¿Por qué no gozarán de igual privilegio los bienes de las herencias de sus hijos, los adquiridos por disposición de la naturaleza y de la ley?

Yo bien sé que Don Antonio Gómez, sostiene con empeño una limitación a que sujeta la doctrina que acabo de exponer. Conviene con ella en las herencias intestadas; pero se aparta, y aun las impugna, en las que han venido a la madre por testamento de los hijos. Si a primera vista ya parece extraña esta arbitraria distinción, lo parecerá aún más, si se consideran las razones en que las apoya. Con decir que heredando la madre ex-testamento ya adquiere los bienes mediante la expresa voluntad del hijo, como si fuera un extraño, ya cree haber expuesto un fundamento sublime y convincente; con demostrar a este sutil y superficial discurso apoyado en una decisión de las *Auténticas*, ya cree haberle dado un grado de autoridad irresistible. Esta resolución contraria enteramente a la Ley 6 de Toro, hace que se mire al autor en esta parte con aquella reserva y cuidado que exigen las más de sus doctrinas, por la ciega adhesión con que suscribe a las disposiciones del *Derecho Romano*.

Yo me admiro, Sus Señorías, cuando veo a este hombre sabio emprender la exposición de uno de los más interesantes códigos de nuestro derecho, y que fija por norte de las más de sus doctrinas las disposiciones que encuentra en leyes extranjeras. Yo me pasmo cuando descubro en él algunas abultadas glosas, en las que no hallo una sola decisión que sea consecuencia de los principios incontestables de nuestra legislación. Pero más me asombro cuando veo que ese mismo derecho extranjero que debió haber perecido con la potestad legislativa que lo formó, es aun hoy día el que sirve de base y fundamento al estudio legal.

“¿Es posible que el Derecho Romano se haya llevado tanto la atención en los estudios generales que no haya dado lugar a hacer en sus escuelas mención alguna del Derecho del Reino? ¿Es posible, que los estudios públicos tan pródicamente distribuidos por todas partes para la instrucción de la juventud en la ciencia

y útiles a la República, sólo hayan de servir en jurisprudencia para la exposición de un derecho extranjero? ¿No son dignas de admiración tantas cátedras tan ricamente dotadas, tan insignes maestros de unas leyes que sirvieron para la pacificación interior de los romanos, y tanta indiferencia en las que sirven para el gobierno de los españoles? ¿Tanto aparato y tan cuidadoso celo en la doctrina de leyes muertas, y tanto descuido en enseñar las leyes vivas? ¿Emplear a los estudiosos que han de servir en España los cargos de justicia en meditar las leyes de Roma y de Constantinopla, como si las universidades del Reino fueran seminarios para ejercer preturas en el antiguo imperio?" (Castro, Sobre las leyes, Tomo 1)³. Dispensad, Sus Señorías, esta involuntaria digresión, a que me han arrebatado las acaloradas impresiones que han formado en mi espíritu los frecuentes raciocinios, que en esta materia he oído a muchos hombres ilustrados y sensatos.

Iba diciendo que la doctrina de Antonio Gómez, era impracticable como opuesta a la Ley 6 de Toro. Que antes de la publicación de esta ley se estableciera alguna diferencia entre las herencias intestadas, y las que vienen a la madre por institución en testamento; que entonces se dijera que en las segundas adquiriría los bienes como cualquier extraño; no hubiera sido una resolución repugnante al antiguo derecho; pero es intolerable que en el día se quieran sostener unas sutilezas enteramente desvanecidas por la autorizada decisión de aquella ley. Después de ella es la madre heredera forzosa de sus hijos tanto ex-testamento como áb intestado sin diferencia alguna; ya en ambos casos no sucede por mera disposición del hijo en los bienes que deja, sino *ex necessitate juris*. Que expresamente se los niegue el testador entrará sin embargo a su posesión por ministerio de la ley; luego no deberá la madre padecer la reservación de estos bienes que no han sido adquiridos por mera generosidad del que se los dejó.

Este es el principio elemental que nos presenta nuestra Ley 14, y que sirve de luminosa guía para cuantos casos pudieran ocurrir. Los bienes que adquirió la madre del primer marido, o de los hijos de él por un título meramente lucrativo, efecto de una libre generosidad, quedan sujetos a la reservación. Ella era verdadera dueña de todos ellos, pero desde que pasó al segundo matrimonio perdió el dominio y se convirtió en una mera usufructuaria. Mas aquellos

3. Nota del editor: Por Juan F. de Castro (1765): "Discursos críticos sobre las leyes", Discurso I.

bienes sobre los que tiene un derecho de rigurosa justicia por declaración de la ley, no están expuestos a reservación alguna. Principio sublime, forzosa consecuencia del establecimiento de la compañía conyugal. Al ver los fecundos y sólidos conocimientos que ella ha fijado en la ciencia legal, ya no me admira que la Francia, por un derecho de costumbre la admitiese entre sus diplomas; que Portugal, rama dislocada de nuestra España, la conserve entre las apreciables leyes que ha debido al tiempo de su feliz incorporación. Pero, Sus Señorías, yo abuso ya de vuestra paciencia; paso rápidamente a desvanecer algunos obstáculos con que parece tropezar nuestra disposición.

Si puesta al frente nuestra Ley 14 no la sujetamos a otra exposición que a la de los dictámenes de la luz natural; no se nos ofrecerán dificultades sobre su cumplimiento; pero los abultados comentarios de los autores han asentado opiniones con que se implican las decisiones más claras. Hay glosadores que tomando un oficio para el que no nacieron, se convierten en abogados de su propio capricho; y sólo confundiendo a fuerza de figuradas dudas, las leyes más intergiversables, creen desempeñar el ministerio que usurparon, nunca acabaré de admirar la útil constitución del emperador Justiniano, con que después de haber perfeccionado la legislación de su imperio, prohibió bajo graves penas el uso de los comentarios. Si he hecho memoria de esta prudente disposición es por demostrar su antigüedad, no porque nuestros códigos carezcan de otras de igual naturaleza. Don Juan I, en la Ley 15 Título 19 Libro II del Ordenamiento Real; Don Juan II, en la Ley 6 Título 4 del mismo Libro; y los Reyes Católicos en la Ley 37 de varias que formaron en Madrid en el año 1493, procuraron cortar los males que son consiguiente a la libre autoridad glosar. Si estas pragmáticas no se hubieran quebrantado quizá no tuviéramos dudas que conciliar en la exposición de nuestra ley.

Siendo el principal motivo que exime a los bienes multiplicados, de la reservación, el dominio que la mujer adquirió en ellos con independencia de la generosidad de su marido, parecía regular que todos los bienes adquiridos del mismo modo gozasen igual privilegio; y sin embargo, vemos que las donaciones, legados, o fideicomisos que vienen a la mujer por parte de los ascendientes de su marido, se sujetan a la reservación, a pesar de no haber sido jamás porción del patrimonio de aquél. A este tenor se presentan en los autores diferentes doctrinas, que parecen no guardar coherencia

alguna con la disposición de nuestra ley, pero si se penetra su verdadero espíritu, queda enteramente desvanecida la aparente contrariedad.

No es solamente el dominio independiente de los gananciales el que los liberta de la reservación, sino el no haber tenido el marido influjo alguno gratuito para la adquisición, que de ellos hizo su mujer; en las donaciones que recibió de los ascendientes de aquel, no fue ella el único objeto de la gratificación; sin la consideración a su marido, jamás sus parientes la hubieran dado parte en su fortuna. Presunción es esta tan poderosa, que aun cuando hay una razonable duda sobre si ha sido hecha la donación por contemplación a ella, o a su marido, debe siempre decidirse a favor de éste por expresa determinación de la ley. Quiere pensarse la ligereza de la viuda que pasa a segundo matrimonio; se castiga el olvido que hace de su primer marido, privándosela de los bienes que recibió de él; pues sufra igual despojo en los que le donaron sus ascendientes igualmente interesados en la venganza de aquel figurado agravio.

Atendamos también la penal naturaleza de estas reservaciones y nos allegaremos a mil doctrinas en que convienen unánimes los autores. Ya no extrañaré que con consentimiento de los hijos se liberte la madre de aquella pensión; la adjudicación que de estos bienes les hace la ley es un favor con que los distingue, y a nadie quita el derecho la libertad de renunciar un beneficio. Ya no admiraremos que el marido pueda en su testamento libertar a su esposa de esta pena aún en caso que celebre segundo matrimonio. Esta futura condonación en nada perjudica a sus hijos; los bienes que ha recibido de él, nunca han entrado en la parte de su legítima y jamás le será prohibido dejar a su mujer una parte que ha podido dejar a cualquier extraño. ¡Qué espacioso campo se me ofrecía para conciliar aquí algunas doctrinas generalmente recibidas que parecen oponerse a la decisión que expongo! Conozco ciertamente que debía extenderme un poco más para desempeñar aquella exactitud que forma el mejor adorno de los programas académicos; pero, Sus Señorías, yo he querido más bien pecar por poco exacto, que por demasiado molesto. Las escasas luces que yo podía aglomerar, en nada son capaces de aumentar vuestra ilustración. Y a mí no me serán muy sensibles los defectos que se descubran en esta disertación, cuando me hallo en un estado en que no sería justo vincular a esta sola prueba la decisión de mi suerte. Notorios males han arruinado en mí los escasos conocimientos que había adquirido, y en mucho

tiempo estaré inhábil para mi reposición. Si con este triste recuerdo logro excitar hacia mí vuestra commiseración, yo habría recogido de ellos un abundante fruto.

**Memorias sobre la invasión de Buenos Aires
por las armas inglesas, el día 27 de junio del
año 1806 al mando del General Beresford
(Lord Beresford)^{1 2}**

Cuando las relaciones del Río de la Plata, con los pueblos comerciantes, no hicieran interesante la historia de su última conquista, debería siempre escribirse para vindicar nuestro honor, e instruir a la posteridad. La rapidez con que las armas británicas tomaron una ciudad tan considerable, supone negligencia en el Gobierno, o indiferencia en sus habitantes: Está sola duda obliga a todo ciudadano a manifestar las causas verdaderas de este suceso.

Los pueblos que dependían de esta capital, los que tenían en ella sus fondos, y principal centro de su comercio; los que se han abierto un nuevo teatro a sus especulaciones y empresas; todos admirarán que en cuarenta y ocho horas haya podido conquistarse un punto tan interesante. Crecerá su sorpresa al oír que los invasores no llegaron a mil seiscientos hombres; no podrán concebir que tan corto número de tropas haya subyugado fácilmente a un pueblo de sesenta mil habitantes; y todos anhelarán por conocer las circunstancias de este extraordinario acaecimiento.

El deseo de satisfacer tan justa curiosidad me inspiró el de formar una historia de esta conquista. Hablé con varias personas capaces de desempeñarla dignamente. Les insté emprendiesen una obra de tan conocida utilidad; pero el trastorno que ocasiona a todo país la mudanza de dueño, les impidió dedicarse a un trabajo que ellos mismos deseaban. Todos se hallaban contraídos a buscar nuevos medios de subsistir; y en la inconstancia que presenta un pueblo recién invadido, no se atrevían a separar un punto su atención de aquel principal objeto.

Desesperado de encontrar quien se dedicase a la formación de esta historia, me resolví a componer unas memorias que supliesen su fal-

1. Publicadas con ese título por primera vez en Manuel Moreno (1812): *Vida y Memorias del doctor Mariano Moreno*, Imprenta J. Mc Creery, Black Horse Court, Londres.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno, excepto las citas y las alocuciones en latín que se han transcritas tal como fueron extraídas y expresadas.

ta, para el conocimiento de los principales hechos de esta conquista. La prolijidad con que apuntaba cada noche los sucesos del día, me proporcionó un diario, que extractado con fidelidad y reflexión, presenta una individual noticia de todos los acontecimientos. No refiero cosas que no haya visto, o que no estén atestiguadas por la uniforme deposición de personas formales y de respeto.

No me he creído capaz de sostener la dignidad, método, reflexiones y demás necesarios para la formación de una historia; pero mi sencilla relación instruirá bastantemente sobre las verdaderas circunstancias de este evento; ella descubrirá los culpados en una rendición tan vergonzosa; y con una imparcialidad libre de la esperanza o el temor,³ manifestará en los mismos hechos la gloria del vencedor y los sujetos que deben sufrir la ignominia y el oprobio de los vencidos.

El Río de la Plata es el punto más interesante de estas Américas. Su situación lo recomienda tanto, como sus relaciones mercantiles; y su pérdida debe ser tan funesta a la Nación, como al mismo Gobierno. El es la primera puerta del Reino del Perú, y Buenos Aires el centro que reúne y mantiene las diversas relaciones de estas vastas comarcas. El comerciante europeo depende precisamente de los factores que en esta capital reciben y dirigen sus negocios; el de las provincias interiores debe remitir aquí los capitales de su giro y de este modo Buenos Aires centraliza las esperanzas de cuantos viven dedicados al comercio de estas poderosas regiones.

Más de trescientos buques de comercio se presentan anualmente en sus puertos. Cerca de diez y ocho millones de efectos que consume el Perú, pasan en la mayor parte por este preciso canal; la considerable gruesa de yerba paraguaya o mate, se deposita en sus almacenes, antes de repartirse a las provincias; el comercio de negros para estas Américas se le ha hecho privativo. Más de un millón de cueros se exportan cada año de su distrito; el Río de la Plata es el único punto conocido de las colonias extranjeras para la remisión directa de sus frutos; Buenos Aires envía los suyos a su diversidad y abundancia, en sus carnes, en sus pieles, en sus lanas, en sus harinas y otros productos de sus campos, se agrega la industria para facilitar y hacer más cómodo el retorno; aquí se calcula, se emprende, se aventuran expediciones; no hay puerto mercante en el mundo que no conozca nuestros frutos y nuestra bandera; en fin, éste es el único pueblo que en esta América puede llamarse comerciante.

3. "*Sine ira et studio, quorum causa procul habeo*" (TÁCITO) (Sin animosidad ni lisonja).

Estas poderosas relaciones hacen tan interesante al Gobierno como al comercio la conservación de esta ciudad. A más de que naturalmente siguen las provincias el destino de la capital, a más de los cuantiosos derechos que debe producir al erario un tan vasto giro, con la riqueza y prosperidad nacional que pone en acción, el Perú entero es absolutamente inútil a la España, sujetándose Buenos Aires a dominio extranjero. El contrabando, que será imposible evitar, llenará el país de efectos que impedirán el expendio de los de España; los peruanos se verán precisados a la dura alternativa de un deterioro insoportable, o de remitir sus caudales a esta provincia para la compra de las mulas; todos los frutos de la América se dirigirán a Europa con menos costo por esta ciudad, y harán decaer los que hayan sido remitidos por otras manos; aun la plata misma no quedará exceptuada de esta condición; y estas consideraciones que son bien notorias a todo comerciante, y que acreditó la experiencia mientras subsistió la *Colonia del Sacramento* en poder de los portugueses, convencen el interés que el comercio y la Corona tienen en la conservación del Río de la Plata.

La corte de Madrid conoció la importancia de estos lugares y procuró ponerlos en estado de resistir cualquier invasión. Engrandeció la capital con tribunales y empleos, que sirviendo de utilidad y decoro a sus habitantes radicasen en ellos el amor al Rey y adhesión a la patria; erigió en ella un Virrey con autoridad superior en todas las provincias; alejó los portugueses⁴, libertándonos de los conocidos

4. Les quito la *Colonia del Sacramento*, después de tres guerras y de haberla tomado y devuelto otras tantas veces en el espacio de ochenta años. El armamento que se cita enseguida, al mando de Don Pedro Ceballos, fue el último golpe con que España arrancó para siempre aquella importante posesión a Portugal. Esta expedición, la mayor que ha sido jamás despachada de la Península a esta nuestra parte de América, se componía de diez mil hombres escogidos, doce buques de guerra y un número correspondiente de transportes, bajo la dirección del marqués de Casa-Tilly. Salió de Cádiz en noviembre de 1776. Traía a bordo dos millones de pesos en onzas de oro para el pago inmediato de las tropas, única vez en que España ha enviado dinero a la América: tres millones más en pesos se habían juntado en las cajas de Buenos Aires, para esperarla; y entonces fue que el edificio de la Tesorería se apuntaló por fuera con los grandes estribos que se ven en el, temiendo que el peso de aquella plata abriese las paredes.

Dos políticos celebres disputaron a porfía la posesión de la Colonia: El Conde de Florida-Blanca, por parte de España, y Pombal, por la de Portugal; ambos grandes; ambos ministros ilustrados y que forman una época honorable en la historia de sus respectivas naciones.

El éxito de esta memorable contienda forma el asunto principal de la memoria que el Conde de Florida-Blanca presentó a Carlos III, al fin de su administración (octubre de 1788). Empieza así:

“El 19 de febrero de 1777 tuve el honor de echarme a los pies de Vuestra Majestad, al entrar a servir al Ministerio de Estado, a que se había servido elevarme.

Acababa de salir la expedición de Cádiz, destinada al Río de la Plata, para obtener satisfacción de los insultos que nos habían hecho los portugueses en el Río Grande de San Pedro y para estorbar más agresiones. Al mismo tiempo se seguían negociaciones en París

riesgos de su vecindad; nos proveyó de armas y pertrechos bastantes para muchos años de una vigorosa defensa; y se explicó siempre con las más generosas ofertas, incitando a los virreyes a que pidiesen cuantos auxilios contemplasen necesarios a la conservación de estas preciosas posesiones.

para ajustar estas diferencias bajo la mediación de Francia e Inglaterra. Con la muerte del Rey Don José de Portugal se presentó una oportunidad para una negociación pacífica, y el embajador portugués Don Ignacio de Sousa, me propuso el tratar connigo para arreglar nuestra disputa. Contesté inmediatamente que estaba pronto a acceder a ello, con tal que negociásemos sin intervención de mediadores, en lo que se convino.

“Mi idea era excluir de la negociación dos cortes poderosas Francia e Inglaterra que aunque buena amistad con nosotros, no teniendo celos de Portugal, podían inclinarse a promover un acomodo a expensas de España. Era también mi objeto que Portugal quedase obligado a V.M. por cualquier favor que recibiese, cuando con la mediación de Francia e Inglaterra su gratitud se dirigirá a estas potencias atribuyéndose a su influjo cualquier sacrificio que se arrancase a España. Sobre estos principios, que V. M. tuvo la bondad de aprobar, se entabló la negociación; y el tratado de límites, concluido en 1 de octubre de 1777, preparo el camino a la unión que felizmente existe en el día entre ambas cortes y la ejecución de otros tratados, de que hemos sacado grandes ventajas, particularmente en la última guerra.

Por aquel tratado obtuvo V. M. la Colonia del Sacramento y fueron excluidas del Rio de la Plata todas las naciones. Tres veces había España destruido y conquistado aquella colonia. La primera a fines del siglo pasado, cuando recién se había formado; la segunda fue en la guerra de sucesión a principios del presente siglo; y la tercera en la guerra de 1762, que terminó por el desgraciado tratado de Paris. Estas tres veces Francia e Inglaterra intervinieron en la conclusión de los tratados y en todas ellas España fue obligada a restituir la Colonia.

Estaba reservado a V.M., el obtener por si solo este objeto. Ha sido uno de los incidentes más felices de mi ministerio el ser instrumento y testigo de esta adquisición, lograr la destrucción del abrigo del contrabando extranjero en el centro del Rio de la Plata y quitar a nuestros enemigos los medios de perturbar la tranquilidad de nuestras provincias, excitándolos a la insurrección y apropiándose las riquezas de nuestra América del Sur. Por estas razones, la Colonia del Sacramento fue considerada de tanta consecuencia en el precedente reinado que, para adquirirla, se hizo cesión, en el tratado de 1750 con Portugal, de todo el territorio del Ibicuy, que comprende más de quinientas leguas en el Paraguay. V.M. se vio obligado a anular este tratado por la oposición y las intrigas de los jesuitas y no querer los portugueses entregar la Colonia.

Por el último tratado de 1777 y el tratado definitivo que le siguió, llegó V.M. a adquirir la Colonia: conservó el Ibicuy y los territorios cedidos en el Paraguay; extendió los límites de sus dominios hasta el lago Merim, desde el sitio de Castillos Grandes, a que les había reducido el tratado de 1750; y del lado del Marañón y Rio Negro, obtuvo todos los territorios necesarios para asegurar la propiedad de esta Corona”.

Esta expedición de Ceballos tomó la isla de Santa Catalina y el Rio Grande de San Pedro, en febrero de 1777, por entrada de campaña, y se dirigía victoriosa y sin apariencia de mucha oposición a Rio de Janeiro, que hubiera conquistado, si la noticia de haberse hecho la paz no hubiese alcanzado a Ceballos en el camino. Entre tanto, fue tomada la Colonia en marzo y demolidas sus murallas, volándolas desde los cimientos para quitar a los portugueses toda tentación de volverla a ocupar. Los habitantes de la villa fueron transportados a Mendoza, en cuya provincia introdujeron el cultivo de la viña y la fabricación del vino.

Las tres veces anteriores que España atacó y tomó la Colonia, lo hizo con solo los valientes gauchos de Buenos Aires.

El armamento que trajo don Pedro Ceballos, aumentado con posteriores remesas, formaba en Buenos Aires un depósito de pertrechos de guerra que acaso no tendrá igual en otra parte de estas regiones. La única clase de defensa que no poseía Buenos Aires con ventaja, era la de sus tropas. No era esta una falta de que debiera acusarse a la corte española; tres regimientos de tropas regladas estaban prontos en la Coruña para embarcarse y dirigirse a esta capital; y esto era lo único que faltaba para ponerla en estado de casi inconquistable. Tropas veteranas, con oficiales inteligentes, hubieran sabido hacer uso de las armas, aprovechar las ventajas del terreno, y conservar a la Corona una de sus más útiles y fieles establecimientos. Pero un falso informe, dirigido por la más astuta intriga, privó a esta ciudad de un recurso que iba a decidir de su suerte.

El Marqués de Sobremonte se hallaba entonces de Subinspector General de las tropas de este virreinato. Informo a S.M. que era inútil la costosa remisión de aquellos regimientos, cuando a un solo tiro de cañón reunía él en Buenos Aires *treinta mil hombres* de milicias disciplinadas; y atribuyendo a su celo y actividad la formación y disciplina de tan numeroso cuerpo, creyó labrarse un mérito que lo caracterizara de verdadero militar; logrando afectivamente se suspendiera la remisión de aquellos regimientos, y se verificase solamente la de un exquisito armamento que venía junto con ellos. Esto es el pecado original del Marqués, el principio verdadero de nuestros males y la primera causa que privó a esta Colonia de una dominación que no ha desmerecido.

La muerte del Excmo. Señor Don Joaquín del Pino, y la casualidad de estar nombrado en el pliego de providencia el Marqués de Sobremonte, hizo recaer en él interinamente el empleo de Virrey y Capitán General de estas provincias; logró posteriormente su confirmación y propiedad; y desde entonces redobló sus esfuerzos a la sombra de su autoridad, para aumentar las apariencias de que tenía los treinta mil hombres de milicias que había asegurado. Redobló y estrechó los órdenes para la formación de nuevas milicias; trastornó todas las clases del Estado con tan extraña novedad; la intempestiva actividad de los ayudantes; interrumpió muchas veces la cosecha del labrador y los talleres del artista; los pueblos todos se vieron agitados con la ejecución de un proyecto tan mal dirigido; y muchos Tribunales, conociendo la justicia de sus quejas, las representaron al Rey; pero antes que llegase el remedio, nos ha hecho el Marqués sufrir todos los males a que su imprudencia nos expuso.

Aún se extendió a más su tenacidad; no compartió las tropas regladas para defender los diversos puntos que podían ser atacados; mandó a Montevideo todos los regimientos veteranos y llegó al extremo de embarcar para aquella plaza, a la primera noticia de escuadra inglesa, una compañía de dragones, único resto de este regimiento que se hallaba en esta ciudad. De suerte que al reto del ataque nos vimos sin más tropa reglada que *cuarenta granaderos*, que por casualidad habían quedado.

En tan triste situación no quedaba otra esperanza que nuestro fiel y numeroso vecindario. Esta ciudad ha fundado los títulos de muy leal y guerrera con que se ve condecorada en repetidos y brillantes triunfos que ha conseguido sobre sus enemigos. Pocos pueblos han sufrido tantos ataques, ni los han resistido con tanta gloria; y quizá es Buenos Aires la única que con sus fondos (propios del Cabildo) ha mantenido siempre regimientos que defiendan la seguridad de sus fronteras. Las continuas derrotas de los Querandíes, la del corsario inglés *Eduardo Fontano*, la del pirata *Thomas Cavendish*, y la de los holandeses en 1628, acreditaron la fidelidad y constancia de este pueblo recién formado. Los posteriores ataques que sufrió, no sirvieron para aumentar su gloria. La escuadra de Luis el Grande, bajo el General Osmat, la venida de los mismos franceses en 1698, la de los dinamarqueses en el año siguiente y el establecimiento francés en 1717 en las inmediaciones del cabo de Santa María, presentaron nuevas ocasiones a los triunfos heroicos de la patria; ella no se contentó con defenderse; aspiró a ser conquistadora, y las repetidas tomas de la Colonia del Sacramento coronaron nuestra bravura, e hicieron respetar nuestro nombre entre los portugueses.

Si Buenos Aires en un estado débil, y con un pequeño vecindario, obró con tanto heroísmo, ¿Qué deberíamos esperar de este mismo pueblo cuando ha llegado a componerse de más de sesenta mil habitantes? Tenemos seguramente más proporciones que nuestros abuelos, y no necesitamos para imitarlos, y aun excederlos, sino haber heredado la fidelidad y energía que los animaba. Así raciocinábamos en la amargura que nos causaba la mala disposición de nuestros jefes. Nos consolábamos con que al toque de generala nos presentaríamos en la plaza diez y seis mil hombres capaces de tomar las armas, cuya abundancia y regular manejo nos aseguraba el buen éxito de nuestros deseos. Pero en medio de esta confianza, se apoderó de nosotros un nuevo desfallecimiento. Nuestros padres obraron prodigios a las órdenes de buenos generales. Quinientos vecinos de esta ciudad to-

maron por asalto la fuerte plaza de la Colonia, pero fue llevando al frente a un Don Pedro Ceballos. Nuestros jefes militares, por su estupidez y desidia, no nos prometían más que desgracias. El pueblo no necesitaba sino dirección para haber hecho grandes cosas. El se hallaba sumamente entusiasmado del amor al Rey y a la patria, y jamás se habrá visto gente más deseosa de sellar con su sangre un público testimonio de su fidelidad.

(Aquí el autor de las Memorias hace una pintura detallada de la situación en que se hallaba Buenos Aires a presentarse a los ingleses; y después de comparar las disposiciones que se tomaron para la defensa, con lo que las circunstancias exigían, prosigue)⁵

No describo noticias vagas, ni me detengo en la corteza de las cosas con que el vulgo se deslumbra. He tenido proporciones de profundizar, y cerciorarme de los pasajes más ocultos; y tengo la satisfacción de desafiar a la comprobación de los hechos al que se mostrase descontento con mi relato. No me valgo de la libertad de escribir que me ofrece el nuevo gobierno; guardo la mayor moderación que las circunstancias exigen; y si mi pluma estampa algunas imprecaciones, es contra sujetos que han sufrido y merecido públicos insultos de todo este pueblo.

La invasión de Buenos Aires no fue un golpe imprevisto que pudiera sorprender al Gobierno. En 11 de noviembre de 1805 entró a la Bahía de Todos los Santos una escuadra inglesa, mandada por Sir Home Popham, conduciendo 5.000 hombres de desembarco a las órdenes de Sir David Baird, con reserva de su dirección y destino. Esta noticia alarmó un tanto al Virrey de Buenos Aires; algunas providencias de poca consecuencia se tomaron entonces, pero todas reducidas a fortificar a Montevideo, que sin saber porqué, se creía el único punto del Río de la Plata sujeto a los peligros de una invasión. El Virrey pasó a visitar aquella plaza. En fin, se supo con certeza que la escuadra enemiga había salido de la Bahía el 26 del mismo noviembre, y que dirigiéndose al Cabo de Buena Esperanza, posesión de los holandeses, lo había tomado efectivamente en enero 1806. Entonces se retiraron las tropas que se habían reunido, y el Virrey retornó de Montevideo lleno de satisfacción y confianza.

5. Nota del Dr. D. Manuel Moreno.

Aunque no creíamos que la toma del Cabo nos expusiese a ser atacados, esperábamos cruceros, que bloquearían nuestros puertos e interceptarían el comercio; y el Gobierno no debió despreciar los riesgos que ofrecía la vecindad del enemigo. Sin embargo, no se tomó precaución alguna, no se formaron baterías, no se repartieron en puntos oportunos esos cañones, cuya multitud ignorábamos, hasta que los ingleses los han sacado de los almacenes del parque, y no se vio una sola prevención inteligente para contener un desembarco.

En esta inacción nos mantuvimos hasta mayo de 1806, en que de diversos puntos se dirigieron partes al Gobierno de que se avistaba una división de bastantes velas, cuya bandera se ignoraba. Muy pronto no quedó duda alguna de que era enemiga. Después de haberse presentado uno de sus buques, la fragata “Leda”, sobre Santa Teresa, y desembarcado algunos prisioneros, la división había entrado en el Río de la Plata a principio de junio. Todavía se creía que sólo viniese en busca de una escuadra francesa salida de Rochefort con destino a reforzar el Cabo⁶, y encontrándolo tomado, podía suponerse se hubiese dirigido a Montevideo a refrescar. No debemos temer, se decía, que los ingleses emprendan un desembarco, para el cual no pueden traer fuerzas bastantes, sino cuando más, que se batan ambas escuadras en nuestros mares. El abandono y desamparo seguía por consiguiente, y el Marqués se burlaba en su tertulia de la escuadra enemiga, suponiéndola de contrabandista o pescadores. Pero el 24 de junio a las oraciones, llegó un parte del comandante de la Ensenada, en que comunicaba haber intentado los ingleses un desembarco en aquel lugar y haberlos resistido con el fuego de la batería. El Marqués recibió esta noticia y se dirigió inmediatamente a la Comedia con la misma serenidad que en una paz tranquila. Era aquel día la fiesta de San Juan y la de su esposa. A las ocho de la noche entró a su palco un oficial y le entregó un parte de los Quilmes, en que se avisaba que los ingleses desembarcaban allí; entonces se retiró a su palacio, donde, sin tomar providencia ni determinación alguna, se entregó a la confusión, amargura y trastorno que le ocasionaba su impericia.

Es incontestable que los ingleses escogieron para su desembarco el peor punto de toda la costa. Los barcos, sin un puerto en que resguardarse, debían mantenerse sobre la sola seguridad de sus amarras en un canal abierto, expuestos a las borrascas y tempestades que son tan frecuentes en esta estación. Las tropas no podían emprender maniobra alguna, que no fuese descubierta y observada de la ciudad.

6. La escuadra del almirante Villaumez, que en efecto se preparó para el Cabo, pero que se dirigió a las Antillas.

Cuando la impericia de nuestros jefes no opusiera algún obstáculo a su desembarco, entraban en un bañado de una legua que no podían transitar sino desordenadas y rodeadas de riesgos inminentes. Si la fagina o sus esfuerzos venciesen estas dificultades, saldrían a un campo bajo y descubiertó donde serían destrozadas por la artillería, que desde las alturas podían manejar los nuestros con impunidad. Cuando superasen estos riesgos, y ganasen el alto, debían caminar a pie tres leguas de campos llanos y descubiertos. Nuestra numerosa y diestra caballería les picaría la retaguardia, les arrebataría sus bagajes, los molestaría, los cortaríá y quizás sin empeñar una acción formal, los obligaría a rendirse, o retirarse. Libertados de estos peligros llegarían a *Barracas*, tendrían que vadear el *Riachuelo*, o forzar su puente y encontrarían una posición capaz de contener el ejército más numeroso y disciplinado.

Un oficial sexagenario y enfermo, Don Pedro de Arce, que injustamente había estado hasta entonces en la opinión más elevada, por haberse distinguido cuarenta años antes en el sitio de Mahon, se encargó de batir al enemigo a poco trecho del lugar de su desembarco. Tuvo a su disposición seiscientos hombres de caballería con tres cañones, y después de las primeras descargas, se retiró precipitadamente con pérdida de la artillería, envolviendo en su fuga un regimiento de 700 hombres que venía a sostenerlo, y sin que hubiese vuelto más a presentarse en el campo de batalla. Tal fue el suceso de la mañana del 26. Ya no se trataba de resistir al enemigo, y es público que desde que Arce comunicó el resultado de los Quilmes, conto el Virrey la acción por perdida, renunciando las más remotas esperanzas; las ponderaciones del Inspector intimidado (tal era el rango de Arce en la milicia), y la derrota de un hombre a quien reputábamos el *Laudon de la América*⁷, hicieron desesperar al Marqués, y ya no pensó sino en otros objetos; en salvar su persona, su empleo y su familia, retirándose a las provincias.

Así lo ejecuto en lo profundo de esta noche, desde la quinta de la Convalecencia, situada a un lado de Barracas, donde había dormido la anterior cercado de ayudantes, al abrigo de una fuerte escolta; y tomó el camino de Córdoba, sin dejar a la ciudad ninguna orden, ni indicación de su designio. El segundo punto de oposición fue en el puente de Gálvez, sobre el Riachuelo, llamado comúnmente *Río de Barracas*, a poco más de una legua del centro de la ciudad, resguardado de poco más de cuatrocientos hombres de que se componía

7. Nota del editor: En referencia al Comandante Ernst Gideon von Laudon que triunfó en la *Guerra de los 7 años*.

el regimiento de infantería provincial y seis cañones. Este plan de defensa, si se puede dar este nombre a una serie de desaciertos, salió tan mal como el primero. El puente había sido quemado; pero para no dejar de cometer torpeza alguna imaginable, aun cuando por casualidad se tomaban las precauciones del arte de la guerra, se había permitido continuar en el Riachuelo las embarcaciones menores y botes que llenan de costumbre su canal y de ellos se valió el enemigo para pasarlo. Una compañía, parapetada en una zanja, sin otro oficial que el sargento Joaquín Fernández, fue la única que mantuvo el honor del país, haciendo fuego a los invasores, al tiempo de vadear el río. Dos mil quinientos urbanos, que habían sido colocados en las barrancas, como a una milla de aquel punto, fueron mandados retirar a la ciudad, sin haber visto al enemigo, y aun sin haberse preparado a resistirle. Un emisario inglés fue recibido, que intimaba a la plaza se rindiese bajo de capitulación. Convocados entonces los oficiales de plana mayor (pues el Virrey había huido), junto con el Real Acuerdo y el Cabildo, se formó un Consejo para tratar este negocio, y en él se resolvió la entrega bajo los terminos siguientes, concebidos en 10 artículos: *“La entrada de las tropas inglesas; los honores de la guerra a los vencidos; respeto de toda propiedad -bona fide- particular, tanto del pueblo como de las iglesias y de los establecimientos públicos; protección a los habitantes; las mismas formas en la recaudación de las rentas hasta la decisión de S.M.B.; conservación de la región católica; los buques del tráfico del río exentos de apresamientos; y toda propiedad pública o del estado, a beneficio de los captores.”*

La plaza tenía mil medios de defensa, y quinientos de los nuestros bastaban para acabar con los enemigos, que habiendo ya pasado a esta orilla, habían tomado una posición donde no podían obrar absolutamente; pero teníamos la fortuna de que los oficiales de plana mayor eran tan militares como el Marqués. Su absoluta ignorancia fue tanta que, tratando ya de firmar la capitulación, no hubo entre todos ellos quién supiera extenderla y se vieron precisados a valerse de un comerciante.

Yo he visto en la plaza llorar muchos hombres por la infamia con que se les entregaba; y yo mismo he llorado más que otro alguno, cuando, a las tres de la tarde del 27 de junio de 1806, vi entrar 1.560 hombres ingleses que apoderados de mi patria, se alojaron en el Fuerte y demás cuarteles de esta ciudad.

Nota: La siguiente relación del armamento encontrado en Buenos Aires fue dada por los ingleses: 45 piezas de fierro del calibre desde 18 a 3; piezas de bronce de 32 a 3, incluyendo morteros y obuses, 41; total 86 piezas. 550 barriles llenos de pólvora; 2.064 fusiles ton bayonetas; 616 carabinas; 4.019 pistolas; 31 trabucos; 1.208 espadas. Además se tomaron 7 piezas de artillería de bronce abandonadas por el Virrey en su fuga y 139 fusiles.

Representación a nombre del apoderado de los hacendados de las campañas del Río de la Plata, dirigida al Excmo. Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, en el Expediente promovido sobre proporcionar ingresos al Erario por medio de un franco comercio con la Nación Inglesa^{1 2}

Excmo. Señor:

El apoderado de los labradores y hacendados de estas campañas de la banda oriental y occidental del Río de la Plata, evacuando la vista que se ha servido Vuestra Excelencia conferirle del expediente obrado sobre el arbitrio de otorgar la introducción de mercaderías inglesas, para que con los derechos de su importación y exportaciones respectivas se adquirieran fondos que sufraguen a las gravísimas urgencias del erario, dice: Que, aunque la materia se presenta bajo el aspecto de un punto de puro gobierno, en que no toca a los particulares otra intervención que la de ejecutar puntualmente las resoluciones adoptadas por la superioridad, el inmediato interés que tienen mis instituyentes en que no se frustre la realización de un plan capaz de sacarlos de la antigua miseria a que viven reducidos, les confiere representación legítima para instruir a V.E. sobre los medios de conciliar la prosperidad del país con la del erario, removiendo los obstáculos que pudieran maliciosamente oponerse a las benéficas ideas con que el gobierno de V.E. ha empezado a distinguirse.

Las solemnes proclamaciones con que se ha dignado V.E. anunciarnos los desvelos que consagra a la felicidad de estas provincias despertaron la amortiguada esperanza de mis representados, justamente persuadidos de que no puede ser verdadera ventaja de la tierra la que no recaiga inmediatamente en sus propietarios y cultivadores. Esta confianza, sostenida por nuevas promesas, los tenía pendientes de las variaciones que debían dar principio a su

1. Presentado el 30 de septiembre de 1809 y publicado por primera vez por la Real Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. Esta reedición se basa en la publicada en Manuel Moreno (1836): *Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado*, Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

mejora; y aunque debió serles horrorosa la imagen de su anterior abatimiento, desde que un conjunto de ocurrencias extraordinarias había hecho valer derechos despreciados tanto tiempo, continuaron, sin embargo, su acostumbrado sufrimiento, dejando al celo del gobierno la combinación de unos bienes que causas irresistibles sacaban del olvido en que han yacido sofocados.

Ha sido ésta una moderación de que sólo en la conducta de mis instituyentes se encontrarán ejemplos. Cualquier otro gremio menos noble, menos importante, menos útil, menos digno de las consideraciones del Gobierno, habría alzado el grito, desde que se le proporcionaban títulos legítimos para redimirse de antiguos males; habría recomendado altamente el mérito de sus pasados sufrimientos, habría clamado por la anticipación de las ventajas que se le anunciaban; y agitado por el poderoso estímulo del interés, habría tocado los extremos a que provoca el deseo de libertarse de un gran mal, cuyo fin se considera como principio de mayores bienes. La costumbre de sofocar en un respetuoso silencio estos sentimientos pudo contener a mis representados en medio de las justas esperanzas que los halagaban, y si hombres enemigos del bien de su país no los hubiesen alarmado con el aparato de una verdadera agresión, seguiría agitándose la gran causa de la provincia sin intervención de los principales autores que deben concurrir en ella.

Hallándose agotados los fondos y recursos de la Real Hacienda por los enormes gastos que ha sufrido, se encontró V.E., al ingreso de su gobierno sin medios efectivos para sostener nuestra seguridad. En tan triste situación no se presentó otro arbitrio que el otorgamiento de un permiso a los mercaderes ingleses para que, introduciendo en esta ciudad sus negociaciones puedan exportar los frutos del país, dando alguna actividad a nuestro decadente comercio con los crecidos ingresos que deben producir al erario los derechos de este doble giro; y aunque en la superior autoridad de V.E. residen sobradas facultades para la ejecución de aquellas medidas, que necesidades públicas hacen indispensables, deseoso de asegurar el acierto por conocimientos de la provincia que a los principios de un gobierno no pueden adquirirse con bastante exactitud, se dignó V.E. consultar sobre el asunto al Excmo. Cabildo de esta ciudad y al Tribunal del Real Consulado.

La notoria justificación de V.E. no es compatible con un total olvido de los hacendados y labradores, en quienes debía refluir principalmente el resultado de cualquiera resolución; se olvidaron

sus personas, porque se creyeron representadas en las dos corporaciones a las que se consultaba; no se les emplazó a que defendieran sus derechos, porque se consideraron sostenidos por los cuerpos a quienes tocaba su defensa; y a la verdad, Señor, un jefe que recientemente ha llegado a representar al Monarca en estas regiones, ¿Cómo pudo persuadirse que el Ayuntamiento y Consulado de este pueblo tuviesen intereses o deseos distintos de los que animan a los labradores de nuestra campaña? La cédula ereccional del Consulado que los llama expresamente a formar el Colegio de sus jueces, la institución fundamental del Cabildo sostenida en una representación nunca más dignamente ejercida que por hombres que labran y cultivan la tierra en que nacieron, han persuadido justamente a V.E. que por la identidad de intereses y calidad de las personas no tenían necesidad los hacendados de ser oídos, siéndolo el Cabildo y Consulado que los representaban.

Pero no, Señor, los labradores de nuestras campañas no endulzan las fatigas de sus útiles trabajos con los honores que la benignidad del Monarca les dispensa; el sudor de su rostro produce un pan que no excita la gratitud de los que alimenta; y olvidada su dignidad e importancia viven condenados a pasar en la obscuridad los momentos que descansan de sus penosas labores. Los hombres que han unido lo ilustre a lo útil, ven desmentida en nuestro país esta importante máxima; y el viajero a quien se instruyese que la verdadera riqueza de esta provincia consiste en los frutos que produce, se asombraría cuando buscando al labrador por su opulencia, no encontrase sino hombres condenados a morir en la miseria. V.E. ha sufrido igual desengaño, y a pensar de aquella consulta, se habría decidido la causa de los hacendados sin su intervención y audiencia, si una extraña persecución no los hubiese hecho vigilantes.

Apenas se publicó el oficio de V.E. cuando se manifestó igualmente el descontento y enojo de algunos comerciantes de esta ciudad; grupos de tenderos formaban por todas partes murmuraciones y quejas; el triste interés de sus clandestinas negociaciones les hacia revestir formas diferentes, que desmentidas por su anterior conducta, desvanecían el ardiente empeño con que se sostenían. Unas veces deploraban en corrillos el golpe mortal que semejante resolución inferiría a los intereses y derechos de la Metrópoli; otras, anunciaban la ruina de este país con la entera destrucción de su comercio; los unos presagiaban las miserias en que debía envolvernos la total exportación de nuestro numerario, y otros, revestidos de celo por el bien de unos gremios que miran siempre con desprecio, lamentaban

la suerte de nuestros artesanos, afectando interesar en su causa la santidad de la religión y pureza de nuestras costumbres.

El acaloramiento con que se propagaban tan desconcertadas ideas alarmó a aquellos hacendados, que el abatimiento de sus frutos obliga a frecuentar los zaguanes de los comerciantes poderosos; la costumbre de vivir miserables y desatendidos no había enervado la nobleza de sus sentimientos; ellos resolvieron sostener con energía una causa que interesaba igualmente sus derechos que los de la Corona, y, despreciando el arbitrio rastrero de murmuraciones y hablillas, con que únicamente se sostienen las pretensiones indecentes, me confirieron sus poderes, para que presentándome ante V.E. reclamase el bien de la patria, con demostraciones propias de la majestad del foro y dignidad de la materia.

Tales son los principios que me han constituido representante de los propietarios y labradores de estas vastas campañas. En ejercicio de esta representación, he entrado a un maduro examen del proceso de que V.E. se dignó darme vista. En él encuentro, promovida una discusión, cuyos resultados influyen directamente en la prosperidad o ruina de mis instituyentes; se trata de establecer su fomento como un medio seguro de enriquecer el erario; descubre V.E. sinceros deseos de propender a miras tan benéficas; manifiesta urgentes necesidades capaces de allanar cuantos embarazos se pudieran oponer a su ejecución. Pero estas disposiciones, que debieran haberse contestado con demostraciones públicas de gratitud y alegría, sufren contradicción, presentándose el escandaloso contraste de individuos particulares que atacan un bien general reclamado por la necesidad, la conveniencia y la justicia.

El que sepa discernir los verdaderos principios que influyen en la prosperidad respectiva de cada provincia, no podrá desconocer que la riqueza de la nuestra depende principalmente de los frutos de sus fértiles campos; sobre la evidencia de esta máxima debieran reposar las esperanzas de mis instituyentes, pues promovida por la autoridad una causa que los esfuerzos del poder sofocaron tanto tiempo, en las justificadas intenciones de V.E. se presentaba el más seguro garante de una disposición, a que los apuros del erario allanaban las dificultades que había sufrido en otra época; pero el interés individual nada respeta, sino, lo que pueda satisfacerlo, y un corto número de comerciantes ha mirado el benéfico plan de V.E. con un encono que nada tiene igual sino el placer con que reciben la declaración de una guerra cuando sus almacenes se hallan provistos de efectos.

Es doloroso que el bien general de una provincia necesite abogado que lo defienda, aun cuando el primer jefe propende generosamente a su fomento; pero es al mismo tiempo muy honroso elevar ante V.E. la voz de la patria y promover su felicidad por unos medios que deben producir precisamente la reparación del erario. El empeño es arduo y superior a mis fuerzas, no tanto por la dificultad de exponer convencimientos irresistibles, cuanto por la de combinar las innumerables demostraciones que ofrece la materia; pero si no puedo coordinar tan inmensos materiales, que exigen otro tiempo y otros talentos, me contentaré con trasmitir a V.E. los votos de tantos hombres honrados, cuyas ilustradas advertencias han dado impulso y dirección a mis ideas.

Se presenta unida la causa del real erario a la de mis constituyentes; penden las ventajas de ambos del inteligente arreglo del arbitrio propuesto; la expectación pública reposa sobre las benéficas intenciones que V.E. se ha dignado manifestar; y bajo estos principios pudieran los hacendados reducir su reclamación a desvanecer los argumentos y aparentes dificultades que oponen los comerciantes al gran beneficio. Pero mi comisión exige más; yo debo demostrar la necesidad, la conveniencia y la justicia del plan propuesto, allanar después los obstáculos y aparentes males que se derivan de él, y últimamente analizar aquellos arreglos cuya mezquindad pudiera frustrar los efectos de esta importante empresa. Los hacendados tienen igual interés en todos los puntos propuestos y el orden de tratarlos se presenta en el mismo expediente, analizando, en primer lugar, el oficio de V.E.; examinando, en segundo, los males que el Apoderado del Consulado de Cádiz y comerciantes de esta ciudad derivan del permiso propuesto; y reformando, últimamente, por una inteligente combinación las condiciones y trabas que el Consulado propone y el Excmo. Cabildo parece adoptar.

A la imperiosa ley de la necesidad ceden todas las leyes, pues no teniendo éstas otro fin que la conservación y bien de los estados, lo consiguen con su inobservancia cuando ocurrencias extraordinarias las hacen inevitable. Esta máxima que ha convertido en ley suprema la salud de los pueblos, arma al magistrado de un poder sin límites para revocar, corregir, suspender, innovar y promover todos aquellos recursos que en un orden común están prohibidos, pero que en la combinación de circunstancias imprevistas se reconocen necesarios para sostener la seguridad de la tierra y bien de sus habitantes.

V.E. ha reconocido la necesidad de un libre comercio con la nación inglesa, para salir de apuros que no presentan otro remedio; ¿Qué más pruebas necesitamos para confesar su certeza? La situación política de un Estado no está fácilmente a los alcances del pueblo; a veces se considera en la opulencia, y el jefe que concentra sus verdaderas relaciones, lamenta en secreto su debilidad y miseria; otras veces reposa tranquilo en la vana opinión de su fuerza, y el gobierno vela en continuas agitaciones por los inminentes peligros y males que lo amenazan. Nadie sino el que manda puede calcular exactamente las necesidades del Estado, y habiendo V.E. indicado la de abrir el comercio con la Gran Bretaña, debemos sin más examen reconocer a favor de este proyecto los fuertes títulos que legitiman cuanto sea conducente a nuestra conservación.

Sin embargo, es lícito echar la vista sobre las públicas necesidades del Estado, será preciso convenir en que no se presenta otro remedio que el arbitrio propuesto. Decir que el real erario está sin fondos, es decir que los vínculos de la seguridad interior están disueltos, que los peligros exteriores son irresistibles y que el Gobierno, débil por falta de recursos efectivos, no puede oponer a la ruina del pueblo sino esfuerzos impotentes. ¡Ojalá no fuese ésta una verdad tan patente, y ojalá no fuese tan exacta su aplicación a nuestro actual estado! Todos saben que aniquilada enteramente la Real Hacienda, no presenta en el día sino un esqueleto que, en el sistema común, no puede revivir; que reducidos sus ingresos a las escasas remesas del Perú, ha desaparecido esta débil esperanza por las graves ocurrencias de aquellas provincias; y que, cifrada la conservación de esta ciudad a sus propios recursos, no puede contar el Gobierno con más auxilios que los que ella sola pueda proporcionar.

¿Y cuáles son los que promete el sistema ordinario de rentas reales? De un pueblo que no tiene minas, nada más saca el erario que los derechos y contribuciones impuestas sobre las mercaderías; los apreciables frutos de que abunda esta provincia, y el consumo proporcionado a su población, son los verdaderos manantiales de riquezas que deberían prestar al Gobierno abundantes recursos, pero, por desgracia, la importación de negociaciones de España es hoy día tan rara como en el rigor de la guerra con la Gran Bretaña, y los frutos permanecen tan estancados como entonces por falta de buques que verifiquen su extracción. La inercia de estos dos grandes muelles es el origen de la pobreza del erario; pónganse en movimiento e inmediatamente la continuada circulación de un

giro rápido llenará la Aduana de los tesoros que en otros tiempos producía.

En la imposibilidad a que nuestra Metrópoli se halla reducida de mover por sí misma estos dos únicos resortes, obra en toda su fuerza la necesidad de nuestra conservación, para subrogar otros agentes que, aunque extraños del orden regular, son los únicos que en el día pueden remediar el apuro. ¿Y cuándo hubieron motivos más poderosos para suplir con un golpe de autoridad lo que no pudieron prever unas leyes que las actuales circunstancias hacen impracticables? Los funcionarios públicos exigen los sueldos de sus respectivos empleos, y su falta haría perecer unos hombres a quienes está vinculada la conservación del orden y seguridad interior del Estado. Las tropas no pueden ser sostenidas sin ingentes sumas que deben invertirse en su subsistencia, y éste es un gasto tan urgente como indispensable su continuación.

La vecindad de una potencia soberana que ha descubierto ardientes deseos de ensanchar los estrechos límites en que está comprimida; el justo temor de un enemigo poderoso, cuyas vastas combinaciones podrían aprovecharse de los apuros de nuestra Metrópoli o burlar su vigilancia; la tranquilidad interior del país resentida notablemente por una consecuencia precisa de la situación política de España; todo esto presenta un triste cuadro, en que no descubre el Gobierno sino peligros inminentes que atacan directamente la seguridad de los pueblos que se le han confiado. En circunstancias tan funestas, no queda otro arbitrio que armarse V.E. de un poder respetable, capaz de resistir los primeros asomos de una funesta terminación, y no pudiendo sostenerse la fuerza armada en que deben reposar nuestras esperanzas, sin ingentes caudales que el erario no tiene, la ejecución de aquellos recursos que puedan producirlos queda al arbitrio de una necesidad extrema que comprometería la seguridad de la tierra, si no fuese socorrida oportunamente.

Jamás se presentó en América situación más apurada, ni hubo jefe a quien una necesidad tan notoria autorizase para obrar sin sujeción a los caminos de la antigua rutina; y, si en apuros inferiores a los presentes, se han hecho callar las leyes, cuyo cumplimiento embarazaba los remedios de que únicamente podía esperarse la salud del pueblo, ¿Cómo se creará V.E. responsable de una resolución sobre cuyos efectos puede únicamente contarse para asegurar la conservación de esta parte de la Monarquía? Los males que nos

amenazan son demasiado graves para que no se trate de precaverlos; el peligro es muy inminente para que se repare en los medios de removerlo, y cuando V.E. informe al Monarca que las provincias de su mando están ricas, tranquilas y con recursos abundantes para resistir a sus enemigos, no se descubrirán sino aciertos en las providencias que han producido un bien que atacaban tan poderosos estorbos.

Debieran cubrirse de ignominia los que creen que abrir el comercio a los ingleses en estas circunstancias es un mal para la Nación y para la provincia; pero, cuando concediéramos esta calidad al indicado arbitrio, debe reconocérsele como un mal necesario, que siendo imposible evitar, se dirige por lo menos al bien general, procurando sacar provecho de el, haciéndolo servir a la seguridad del Estado. Desde que apareció en nuestras playas la expedición inglesa de 1806, el Río de la Plata no se ha perdido de vista en las especulaciones de los comerciantes de aquella nación; una continuada serie de expediciones se han sucedido; ellas han provisto casi enteramente el consumo del país; y su ingente importación, practicada contra las leyes y reiteradas prohibiciones, no ha tenido otras trabas que las precisas para privar al erario del ingreso de sus respectivos derechos, y al país del fomento que habría recibido con las exportaciones de un libre retorno.

El resultado de esta constitución ha sido hallarse los ingleses en la privativa posesión de proveer al país de todas las mercaderías que necesita, perdiendo el erario los ingentes fondos que debieran producirle tantas introducciones con su extracción respectiva, por el profundo respeto a unas leyes que nunca son más holladas y despreciadas que cuando se reclama su disposición a vista de la escandalosa libertad con que se violan impunemente. Porque Señor, ¿Qué cosa más ridícula puede presentarse que la vista de un comerciante que defiende a grandes voces la observancia de las leyes prohibitivas del comercio extranjero a la puerta de su tienda, en que no se encuentra sino géneros ingleses de clandestina introducción?

El decoro mismo de la autoridad pública exige que no se tolere este ridículo juego con que se pretende sostener ciertas leyes, sin otro estímulo que el lucro que promete su impune violación. Cuanto se diga de la apertura del comercio, podría concederse sin riesgo de comprometer la causa que patrocino; sea un gran mal esta tolerancia, pero es un mal necesario, cuya prohibición nunca podría precaver sus perniciosos efectos. V.E. ha indicado en su oficio, las

dificultades que se presentan a la autoridad para llevar a debido efecto una proscripción cual corresponde a las negociaciones inglesas que están a la vista, pero si las indicadas consideraciones son un poderoso argumento derivado de las circunstancias de nuestra situación, la naturaleza de estos negocios debe decidir a la superioridad, por los seguros conocimientos de las personas que se versan en ellos. Habiendo negociaciones inglesas en nuestras balizas y habiendo comerciantes en esta ciudad, entrarán aquéllas, a pesar de las más severas prohibiciones, y la vigilancia del Gobierno no servirá sino de encarecer el efecto por los dobles embarazos que deben allanarse a su introducción.

El Apoderado del Consulado de Cádiz implora la santidad de las leyes y los recursos de la autoridad, para contener estas clandestinas introducciones, pero este lenguaje, en boca de un comerciante, excita la risa de los que lo conocen; está muy reciente la lección que hemos recibido sobre esta materia y los habitantes de Buenos Aires no serán deslumbrados por semejantes declamaciones. Cuando la gloriosa victoria del 5 de julio restituyó al dominio español la plaza de Montevideo, las personas juiciosas tornaron sus miras a las ingentes negociaciones que tenían allí los enemigos; conociendo que no retornarían al país de su origen, propusieron benéficos proyectos que habrían enriquecido al erario, dado salida a los frutos estancados, y vestido, por bajos precios, una multitud de familias que lloraban la pérdida de sus padres, esposos o hijos, al mismo tiempo que el general saqueo las había dejado desnudas. Estas benéficas propuestas se reputaron sacrílegas; por todas partes pululaban enérgicas reclamaciones a favor de la ley prohibitiva; se usurpó el lenguaje del celo más puro y se estableció como principio; que era el más grave atentado contra los intereses y derechos de la Metrópoli, abrir la puerta a la introducción de aquellos efectos.

Las personas sensatas, conocieron muy bien el verdadero espíritu que dirigía estas exclamaciones; no se ocultó tampoco al mismo gobierno; sin embargo, fue preciso ceder a la tenacidad de aquel empeño y prohibir, con el último rigor, toda importación de negociaciones existentes en la plaza reconquistada; pero ¿Cuál fue el efecto de esta prohibición? Los que más la fomentaron, abarcan al mismo tiempo ingentes negocios, más de cuatro millones fueron introducidos, y entre confiscaciones y derechos apenas recogió la aduana noventa y seis mil pesos, debiendo haber entrado en ella millón y medio; y por este medio se verificó todo el mal que se afectaba aborrecer, con notable perjuicio de la Real Hacienda, e

irreparable quebranto de nuestros labradores. Esta es una lección práctica y reciente que debe servir de regla a nuestro caso. No crea V.E. que fuese diferente su resultado; esos mismos que tanto declaman por el cumplimiento de las prohibiciones legales, introducirán clandestinamente gruesas negociaciones, el objeto de la ley quedará burlado, el erario sin fondos, y los frutos sin la estimación en el propuesto arreglo deben adquirir.

Esta consideración convence de que el mal es irremediable, y ¿Quién reprobará una combinación que le haga producir grandes ventajas? La política es la medicina de los Estados y nunca manifiesta el magistrado más destreza en el manejo de sus funciones, que cuando corta la maligna influencia de un mal que no puede evitar, corrigiendo su influjo por una dirección inteligente que produce la energía y fomento del cuerpo político. Por desgracia se ve profanada esta materia entre personas cuyos alcances son muy inferiores a su conocimiento; muchos no pueden graduar estos principios sino por su resultado, pero ni este argumento falta a la justicia de mi causa, puedo lisonjear a V.E. con la segura esperanza de que la ejecución de un plan tan benéfico, le proporcionará pronta ocasión de increpar a sus opositores diciéndoles; vuestra conducta me enseñó el aprecio que debía hacer de vuestras declamaciones; yo conocí que mi vigilancia no contendría la introducción de unos géneros que únicamente pueden satisfacer las necesidades de la provincia; he permitido lo que no podía evitar, y el fruto de esta tolerancia ha sido asegurar vuestra tranquilidad, enriquecer el erario, fomentar la agricultura y hallarme en estado de remitir a la Metrópoli poderosos socorros.

Sí, Señor, esta es una de las principales atenciones de V.E. y en que más se interesan mis representados; es necesario acopiar fondos que presenten a nuestra afligida Metrópoli oportunos consuelos; ésta es hoy día la primera causa, la primera ley a que debe atenderse y no se podrá conseguir tan importante objeto, si una nueva vida del comercio no aumenta los ingresos de la Real Hacienda por los derechos que una pública circulación puede únicamente producir. El feliz resultado de las expediciones inglesas que se han permitido en Montevideo, debe servir de extremo para graduar las grandes ventajas que reportará el erario, si se adopta en esta ciudad el mismo arbitrio, pudiéndose esperar prudentemente, que no sólo se cubrirá el déficit de nuestras rentas, sino que se pondrá el erario en estado de suplir la falta de remesas que habrá extrañado tanto la Metrópoli a vista de las que Montevideo se proporcionó por este único medio.

Si pudieran conseguirse estos importantes objetos por otros medios, deberían preferirse. Pero, ¿Cuáles son los que pueden restablecer la Real Hacienda de su actual aniquilación? Hace más de dos años que el primer asunto de este Gobierno ha sido combinar arbitrios que reparen la quiebra del erario, pero todas las especulaciones no han producido sino funestos desengaños; el Apoderado del Consulado de Cádiz reúne todos los proyectos tantas veces despreciados, añadiendo algunos que provocan a risa por su ridiculez; y aunque el orden que he adoptado reserva el examen de estos arbitrios a la tercera parte de esta representación, tocaré ahora el que principalmente se propone para facilitar a V.E. los fondos de que tanto necesita el real erario.

Se dice generalmente que un empréstito bajo las seguridades que están a disposición del Gobierno, sería capaz de remediar los presentes apuros; pero V.E. puede estar seguro de que jamás encontrará esos socorros que se figuran tan asequibles y que a su consecución se seguirían consecuencias tan perniciosas, que quedaría arrepentido de haberlos encontrado. Todas las naciones, en los apuros de sus rentas, han probado el arbitrio de los empréstitos, y todas han conocido a su propia costa, que es un recurso miserable con que se consuman los males que se intentaban remediar. Esto es consiguiente a su propia naturaleza, pues debiendo satisfacerse con las primeras entradas, o se sufrirá entonces un doble déficit, o faltarán prestamistas por el descrédito de los fondos sujetos a la satisfacción.

Aun siendo tan viciosa su calidad, podrían adoptarse por la gravedad de las urgencias que afligen al erario; pero, ¿Acaso ha creído V.E. que encontrará empréstitos suficientes si llegase a pedirlos? Esos hombres, que prefieren todo género de sacrificios al benéfico comercio que se medita, se manifestarán insensibles a las consideraciones que ahora tanto realzan, cuando se les pida la prueba de su celo en una suscripción; el egoísmo que ahora los hace prorrumpir en tantos clamores, producirá entonces un profundo silencio, y V.E. se desengañará, aunque tarde, que sus verdaderas ideas son que siga el contrabando, que el erario continúe aniquilado, que los hacendados perezcan en la miseria, y que el gobierno obre milagros para que ellos disfruten tranquilamente las ganancias de un giro clandestino.

¡Plugiuese al cielo que fuesen vanos estos temores o que aquí parasen los males consiguientes al miserable recurso de los

empréstitos! Pero ellos van muy adelante; guárdese V.E. de creer que con este medio puede salir de los apuros que lo afligen y guárdese mucho más de apurar los esfuerzos de su celo hasta conseguir empréstitos que socorran las urgencias del día. Engreídos los prestamistas por haber salvado al Gobierno de tan peligrosa situación, se contendrán difícilmente en los límites de una situación respetuosa; la obligación en que contempla al jefe, los alentará a injustas pretensiones y la más leve repulsa producirá quejosos y descontentos que acusen de ingratitud y pretendan castigar con el cobro de sus créditos y negación de nuevos auxilios, la poca consideración con unos hombres que salvan el Estado con sus caudales.

La elevada autoridad de V.E. no ha de mendigar de sus súbditos los medios de sostenerse; estos deben depender de ella sin que ella dependa de nadie, y si la conservación del estado ha de vincularse a los voluntarios préstamos de comerciantes poderosos, lloraremos las resultas de un gobierno débil, pues no puede haber energía con acreedores de que se necesita. Ya el antecesor de V.E. sufrió el siguiente reproche: *“Pues siendo el Cabildo quien sufraga los fondos al erario, es justo que tome conocimiento de la inversión a que se destinan”*. No permita el cielo se exponga V.E. a semejante reconvencción; pero siendo indispensable dar parte en la autoridad a los que la toman en los medios de sostenerla, deberíamos temer las más tristes resultas, si no se arbitrara otro medio de sostener el Estado que los empréstitos de una voluntaria erogación.

Los apuros se remediarán con dignidad cuando la libertad del comercio abra las fuentes inagotables del rápido círculo que tendrán entonces las importaciones y respectivos retornos; libre V.E. de las urgencias que ahora lo afligen y ligan, desplegará en toda su extensión las benéficas ideas que harán memorable su gobierno; la Metrópoli recibirá cuantiosos socorros y el país será feliz, contando con recursos efectivos que aseguren interior y exteriormente su tranquilidad. ¿Qué puede detener a V.E. para una resolución tan magnánima? La necesidad es notoria, es urgente y no da tregua; este arbitrio es el único que puede remediarla; dos años de continuas especulaciones deben convencer a V.E. la insuficiencia de los otros medios; es preciso, pues, que las consideraciones más respetables se sacrifiquen a la salvación de la patria.

Guárdese la tierra para el emperador mi señor y gobiérnela el diablo. Esta fue la última instrucción con que el Supremo Consejo regló los poderes del Licenciado Gasca, cuando pasó a la América

a calmar las violentas convulsiones que anunciaban su ruina. La España, entonces opulenta, rica, gobernada por un rey poderoso, que era el terror de sus enemigos, confiaba a aquella prudente máxima la conservación de unas posesiones que circunstancias desgraciadas hacían peligrar; el que conozca las urgencias y riesgos consiguientes a la aniquilación del erario, sabrá graduar la gran necesidad que obliga a sacrificarlo todo para que se guarde la tierra, y aplicando aquella notable máxima a las circunstancias del día, respetará como legítimos cuantos medios puedan contribuir a nuestra conservación.

Demostrada la necesidad de proporcionar ingresos al erario, estrechado V.E. por los más urgentes apuros a hacer uso de las altas facultades de su autoridad, podría haber impuesto gravosas exacciones, obligándonos a cubrir los gastos que se impenden en nuestra conservación y beneficio. Esta conducta que es el común asilo de príncipes inertes o malignos, formaría quizá un acopio de fondos capaz de subvenir a las urgencias del día; pero no pudiendo ejecutarse las nuevas imposiciones sino a costa de sacrificios insoportables, sufrirían los contribuyentes males mayores que los que se intentaban evitar, y la bondad de V.E. padecería el sensible contraste de imponer grandes contribuciones a un pueblo a quien por otra parte se privaba de medios proporcionales a su erogación.

Gracias a Dios que no vivimos en aquellos oscuros siglos, en que separados los intereses del vasallo de los del soberano, se reputaba verdadera opulencia el acopio de tesoros que dejaban a los pueblos en la miseria. Entonces se vio al emperador *Honomiaco* terciar la Calabria y la Sicilia para exigir el tributo Cefalesión, a Nicéforo hacer escrutinio de las haciendas de sus súbditos para imponer las dos Sicilias; a Darío exigir tributo de las aguas, y a *Miguel Paflago* cobrarlo hasta del aire que respiraban sus vasallos. Si lo fuéramos de *Vespasiano*, sufriríamos el *tributo crisalgiro*; si de *Domiciano*, satisfacerían las mercaderías el *oro lustral*; si de *Alejandro Severo*, pagaríamos tributo por cada cabeza de ganado mayor y menor; y si de *Augusto*, veríamos cobrar derecho hasta de los soldados muertos. Vivimos por fortuna bajo un príncipe benigno, nacido en tiempos ilustrados y formado por leyes suaves, que no permiten calcular el aumento de fondos públicos sino sobre el de las fortunas y bienes de los particulares.³

3. Nota del editor: En un texto de Paul Groussac "Escritos de Mariano Moreno" publicado en 1896 en la revista La Biblioteca dirigida por el mismo, comenta los errores de las referencias indicadas en cursiva por el editor: Monómaco por Honomiaco, Plafagonio por Plafago, impuesto general de patentes por tributo crisalgiro y quinquenal (una patente) por oro lustral.

por sí mismas contra los ataques de la ignorancia, las encontraremos triunfantes y produciendo por la virtud misma de las cosas una demostración que en otras partes fue fruto de las profundas meditaciones de sabios economistas.

Cortada casi del todo nuestra correspondencia con la Metrópoli en la última guerra, no hemos podido recibir las remesas necesarias para el consumo de la provincia; estancados todos los frutos y producciones del país, por imposibilidad de su exportación, ha debido llegar el caso de que excediendo su número todos los fondos que pudieran invertirse en sus acopios, ni se encontrasen los renglones de absoluta necesidad que deben entrar de fuera, ni se presentase comprador para los frutos que en el sistema actual produce el país anualmente. Este debió ser el indispensable resultado de una guerra funesta contra una nación poderosa, que, dueña de los mares, pudo interceptar toda comunicación con la Metrópoli, que únicamente puede introducir y extraer en estas provincias; sin embargo, los frutos, aunque abatidos, han sostenido la existencia de los cultivadores, algunos de ellos han subido a un precio desconocido en anteriores tiempos, y los géneros de una importación proscripta, a pesar de mil embarazos y trabas, han llegado a una baratura de que no tenemos ejemplo.

¿Por qué principios han abundado géneros de una importación interceptada y se han vendido con aprecio frutos que no pueden valer sino mediante una extracción que ha estado prohibida? El interés, que puede más que el celo y que burla fácilmente la vigilancia del Gobierno, abrió puertas ocultas por donde han entrado todos los socorros; el contrabando subrogó el lugar del antiguo comercio y la circulación del país ha rodado sobre las especulaciones de un giro clandestino. *“En este caso, dice Filangieri, la exclusiva será inútil para los negociantes de la Metrópoli; pero no dejará de arruinar las colonias, pues el comercio clandestino solamente es útil a pocos contrabandistas codiciosos y atrevidos, que con el socorro del monopolio despojan al mismo tiempo la patria y las colonias”*. Así se explica un filósofo que, meditando en la calma de las pasiones los principios y costumbres de los estados, se ha engañado raras veces cuando predijo sus destinos; dedúzcase ahora la miseria de nuestra situación al verla pendiente de los medios más propios para arruinarla; o más bien medítense los bienes que deberemos esperar, si por inteligentes combinaciones se corrigen unos defectos tan ruinosos.

Tenemos otro ejemplo no menos reciente y que confirma más esta demostración. Ocupada la plaza de Montevideo por las armas inglesas, se abrió franca puerta a las introducciones de aquella nación y exportaciones del país conquistado; la campaña gemía en las agitaciones y sobresaltos consiguientes a toda conquista; sin embargo, la benéfica influencia del comercio se hizo sentir entre los horrores de la guerra, y los estruendos del cañón enemigo fueron precursores, no tanto de un yugo que la energía de nuestras gentes logró romper fácilmente, cuanto de la general abundancia, que, derramada por aquellos campos, hizo gustar a nuestros labradores comodidades de que no tenían idea. El inmenso cúmulo de frutos acopiados en aquella ciudad y su campaña fue extraído enteramente; las ventas se practicaron en precios ventajosos, los géneros se compraron por ínfimos valores, y el campestre se vistió de telas que nunca había conocido, después de haber vendido con estimación cueros que siempre vio tirar, como inútiles, a sus abuelos.

V.E. ha transitado felizmente una gran parte de aquella campaña, ha palpado las comodidades que disfrutaban sus cultivadores; era necesario que hubiese igualmente honrado nuestros campos, para que la comparación de sus habitantes excitase la compasión debida a sus miserias. Aquellos bienes son residuos de la época favorable en que pudieron aprovechar la benigna influencia de un libre comercio; ¿Cómo se podrá borrar en mis representados la idea de conveniencia pública cuando reclaman iguales ventajas? Confúndanse ante la respetable presencia de V.E. los agentes de la contradicción, que estoy desvaneciendo, cuando por estas demostraciones queden convencidos de que no tienen otro objeto sus tenaces empeños que ligar las manos de un jefe benigno, para que no derramen entre los habitantes del país unos bienes que algún día les hicieron probar sus propios enemigos.

Esta razón de conveniencia pública adquiere nueva fuerza por estar íntimamente unida al restablecimiento del erario. V.E. ha palpado una nueva demostración de esta verdad, que influye no poco para ejecutar el arbitrio propuesto con total desprecio de los vanos clamores de los descontentos. Rota la unidad entre esta capital y Montevideo, por el establecimiento de su Junta, se contaba arruinada aquella plaza por la suspensión de las remesas necesarias para sostenerla; la ruina habría sido inevitable, y quizá se contó ésta entre los principales medios para reducirla; sin embargo la necesidad hizo adoptar el arbitrio de admitir la introducción y exportación que el sistema ordinario proscribía, siendo su resultado

el ingreso de más de setecientos mil pesos con que enriquecieron el erario real veinte negociaciones que fueron admitidas.

V.E. tuvo la satisfacción de encontrar aquel pueblo en un estado admirable. Considerables auxilios remitidos a la Metrópoli, las tropas pagadas hasta el día corriente, las atenciones del gobierno satisfechas enteramente, y las arcas reales con el crecido residuo de trescientos sesenta mil pesos. ¡Cuán distinta era la situación de la capital! El erario sin fondos algunos, empeñado en cantidades que por un orden regular nunca podrá satisfacer, las tropas sin pagarse en más de cinco meses, los ingresos enteramente aniquilados, y la Metrópoli sin haber recibido el menor socorro. Esta sencilla comparación que habría apurado la aflicción de V.E. más de una vez, basta para fijar sin riesgo alguno que la admisión de negociaciones inglesas es útil al país; y que penden de ella en igual grado la conveniencia pública que la de la real hacienda.

No sería tan penosa la tarea que me he propuesto si combatiese hombres ilustrados que, discurriendo bajo cierto orden de principios generalmente admitidos, excusan una exposición prolija de verdades que se manifiestan por sí mismas; pero la conveniencia pública se ve atacada por rivales que desconocen hasta las reglas más sencillas, llegando al extremo de no creer conveniente el arbitrio indicado, por no ser conforme al sistema ordinario de nuestro comercio. La franqueza del comercio de América no ha sido proscripta como un verdadero mal, sino que ha sido ordenada como un sacrificio que exigía la Metrópoli de sus colonias; es bien sabida la historia de los sucesos que progresivamente fueron radicando este comercio exclusivo, que al fin degeneró en un verdadero monopolio de los comerciantes de Cádiz. Los hombres ilustrados clamaron contra un establecimiento tan débil, tan ruinoso, tan mal calculado; pero los males inveterados no se curan de un golpe, pequeñas reformas iban preparando un sistema fundado sobre firmes principios, cuando los últimos extraordinarios sucesos variaron el ser político de España, destruyendo por golpes imprevistos todos los pretextos que sostenían las leyes prohibitivas. Este nuevo orden de cosas, que la Metrópoli ha proclamado como feliz origen de una regeneración que obrará la prosperidad nacional, ha trastornado los antiguos motivos del sistema prohibitivo; y descubierta en toda su extensión la conveniencia que resulta al país de un libre comercio, las miras políticas que procuraron unir el bien general al remedio de necesidades urgentísimas, se convierten en un deber de justicia de que el primer magistrado no puede prescindir.

Sí, Señor, la justicia pide en el día que gocemos un comercio igual al de los demás pueblos que forman la monarquía española que integramos. “*Esta deidad*”, dice el filósofo antes citado, que por desgracia de los humanos, rara vez influye en las especulaciones de las rentas, la justicia que siempre se une a los verdaderos intereses de las naciones y de los pueblos, que al que consulta sus oráculos le presenta las reglas y los medios para levantar la felicidad de los hombres de los estados, no sobre las vacilantes ruedas de los intereses privados, sí sobre los fundamentos eternos del bien común; la justicia, digo, no puede ver sin horror un atentado tan manifiesto contra los más sagrados derechos de la propiedad y libertad del hombre y del ciudadano, un atentado prescripto, autorizado y legitimado por la pública autoridad”. Las colonias sujetas al comercio exclusivo de su Metrópoli, son el digno objeto de esta enérgica declamación: Nosotros tenemos más fuertes derechos, que elevan a un alto grado la justicia con que reclamamos un bien que aún en el estado colonial no puede privarse sin escándalo.

Desde que la pérvida ambición de la Francia causó en España violentas convulsiones, terminadas a sacudir el yugo opresor que la degradaba, el noble genio de nuestra nación empezó a desplegar planes benéficos, ideas generosas, que hicieron presentir la prosperidad a que su situación la destina en medio de los males que atacaban tan poderosamente su existencia. Uno de los rasgos más justos, más magnánimos, más políticos, fue la declaración de que las Américas no eran una colonia o factoría como las de otras naciones, que ellas formaban una parte esencial e integrante de la monarquía española y en consecuencia de este nuevo ser, como también en justa correspondencia de la heroica lealtad y patriotismo que habían acreditado a la España en los críticos apuros que la rodeaban, se llamaron estos dominios a tener parte en la representación nacional, dándoseles voz y voto en el Gobierno del Reino.

Esta solemne proclamación, que formará la época más brillante para la América, no ha sido una vana ceremonia que burle la esperanza de los pueblos, reduciéndolos al estéril placer de dictados pomposos, pero compatibles con su infelicidad. La Nación Española, que nunca se presenta más grande que en los apurados males que ahora la han afligido, procedió con la honradez y veracidad que la caracterizan, cuando declaró una perfecta igualdad entre las provincias europeas y americanas; sostuvo los derechos más sagrados cuando destruyó los principios que pudieran conservar reliquias de depresión en pueblos tan recomendables; premio con la

magnificencia de una Nación grande la fidelidad y estrecha unión, que tan brillantemente habían acreditado; y obró con la prudencia y políticas propias de un reino ilustrado, que en el abatimiento y destrozo a que lo habían reducido sus enemigos, no podía considerarse en orden a su fuerza real sino como un accesorio de aquella gran parte que elevaba a la apetecida dignidad de formar un solo cuerpo.

Confirmada por tan extraña ocurrencia una prerrogativa que, según las leyes fundamentales de las Indias, nunca debió desconocerse, ¿Por qué títulos se nos podía privar de unos beneficios que gozan indistintamente otros vasallos de la Monarquía Española, que no son más que nosotros? El vocal que sostenga en la Junta Central nuestra representación, no contará distintos privilegios de los que adornan al representante de Asturias, o cualquiera otra provincia europea de las que se mantienen libres del enemigo; esta identidad debe transmitirse precisamente a los representados, y de este principio derivamos un título de rigurosa justicia, para esperar de V.E. lo que no podría negarse al último pueblo de España. Lejos de nosotros aquellas mezquinas ideas que tanto tiempo sofocaron nuestra felicidad; manda V.E. un gran pueblo que en nada cede al que sirvió de teatro a las distinguidas cualidades que garantizaron a la Suprema Junta la tranquilidad y buen orden de estas vastas regiones; obre, pues, la justicia en todo su vigor para que empiecen a brillar los bienes que la naturaleza misma nos franquea pródigamente.

El primer deber de un magistrado es fomentar por todos los medios posibles la pública felicidad. *“Entonces, dice un sabio español, los pueblos. como los individuos, bendicen la mano que los hace felices, y es indudable que el amor de los vasallos es la base más sólida del trono. De esta reciprocidad de intereses debe resultar el esmero de parte de los que gobiernan en fomentar la prosperidad general; su poder se consolidará por la gratitud pública y las naciones cogerán el fruto de su cuidado y vigilancia”*. Si la riqueza de estas provincias estuviese cifrada a los contingentes cálculos de un giro complicado, sería preciso una detenida reserva para no trastornar la gran cadena por la dislocación de alguno de sus muelles, pero los caminos de nuestra felicidad están cifrados por la misma naturaleza; ésta nos ha destinado al cultivo de sus fértiles campañas, y nos ha negado toda riqueza que no se adquiriera por este preciso canal. Si V.E. desea obrar nuestro bien es muy sencilla la ruta que conduce a el; la razón y el célebre Adam Smith, que según el

sabio español que antes cité, es sin disputa el apóstol de la economía política, hacen ver que los gobiernos en las providencias dirigidas al bien general, deben limitarse a remover los obstáculos; éste es el eje principal sobre que el señor Jovellanos fundó el luminoso edificio de su discurso económico sobre la ley agraria, y los principios de estos grandes hombres nunca serán desmentidos; rómpase las cadenas de nuestro giro, y póngase franca la carrera, que entonces el interés que sabe más que el celo, producirá una circulación que haga florecer la agricultura, de que únicamente debe esperarse nuestra prosperidad.

Nuestra Corte ha dado repetidas pruebas de hallarse convencida que no podemos ser felices sino por medio de la agricultura; y frecuentemente ha incitado el celo de nuestros magistrados para que protejan y fomenten un bien tan importante. En Real Orden de 27 de mayo de 1797 se previene que toda compra de buque extranjero para el comercio de negros, bien se verifique en el país del vendedor o en el del comprador, sea absolutamente libre de derechos, dándose por fundamento de esta disposición y de otras muchas expedidas sobre la materia, *“facilitar, por los medios posibles y aun a costa de sacrificios, la introducción de brazos en este virreinato, como que sin ellos no es posible que la agricultura salga del estado de languidez en que se halla”*. Reconocida por esta Real Orden la importancia de nuestra agricultura, confesada su decadencia, y encargado el Gobierno que no repare en sacrificios para su fomento, no podrían repelerse sin injusticia las reverentes reclamaciones con que mis representados piden a V.E. se ponga fin a un sistema destructor, empezándose provisoriamente un plan cuya consolidación y firmeza debe esperarse de la Suprema Junta Gubernativa del Reino.

El Gobierno soberano de la Nación ha estado siempre convencido de la justicia con que nuestra decadente agricultura exigía fomento; e igualmente ha conocido el partido de oposición que los mercaderes han sostenido contra nuestros labradores, por aquel miserable egoísmo que mira con indiferencia la ruina de una provincia, como espere de ella el más pequeño lucro. Este concepto se manifiesta en la Real Orden de 6 de junio de 1796, que dice lo siguiente: *“En consecuencia quiere S. M. que se cumplan las mencionadas órdenes, sin eludirlas ni tergiversarlas con ningún pretexto, respecto a que ni la agricultura ni la cría de ganados pueden prosperar, si se impide la entrada de los negros bozales, que son precisos para trabajarla y cuidar los hatos, según tiene acreditada la experien-*

cia y han expuesto los hacendados en varias representaciones que se han tenido a la vista antes de comunicar dichas órdenes, como también las que ha dictado el empeño de algunos comerciantes oponiéndose a la extracción de los cueros, anteponiendo el interés particular al del Reino, que necesita se proteja por todos los medios posibles la introducción de brazos capaces de hacer florecer la agricultura tan deteriorada por esta causa”.

Gime la humanidad con la esclavitud de unos hombres que la naturaleza creó iguales a sus propios amos, fulmina sus rayos la filosofía contra un establecimiento que da por tierra con los derechos más sagrados; la religión se estremece y otorga forzada su tolerancia sobre un comercio que nunca pudo arrancar su aprobación; sin embargo, reyes religiosos, ministros humanos y filósofos encargan la multiplicación de nuestros esclavos, por el único fin de fomentar una agricultura que se halla tan decaída. Se necesita causa muy justa, para que príncipes piadosos la promuevan por medios tan violentos; y si es justo fomentar la agricultura por todos los arbitrios posibles y aun a costa de sacrificios, según se explican las anteriores órdenes, es justo facilitar el expendio de los frutos que únicamente puede producir aquel fomento, sin detenerse en adoptar los nuevos caminos, que hace indispensables la absoluta imposibilidad de los antiguos. ¿A qué fin tanto empeño en el aumento de brazos para fomentar la agricultura, si los frutos de ésta han de quedar perdidos por privárseles el expendio que innumerables concurrentes solicitan?

Que ocurrencias inevitables impidiesen al comercio de España, el consumo de nuestros frutos a que dentro de algún tiempo podría dar salida; que una interceptación temporal estancase nuestras producciones, que una numerosa marina mercante extraería fácilmente apenas cesase aquel impedimento; sufriríamos entonces una estagnación que aunque gravosa no podía ser duradera, y este sacrificio transitorio se consagraría al enlace de relaciones por donde se comunican los bienes y males del cuerpo político. Trescientos años de uniforme conducta en esta materia presentan una prueba decisiva de que nuestras pretensiones jamás terminarían a eludir la parte que nos toca en los males de la Nación; pero si ésta no tiene hoy día en sí misma recursos suficientes para sostener aquel importante ramo de que depende nuestra subsistencia, ¿Será justo que abandonemos ésta o que vinculemos nuestra conservación a unos principios que no pueden producirla?

Si el amor a los intereses de la Metrópoli fuese el verdadero estímulo de mis opositores, excusarían una discusión de que no pueden esperar efectos favorables, y que sólo sirve para excitar recuerdos lastimosos e insoportables a la sensibilidad de todo buen español. Inundada nuestra Metrópoli por unos enemigos poderosos y sanguinarios, ve concentrada su independencia en un corto número de provincias, que más sirven de teatro al heroísmo, que de centro a las extensas relaciones de un comercio ultramarino. ¿Dónde consumirá España los inmensos frutos que claman por una pronta exportación? ¿Con qué marina podrá extender a países extranjeros un giro que no puede consumir en sí sola? ¿No hemos visto que la libertad de los mares en nada ha variado la antigua interrupción? ¿No vemos interrumpidos hasta los correos marítimos, y suspensa la circulación que el interés agitaría, si fuesen posibles los medios de ejecutarla?

Corramos, Señor, un velo a meditaciones que anegan el corazón en amargura, reduzcámonos a nuestra cuestión, y fijándonos en los precisos términos con que debe proponerse, preguntemos a los enemigos del benéfico sistema. ¿Será justo que se envilezcan y pierdan nuestros preciosos frutos, porque los desgraciados pueblos de España no pueden consumirlos? ¿Será justo que las abundantes producciones del país permanezcan estancadas porque nuestra aniquilada marina no puede exportarlas? ¿Será justo que aumentemos las aflicciones de nuestra Metrópoli con las noticias de nuestra situación arriesgada y vacilante, cuando se nos brinda con un arbitrio capaz de consolidar sobre bases firmes nuestra seguridad? ¿Será justo que presentándose en nuestros puertos esa nación amiga y generosa, ofreciéndonos baratas mercaderías que necesitamos y la España no nos puede proveer, resistamos la propuesta, reservando su beneficio para cuatro mercaderes atrevidos que lo usurpan por un giro clandestino? ¿Será justo que rogándonos por los frutos estancados que ya no puede el país soportar, se decrete su ruina, jurando en ella la del erario y la de la sociedad? Los ilustrados comerciantes ingleses, que tan atentamente nos observan, fijarían en Europa un general concepto de nuestra barbarie, si aquellas convenciones no tuviesen otro resultado que el convencimiento de hombres impenitentes en sus errores; pero yo me lisonjeo que ellas servirán de freno a los descontentos, y decidirán la superioridad al plan benéfico que la necesidad y conveniencia pública habían preparado.

Para corroborar este concepto, séame lícito transcribir el ejemplo con que un español (de quien la posteridad se acordará siempre con respeto) trató de convencer lo injusto, mal calculado, y contrario a sus propios fines del sistema prohibitivo que estoy analizando. *“Supongamos que el lugar de Vallecas pertenece a un país extranjero; que abundan en él pan, carne, tocinos y otros artículos de primera necesidad, y que el soberano de aquel territorio convida a los habitantes de Madrid (que no pueden lograrlos de ninguna otra parte en muchas leguas a la redonda) a que se provean de aquel abundante mercado. Supongamos igualmente que en estas circunstancias los comerciantes de Cádiz o Sevilla, sorprendiendo la buena fe del gobierno con razones sofisticadas, consigan que los habitantes de Madrid, aunque estén amenazados de hambre, y aunque tengan a su puerta abundancia de pan fresco, no puedan tomar ni un solo pan, ni una libra de carne del mercado inmediato bajo las penas más rigurosas, sino que sólo ellos tengan el privilegio de comprar este pan y provisiones de Vallecas, llevarlo a Cádiz y Sevilla, y desde allí introducirlo en Madrid y venderlo a sus habitantes. Pregunto ahora, ¿Cómo llevarían esta disposición los vecinos de Madrid? ¿Cómo la miraría la Nación entera? ¿No la darían la justa denominación, por lo menos, de perjudicial y mal calculada? ¿No representarían los vecinos que la escasez, alto precio y mala calidad de provisiones originadas de aquel sistema, al paso que los empobrecía con gran perjuicio del Estado, impedía los progresos de la población? ¿Habría un ministerio que no abriese inmediatamente los ojos sobre la injusta e inhumana ambición de los comerciantes de Cádiz o Sevilla, que por la mezquina ganancia que les daba su intervención, querrían tener constantemente en la miseria un pueblo honrado y que tenía por lo menos tanto derecho como ellos a la protección del Soberano?”* .

Los ejemplos a que únicamente puede fiarse el convencimiento de hombres que no poseen los principios científicos de la materia, presentan a la vista un horrible cuadro que hace palpar todo el mal que se afectaba desconocer; el autor del anterior logró retratar fielmente la injusticia de que los pueblos de América puedan ser provistos abundantemente de los renglones más precisos, y se les cierre su introducción, como ésta se verifique primeramente en Cádiz o en algún otro puerto europeo; de la horrible impresión que debe hacer un establecimiento tan duro y tan mal calculado, creyó fácil su proscripción; y contemplando ésta segura por la pintura que manifestaba el ejemplo propuesto, exclamó contra los monopolistas: *“No, comerciantes de los puertos; semejantes abusos no*

pueden continuar; Carlos IV es el padre de su pueblo; sus ministros son ilustrados y celosos; en el instante que vean vuestro retrato, se acabó el imperio del monopolio”.

Se hablaba entonces de un comercio, que aunque débil y lleno de trabas, podía en algún modo sostenerse; se pretendía convencer la justicia de una libre entrada de barcos neutrales a los puertos de América; y las necesidades transitorias de una guerra se contemplaban un justo título para trastornar el antiguo sistema de un monopolio, a que una continuada tolerancia parecía haber quitado su intrínseca deformidad. Nosotros pedimos menos con títulos más fuertes, y en precaución de males cuya pintura presentaría un retrato más terrible que el anteriormente copiado. No tratamos de una absoluta proscripción del sistema prohibitivo, sino que en la posibilidad de continuarlo, a que está reducida nuestra Metrópoli, solicitamos provisoriamente un remedio, que debemos esperar se consolide bajo principios estables, apenas la Suprema Junta sea instruida de nuestra situación; los males que lo motivan no están cifrados a una estagnación eventual, a que la terminación de una guerra pueda proporcionar ventajosas indemnizaciones; son males inherentes a nuestra conservación y seguridad, dependientes del trastorno general de la Europa, y a que el ojo previsor del político no descubre fin alguno; claman los habitantes de la campaña porque no se les sepulte en una miseria, que solamente debería causar la presencia de un enemigo, que está por fortuna muy distante; y en el conflicto de riesgos y de apuros manifestados solamente por el mismo gobierno, se presenta el comerciante inglés en nuestros puertos y nos dice: Mi nación emplea en el socorro de la vuestra gran parte de los tesoros que le proporciona un comercio bien sostenido; yo os traigo ahora las mercaderías de que sólo yo puedo proveeros; vengo igualmente a buscar vuestros frutos, que sólo yo puedo exportar; admitid unas mercaderías que jamás habréis comprado tan baratas; vendedme unos frutos que nunca habrán tenido tanto precio; es justo un tráfico recíprocamente provechoso a vosotros y a la nación más íntimamente aliada de la vuestra; no desaprobará vuestra Metrópoli esta innovación, porque públicamente detesta las trabas con que su antiguo gobierno arruinó su poder, y no se opondrán vuestros jefes, porque éste es el único medio de asegurar unos pueblos, cuya conservación amenaza los más inminentes peligros.

Se asombrarían las gentes ilustradas; se avergonzarían los mismos autores de la oposición, si a esta propuesta, que es cabalmen-

te la que se deriva de nuestras circunstancias, se respondiese; las fábricas españolas que debían proveernos están arruinadas, los puertos de que dependía nuestro comercio están en gran parte tomados, no puede nuestra Metrópoli remitirnos géneros que no tiene, ni llevar nuestros frutos que no puede consumir, no tiene marina mercante suficiente a subrogar a un comercio verdadero, la arriería marítima o el débil giro de mera consignación; son ciertos los peligros que nos amenazan, y los derechos de la rápida circulación, que vosotros ofrecéis, armarían al gobierno de una fuerza real capaz de garantirtos de todo riesgo; ¡Pero ah! ¿Y el comercio de España? No, es preciso adoptar todo género de sacrificios, y perezca más bien la tierra que... ¡Bárbaro lenguaje! Que sólo una disculpable ignorancia puede libertar de castigo. Sin embargo, esta es la sustancia de las reclamaciones que se oponen al nuevo arbitrio, y ella me autoriza para concluir con igual reconvencción a la del ejemplo que estoy analizando. No, comerciantes de Buenos Aires; nuestro jefe es prudente, es ilustrado, es justo; desea el beneficio de los pueblos, y no puede ser insensible al lastimoso estado que le presentan; las necesidades del erario extienden los límites ordinarios de su autoridad; en el momento que entienda el espíritu de vuestros clamores, desapareció vuestra influencia y fuisteis a ocupar el lugar que las leyes fijaron a vuestra profesión.

Si las riquezas no usurpasen lastimosamente el rango debido a la virtud, no se atreverían los comerciantes a contradecir un plan a que deberá su restauración la agricultura. Todo nuevo sistema causa privaciones a los que habían reglado por el antiguo sus cálculos y empresas; en la necesidad de arrostrar sacrificios, la importancia de los gremios, su dignidad, su influencia en la comunidad, son títulos de rigurosa justicia que deciden la preferencia; ¿Y cómo podrán los mercaderes disputar a los labradores el eminente lugar que ocupan en la sociedad? Puesto el Gobierno en la necesidad de una operación que debe perjudicar a uno de estos dos gremios, ¿Deberá aplicarse el sacrificio al miserable labrador que ha de hacer producir a la tierra nuestra subsistencia, o al comerciante poderoso que el Gobierno y ciudadanos miran como una sanguijuela del Estado?

La España acaba de adoptar un papel público, en que se trata de formar el juicio del pueblo por reglas derivadas de la naturaleza; su título es, *“política popular acomodada a las circunstancias del día”*, y se encuentra en él la siguiente máxima: *“¿Por qué se inclina usted en favor del labrador? Porque recibiendo de la tierra el*

sustento y lo que tiene, la estima en mucho más; porque ocupado noche y día en servir a la tierra y no a los hombres. es menos flexible por lo común; porque acostumbrado a que la tierra le rinda en proporción a la constancia y orden con que la cultiva. se hace por precisión justo y severo y aborrece la arbitrariedad y el desorden. No así los comerciantes; estudiando sin cesar los medios de hacerse con dinero, y teniendo siempre a la vista sus intereses particulares, se habitúan a sufrirlo todo, y a presenciar tranquilamente la opresión y tiranía del mundo entero, como sus intereses se aumenten o no padezcan”.

Tales son los hombres cuya suerte se interesa en el presente negocio; la justicia no puede abandonar aquellas personas que la naturaleza misma enseñó a ser virtuosas y rectas; los deseos de mis instituyentes son puros y sencillos como sus corazones; no los agita el sórdido interés de una especulación envuelta en crímenes, sino el justo anhelo de hacer útil y estimable el fruto de la tierra en que nacieron y que hicieron fecunda con sus sudores; así, su causa es una misma con la de la Provincia, y es un enemigo de la comunidad el que ataca unos derechos que son trascendentales a ella. De aquí esa general conspiración con que todos los hombres que desean el bien de la tierra, penden en una expectación sin ejemplo de la resolución que se tome sobre este negocio; V.E. ha empezado a ser el objeto de sus bendiciones, porque ha puesto en movimiento los únicos resortes que podrían labrar su felicidad.

No puede tolerarse la osadía con que el Síndico del Consulado se profiere, cuando en una de sus representaciones a aquel tribunal dice, que es la plebe la que se interesa con vivos deseos de que se ejecute el plan indicado; es ésta una injuria sobre que los honrados labradores e incorporaciones más distinguidas de esta ciudad deberían deducir formal querrela, si el conocimiento del injuriante no preparase la disculpa de que ignoró lo que se decía; pero si la sola cualidad de tener dinero, ha de ser disposición para obtener ministerios que dan intervención en materias que no se alcanzan, deberían por lo menos ser obligados a la elección de mentores inteligentes, que evitasen la profanación de negocios tan importantes con desahogos que la mayor impericia no puede disculpar.

La parte más útil de la sociedad, la más noble, la más distinguida, eleva sus clamores a V.E. y aboga por una causa de que penden la firmeza del Gobierno y el bien de la tierra; este noble objeto está íntimamente ligado a la prosperidad nacional y no puede ser fu-

nesto sino a cuatro mercaderes que ven desaparecer la ganancia que esperaban de clandestinas negociaciones. “*El producto limpio de las colonias europeas establecidas en América*”, dice el mismo filósofo, “*podía ser muy considerable, y la porción que podía separarse para las contribuciones podía importar mucho y ser de un gran alivio para las respectivas metrópolis, si las leyes hubieran procurado adelantar su comercio y sacarlas de la miseria*”. Los verdaderos intereses de la Nación que las estableció, todas las esperanzas relativas a sus colonias, están fundadas en la prosperidad de éstas y en el aumento de sus riquezas. A sólo este objeto deberían dirigirse todos los cuidados de los legisladores europeos en el nuevo hemisferio. Esto supuesto, ¿Quién no ve que si los colonos tuviesen libertad de pedir al suelo todos los géneros que puede producir, de proveerse de aquellos que le faltan de quien se los ofreciese a menor precio; de vender y de comprar a cualquiera nación y de aquella que más les acomodase; de satisfacer y acudir con la misma libertad no solamente a las primeras necesidades sino a las de puro lujo; quién no ve cuánto prosperarían las colonias bajo estos auspicios; cuánto crecerían su población, sus fuerzas y su comercio; cómo esta libertad daría un nuevo valor al suelo que cultivan; cómo se aumentaría la cantidad, el número y el valor de sus producciones; ofreciendo de este modo el espectáculo más agradable de la riqueza y de la felicidad de un país sostenido por la agricultura, las artes y el comercio? La sola supresión de esta exclusiva fatal bastaría tal vez para hacer prosperar las colonias y por consiguiente la Metrópoli.”

Aparezcan, Señor, esos momentos felices que deben dar principio a la prosperidad de esta provincia, muévanse esos muelles poderosos que deben dar vida al erario y a la circulación del comercio; ábranse las puertas que con general perjuicio han estado cerradas hasta ahora; aprovéchense los tesoros que la naturaleza nos franquea con tanta abundancia; y adquiera la España con la opulencia de esta provincia, un grado de fuerza que subrogue la pérdida de las que han sido lastimosamente devastadas. Mi imaginación se transporta engolfada en la multitud de bienes con que un activo giro debe obrar nuestra felicidad; la tranquilidad será inseparable de un pueblo laborioso, en que no tendrán entrada los vicios, que solamente nacen con la molicie; el soplo vivificante de la industria animará todas las semillas reproductivas de la naturaleza; se facilitarán las culturas por las creaciones del genio empeñado con nuevos atractivos, innumerables barcos cubrirán nuestras radas, y sus continuados retornos formarán un puente volante que aumente

nuestra comunicación con la Metrópoli; por mil canales se derramarán entre nosotros las semillas de la población y de la abundancia. Tal es la imagen del comercio; tal será la nuestra cuando V.E. nos lo conceda. *“Entonces, dice el más fecundo genio de nuestro siglo, entonces es cuando la divinidad contempla con placer sus criaturas y no encuentra motivos que la hagan arrepentir de haber creado al hombre”*. Entonces, añado yo, se anegará en ternura V.E. al contemplar su obra y endulzado el ejercicio de un mando que al principio se presentó tan amargo, fijará en la gratitud de los pueblos un monumento indestructible, con el glorioso renombre de padre de la patria.

Este proyecto es muy lisonjero para que deje de interesar a V.E. en su ejecución; sus fundamentos son irresistibles, y sólo en un jefe de distinto carácter al que reconocemos en la respetable persona de V.E., no obrarían imperiosamente; una necesidad urgentísima ha franqueado las barreras y estorbos que pudieran oponerse; una notoria conveniencia del país ha unido la causa o sus habitantes a la del erario; una reclamación de rigurosa justicia hace servir la alta autoridad de V.E. a los sentimientos benéficos de su corazón. La causa se presenta tan firmemente sostenida, que no se han atrevido a atacarla sus propios contrarios; no se encuentra en todos sus escritos un solo raciocinio contra la sustancia del proyecto; todos sus esfuerzos quedan reducidos a vanos temores, que afectan ser consiguientes al libre comercio, de suerte que su conducta es idéntica a la de un ayo ignorante, que quita de las manos de un niño una alhaja preciosa, imprimiéndole falso temor de que le ha de hacer daño.

Debiéramos condenar al desprecio tan pueril oposición, pero el interés de la causa exige un prolijo análisis de aquellos males, y es un justo homenaje a las benéficas intenciones de V.E. allanar todos los embarazos que maliciosamente se oponen a su celo. Por fortuna, esos graves males que tanto se ponderan, o son figurados, o son necesarios en todo sistema, derivándose de esta calidad las miras políticas de tornarlos, cuanto sea dables a nuestro beneficio. Yo voy a analizarlos uno a uno, pero como su exposición dimana de diferentes personas, es necesario recomendar previamente el concepto judicial que ofrece la calidad de aquéllas por el influjo que este conocimiento debe tener para apreciar el valor de sus declamaciones.

El que se ha manifestado corifeo de la oposición es Don Miguel Agüero, Apoderado (según él se denomina) del Consulado de Cá-

diz. Un difuso papel de treinta fojas es el resultado de la compilación de cuantas especies vulgares han lastimado nuestros oídos en estos días, y deduciendo de ellas la inadmisibilidad del remedio propuesto, descende a enumerar siete medios, con que cree llenar enteramente los apuros y deseos de esta superioridad. Las leyes han prefijado las acciones, que únicamente pueden legitimar la personería con que se pretende intervención en los negocios, y reguladas aquéllas por el interés individual o por una legal representación de las personas que lo tengan, es necesario instruir al magistrado de los fundamentos que hacen al demandante parte legítima en el asunto sobre que desea ser oído.

Don Miguel Agüero no ha presentado a V.E. esos poderes del Consulado de Cádiz, con que se cree autorizado para avanzarse a los extremos que toca en su escrito, y esta manifestación no solamente era indispensable para que se admitiesen sus reclamaciones, sino también para fijar los límites de su representación por los que hubiesen prescripto sus constituyentes. A la calificación de estos poderes habría sucedido una seria repulsa de la gestión que se pretendía fundar en ellos; porque, ¿Cuál es el interés, cuáles los derechos, cuáles los títulos con que puede intervenir el Consulado de Cádiz en el arreglo de nuestra economía interior, en la combinación de arbitrios que remedien los urgentes apuros que afligen a V.E.? El puerto de Cádiz no tiene con nosotros distintas relaciones que los demás puertos de la Península; la generosa resolución de un rey sabio cortó de raíz la feudalidad mercantil, que una continuada serie de desgracias había afirmado; todos los puertos de España quedaron igualmente habilitados para el comercio de América, y no se descubrirá un principio por donde el Consulado de Cádiz pretenda una intervención que los demás comercios no reclaman.

Si se trata de establecer ventajas sobre nuestra ruina, basta descubrir la intención para que se arme contra ella el celo del Gobierno, no confirió el Soberano a V.E. la alta dignidad de Virrey de estas provincias para velar sobre la suerte de los comerciantes de Cádiz, sino sobre la nuestra; trabajen en la felicidad de aquéllos los encargados de su gobierno, que la nuestra es obra del celo del jefe superior a quien está encomendada nuestra seguridad. De este recíproco contraste resulta el equilibrio y prosperidad nacional, contra la que deben influir muy poco los clamores de un gremio que ha sido siempre notado en la Nación por sus tenaces contradicciones a los nuevos sistemas que adoptó un gobierno ilustrado para el bien general. Era un tirano monopolio el que los comerciantes de Cádiz habían usurpado para ejercer el comercio de América con exclu-

sión de los demás pueblos de España; trata el Gobierno soberano de distribuir a toda la Nación las ventajas de un comercio, para el que no tenía Cádiz preferentes derechos, y los clamores de esta ciudad resuenan por todas partes, fomentando amargas quejas que nada más obtuvieron que el desprecio del monarca, y el conocimiento general del poco pundonor con que aspiraba a una riqueza usurpada a pueblos que en nada le cedían.

Se trata del comercio de ensayo para preparar por seguras especulaciones un sólido fomento a la agricultura de estas provincias, y se renueva una oposición sostenida con el más terco empeño, sin avergonzarse de contradecir a la faz del mundo la mejora de estas vastas regiones, sólo porque no menguasen los ingresos de un injusto monopolio. Estas pretensiones han sido tan irregulares, como indecentes los medios con que se han fomentado. No crea V.E. que éste sea un desahogo ajeno de mis principios, de las personas contra quienes se dirige, y de la alta autoridad ante quien se expone; en la Real Cédula expedida en Aranjuez a 25 de abril de 1749, se revocó el reglamento del Señor Don Felipe V del año de 1735, y después de indicar el goce en que se hallaba el comercio de Indias con arreglo al derecho de gentes, común y municipal de estos reinos, añade: *“De cuya justa posesión se despojó al comercio de estas provincias el año de 1729 sin habérsele oído, con motivo de cierta ordenanza, que para estos y otros fines formó el Consulado de Cádiz, de la que consiguió obrepticia y subrepticamente real aprobación por el servicio que hizo de crecida cantidad de pesos exigidos del caudal perteneciente al común del comercio, sin haber tenido las debidas y correspondientes facultades”*.

Un cuerpo de comercio que siempre ha levantado el estandarte contra el bien común de los demás pueblos, que ha sido ignominiosamente convencido ante el monarca del abuso rastroero de comprar el mal nacional con cantidades de que no podía disponer, ¿Qué aprecio merece ante V.E. cuando se le ve ingerido en un negocio que no le toca, y que no presenta otro estímulo a su oposición que el terminarse a la común prosperidad? ¿Cómo podrá lograr acogida ante V.E. la representación con que el Apoderado de aquel cuerpo sostiene su antiguo carácter, avanzándose al extremo de entrar en una discusión política sobre los medios y arbitrios que verdaderamente convienen a nuestra situación? ¿Quién ha consultado a este desconocido economista, o quién le ha autorizado para abrir dictamen; sobre objetos extraños al mismo intento, en que ilegalmente se ha ingerido? Si por pura deferencia se ha admitido su personería en

un asunto extraño de ella, debió reducirla a la sencilla exposición de los perjuicios que pudieran resultar a su representado del arbitrio propuesto, pero de ningún modo debió extenderse a proponer planes y remedios que no se le han pedido; ¿Creerá acaso que el Consulado de Cádiz tiene interés y legítima intervención en el arreglo interior de esta provincia y preferente elección de los recursos que pueden asegurar su felicidad?

Sostengo la causa de la patria, y no debo olvidar su honor cuando defiendo los demás bienes reales que espera justamente. Una discusión de tanta importancia excitará la curiosidad de los demás pueblos, las naciones que se interesen en su resultado desearán averiguar los medios que lo prepararon; lectores inteligentes serán los jueces de esta gran causa, y persuadidos de que no habrán intervenido en ella sujetos desnudos de los precisos conocimientos que exige la materia, lamentarán el estado de nuestras luces cuando vean los miserables papeles que forman el expediente. No nos salvará el conocimiento de las personas que los suscriben; porque siendo muy distinta la inteligente formación de un plan de comercio de la instrucción reducida a no equivocarse el paño de Segovia con el de San Fernando, a no confundir la Bretaña de Francia con la de Hamburgo, creerán que consultaron personas inteligentes, y se formarán de la literatura del país el concepto más triste y menos merecido.

Más prudentes anduvieron los demás comerciantes de esta ciudad; contentándose con susurros y privadas declamaciones, han hecho conocer a todos su pesadumbre sin atreverse a entrar en pública discusión sobre los medios de redimirla; y aunque dos o tres dieron un paso atrevido, queriendo una junta general de comercio donde se pudiesen exponer libremente las razones de su oposición, la dificultad de encontrar mercaderes en esta ciudad con las calidades que exige la ordenanza para poder ser admitidos en aquella junta; la confusión y algarabía que se temió justamente en aquella asamblea, y el poco fruto que se esperaba de la reunión de clamores y argumentos que no han podido hasta ahora soportar la presencia de un hombre inteligente, desvanecieron la empresa, reduciéndose a la expectación, con que vanos temores les tienen en igual estado al que sostienen mis instituyentes las más justas esperanzas. Así, no se presentan los mercaderes con el carácter de un verdadero contradictor; pero como mi plan comprende todas las dificultades y embarazos, uniré sus quejas privadas a las que el Apoderado del Consulado de Cádiz sostiene públicamente.

El primer reparo con que se pretende asustar, y contener el benéfico proyecto, es el perjuicio y ruina del comercio nacional, especialmente del de Cádiz. ¡Ojalá fuese fundada esta reconvención y nos pusiese en embarazos para contestarla, pues el riesgo de no adquirir el gran bien que se nos anuncia se templaría con el justo consuelo de sacrificarlo a verdaderas ventajas de nuestra Metrópoli! ¿Pero cuáles son éstas, ni cuál el comercio que resulta perjudicado por nuestro beneficio? Cuando se me nombra comercio nacional, entiendo aquella circulación de los objetos de cambio, con que el español europeo conduce a la América las mercaderías españolas que ésta no tiene, y lleva en retorno la plata y demás frutos que producen estas regiones; esta es la idea de un legítimo comercio, y todo lo que se separe de un recíproco giro fundado sobre aquellos principios, queda excluido del concepto inherente a esta voz *comercio nacional*.

Ahora, pues, ¿Cuáles son las mercaderías con que España puede hoy día proveer nuestras necesidades, o las que el comercio de Cádiz puede remitirnos? ¿Cuál el consumo que la Metrópoli ofrece a nuestros frutos, o la activa exportación con que pueda suplirlo? Los pueblos que sostenían principalmente las relaciones ultramarinas gimen bajo la opresión del enemigo; casi todas las obras de manos españolas que circulaban entre nosotros se derivaban de Cataluña, Vizcaya, las Castillas y Galicia; en estos Reinos estaban concentradas casi todas las fábricas capaces de vivificar el comercio; pero ellos son hoy día el teatro de una guerra sangrienta que consumará la ruina empezada por una ocupación destructora. No hay fábricas en el día ni podrá haberlas en mucho tiempo; porque los pueblos que han resistido el yugo opresor están todos ocupados en sostener su libertad y en conseguir a toda costa la de sus hermanos; y cuando la independencia de toda la Monarquía ponga un término glorioso a tan terrible lucha, tornará la España al orden que la naturaleza ha puesto a todos los pueblos. Ella atenderá a su agricultura, y por este verdadero camino de toda sólida grandeza, recuperará su antigua opulencia, al paso que por la misma senda obremos nosotros la nuestra.

Pero mientras llegan estos felices momentos, que el tiempo ha de preparar lentamente, ¿Quién nos proveerá de los efectos que anualmente consume esta provincia? El Apoderado del Consulado de Cádiz presenta al comercio de aquella ciudad con medios para sostener las relaciones nacionales, pero no produciéndose cosa alguna en aquel pueblo, siendo sus comerciantes unos meros interventores

de los cambios, que sólo pueden proporcionar las otras provincias, no alcanzó como conserven el giro de unos efectos que la nación ha dejado de producir. Si sus miras son constituirse un conducto preciso por donde compre y venda el extranjero lo que puede vendernos y comprarnos en derecho, muéstranos su podatario los títulos que legitiman esta traba destructora, nosotros reclamaremos contra ella la perfecta igualdad que debe haber entre pueblos que integran esencialmente un solo reino, y el Apoderado del Consulado de Cádiz sufrirá la rebaja de la representación que compete al podatario de unos factores del comercio extranjero.

Cádiz decaerá de su antigua riqueza; pero esta es la suerte de todo pueblo que se eleva por especulaciones mercantiles sin apoyarlas en propias producciones; su comercio se verá reducido a un estrecho círculo; pero esto es una triste consecuencia de una guerra injusta, que ha llevado la devastación a aquellas fuentes de que antes se derivaba la grandeza gaditana. Entran los ejércitos franceses al abrigo de la más negra perfidia, inundan aquellas fértiles provincias que prestaban las materias primeras y el verdadero comercio que fomentaban la circulación de aquel *entrepuerto*; resulta por consiguiente un gran vacío en el antiguo giro, de que no debe culparse sino a la pérfida conducta de la Francia y a los desgraciados sucesos de nuestra Metrópoli; ¿Qué culpa tiene Buenos Aires de que Cádiz no pueda remitirle las producciones nacionales que estaba en posesión de importar, o de que no pueda distribuir en el Reino los frutos que antes se repartían por aquel conducto?

No puede tolerarse la satisfacción con que se asienta que el comercio con los ingleses destruiría las manufacturas de España. Las fábricas nacionales jamás pudieron proveer enteramente el consumo de América; jamás bastaron para las necesidades de la Península, y aunque se subrogó el arbitrio de comprar manufacturas extranjeras y estamparles nueva forma para españolizarlas, pocos hombres han podido decir que todos los géneros que vestían eran nacionales. En vano mandó el Rey que la tercera parte de todo cargamento fuese de industria nacional; los comerciantes se valieron del fraude para eludir esta orden, obrando no tanto la malicia cuanto la imposibilidad de que nuestras fábricas correspondiesen a todas las demandas. Ello es que la mayor parte del consumo de América ha sido siempre de efectos extranjeros, sin que se pueda alcanzar por qué principios el comercio de la Nación haya reservado su celo para cuando no pueda ministrar ni aun aquella pequeña parte que antes sufragaba.

Es tal el aturdimiento con que los contrarios se producen, que aun cuentan entre los golpes del comercio nacional, el que creen indispensable a la agricultura de España. Por fortuna, la agricultura inglesa en nada puede competir con la de España, pues la diversidad de clima produce diversidad de frutos en ambos países, quedando a favor de los de la Península la preferencia debida a su calidad; ¿Con qué podrán perjudicar los ingleses los vinos de España, aceites y demás frutos que se acomodan a nuestro consumo? Aun las pocas fábricas españolas no recibirán perjuicios por una concurrencia que no logrará envilecer el valor de sus artefactos. Los paños españoles, los sombreros y demás efectos propios de la Península se han vendido con estimación en medio de la baratura que ocasionó la introducción clandestina de negociaciones inglesas. Yo diría más bien que el libre comercio con los ingleses es el único medio que le queda a la España para reparar sus quebrantos y precaver la entera ruina de su comercio, pues valiéndose de buques ingleses podrá sostener un giro que en el día está cortado por falta de marina mercante que no tiene.

Aun cuando se intente un sacrificio constituyendo a Cádiz *entrepuerto* de los extranjeros, será éste infructuoso, porque el contrabando subrogará por vías ocultas las introducciones que en aquel sistema deben obrarse con intolerable lentitud. El giro directo quedará entonces tan débil y tan interrumpido como ahora; y nuestros apuros llegarán al extremo que V.E. está obligado a evitar; Cádiz no reportará provecho alguno con nuestra ruina, y las privaciones que le produzca el nuevo sistema serán consagradas a la integridad nacional. Se arruinará el comercio de Cádiz; este peligro es de ninguna consideración cuando se trata de salvar una gran parte del estado; guárdese éste a costa del comercio de un solo pueblo, que tiempos más favorables proporcionarán medios legítimos de una sólida reparación.

El segundo mal que se deduce de la libre admisión de negociaciones inglesas es la ruina del comercio de esta ciudad; éste es el perjuicio que se reclama con más ardor, y que alarma a nuestros mercaderes, considerándose víctimas de una ruina inevitable; pero si quiere V.E. desvanecer este grande argumento, que comparezcan los que lo proponen, que sean preguntados; ¿Qué entienden por comercio del país? y los verá V.E. confundidos sin atinar con una verdadera inteligencia, con una juiciosa demostración de los males que lamentan. Los mercaderes que nos venden géneros, no son el comercio; éste se distingue sustancialmente de las personas que in-

tervienen en su circulación, y las privaciones personales inherentes a todo nuevo plan, jamás han contenido la ejecución de aquellos arbitrios, que felices circunstancias preparan para inmortalizar la época de un gobierno benéfico. La siguiente explicación desvanece las equivocaciones con que los mercaderes han sostenido una representación usurpada a la agricultura; ella es tomada del mismo sabio español antes citado, quien la transcribió de un francés, por su oportunidad para el presente caso.

“¿Qué viene a ser el comercio? Es el movimiento o circulación de los objetos de cambio, por el que nos deshacemos de nuestros sobrantes, y adquirimos lo que nos hace falta. ¿Quiénes son los que contribuyen más al comercio, y, por consiguiente, sus partes esenciales? Son los creadores de los objetos de cambio naturales o manufacturados; son los agricultores y artesanos. Vosotros, comerciantes de los puertos de mar, vosotros no sois sino los corredores, los trajineros del comercio; más, en muchos casos sus mayores enemigos, por el precio exorbitante que ponéis a vuestra intervención. ¿Miráis en vuestras operaciones el bien del Estado? No; el oro es vuestro Dios y el objeto de vuestras diligencias, como lo prueba el que siempre os he visto contentos de la escasez y pesarosos de la abundancia. Decís que protegéis al labrador y al artesano; ¿Pero cómo los protegéis? Adelantándoles socorros de poca monta sobre su cosecha o su trabajo, con condiciones tan usurarias, que en lugar de sacarles del ahogo, vuestro socorro les sumerge más y más en la pobreza. ¿Se declara la guerra entre vuestro soberano y otra potencia? jamás tomáis una parte activa en la querrela; ¿Qué os importan las disputas de corona a corona? El comerciante, como vosotros decís, es cosmopolita o ciudadano del universo. ¿Cuáles son vuestras miras en vuestro comercio con las colonias? Estrujar y aniquilar de tal suerte a los colonos, que en cuatro o seis años podáis contar con una fortuna hecha, y que no hubierais podido formar por un comercio de ganancias moderadas en quince o veinte. En consecuencia, ¿Cómo tratáis al comercio? Como un viajero trata los muebles de un cuarto alquilado. Nada prueba más, añade, que dos cosas no son idénticas, como el que puedan considerarse abstractamente separadas. Supongamos que el labrador vendiese él mismo sus cosechas, y que el artesano las comprase en derecho con el fruto de su industria; en este caso existiría en realidad un comercio, y es evidente que no existiría el comerciante. Esta proposición es puramente teórica, confieso que la multitud y rapidez de los cambios requiere otras manos interventoras; pero siempre prueba que el comercio y el comerciante no son la misma cosa. En

una palabra. es tan ridículo en los comerciantes pretender ser el comercio, como en los clérigos pretender ser la religión.”

Esta demostración es muy brillante, para que a su vista continúen nuestros mercaderes usurpando la voz y representación del comercio; el interés de éste consiste esencialmente en la activa circulación que termina por el fomento de la agricultura; y el bien de ésta, trascendental a todos los ramos que dependan de ella, no puede sacrificarse al interés particular de sus corredores. Aun este pequeño mal es aparente e inverificable, pues no puede prosperar el comercio fundamental de la provincia, sin que sus interventores participen de las ventajas consiguientes a un giro que debe practicarse por medio de ellas. Un comercio débil y vacilante no ofrece al mercader sino especulaciones limitadas, que no se atreve a extender por las incertidumbres del éxito; una circulación activa hace suceder rápidamente las negociaciones, y no es menos lucrativa a los que sostienen las fuentes originales del giro, que a las manos intermediarias que manejan y dirigen la circulación.

¿Por qué misterio resisten nuestros mercaderes un comercio activo de cuyo provecho deben participar ellos mismos? ¿Acaso porque cargados de efectos de España, temen que la baratura consiguiente a la introducción de negociaciones inglesas, haga quebrar las existencias de anteriores importaciones? No, Señor; los estados de la Aduana, la vista de los almacenes y tiendas, la más constante notoriedad deponen que los mercaderes de Buenos Aires no tienen géneros españoles; que las débiles remesas de la Metrópoli no cubren la décima parte de nuestro consumo; y que por este respecto no pueden temer perjuicio alguno del nuevo arreglo. Los seguros conocimientos que me asisten sobre esta materia me deciden a hacer a V.E. la siguiente proposición: Mis constituyentes bajo las seguridades y fianzas de todas sus propiedades y posesiones abonan a los mercaderes de Buenos Aires todas las negociaciones españolas, que acrediten haber introducido por la Aduana, dándoles de aumento un cincuenta por ciento, como se les faculte para recoger de los almacenes y tiendas todos los géneros de clandestina introducción. El comerciante honrado, que no debe su fortuna a negociaciones envueltas en delitos, no puede resistirse a esta proposición; pero comuníquese la V.E. a los quejosos, y esto sólo bastará para ahuyentarlos de su presencia.

Es este un convencimiento irresistible, que descubre los verdaderos motivos de la oposición de nuestros mercaderes. Los que han

conservado la dignidad y pureza de un buen comerciante, propenden con sinceridad a la ejecución de un arbitrio que siendo útil al país debe ser lisonjero a todo hombre de bien; de aquí un gran partido entre los comerciantes de primer rango a favor del libre comercio, habiéndose hecho notable en el pueblo que solamente se empeñan en contradecirlo los que se ven pendientes de gruesas negociaciones de introducción clandestina. Estos son los opositores al arbitrio propuesto por V.E.; éstos los que claman por los perjuicios de que se ven amenazados; ¿Pero qué aprecio merecen sus clamores, o qué títulos pueden alegar para empeñar al Gobierno a que los redima del mal que los amenaza?

Un negociante a quien la suerte de sus asuntos prepara un gran quebranto, es acreedor a la protección del gobierno y compasión de sus conciudadanos; es justo se le dispense todo género de consideraciones, como no se comprometa el bien general a que debe sacrificarse toda fortuna privada; pero el que se ve amenazado de una quiebra, que no sufriera si no hubiese quebrantado la ley, reportaría provecho de su propio fraude, si tuviese acción para ser protegido. Un comerciante imprudente a quien sorprende una paz con considerables empleos en tiempo de guerra, llora su ruina, sin que pretenda turbar el placer con que rebose la comunidad por la cesación de tantos males; los mercaderes que contradicen nuestro beneficio, no sufren en la quiebra que padezcan las resultas de una imprudencia, sino el castigo de un grave delito; despreciaron la ley porque pudieron comprar su impunidad; sufran ahora el castigo que se les habría impuesto si no hubiesen conseguido burlar la vigilancia del gobierno; y avergüéncense de implorar ante la respetable autoridad de V.E. que se sacrifique el pueblo para que ellos gocen tranquilamente el fruto de sus delitos.

La seguridad de estos conocimientos destruye los abultados males que se derivan de la libre circulación contra el comercio del país, y descubiertos los verdaderos motivos de esta queja, podría repetirse la contestación que en estos tiempos se dio a igual reclamo. Los únicos perjuicios que sufrirá el país con el libre comercio son: *Primero*: Que decaerá el giro clandestino, porque nadie preferirá sus riesgos a la seguridad de una pública importación. *Segundo*: Los ocultos introductores que se llaman contrabandistas, carecerán de este honroso modo de pasar la vida y tendrán que tomar un fusil o aguja. *Tercero*: Los dependientes del resguardo no serán necesarios en tanto número, ni tendrán tan crecidas obvenciones. *Cuarto*: Los subdelegados y demás partícipes en los comisos quedan perjudica-

dos. *Quinto*: Decaerá el espíritu militar sin las continuas batallas de los contrabandistas. *Sexto*: Los presidios no estarán tan llenos si se evita el grande ingreso de los defraudadores, y los curiales perderán mucho, faltándoles causas de esta especie, que les son tan lucrativas. Un gobernador, que era entonces el ídolo de su pueblo, y cuya literatura se recordará siempre con respeto, repelió con esta irónica zumba la importunidad de los comerciantes de Cádiz, que sostenían un empeño enteramente igual al de los nuestros; y este es seguramente el lenguaje más propio para contestar semejantes pretensiones.

El tercer mal que más se pondera, y con que se pretende asustar a todas las gentes, es la total absorción y falta de numerario; se clama que el comercio con los ingleses producirá una entera extracción de nuestra moneda, de que resultará un gran vacío que sea tan funesto al Gobierno como a la provincia; pero si se medita bien este punto se conocerán los vanos temores en que se funda tan errado pronóstico, deduciéndose de una inteligente discusión que esa misma extracción de numerario, que los mercaderes lamentan, es un verdadero bien del país, que presagian desolado. Esta proposición parecerá paradoja; pero yo emprendo su exposición con formal advertencia de que por ahora prescindo de los mercaderes que se me oponen, pues los sublimes principios de la ciencia económica ni se aprenden, ni se emplean dignamente en el mostrador de una tienda.

Los extranjeros nos llevarán la plata; esto es lo mismo que decir nos llevarán los cueros, el sebo, la lana, la crin y demás producciones de esta provincia; la plata es un fruto igual a los demás, está sujeto a las mismas variaciones, y la alteración de su valor proporcionalmente a su escasez o abundancia, sostiene en ambos casos la reciprocidad de los cambios, subrogando equivalentes del numerario que en sí mismo no es de uso ventajoso para el comercio. ¿Será un mal para el país, que los frutos de su privativa producción se exporten con una celeridad propia de la circulación más rápida? La solución que se dé a esta pregunta satisfará los temores, que se fundan en la extracción de numerario consiguiente al comercio extranjero.

La plata no es riqueza, pues es compatible con los males y apuros de una extremada miseria; ella no es más que un signo de convención con que se representan todas las especies comerciables; y sujeta a todas las vicisitudes del giro, sube o baja de precio en el mercado según su escasez o abundancia, siempre que por otra parte no crezcan o disminuyan las demás especies, que son repre-

sentadas por ella. De aquí es que su extracción en concurrencia de los demás frutos del país es indispensable para su prosperidad, pues estancada en número excesivo al que exige la circulación, bajaría su valor, y refluendo en el de las demás cosas vendibles, se preferiría la compra del dinero por ser más barato que los demás renglones.

Estos son principios elementales de la ciencia económica, y ellos garantizan al país de los abultados males que se quieren derivar de la saca de dinero; cuando ella fuese tan crecida que hiciese escasear este fruto de signo, aumentaría en valor lo que disminuyese en número, y puesto en estado de ser preferible la compra de otros frutos por el excesivo precio de aquél, se sostendrá la circulación por el equilibrio dimanado del mucho valor a que había ascendido el poco número. Entonces sucederá lo que con cualquier otro fruto; pues si el sebo escasease, por ser el más apreciable, hasta el extremo de retraer al comprador por los riesgos de su especulación, se convertirá a los otros frutos, que la concurrencia al primero habrá hecho decaer; y por este medio se conservará el giro fomentado con la alternativa de subida y decadencia en los efectos que son la fuente inagotable de los recíprocos empleos.

Dada a nuestro comercio la actividad y vida consiguientes a la libertad de importar y extraer, no hay riesgo alguno de que falte el numerario para las atenciones del estado y necesidades del ciudadano; el dinero necesario para la circulación interior de un país nunca se consume, porque está ligado por la misma reciprocidad de los cambios, y el inmediato interés que todos tienen en no desprenderse de la parte precisa para la correspondencia de los negocios, y satisfacción de las urgencias privadas. El señor Don Victoriano de Villaba demostró, por conocimientos apoyados en experiencias y doctrinas de sabios economistas, que para la conservación del giro interior de un pueblo comerciante basta una cantidad muy inferior a la que vulgarmente se cree; y que fijada ésta por los respectivos extremos de la circulación, no hay riesgo de que por motivo alguno desaparezca. Esto es consiguiente al interés que mueve la gran máquina del comercio, pues por mucho empeño que ponga el extranjero en extraer una moneda de que espera provecho, siempre lo pondrá igual el del país en conservar un signo de que necesita para continuar sus especulaciones.

Estos principios son muy superiores a las vulgares ideas que han formado hasta ahora un comercio de factoría y corretaje; pero no

por eso son menos ciertos; y si a pesar de ellos se insiste en que la saca de numerario que haga el extranjero es un verdadero mal, responderé que estamos tan habituados a él, que debemos ya perderle el miedo; ¿Qué extracción de plata puede haber mayor a la que sufrimos perpetuamente? Búsquese un peso del Señor Felipe V, o del Señor Don Fernando VI, y no se hallará; aun del Señor Don Carlos III, se encontrarán muy pocos, y comparados los estados anuales de la casa de moneda de Potosí, que casi exclusivamente nos provee de numerario, con los registros de remisiones hechas a España, resultará un pequeño residuo, el muy preciso para mantener la circulación, y que ningún esfuerzo extranjero será capaz de extraerlo cuando los de nuestros comerciantes no han podido conseguirlo.

Si V.E. desea evitar la extracción considerable de numerario que se ha practicado en estos últimos tiempos, no tiene otro arbitrio que abrir las puertas del comercio, para que el negociante inglés pueda extenderse a todo género de exportaciones. Es funesta consecuencia del contrabando poner al introductor en la precisión de extraer en dinero efectivo los valores importados. Aunque su verdadero interés está ligado al retorno de frutos sobre que pueda girar una nueva especulación, los riesgos consiguientes a una prohibición severa le hacen renunciar las mayores ventajas, y prefiriendo la seguridad de la moneda, que nunca puede conciliarse con unos frutos voluminosos, sacan en aquélla todos sus valores, privándose del lucro que justamente se prometen de una nueva negociación, y privando al país del beneficio que reportaría con la continuada exportación de sus apetecidos frutos.

Se calculan prudentemente seis millones de mercaderías inglesas introducidas en el Río de la Plata desde el año de 1806; la mayor parte de estos considerables valores ha sido extraída en numerario, porque prohibida la exportación de nuestros frutos no quedaba otro arbitrio para sacar sus caudales; algunos atropellaron los riesgos y embarcaron frutos a pesar de su absoluta prohibición; pero un embarque clandestino de especies tan voluminosas nunca pudo ser considerable, bastando apenas para la precaria existencia de los hacendados, que en el caso de una franca exportación habrían llegado a la opulencia. El riesgo a que todo introductor ha expuesto una parte de su fortuna, cargando algunos frutos en medio de las dificultades casi insuperables que los rodeaban, es una prueba de la activa exportación que logrará el país si se rompen las cadenas que han estorbado la salida.

Se manifiesta muy estrecho el círculo de las ideas de nuestros mercaderes cuando creen que el resultado de una franca exportación será la aniquilación de nuestra moneda. El verdadero comerciante no quiere dinero cuando puede llevar su importe en especies comerciables; un peso nunca será más que ocho reales, y su valor reducido a frutos naturales o de industria, puede ser diez, doce o veinte reales, según la combinación y destino a que sea conducido. Cuando este superior Gobierno compró el bergantín inglés llamado ahora “Fernando VII”, se promovieron dudas sobre si podría permitirse al vendedor la extracción de veinte mil pesos en que fue celebrada la compra; el comerciante inglés comprendió que el apego al numerario era el origen de aquellos embarazos, y se presentó renunciando todo dinero efectivo con tal que se le permitiese sacar en frutos del país el valor del buque vendido.

Es digna de leerse esta representación, que existe en la Escribanía de Superintendencia, porque en ella se advierten rasgos de un verdadero comerciante, que se conduce de la poca instrucción que notaba en el país sobre materias de comercio. El enseña que no es la plata el objeto más apreciable a un comerciante inteligente, sino los frutos y mercaderías sobre que puede extenderse en especulaciones bien calculadas; añadiendo que como el Gobierno abriese las puertas de estas provincias traería mil barcos del Támesis, cuyos dueños remitirían gustosos fondos considerables en numerario para comprar nuestros frutos, que les son más apreciables. Así se explican los individuos de aquella nación, que es hoy día la primera del mundo en materias de comercio; y V.E. puede estar seguro que su conducta no desmentiría sus promesas, debiéndose esperar que las lecciones de su manejo producirían en los tristes mercaderes de la oposición conocimientos que no tienen, e ideas generosas que en el estado presente los asustan.

Concluamos este punto con la graciosa invectiva de un político moderno, que hallándose en igual empeño de convencer que el libre comercio no exponía a una perjudicial y ruinosa extracción del numerario, dice: *“Los sectarios del antiguo sistema mercantil, que sólo aprueban restricciones del trato humano, cuando afectan tener miedo al vacío del dinero, que creen consiguiente a la franca comunicación con los pueblos civilizados, se parecen a la secta de peripatéticos que afectaba tener igual miedo al vacío físico, perdiendo por este vano horror el conocimiento de las leyes de la naturaleza, y estorbando siglos enteros los progresos del espíritu humano. Solamente debe mirarse con horror el vacío de los*

mejores trabajos productivos del país; el vacío que de ahí resulta en los bienes sólidos que proveen los artículos de subsistencia y las materias de las artes; y finalmente, el vacío en el conocimiento de los verdaderos principios de la economía política, que influyen en el progreso de la riqueza y prosperidad de las naciones”.

Estos son los vacíos que debieran temer nuestros mercaderes, y no el de un dinero que nadie arrancará de sus manos, y que bajo el sistema prohibitivo nunca podrá influir en la verdadera riqueza de la provincia.

Tales son los principales perjuicios que los mercaderes derivan del nuevo establecimiento; ellos son de tal naturaleza que una sencilla exposición ha bastado para convencer que son figurados, o necesarios; y en ambos casos no deben detener a V.E. para el benéfico arbitrio con que medita el remedio de apuros urgentísimos. Los otros males que igualmente se reclaman como consecuencia precisa del franco comercio, son tan débiles que no merecen una contestación detenida; así me reduciré a ligeras indicaciones de los que se aparentan más graves, y del verdadero concepto que debe formarse de estas ponderaciones.

La agricultura llegará al último desprecio. Estaba reservado al Apoderado del Consulado de Cádiz este gran descubrimiento. La libre exportación de los frutos se contempla ruinosa para la agricultura que los produce. ¿Cuál será entonces el medio de fomentarla? Según los principios de nuestros mercaderes deberá ser que los frutos estén estancados, que falten compradores por la dificultad de extraerlos adonde deben consumirse, y que después de aniquilar al labrador por no indemnizarle los costos de su cultivo y cosecha, se pierdan por una infructuosa abundancia, teniendo por último destino llenar las zanjas y pantanos de nuestras calles. Sí, Señor; a este grado de abatimiento ha llegado nuestra agricultura en estos últimos años; se han cegado con trigo los pantanos de esta ciudad; pero tan miserable constitución, que enternece a los hombres patriotas y escandaliza a todas las gentes, es la suerte precisa de un pueblo, en que, tratándose de aliviar tamaños males, se atreven a gritar los mercaderes; se arruina la agricultura si a los frutos se les proporciona estimación y pronta salida.

Las artes y la industria quedarán arruinadas. Era necesario en los mercaderes un empeño tan extraordinario como el presente para que se oyesen de su boca palabras favorables a nuestros

artistas; pero el favor que les dispensan es tan sincero, como las intenciones con que lo producen. Fomentada la agricultura, enriquecida la tierra, deben enriquecer igualmente los artesanos. *“Cuando los propietarios de terrenos son ricos, dice Filangieri, es rico el estado; si éstos son pobres, el estado también es pobre. Todas las clases de la sociedad deben confesar que su suerte está unida a la de los propietarios de los terrenos. El artista que les viste, que fabrica sus casas, que construye sus muebles, que trabaja los utensilios necesarios a la cultura de sus tierras; en una palabra, que provee a su necesidad y a su lujo; el mercenario que les sirve, el abogado que los defiende, el mercader que comercia por ellos, el marinero y el arriero que transportan sus productos, todos estos individuos que trabajarán más y serán mejor pagados por los propietarios de los terrenos, cuando ellos vendan más caros sus productos. Si los que no son propietarios deben pagarlos a más alto precio, también a más alto precio deben ser pagadas sus obras por los propietarios.”*

Es muy vergonzoso el rastrero manejo que algunos comerciantes han ejercido alarmando a nuestros artesanos con abultados temores de un total abatimiento y ruina de sus obras. ¡Qué concepto tan desfavorable formarán los demás pueblos de nuestros comerciantes, cuando sepan que, puestos en el empeño de influir sobre un proyecto económico relativo al comercio del país, no encontraron gremio a quien asociarse, o que se dignase tomar parte en su demanda sino el de los herreros y zapateros! ¡Qué mengua sería también para nuestra reputación si llegase a suceder que en los establecimientos económicos de que pende el bien general, y en que deben apurarse los conocimientos de los mayores hombres, se introdujesen a discutir los zapateros!

La circunspección de V.E. nos libertará de este borrón; y la docilidad de nuestros artistas no será sorprendida. ¡Artesanos de Buenos Aires! Yo os exhorto a nombre del gremio que represento, que no os dejéis deslumbrar sobre unas ventajas, que siéndolo del país, deben refluir en vosotros. No creáis a los seductores que os precipitan, y estad seguros de que no necesitáis otra prueba para desconfiar de sus promesas, que ver el celo con que protegen vuestra causa. ¿Quién creará a los mercaderes de Buenos Aires sinceramente consagrados al bien de los artistas del país? Cuando os digan que los ingleses traerán obras de todas clases, respondedles que hace tiempo se están introduciendo innumerables clandestinamente, y que si esto es un gran mal, ellos solos han sido sus autores.

Si os dicen que no podréis competir con los artistas extranjeros, replicad que éste es un mal a que siempre habéis estado expuestos, pues las leyes los toleran y admiten francamente. Si insisten en que traerán muebles hechos, decid que los deseáis para que os sirvan de regla y adquirir por su imitación la perfección en el arte, que de otro modo no podréis esperar; que aunque entonces valgan menos vuestras obras haréis más con su producto, pues podréis proveeros fácilmente de los renglones que hoy no alcanzáis sino a costa de sacrificios; y últimamente, respondedles que por lo que hace a la concurrencia con vuestras obras, os es indiferente que vengan de España o de un reino extranjero; y después de recordarles la libre y abundante introducción de obras de mano que proveía la Metrópoli, conducidlos a sus propias casas, y las encontraréis adornadas con muebles que no habéis trabajado.

Las provincias interiores se arruinarán. El Apoderado del Consulado hace este fatal presagio, que lo extiende hasta creer arriesgada la unión que nos relaciona con estrechos vínculos; pero al verlo persuadido de que los tucuyos de Cochabamba se consumen en Chile, se descubre que no tiene conocimientos de los países sobre que discurre. Las telas de nuestras provincias no decaerán, porque el inglés nunca las proveerá tan baratas ni tan sólidas como ellas; las fábricas groseras de los países que recientemente nacen para el comercio, tienen su aprecio y preferente consumo entre las gentes de aquellas provincias; los telares de las nuestras no decaerán por el franco comercio; pero sobre este punto expondré en la tercera parte consideraciones que acreditarán que no somos insensibles al bien de nuestros hermanos.

La consideración en que más insiste el Apoderado del Consulado de Cádiz, y que hasta los pulperos repiten entre dientes, es que concedido a los ingleses el comercio con las Américas, es de temer que a vuelta de pocos años veamos rotos los vínculos que nos unen con la península española. Aunque para producir tamaño atentado se toma el disfraz de atribuir este peligro a la codicia de los extranjeros, se penetra muy bien que el verdadero espíritu de esta injuriosa invectiva es suponer arriesgada la fidelidad de los americanos con el trato extranjero; pero esta es la última prueba de lo que es capaz un comerciante agitado por la insaciable sed de la codicia.

Por lo que hace a los ingleses, nunca estarán más seguras las Américas, que cuando comercien con ellas, pues un nación sabia y comerciante detesta las conquistas y no gira las empresas militares

sino sobre los intereses de su comercio. Por lo que hace a nosotros, es una injuria que solamente podría esperarse de un mercader en los transportes de la avaricia. Es demasiado notoria la fidelidad de los americanos; la historia nos enseña que jamás ha necesitado la España de otra garante para la seguridad y conservación de estas provincias; y la época presente nos ha proporcionado pruebas que deben envidiarnos hasta los pueblos de España. Los ingleses mirarán siempre con respeto a los vencedores del 5 de julio y los españoles no se olvidarán que nuestros hospitales militares no quedaron cubiertos de mercaderes, sino de hombres del país que defendieron la tierra en que habían nacido, derramando su sangre por una dominación que aman y veneran.

Es esta una materia sobre que no quiero discurrir, para evitar transportes a que provoca la gravedad de la injuria; así, permítame V.E. transcribir lo que dice el gran Filangieri sobre este punto: *“No se me oponga que estas colonias, si llegaban a ser ricas y poderosas, desdeñarían de estar dependientes de su madre. La carga de la dependencia solamente se hace insoportable a los hombres, cuando va unida con el peso de la miseria y de la opresión. Las colonias romanas, tratadas con aquel espíritu de moderación que habían inspirado el interés y la política del Senado, lejos de aborrecerla se gloriaban de una dependencia que constituía su gloria y su seguridad. Su condición era envidiada aun de aquellas ciudades que, incorporadas con Roma y bajo el importante nombre de municipios, habían juntado todas las prerrogativas de ciudadanos romanos con la conservación de sus usos particulares, de su culto y de sus leyes. Muchas de estas ciudades procuraron el título de colonia, y aunque sus prerrogativas eran muy diversas, no obstante, bajo el Imperio de Adriano no se sabía cuál era la que llevaba la ventaja. Su prosperidad no las hizo jamás rebeldes, ni les inspiró la ambición de la independencia. Lo mismo sucedería con las colonias modernas; felices bajo su metrópoli, no se atreverían a sacudir un yugo ligero y suave para buscar una independencia, que las privaría de la protección de su madre, sin quedar aseguradas de poder defenderse o de la ambición de un conquistador, o de las intrigas de un ciudadano poderoso o de los peligros de la anarquía. No ha sido el exceso de las riquezas y de la prosperidad el que ha hecho rebelar a las colonias anglicanas; ha sido el exceso de la opresión el que las ha llevado a volver contra su madre aquellas mismas armas, que tantas veces habían empeñado en su defensa”*.

¿Convendrán a las potencias europeas posesiones ultramarinas? pregunta el Marqués de St. Aubin. Algunos creen que no; porque si las conservan débiles no sacan provecho de ellas, y si las hacen prosperar se exponen a su pérdida. ¡Ideas miserables! exclama aquel gran político: Deben tenerse estas posesiones, pues en el actual estado son indispensables para la prosperidad europea; pero es necesario labrarles su felicidad, para que la gratitud y el convencimiento de su propia conveniencia sean vínculos indestructibles de una estrecha unión con su madre patria. El Apoderado del Consulado podía haber sido instruido que ese mismo Cádiz, de cuyos intereses se manifiesta tan celoso, solicitó del pueblo romano el título de colonia, prefiriéndolo al de municipio por el suave gobierno de aquella metrópoli; y cuando ignorase esto (porque seguramente no tiene motivo para saberlo) podía en los años que lleva de América, haber conocido el carácter de nuestras gentes y abstenerse de inferir tan alta injuria a la fidelidad de unos hombres que desde los primeros años del descubrimiento de las Américas se glorían de haber dado constantemente lecciones de subordinación a los mismos europeos.

Yo me voy exaltando insensiblemente al ver la grave injuria que reciben estos pueblos por la menor sospecha de su fidelidad; disculpemos las expresiones del contrario; quizá no fue su intención inferir a la América tamaño agravio, o quizá sentó aquella proposición para otros fines sin alcanzar todo el veneno que encerraba. Me inclino a este benigno partido, porque el apuro de compilar argumentos ha sido tan grande, que no se ha dudado interesar en la causa hasta la santidad de nuestra religión y pureza de nuestras costumbres. La navecilla de la Iglesia ha padecido en estos borrascosos tiempos violentos contrastes, pero deberíamos temer que el divino piloto hubiese abandonado su timón si viésemos confiada la defensa de sus sacrosantos derechos a los católicos esfuerzos del Apoderado del comercio de Cádiz.

Don Miguel Agüero no tiene representación para promover acciones que no competen a sus instituyentes; él clama que peligran nuestra religión y buenas costumbres por el libre trato con los ingleses, pero si este peligro es bastante para cortar su comunicación, reciben un terrible golpe sus poderdantes, pues su existencia política depende hoy, principalmente, de las íntimas relaciones y libre trato que sostienen con ingleses, moros, judíos y hombres de toda secta. ¿Creerá acaso el Apoderado que la fe de los de Cádiz tiene una firmeza de que carece la nuestra? Si se hablase de las montañas

de Santander podría haberse deslumbrado por el glorioso dictado de cristianos viejos, pero esto no compete a los de Cádiz con preferencia a los de la América. Aún no había caído enteramente el imperio de Mahoma en las Andalucías, cuando empezó a caer el del sol en estas regiones. Llegó a predicarse en Buenos Aires que pecaban gravemente los padres de familia que permitían a sus hijos viajar por países extranjeros; el papel del Apoderado gira sobre principios enteramente análogos a aquella máxima, pero el Gobierno, sin condenar los esfuerzos de un celo que puede ser laudable por los principios que lo inspiran, obra libremente en la combinación de las relaciones políticas a que está vinculada la felicidad y firmeza de los imperios.

¿A qué extremos no conduce el empeño de sostener una mala causa? Desesperados los mercaderes al ver que las relaciones más respetables no pueden hacerse servir al interés personal que los anima, prorrumpen en visibles desconciertos, llegando hasta el punto de exclamar que se llenará la tierra de efectos que no podrán consumirse en muchos años. Si el anuncio fuese fundado, si fuesen ciertos los males que se derivan de él, deberían recaer todos en los comerciantes ingleses, pues no podrían vender sus excesivas importaciones; pero no, señor, el comerciante inglés sabe sobradamente, y no necesita que el nuestro le ilumine y precava sus errores; él no traerá sino lo que pueda vender, y el país no le comprará sino lo que pueda consumir. El consumo se aumentará, porque enriquecida la campaña e incitado el lujo naciente de unos hombres que jamás han probado comodidades, se multiplicarán éstas por la facilidad que resulta de la abundancia y baratura de buenos géneros y de las mayores facultades para proporcionárselos.

La estrechez del tiempo no me permite dar la debida extensión a mis ideas; si V.E. gusta que se publique este escrito, podré entonces agregar las reflexiones que ahora suprimo; ellas servirán de un baluarte inexpugnable contra los tiros que la audaz ignorancia prepara a la justificación del proyecto. Lo expuesto hasta aquí es bastante para que, descubierto el gran fantasma que solamente asustaba a los que no se acercaban a reconocerlo, obre imperiosamente la necesidad que ha provocado al nuevo arbitrio; influya en éste la conveniencia pública a que está unido íntimamente, y se sostengan por títulos de rigurosa justicia unos derechos atacados por consideraciones tan frívolas como las que se han empleado en aterrarnos. La oposición estriba en tan débiles fundamentos, que ha sido bastante acercarnos a su examen para contar con su triun-

fo; pero éste no será completo, si por una inteligente combinación no se precaven los males negativos que la mezquindad en el arreglo podría producirnos. Esta es la obra del gobierno, a cuyo celo deferimos gustosos nuestra suerte; pero habiéndose propuesto arbitrios y arreglos por el Apoderado de Cádiz y el Real Consulado, los indicaré con rapidez, notando su oportunidad o inconducencia. Con esta operación llenaré la tercera parte de mi representación, para la cual reservé expresamente el examen de los medios con que el Apoderado Agüero pretende libertar de apuros a V.E., sacándolos, en obsequio de la claridad, del primer artículo de la primera parte a que por un orden riguroso correspondían con más propiedad.

Primer Arbitrio del Apoderado de Cádiz: La apertura de una suscripción por vía de empréstito, bajo la seguridad no sólo de las Rentas Reales, sino también de los fondos del Consulado y Cabildo de esta ciudad, añadiendo que, para estimular a los prestamistas, se les declare un premio que pueda llegar hasta un doce por ciento. Sobre el recurso de los empréstitos se ha reflexionado suficientemente en la primera parte de este escrito; solamente añadiré que el triste resultado del empréstito abierto por el Excmo. Cabildo por medio de una solemne proclamación y el pequeño fruto de las activas y exquisitas diligencias practicadas por el comerciante Don Benito Iglesias, son la medida por donde debe graduarse lo que sacaré V.E. de la repetición de tan desengañado recurso.

Nada se avanza en favor de este arbitrio con las hipotecas de la Real Hacienda, fondos del Consulado y Cabildo. El antiguo déficit ascendía a un millón y doscientos mil pesos; a esta cantidad debe agregarse millón y medio que dejará el Perú de remitir, y para unas cantidades tan exorbitantes, ¿Qué garantía presentan los indicados fondos? Si no tienen suficientes ingresos para responder, nada se aventaja con su hipoteca, pues los prestamistas desconfiarán justamente; si sus fondos se consideran bastantes, háganse cargo de aliviar directamente los apuros. Lo cierto es, que sólo en el caso de ser segura la garantía, puede contemplarse oportuna su propuesta, y entonces no se combinan los sentimientos religiosos del Apoderado, pues un doce por ciento de premio sobre capitales asegurados, dice muy mal con el elevado celo que prefiere la pérdida de la tierra a un remoto peligro de que la herética pravedad la contagie.

Es el segundo medio: La imposición de nuevos gravámenes al comercio de ensayo, y aun al de la Metrópoli, a los caldos de Mendoza y San Juan y a todos los demás ramos, como se hizo hace poco con

la carne. ¡Qué recurso tan pobre, tan triste, tan miserable! ¡Pretender imposiciones sobre ramos nacientes o aniquilados, cuando por un general fomento se presentan fácilmente ventajosos resultados que nunca pueden esperarse de aquel arbitrio! Causa lástima, Señor Excmo., echar la vista sobre los comerciantes de caldos de San Juan y Mendoza; casi todos están arruinados por el enorme peso de unas contribuciones que progresivamente han crecido hasta hacerse insoportables. Por la cruel petición de que se aumenten sus gravámenes, deben regular nuestros labradores y artistas la buena fe con que el Apoderado de Cádiz se conduce, cuando aparenta lamentar su suerte, interesándola en el feliz éxito de su oposición.

Tercer Medio: Imposición de gravámenes a todas las propiedades y venta de las temporalidades y demás bienes de la Corona. Contribuciones a un pueblo que gime en la miseria, y a quien repetidas calamidades han reducido a la imposibilidad de satisfacerlas, es el medio más aparente para anticipar la ruina que se desea precaver. ¡Qué recursos tan abundantes se presentan a V.E. en la venta de bienes reales cuyo valor apenas alcanzará para los gastos de un solo mes! La supresión que hizo esta superioridad de los derechos patrióticos, es un argumento de que no los creyó convenientes, y su nueva propuesta no debe considerarse tanto un error cuanto un exceso de los alcances e intervención a que debía reducirse.

Cuarto Arbitrio: El cercén de los sueldos de los empleados desde la una hasta las dos tercias partes de su importancia regular. Lastimados están ya nuestros oídos, señor Excmo., con los repetidos clamores contra los sueldos de los empleados; en vano se ha demostrado por mil modos diferentes, que sus escasas dotaciones no son susceptibles de la menor defraudación; en vano se ha calculado el pequeño auxilio que reportaría el erario por este deficiente remedio; las demostraciones más justas no calmaban la conspiración contra los sueldos y el resultado de una generosa deferencia, con que los empleados abdicaron gustosos una parte de sus dotaciones, no produjo otro efecto que envolver a sus familias en amargas privaciones, sin que el erario respirase de las urgencias con que se veía apurado.

¿Qué resultaría de la minoración o retención de unos sueldos que en esta ciudad son todos insuficientes para sostener el rango de sus respectivos empleos? Se vería V.E. afligido con un mal más de los que causan hoy tanta amargura a su corazón. ¿Acaso han creído nuestros mercaderes que la sustentación de los funcionarios públicos es un objeto de poca importancia para el Gobierno? Los peligros que atacan

la seguridad interior del país no interesan menos al Estado, que los riesgos exteriores de un enemigo poderoso; el orden público, la administración de justicia, el manejo de rentas reales, son los medios por donde dejando de ser un grupo de hombres que se destruirían mutuamente formamos una sociedad estable y regular; y cuando V.E. ha manifestado los apuros del erario real, no ha pedido consejo para no pagar los empleados, sino arbitrios para sostener con ellos las bases fundamentales del orden social. ¿No sería más propio de un mercader, que aparenta tanto celo por el bien general, ofrecer al Gobierno una o las dos tercias partes de sus mercaderías?

Quinto Arbitrio: Oficiar a los gobiernos de Lima y Chile, para que proporcionen fondos de aquellas rentas, que deberán remitirse por la seguridad de la justa inversión que le dará V.E. Si este medio fuese asequible, mucho tiempo hace que pudo haberse ejecutado; pero aquellos gobiernos (cuya situación no es la más ventajosa) necesitan para sus propias atenciones los fondos que allí se acopian, y cuando puedan lograr algunos sobrantes, les darán el preferente destino de auxiliar a la Metrópoli, guardándose muy bien de dar a aquellos caudales una dirección excedente de los objetos y facultades a que deben ceñirse en su manejo. Cuando vi que el Apoderado de Cádiz trataba de hacer venir fondos para nuestro socorro desde provincias remotas, creí que el arbitrio se reducía a ofrecer alguna gran suma a nombre del Consulado que representa, pues no teniendo los poderes del Virrey de Lima o Presidente de Chile, era excusada toda oferta de las rentas que gobiernan aquellos jefes; que tampoco puede tolerarse en clase de una advertencia, por no ser de su representación ni alcances hacerlas al Gobierno sobre la conducta y correspondencia privada que debe guardar con otros gobiernos igualmente superiores e independientes.

El sexto Arbitrio se reduce a establecer una gran lotería a semejanza de la real de Madrid o de la de Méjico, en que se designen algunas suertes de buena fortuna, como desde trescientos hasta dos mil o tres mil pesos, capaces de lisonjear el interés de pobres, ricos y viudas. Agotados todos los fondos del real erario, empeñado en crecidos gastos de que no puede prescindir, apurado por urgencias y peligros que amenazan los fundamentos del estado, baja V.E. de la elevación de su empleo, y se digna consultar arbitrios prontos y eficaces, que puedan sostener esta gran máquina que se presenta vacilante; y cuando la importancia del objeto y dignidad de las personas encargadas de su remedio, parecían suficientes a excitar el celo y conocimientos con que el genio apurado inventa milagros,

capaces de prevenir una ruina que ya se consideraba inevitable, sale el Apoderado del Consulado de Cádiz con la invención de una lotería, que ni por los resultados del más feliz establecimiento, ni por el tiempo necesario a su organización, puede jamás considerarse como un auxilio oportuno para los urgentes y graves apuros que se tratan de remediar.

Las necesidades de los Estados han producido raras invenciones, que unas veces los han salvado, otras han precipitado su ruina; pero ésta será la vez primera que se haya considerado el arbitrio de una lotería digno de ocupar la atención del gobierno y entrar en las profundas especulaciones a que la ciencia económica de los estados fía su conservación en semejantes circunstancias. Si en una tertulia privada se hubiese propuesto semejante arbitrio se habría reputado un pasatiempo, que algún genio festivo habría extendido a la habilitación de pulperías, cafés, canchas y otros recursos enteramente análogos al de la lotería; pero proponer semejantes medios ante la respetable presencia de V.E. es un atentado contra la decencia y la justa veneración que debe llevarse por guía en semejantes discusiones. Lo cierto es que apenas han trascendido al público semejantes propuestas, ha resultado una variación en las ideas que se ha hecho muy notable; los hacendados se han tranquilizado de las zozobras que antes les causaba la pendencia de un bien tan importante; porque han creído segura su consecución al ver la debilidad de los obstáculos con que se pretende entorpecer; los mercaderes de la oposición han decaído de ánimo al verla sostenida de una defensa, que con sólo publicarse ha quedado desvanecida antes de ser atacada; y de aquí una firme opinión en todas las gentes de que ha llegado el feliz momento de ver realizadas las solemnes promesas con que V.E. se ha dignado anunciar nuestra felicidad.

El último remedio que propone el Apoderado del comercio de Cádiz, como radical y capaz por sí solo de aliviar los apuros, y precaverlos para lo sucesivo, es la puntual observancia de las leyes, y la doble vigilancia en el exterminio del contrabando, hasta desterrar enteramente las introducciones clandestinas, que en estos últimos tiempos se han practicado con escándalo. Si Don Miguel de Agüero se manifiesta, en varios lugares de su escrito, asombrado de la conducta que han guardado en esta materia el Excmo. Cabildo y el Real Consulado, sus lectores deberán asombrarse, con más justicia, cuando observen, que avanzándose por grados en su representación, entra en reconvenções extrañas a su persona y ofensivas de los altos respetos de esta superioridad.

La observancia de las leyes está encomendada a la elevada autoridad de V.E., y pendiendo de conocimientos muy profundos el prudente arbitrio, con que en ocurrencias extraordinarias puede aflojarse su rigor, es un desacato igual a su infracción querer el súbdito reglar por sus conceptos privados la intención y justicia de aquellas urgentes causas que obligan muchas veces a una suspensión provisoria. ¿Fue posible tal debilidad en el Apoderado del comercio de Cádiz que se creyese con suficiente instrucción para abrir dictamen ante V.E. sobre el influjo que podría tener en la seguridad del estado la observancia o relajación temporal de ciertas leyes, de que penden los recursos indispensables a nuestra conservación? ¿Fue posible tal valentía, que manifestándose el Gobierno estrechado por las más graves urgencias, exponiendo que no se le presentaba otro recurso para salvar al estado que la suspensión de aquellas leyes, dirigiéndose a dos corporaciones respetables de esta ciudad para asegurar el acierto por actos de que la elevada autoridad de V.E. pudo prescindir, se ingiera oficiosamente un comerciante particular, sin otro título que la fe de su palabra, con que se supone Apoderado del Consulado de Cádiz, y tomando un tono superior a su representación, diga: El Consulado y el Cabildo no han sostenido con dignidad sus respectivos deberes; si V.E. se halla en apuros, guarde las leyes, que esto solo remediará los males que lo afligen?

Señor, el orden público exige que cada ciudadano guarde los límites que le fijó en la sociedad su respectiva carrera; hoy se dirige a V.E. un mercader abriéndole dictamen oficiosamente sobre el cumplimiento de las leyes, y modo con que el gobierno superior debe conducirse acerca de ellas; mañana representará un artesano sobre los demás reglamentos económicos que medite V. E para la felicidad de estas provincias. ¿Qué resultaría de este trastorno? Envilecida la dignidad de estas materias, no terminarían sus resultas en su profanación, y los errores consiguientes al manejo de negocios superiores a los alcances de los que usurpaban su intervención sería el menor mal de los innumerables a que estaría expuesto el orden social.

No son vanos estos temores y V.E. encuentra una prueba de ellos en la reconvencción que el Apoderado del Consulado de Cádiz le dirige sobre la puntual observancia de nuestras leyes. Manifiesta V.E. la aniquilación del erario, y consulta si será conveniente abrir el comercio de los extranjeros para que los derechos de la circulación proporcionen ingresos capaces de sufragar las atenciones del Gobierno; el Apoderado se hace cargo de los términos de esta con-

sulta y la resuelve diciendo, que el medio verdadero de aumentar las rentas, remediar los apuros presentes y precaverlos para lo venidero es observar las leyes prohibitivas del comercio extranjero, y celar el contrabando con la mayor vigilancia. ¿Pudo nunca presumirse semejante respuesta si no se viese estampada?

No se admita el comercio, impídase rigurosamente el contrabando, y se aumentarán nuestras rentas; ¿Por qué medios pueden influir en este aumento aquellas medidas? Que por unos recursos, que V.E. confiesa no tener, pero que al Apoderado de Cádiz le parecen muy fáciles, se consiguiese alejar del Río de la Plata a los buques ingleses; que el celo más vigilante cortase toda introducción clandestina; se evitarían los males del contrabando, pero no se aumentarían nuestras rentas. Crecerán éstas cuando en virtud de un franco permiso entren por la aduana aquellas negociaciones que antes se introducían clandestinamente; pero observándose una general proscripción, no habrán ingresos algunos, porque tampoco habrá la importación y exportación, que únicamente puede producirlos; a no ser que el Apoderado suponga tanta fuerza en la declaración con que se dirige a los comerciantes ingleses, que espere por fruto de ella que aquellos negociantes paguen derechos al tiempo de retirarse, por el honor de haber pisado en nuestras playas.

Unas inconsecuencias tan visibles demuestran que no es un verdadero celo el que inspira esta tenaz oposición; sería una ilación más legítima si hubiera dicho: Arrojo V.E. de nuestras balizas a todos los barcos ingleses, célese con el posible rigor toda introducción clandestina, que entonces la gruesa negociación de géneros ingleses que llena mis almacenes producirá la grande ganancia que no podré conseguir en otro caso. Me he violentado, Señor Excmo., deteniéndome contra mi carácter en una personalidad tanto más extraña, cuanto es mayor el aprecio que dispense a Don Miguel Agüero; es necesario precaverse contra las impresiones que pudieran formarse a la distancia, pues tal vez se me retrate en Cádiz como un enemigo de aquel comercio, opuesto a los celosos esfuerzos de su representante; pero mis últimas exposiciones fijarán un legítimo concepto; ellas descubrirán que no soy enemigo de aquel comercio, sino amigo del bien nacional; y manifestarán igualmente el verdadero espíritu con que el Apoderado ha promovido estas gestiones, cuando sepan que éste es el mismo individuo que agenció en Madrid el permiso de introducir tres negociaciones extranjeras en esta ciudad a que se refiere la Real Orden de 17 de junio de 1801; que se transfirió a Lisboa para su envío, y que siendo de los portu-

gueses, se recibieron a comisión, y se vendieron en su propia casa en esta ciudad por los mismos extranjeros.

Pasando a los arreglos que el Consulado propone, encontramos en ellos excelentes medidas que, giradas sobre el concepto de un mal necesario, a cuya tolerancia abren la puerta apuros irresistibles, tratan de tornar en nuestro beneficio toda la influencia que sin estas precauciones podría resultar en nuestro daño. Tales son los medios que propone a V.E. en su representación; mis representantes los adoptan y reproducen; pero expondrán al mismo tiempo las observaciones convenientes a evitar trabas perjudiciales, incapaces de otro efecto que menguar un plan generoso con notorio riesgo de frustrar una gran parte de la felicidad a que se destina.

El Consulado quiere que las negociaciones inglesas no puedan girarse y expendirse sino en cabeza de comerciantes españoles matriculados; la matrícula no sería un embarazo si se hubiese observado en esta ciudad; pero por un general desprecio de las formalidades y reglas a que las leyes y ordenanzas vinculan el fuero mercantil, ha producido en esta ciudad una general escasez de comerciantes matriculados, depositándose todo el giro de su comercio en personas que no por aquella falta dejan de estar adornadas de las cualidades que asegurarían su matrícula. En semejantes circunstancias no parece verificable la condición de que los consignatarios sean precisamente matriculados, gírense las negociaciones por manos españolas, que con esto sólo se obtendrá todo el bien que puede esperarse de aquella máxima.

Aun más perjudicial sería la otra condición que exige el mismo Tribunal, queriendo que los cueros y demás frutos, además de los derechos reales y municipales, paguen los de entrada en España, y salida al extranjero. Todos los derechos claman, Señor Excmo., contra este gravamen; se interesa en su exterminio el bien de la tierra; que no manche el glorioso mando de V.E. una disposición tan contraria a los principios de la ciencia económica, y a la ilustración que debe presidir al gobierno de los pueblos. Todos los hombres conocen que no prosperará un país mientras no se faciliten las exportaciones de sus frutos por el alivio o entera libertad de los derechos que pudieran dificultarlas. V.E. trata de nuestra prosperidad, y ésta exige que cuando no se minoren los derechos, no pasen tampoco de la cuota establecida para la extracción y retorno de los buques negreros.

Quiere igualmente el Consulado que los apoderados españoles no puedan menudear, ni poner baratillos de géneros ingleses, ni vender sino por pacas, cajones, barricas, etc. Esta es otra traba igualmente ruinoso que las anteriores; admitidas las negociaciones inglesas, hechos nuestros los géneros por la licitud de su introducción, debe dejarse obrar libremente al interés y al cálculo, que sabrán reglar la circulación mejor que todos los establecimientos. Nadie, dice el Señor Jovellanos, puede meditar con arreglo tan bien combinado como el que resulta naturalmente a esfuerzos del deseo de la ganancia; déjese obrar a los mercaderes según les convenga, que ellos nivelarán el giro con beneficio común por la rapidez de las especulaciones.

Que los apoderados no puedan tener compañía con otros españoles, ni remitir directamente negocios a las provincias interiores. Cuando fuese asequible esta condición, me detendría en impugnarla como gravosa; ¿Pero quién podrá conseguir que se ejecute? El interés sabe practicar impunemente las más implicadas combinaciones; ¿Cómo podrá estorbársele una simulación tan obvia y tan sencilla? El apoderado de un inglés no pierde por serlo los privilegios y derechos de todo español; no se le ligue, pues, a condiciones gravosas, que agravan su carácter, ofenden su persona, atacan su fortuna, y pueden ser burladas fácilmente.

Que se prohíba toda ropa hecha, muebles, coches, etc. Esta es otra traba tan irregular como las anteriores; un país que empieza a prosperar no puede ser privado de los muebles exquisitos que lisonjean el buen gusto, que aumentan el consumo. Si nuestros artistas supiesen hacerlos tan buenos, deberían ser preferidos, aunque entonces el extranjero no podría sostener la concurrencia; ¿Pero será justo que se prive comprar un buen mueble sólo porque nuestros artistas no han querido contraerse a trabajarlo bien? ¿No es escandaloso que en Buenos Aires cueste veinte pesos un par de botas bien trabajadas? Admítanse todas las obras y muebles delicados que se quiera introducir; si son inferiores a los del país, no causarán perjuicio; si son superiores excitarán la emulación, y precisarán a nuestros artistas a mejorar sus obras para sostener la concurrencia; y en todo caso, fijado el equilibrio bajo el nuevo aspecto que introducirá la baratura de aquellos renglones, cuyo excesivo valor ha hecho subir a igual grado a todos los demás, no tendrán reparo los artesanos en bajar de precio unas obras cuyo menor valor debe serles más ventajoso que el antiguo.

Mis instituyentes se guardarían de anticipar el juicio de V.E., prefijando arreglos que son propios de esta superioridad; pero reduciendo la materia a las relaciones que tiene con el fomento de la agricultura, hacen a V.E. la siguiente súplica:

Primera: Que la admisión del franco comercio se extienda al determinado tiempo de dos años, reservando su continuación al juicio soberano de la Suprema Junta, con arreglo al resultado del nuevo plan.

Segunda: Que las negociaciones inglesas se expendan precisamente por medio de españoles, bajo los derechos de comisión, o recíprocos pactos que libremente estipulasen.

Tercera: Que cualquier persona, por el solo hecho de ser natural del Reino, esté facultada para estas consignaciones, siéndole libre la elección de cualesquier medio para ejecutar las ventas, como asimismo remitir a las provincias las negociaciones que les acomodasen.

Cuarta: Que en la introducción de los efectos paguen los derechos en la misma forma y cantidad que para los permisos particulares que se han introducido.

Quinta: Que todo introductor esté obligado a exportar la mitad de los valores importados en frutos del país; siendo responsables al cumplimiento de esta obligación los consignatarios españoles a cuyo cargo giran las expediciones.

Sexta: Que los frutos del país, plata, y demás que se exportasen paguen los mismos derechos establecidos para las extracciones que practican en buques extranjeros por productos de negros; sin que se extienda en modo alguno esta asignación por el notable embarazo que resultaría a las exportaciones, con perjuicio de la agricultura, a cuyo fomento debe convertirse la principal atención.

Séptima: Que los lienzos ordinarios de algodón que en adelante puedan entorpecer o debilitar el expendio de los tucuyos de Cochabamba, y demás fábricas de las provincias interiores que son desconocidos hasta ahora entre las manufacturas inglesas, paguen un veinte por ciento o más de los derechos del círculo, para equilibrar de este modo su concurrencia.

Que de los dos sujetos que se elijan por esta superioridad para veedores e interventores en los reconocimientos de los géneros, y

demás concerniente al nuevo arreglo, sea uno hacendado precisamente, reservándose el apoderado de este gremio pasar a V.E. una lista de los principales hacendados sobre quienes puede recaer el nombramiento, que deberá también practicarse para la plaza de Montevideo.

Estos son los puntos que influyen principalmente en la prosperidad de la agricultura, cuyos derechos represento en las personas de los cultivadores; el superior discernimiento de V.E. sabrá reglar por una inteligente combinación los diferentes extremos que se deben reunir, para afirmar sobre principios estables el gran beneficio. El presentimiento de una felicidad cercana ha empezado a variar el triste aspecto que presentaban estas provincias, cuando V.E. se posesionó de su mando; el país se cree ya feliz, porque sabe que trata V.E. de su prosperidad; ¿Y cómo podrían burlarse tan justas esperanzas cuando la causa del rey se halla íntimamente unida al bien de la tierra? Yo congratulo a mis conciudadanos, porque a los peligros que amenazaban su seguridad, va a suceder el tranquilo goce de todos los bienes que hacen feliz a un pueblo; congratulo igualmente a V.E., pues las aflicciones que sufrió al principio su corazón por el estado vacilante de este virreinato, no han durado más que lo muy preciso para abrir las sendas que el respeto de antiguas preocupaciones mantenía cerradas.

Es muy glorioso para V.E. que estuviese reservada al tiempo de su mando la organización de un plan que va a dar al Gobierno un poder real de que antes carecía y a la Provincia una existencia que sólo por cálculos posibles era antes conocida; doscientos mil brazos fecundarán nuestros fértiles campos, y derramando una general abundancia atraerán sobre V.E. la gratitud y bendiciones de todos los pueblos. En la Gaceta de Baltimore, del mes de marzo de este año, se anunció solemnemente el aviso del Caballero Foronda de que estaban autorizados todos los Cónsules españoles para otorgar patentes a los buques angloamericanos que quisiesen comerciar en Puerto Rico, Cuba, Habana, Maracaibo, Guaira y San Agustín de la Florida; dentro de poco se leerá igualmente en los papeles ingleses la relación mercantil que ha establecido V.E. con aquella Nación; y esta noticia hará extensiva a la Metrópoli los buenos efectos de una resolución tan justa y bien calculada.

Nada es hoy tan provechoso para la España como afirmar por todos los vínculos posibles la estrecha unión y alianza de la Inglaterra. Esta Nación generosa que conteniendo de un golpe el furor

de la guerra franqueó a nuestra Metrópoli auxilios y socorros de que en la amistad de las naciones no se encuentran ejemplos, es acreedora por los títulos más fuertes, a que no se separe de nuestras especulaciones el bien de sus vasallos. No puede ser hoy día buen español el que mire con pesar el comercio de la Gran Bretaña; recuérdense aquellos fatales momentos, en que desquiciada nuestra monarquía, no encontraba en sí misma recursos que anticipadamente había arruinado un astuto enemigo. ¡Con qué ternura se recibieron entonces los generosos auxilios con que el genio inglés puso en movimiento esa gran máquina que parecía inerte y derrumbada! ¡Con cuánto júbilo se celebró su alianza, y se anunció la gran fuerza que se nos agregaba con la amistad y unión de nación tan poderosa! Es una vileza vergonzosa que apenas se ha tratado de reglar un comercio que únicamente puede salvarnos, y que no puede practicarse sino por medio de nuestros aliados, se les mire por nuestros mercaderes con una execración injuriosa a comerciantes tan respetables, e incompatible con el placer que antes manifestaban por sus grandes beneficios.

Acreditamos ser mejores españoles cuando nos complacemos de contribuir por relaciones mercantiles a la estrecha unión de una nación generosa y opulenta, cuyos socorros son absolutamente necesarios para la independencia de España. Sabemos que en la guerra de sucesión consiguió la Francia un libre comercio con las Américas españolas, y nos avergonzaríamos de negar a la gratitud lo que entonces arrancó la dependencia y el temor; en la necesidad de obrar nuestro bien, no nos arrepintamos de que tenga parte en el una Nación a quien debemos tanto, y sin cuyo auxilio sería imposible la mejora que meditamos. Estos son los votos de veinte mil propietarios que represento, y el único medio de establecer con la dignidad propia del carácter de V.E. los principios de nuestra felicidad, y de la reparación del erario.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1809

Orden de la Junta ^{1 2 3}

Desde el momento en que un juramento solemne hizo responsable a esta Junta del delicado cargo que el pueblo se ha dignado confiarle, ha sido incesante el desvelo de los individuos que la forman para llenar las esperanzas de sus conciudadanos. Abandonados casi enteramente aquellos negocios a que tenían vinculada su subsistencia, contraídos al servicio del público, con una asiduidad de que se han visto aquí pocos ejemplos, diligentes en proporcionarse todos los medios que puedan asegurarles el acierto; ve la Junta con satisfacción que la tranquilidad de todos los habitantes acredita la confianza con que reposan en el celo y vigilancia del nuevo Gobierno.

Podría la Junta reposar igualmente en la gratitud con que públicamente se reciben sus tareas; pero la calidad provisoria de su instalación redobla la necesidad de asegurar, por todos los caminos, el concepto debido a la pureza de sus intenciones. La destreza con que un mal contenido disfrazase las providencias más juiciosas, las equivocaciones que siembra muchas veces el error, y de que se aprovecha siempre la malicia, el poco conocimiento de las tareas que se consagran a la pública felicidad, han sido en todos los tiempos el instrumento que limando sordamente los estrechos vínculos que ligan el pueblo con sus representantes produce al fin una disolución que envuelve toda la comunidad en males irreparables.

Una exacta noticia de los procedimientos de la Junta, una continuada comunicación pública de las medidas que acuerde para consolidar la grande obra que se ha principado, una sincera y franca manifestación de los estorbos que se oponen al fin de su instalación y de los medios que adopta para allanarlos, son un deber en el gobierno provisorio que ejerce, y un principio para que el pueblo no resfríe en su confianza, o deba culparse a sí mismos si no auxilia con su energía y avisos a quienes nada pretenden, sino sostener con dignidad los derechos del Rey y de la Patria, que se le han confiado.

1. De fecha 2 de junio de 1810.

2. Creación de la *Gazeta de Buenos-Ayres*. Publicada en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 1 del 7 junio de 1810.

3. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

El pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes, y el honor de éstos se interesa en que todos conozcan la execración con que miran aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir los delitos.

¿Por qué se han ocultado a las provincias sus medidas relativas a solidar su unión, bajo el nuevo sistema? ¿Por qué se les ha de tener ignorantes de las noticias prósperas o adversas que manifiesten el sucesivo estado de la Península? ¿Por qué se ha de envolver la administración de la Junta en un caos impenetrable a todos los que no tuvieron parte en su formación? Cuando el Congreso general necesite un conocimiento del plan de gobierno que la Junta Provisional ha guardado, no huirán sus vocales de darlo, y su franqueza desterrará toda sospecha de que se hacen necesarios o temen ser conocidos, pero es más digno de su representación fiar a la opinión pública la defensa de sus procedimientos y que cuando todos van a tener parte en la decisión de su suerte, nadie ignore aquellos principios políticos que deben reglar su resolución.

Para el logro de tan justos deseos ha resuelto la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal, con el título de *Gazeta de Buenos Ayres*, el cual sin tocar los objetos que tan dignamente se desempeñan en el *Semanario del Comercio* anuncie al público las noticias exteriores e interiores que deban mirarse con algún interés. En él se manifestarán igualmente las discusiones oficiales de la Junta con los demás jefes y gobiernos, el estado de la Real Hacienda y medidas económicas para su mejora; y una franca comunicación de los motivos que influyen en sus principales providencias abrirá la puerta a las advertencias que desee dar cualquiera que pueda contribuir con sus luces a la seguridad del acierto.

La utilidad de los discursos de hombres ilustrados que sostengan y dirijan el patriotismo y fidelidad, que tan heroicamente se ha desplegado, nunca es mayor que cuando el choque de las opiniones pudiera envolver en tinieblas aquellos principios, que los grandes talentos pueden únicamente reducir a su primitiva claridad; y a la Junta, a más de incitar ahora generalmente a los sabios de estas provincias, para que escriban sobre tan importantes objetos, los estimulará por otros medios que les descubran la confianza que pone en sus luces y en su celo.

Todos los escritos relativos a este recomendable fin se dirigirán al señor vocal Dr. D. Manuel Alberti, quien cuidará privativamen-

te de este ramo, agregándose por la secretaría las noticias oficiales cuya publicación interesa. El pueblo recibirá esta medida como una demostración sincera del aprecio que hace la Junta de su confianza; y de que no anima otro espíritu sus providencias que el deseo de asegurar la felicidad de estas providencias. Buenos Aires 2 de junio de 1810. Dr. Mariano Moreno, Secretario.

Sobre la libertad de escribir ^{1 2}

Si el hombre no hubiera sido constantemente combatido por las preocupaciones y los errores, y si un millón de causas que se han sucedido sin cesar, no hubiesen grabado en él una multitud de conocimientos y de absurdos, no veríamos, en lugar de aquella celeste y majestuosa simplicidad que el autor de la naturaleza le imprimió, el deforme contraste de la pasión que cree que razona cuando el entendimiento está en delirio. Consúltese la historia de todos los tiempos, y no se hallará en ella otra cosa más que desórdenes de la razón, y preocupaciones vergonzosas. ¡Qué de monstruosos errores no han adoptado las naciones como axiomas infalibles, cuando se han dejado arrastrar del torrente de una preocupación sin examen, y de una costumbre siempre ciega, partidaria de las más erróneas máximas, si ha tenido por garantes la sanción de los tiempos, y el abrigo de la opinión común! En todo tiempo ha sido el hombre el juguete y el ludibrio de los que han tenido interés en burlarse de su sencilla simplicidad. Horroroso cuadro, que ha hecho dudar a los filósofos, si había nacido sólo para ser la presa del error y la mentira, o si por una inversión de sus preciosas facultades se hallaba inevitablemente sujeto a la degradación en que el embrutecimiento entra a ocupar el lugar del raciocinio.

¡Levante el dedo el pueblo que no tenga que llorar hasta ahora un cúmulo de adoptados errores, y preocupaciones ciegas, que viven con el resto de sus individuos; y que exentas de la decrepitud de aquéllos, no se satisfacen con acompañar al hombre hasta el sepulcro, sino que retroceden también hasta las generaciones nacientes para causar en ellas igual cúmulo de males!

En vista de esto, pues, ¿no sería la obra más aceptada a la humanidad, porque la pondría a cubierto de la opresora esclavitud de sus preocupaciones, el dar ensanche y libertad a los escritores públicos para que las atacasen a viva fuerza, y sin compasión alguna? Así debería ser seguramente; pero la triste experiencia de los crueles padecimientos que han sufrido cuantos han intentado combatirlas, nos arguye la casi imposibilidad de ejecutarlo. Sócrates, Platón, Diágoras, Anaxágoras, Virgilio, Galileo, Descartes, y otra porción

1. Publicada en la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 3 del 21 junio de 1810.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

de sabios que intentaron hacer de algún modo la felicidad de sus compatriotas, iniciándolos en las luces y conocimientos útiles y descubriendo sus errores, fueron víctimas del furor con que se persigue la verdad.

¿Será posible que se haya de desterrar del universo, un bien que haría sus mayores delicias si se alentase y se supiese proteger? ¿Por qué no le ha de ser permitido al hombre el combatir las preocupaciones populares que tanto influyen, no sólo en la tranquilidad, sino también en la felicidad de su existencia miserable? ¿Por qué se le ha de poner una mordaza al héroe que intenta combatirlas, y se ha de poner un entredicho formidable al pensamiento, encadenándole de un modo que se equivoque con la desdichada suerte que arrastra el esclavo entre sus cadenas opresoras?

Desengañémonos al fin que los pueblos yacerán en el embrutecimiento más vergonzoso, si no se da una absoluta franquicia y libertad para hablar en todo asunto que no se oponga en modo alguno a las verdades santas de nuestra augusta religión, y a las determinaciones del gobierno, siempre dignas de nuestro mayor respeto. Los pueblos correrán de error en error, y de preocupación en preocupación, y harán la desdicha de su existencia presente y sucesiva. No se adelantarán las artes, ni los conocimientos útiles, porque no teniendo libertad el pensamiento, se seguirán respetando los absurdos que han consagrado nuestros padres, y han autorizado el tiempo y la costumbre.

Seamos, una vez, menos partidarios de nuestras envejecidas opiniones; tengamos menos amor propio; dese acceso a la verdad y a la introducción de las luces y de la ilustración: no se reprima la inocente libertad de pensar en asuntos del interés universal; no creamos que con ella se atacará jamás impunemente al mérito y la virtud, porque hablando por sí mismos en su favor y teniendo siempre por árbitro imparcial al pueblo, se reducirán a polvo los escritos de los que, indignamente, osasen atacarles. La verdad, como la virtud, tienen en sí mismas su más incontestable apología; a fuerza de discutir las y ventilarlas aparecen en todo su esplendor y brillo: si se oponen restricciones al discurso, vegetará el espíritu como la materia; y el error, la mentira, la preocupación, el fanatismo y el embrutecimiento, harán la divisa de los pueblos, y causarán para siempre su abatimiento, su ruina y su miseria.

Plan de las Operaciones que el Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata debe poner en práctica para consolidar la grande obra de nuestra libertad e independencia^{1 2}

Señores de la Excelentísima Junta Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata:

Volar a la esfera de la alta y digna protección de V.E. los pensamientos de este plan, en cumplimiento de la honorable comisión con que me ha honrado, si no es ambición del deseo, es a lo menos un reconocimiento de gratitud a la Patria; ella solamente es el objeto que debe ocupar las ideas de todo buen ciudadano, cuya sagrada causa es la que me ha estimulado a sacrificar mis conocimientos en obsequio de su libertad, y desempeño de mi encargo. Tales son los justos motivos que al prestar el más solemne juramento ante ese Superior Gobierno hice presente a V.E., cuando, en atención a las objeciones que expuse, convencido de las honras, protesté V.E. que nunca podrían desconceptuarse mis conocimientos, si ellos no llegaban a llenar el hueco de la grande obra.

En esta atención y cumplimiento de mi deber, sería un reo de lesa patria, digno de la mayor execración de mis conciudadanos, indigno de la protección y gracias que ella dispensa a sus defensores, si habiéndose hecho por sus representantes en mi persona, la confianza de un asunto en que sus ideas han de servir para regir en parte móvil de las operaciones que han de poner a cubierto el sistema continental de nuestra gloriosa insurrección, no me desprendiese de toda consideración aun para con la Patria misma, por lisonjear sus esperanzas con la vil hipocresía y servil adulación de unos pensamientos contrarios, que en lugar de conducirla a los grandes fines de la obra comenzada, sólo fuesen causa de desmoronar los débiles cimientos de ella; y en esta virtud, el carácter de la comisión y el mío, combinando un torrente de razones, las

1. Suscrito con fecha 30 de agosto de 1810. Publicado por primera vez en la compilación de Norberto Piñero (1896): "Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos", Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

más sólidas y poderosas, uniformando sus ideas, me estrechan indispensablemente a manifestarme con toda la integridad propia de un verdadero patriota.

La verdad es el signo más característico del hombre de bien; la resignación, el honor y la grandeza de ánimo en las arduas empresas, son las señales más evidentes de un corazón virtuoso, verdadero amante de la libertad de su patria; tales son los principios que me he propuesto seguir para desenvolver el cúmulo de reflexiones que me han parecido más conducentes para la salvación de la Patria, en el presente plan, sin que preocupación alguna política sea capaz de trastornar ni torcer la rectitud de mi carácter y responsabilidad.

El emprendimiento de la obra de nuestra libertad, a la verdad, es tan grande, que por su aspecto tiene una similitud con los palacios de Siam, que con tan magníficas entradas, no presentan en su interior sino edificios bajos y débiles; pero la providencia que desde lo alto examina la justicia de nuestra causa, la protegerá, sin duda, permitiendo que de los desastres saquemos lecciones las más importantes. Porque aunque algunos años antes de la instalación del nuevo gobierno se pensó, se habló, y se hicieron algunas combinaciones para realizar la obra de nuestra independencia; ¿Diremos que fueron medios capaces y suficientes para realizar la obra de la independencia del Sud, pensarlo, hablarlo y prevenirlo? ¿Qué sacrificios hemos hecho, en qué emprendimientos, que sean suficientes para que podamos tributarnos loores perpetuos por la preferencia de la primacía? ¿Qué planos y combinaciones han formado más laboriosas áreas, para evitar que se desplome un edificio que sin pensar en la solidez que debe estribar sus cimientos, queremos levantar con tanta precipitación? Permítaseme decir aquí, que a veces la casualidad es la madre de los acontecimientos, pues si no se dirige bien una revolución, si el espíritu de intriga y ambición sofoca el espíritu público, entonces vuelve otra vez el estado a caer en la más horrible anarquía. Patria mía, ¡cuántas mutaciones tienes que sufrir! ¿Dónde están, noble y grande Washington, las lecciones de tu política? ¿Dónde las reglas laboriosas de la arquitectura de tu grande obra? Tus principios y tu régimen serían capaces de conducirnos, proporcionándonos tus luces, a conseguir los fines que nos hemos propuesto.

En esta verdad las historias antiguas y modernas de las revoluciones nos instruyen muy completamente de sus hechos, y debemos

seguirlos para consolidar nuestro sistema, pues yo me pasmo al ver lo que llevamos hecho hasta aquí, pero temo, a la verdad, que si no dirigimos el orden de los sucesos con la energía que es propia (y que tantas veces he hablado de ella) se nos desplome el edificio; pues el hombre en ciertos casos es hijo del rigor, y nada hemos de conseguir con la benevolencia y la moderación; éstas son buenas, pero no para cimentar los principios de nuestra obra; conozco al hombre, le observo sus pasiones, y combinando sus circunstancias, sus talentos, sus principios y su clima, deduzco, por sus antecedentes, que no conviene sino atemorizarle y obscurecerle aquellas luces que en otro tiempo será lícito iluminarle; mi discurso sería muy vasto sobre esta materia, y no creyéndolo aquí necesario, no trato de extenderlo, pero deduciendo la consecuencia tendamos la vista a nuestros tiempos pasados y veremos que tres millones de habitantes que la *América del Sud* abriga en sus entrañas han sido manejados y subyugados sin más fuerza que la del rigor y capricho de unos pocos hombres; véase pueblo por pueblo de nuestro vasto continente, y se notará que una nueva orden, un mero mandato de los antiguos mandones, ha sido suficiente para manejar miles de hombres, como una máquina que compuesta de inmensas partes, con el toque de un solo resorte tiene a todos en un continuo movimiento, haciendo ejercer a cada una sus funciones para que fue destinada.

La moderación fuera de tiempo no es cordura, ni es una verdad; al contrario, es una debilidad cuando se adopta un sistema que sus circunstancias no lo requieren; jamás en ningún tiempo de revolución, se vio adoptada por los gobernantes la moderación ni la tolerancia; el menor pensamiento de un hombre que sea contrario a un nuevo sistema, es un delito por la influencia y por el estrago que puede causar con su ejemplo, y su castigo es irremediable.

Los cimientos de una nueva república nunca se han cimentado sino con el rigor y el castigo, mezclado con la sangre derramada de todos aquellos miembros que pudieran impedir sus progresos; pudiera citar los principios de la política y resultados que consiguieron los principales maestros de las revoluciones, que omito el hacerlo por ser notorias sus historias y por no diferir algunas reflexiones que se me ofrecen “*acerca de la justicia de nuestra causa, de la confianza que debemos tener en realizar nuestra obra, de la conducta que nos es más propicia observar, como igualmente de las demás máximas que podrán garantizar nuestros emprendimientos*”.

En esta atención, ya que la *América del Sud* ha proclamado su independencia, para gozar de una justa y completa libertad, no carezca por más tiempo de las luces que se le han encubierto hasta ahora y que pueden conducirla en su gloriosa insurrección. Si no se dirige bien una revolución, si el espíritu de intriga, ambición y egoísmo sofoca el de la defensa de la patria, en una palabra: Si el interés privado se prefiere al bien general, el noble sacudimiento de una nación es la fuente más fecunda de todos los excesos y del trastorno del orden social. Lejos de conseguirse entonces el nuevo establecimiento y la tranquilidad interior del estado, que es en todos tiempos el objeto de los buenos, se cae en la más horrenda anarquía, de que se siguen los asesinatos, las venganzas personales y el predominio de los malvados sobre el virtuoso y pacífico ciudadano.

El caso y la fatalidad son las disculpas de la indiscreción y la flaqueza. El hombre animoso hace salir a luz los ocasos para utilizarlos, y sus enemigos son los que se rinden al yugo de la fatalidad. El que tiene gran corazón, espíritu y alma elevada, manda a la fortuna, o más bien la fortuna no es sino la reunión de estas cualidades poderosas, pero como su brillo amedrenta al vulgo y excita la envidia, será feliz quien pueda hermanarlas con la moderación que las hace excusables.

No admiremos la providencia ni desconfiemos de ella, recordando que de las fatalidades más desastradas, saca las grandes e importantísimas lecciones que determinan el destino del mundo. La mano dio luz al sol y a los astros, y hace girar los cielos, humilla a veces los tronos, borra los imperios, así como desde el polvo encumbra a lo sumo de la grandeza a un mortal desconocido, demostrando al universo que los mortales, los imperios, los tronos, los cielos y los astros, son nada en comparación de su poder.

Sentemos ante todo un principio: La filosofía que reina en este siglo demuestra la ridiculez de la grandeza y las contingencias a que está expuesta. La insubsistencia perpetua y continuada de la corona de España, lo está evidenciando; la familia real envilecida, había ya dejado de serlo y perdido sus derechos; el 25 de mayo de 1810, que hará célebre la memoria de los anales de América, nos ha demostrado esto, pues hace veinte años, que los delitos y las tramas de sus inicuos mandones y favoritos le iban ya preparando este vuelco.

Por mejor decir, no se la ha destronado ni derribado del solio, sino que se la ha hundido debajo de las plantas; y jamás pudo presentarse a la *América del Sud* oportunidad más adecuada para establecer una réplica sobre el cimiento de la moderación y la virtud.

La familia de los Borbones estaba en el suelo, y ninguno de sus cobardes amigos acudió a tiempo a darle la mano; no era menester más que dejarla dormir y olvidarla.

Así, pues, cuando las pasiones del hombre andan sueltas, ¡Cuán horrible, pero cuán interesante, es el observarle! Entonces sale a lo claro lo más escondido de su corazón, entonces la vista puede seguir por las vueltas y revueltas de aquel laberinto inescrutable los estragos del odio, los arrebatos de la ambición, el desenfreno de la codicia, los ímpetus de vanagloria y los proyectos de engrandecimiento.

Hay hombres de bien (si cabe en los ambiciosos el serlo) que detestan verdaderamente todas las ideas de los gobiernos monárquicos, cuyo carácter se les hace terrible, y que quisieran, sin derramamiento de sangre, sancionar las verdaderas libertades de la patria; no profesan los principios abominables de los turbulentos, pero como tienen talento, algunas virtudes políticas, y buen crédito, son otro tanto más de temer; y a éstos sin agraviarlos (porque algún día serán útiles) debe separárselos; porque, unos por medrar, otros por mantenerse, cuáles por inclinación a las tramas, cuáles por la ambición de los honores, y el menor número por el deseo de la gloria, o para hablar con más propiedad, por la vanidad de la nombradía, no son propios por su carácter para realizar la grande obra de la libertad americana, en los primeros pasos de su infancia.

A la verdad, me rebajaría de mi carácter y del concepto que se tiene formado hacia mi persona si negase los obstáculos e inconvenientes que atropellando mis deseos desconsolaban mi ánimo, aunque concebía algunas veces medios para allanarlos. Otros, en mi lugar, lejos de confundirse transformarían, como hace la verdadera destreza, los obstáculos en medios, hollarían los estorbos, y aun los procurarían para complacerse en superarlos; en fin, yo tuteé en medio de las mayores dificultades, temiendo el empezar, y ansiando el acabar, excitado por mi adhesión a la Patria, contenido por los escrúpulos y agitado entre la esperanza del éxito y el temor del malogro.

En esta virtud, habiéndome hecho cargo de todo, resolví entregarme a la marea de los acontecimientos, porque las empresas arduas siempre presentan grandes dificultades, y, por consiguiente, grandes remedios; pues huir cuando se va a dar la batalla, no sólo es cobardía sino aun traición; y en este estado me puse en manos de la providencia, a fin de que dirigiese mis conocimientos acerca de la causa más justa y más santa, pues si se malograba el fruto de mis intentos, la recompensa, creo, quedaría cifrada en la gloria de haberlos emprendido.

En cuya atención y consecuencia, la sensibilidad y una extrema energía son los elementos más grandes de la naturaleza y los más propios para realizar una grande obra, porque entonces los ánimos generosos se desenvuelven en medio de las más horrorosas tempestades, aumentando sus fuerzas a proporción de los peligros que los amenazan, y consiguientemente unos hombres de este corazón son capaces de las acciones más heroicas, y aun de conducir con su política las tramas más largas y formales, donde se cifre la vida de un hombre y el destino de un estado.

No se me podrá negar que en la tormenta se manobra fuera de regla, y que el piloto que salva el bajel, sea como fuere, es acreedor a las alabanzas y a los premios; este principio es indudable, máximo cuando se ciñe a la necesidad absoluta como único medio para la consecución de lo que se solicita.

Las máximas que realizan este plan y hago presentes son, no digo las únicas practicables, sino las mejores y más admisibles, en cuanto se encaminen al desempeño y gloria de la lid en que estamos tan empeñados. ¿Quién dudará que a las tramas políticas, puestas en ejecución por los grandes talentos, han debido muchas naciones la obtención de su poder y de su libertad? Muy poco instruido estaría en los principios de la política, las reglas de la moral, y la teoría de las revoluciones, quien ignorase de sus anales las intrigas que secretamente han tocado los gabinetes en iguales casos; y, ¿Diremos por esto que han perdido algo de su dignidad, decoro y opinión pública en lo más principal? Nada de eso: los pueblos nunca saben, ni ven, sino lo que se les enseña y muestra, ni oyen más que lo que se les dice.

En el orden moral, hay ciertas verdades matemáticas en que todos convienen, así como todos admiten los hechos incontestables de la física. Pregúntesenos a cada uno qué figura tiene el sol, y res-

ponderemos unánimes que redonda; pregúntesenos también sobre los bienes de la esclavitud y males de la libertad, y nos parecerán éstos preferibles a aquéllos, porque siendo poco numerosos unos y otros, queremos naturalmente la mayor suma de bienes, de la cual sólo hay que separar una cantidad pequeña de males.

Pero cuando vengamos a los medios de formar la mayor suma de estos bienes, y la segregación más considerable de estos males, entonces falta la unanimidad, el problema divide las opiniones y los debates comienzan.

Tal sería el estado en que nos encontraríamos, si no nos uniesen generalmente los intereses de la Patria; ¿Y quién de vosotros, señores, sería capaz de poner en cuestión la libertad y felicidad de ella, no teniendo sino unos conocimientos superficiales de las causas secretas de la revolución? ¿Acaso se necesitó más fortaleza el 25 de mayo de 1810, para derribar los colosos de la tiranía y despotismo; que se necesita para erigir los cimientos de nuestro nuevo edificio? Desembarácese el suelo de los escombros, quiero decir; concluyamos con nuestros enemigos, reformemos los abusos corrompidos y póngase en circulación la sangre del cuerpo social extenuado por los antiguos déspotas, y de este modo se establecerá la santa libertad de la Patria.

Y en consecuencia creería no haber cumplido, tanto con la comisión con que se me ha honrado, como con la gratitud que debo a la Patria, si no manifestase mis ideas según y cómo las siente el corazón más propias, y los conocimientos que me han franqueado veinticinco años de estudio constante sobre el corazón humano, en cuyo, sin que me domine la vanidad, creo tener algún voto en sus funciones intelectuales; y por lo contrario, si moderando mis reflexiones no mostrase los pasos verdaderos de la felicidad, sería un reo digno de la mayor execración; y así no debe escandalizar el sentido de mis voces, de *cortar cabezas, verter sangre y sacrificar a toda costa*, aun cuando tengan semejanza con las costumbres de los antropófagos y caribes. Y si no, ¿Por qué nos pintan a la libertad ciega y armada de un puñal? Porque ningún estado envejecido o provincias, pueden regenerarse ni cortar sus corrompidos abusos, sin verter arroyos de sangre.

Hablemos con franqueza: hasta ahora sólo hemos conocido la especulativa de las conspiraciones, y como tal cuando tratamos de pasar a la práctica nos amilanamos. Pues no; no son éstas las lec-

ciones que nos han enseñado y dado a conocer los maestros de las grandes revoluciones; fíjese la vista sobre los anales de las historias del norte, de la Francia, etc., y aun de la misma España, y se observará las tramas y astucias políticas, únicamente dirigidas a conseguir por todo camino aquellos fines a que han aspirado.

Se ha repetido muchas veces, que la necesidad es madre de la industria, y que su carácter halagüeño, pintado con los bellos colores de una filosofía sutil, invierte su estudio y destreza por medio de la seducción y la intriga, teniendo a veces su origen más o menos noble, según las circunstancias.

Últimamente, demos un carácter más solemne a nuestro edificio, miremos sólo a la Patria, y cuando la constitución del Estado afiance a todos el goce legítimo de los derechos de la verdadera libertad, en práctica y quieta posesión, sin consentir abusos, entonces resolvería el *Estado Americano* el verdadero y grande problema del contrato social; pues establecer leyes cuando han de desmoronarse al menor ímpetu de un blando céfiro, depositándolas dentro de un edificio, cuyos cimientos tan poco sólidos no presentan aún más que vanas y quiméricas esperanzas, exponiendo la libertad de la Patria, la impotencia, que quizá al menor impulso de nuestros enemigos, envolviéndonos en arroyos de sangre, tremolen otra vez sobre nuestras ruinas el estandarte antiguo de la tiranía y despotismo; y por la debilidad de un gobierno se malograría entonces las circunstancias presentes, y más favorables a una atrevida empresa, que se inmortalizaría en los anales de América, y desvanecidas nuestras esperanzas seríamos víctimas del furor y de la rabia.

Y en consecuencia de todo lo expuesto, pasando ya a la exposición de los artículos que contiene la comisión de mi cargo, por el orden y según instruye su contenido, dice:

Artículo 1º.- En cuanto a la conducta gubernativa más conveniente a las opiniones públicas, y conducente a las operaciones de la dignidad de este Gobierno, debe ser las que instruyen las siguientes reflexiones:

1ª Sentado el principio que en toda revolución hay tres clases de individuos: La primera, los adictos al sistema que se defienden; la segunda, los enemigos declarados y conocidos; la tercera, los silenciosos espectadores, que manteniendo una neutralidad, son realmente los verdaderos egoístas; bajo esta suposición, la conducta

del Gobierno en todas las relaciones exteriores e interiores, con los puertos extranjeros y sus agentes o enviados públicos y secretos, y de las estratagemas, proposiciones, sacrificios, regalos, intrigas, franquicias y demás medios que sean menester poner en práctica, debe ser silenciosa y reservada, con el público, sin que nuestros enemigos, ni aun la parte sana del pueblo, lleguen a comprender nada de sus enemigos exteriores e interiores podrían rebatirnos las más veces nuestras diligencias; lo segundo, porque además de comprometer a muchos de aquellos instrumentos de quienes fuese preciso valernos ocasionándoles su ruina, también perderíamos la protección de tales resortes para en lo sucesivo, y lo que es más, la opinión pública; y lo tercero, porque mostrando sólo los buenos efectos de los resultados de nuestras especulaciones y tramas, sin que los pueblos penetren los medios ni resortes de que nos hemos valido, atribuyendo éstos sus buenos efectos a nuestras sabias disposiciones, afianzaremos más el concepto público, y su adhesión a la causa, haciendo que tributen cada día mayor respeto y holocausto a sus representantes; y así obviaremos quizá las diferentes mutaciones a que está expuesto el Gobierno.

2ª A todos los verdaderos patriotas, cuya conducta sea satisfactoria, y tengan dado de ella pruebas relevantes, si en algo delinquiesen, que no sea concerniente al sistema, débese siempre tener con éstos una consideración, extremada bondad; en una palabra, en tiempo de revolución, ningún otro debe castigarse, sino el de incidencia y rebelión contra los sagrados derechos de la causa que se establece; y todo lo demás debe disimularse.

3ª En todos los empleos medios, después que se hallen ocupados por éstos, la carrera de sus ascensos debe ser muy lenta, porque conceptuando que el establecimiento radicado de nuestro sistema, es obra de algunos años, todos aspirarían a generales y magistrados; y para obviar esto deben establecerse premios, como escudos, columnas, pirámides, etc., para premiar las acciones de los guerreros, y adormecer con estos engaños a aquellos descontentos que nunca faltan, y exigen por su avaricia más de lo que merecen. ¿Pues en qué se perjudica a la Patria que un ciudadano lleve el brazo lleno de escudos, ni que su nombre esté escrito en un paraje público, cuando de ello no resulta gravamen al erario? Y así con éstos debe ser la conducta según y como llevo referido.

4ª Con los segundos debe observar el Gobierno una conducta muy distinta, y es la más cruel y sanguinaria; la menor especie

debe ser castigada, y aun en los juicios extraordinarios y asuntos particulares debe siempre preferirse el patriota, porque, siendo una verdad el ser amante a su patria, es digno a que se le anteponga, y se forme de él no sólo el mejor concepto, sino que también se le proporcione la mejor comodidad y ventajas: es lo primero; y lo segundo, porque aprisionando más su voluntad, se gana un partidario y orador que forma con su adhesión una parte sólida de su cimiento.

5ª Igualmente con los segundos, a la menor semiprueba de hechos, palabras, etc., contra la causa, debe castigarse con pena capital, principalmente cuando concurren las circunstancias de recaer en sujetos de talento, riqueza, carácter, y de alguna opinión; pero cuando recaiga en quienes no concurren éstas, puede tenerse alguna consideración moderando el castigo; pero nunca haciendo de éstos la más mínima confianza, aun cuando diesen las pruebas más relevantes y aun cuando se desprendiesen de la mitad de sus intereses, hasta tanto no consolidar nuestro sistema sobre bases fijas y estables; que entonces sí, a los que se hubiesen distinguido con servicios particulares se les debe atender, y, formando de ellos el concepto a que son acreedores, participarles el premio.

6ª En los mismos términos, como la conducta de estos segundos y su adhesión contraria a nuestra causa es radicalmente conocida, sin embargo, el Gobierno debe, tanto en la Capital como en todos los pueblos, a proporción de su extensión, conservar unos espías no de los de primer ni segundo orden, en talentos y circunstancias, pero de una adhesión conocida a la causa, a quienes indistintamente se les instruya bajo de secreto, comisionándolos para que introduciéndose con aquellas personas de más sospecha, entablando comunicaciones, y manifestándose siempre de un modo contrario de pensar a la causa que se defiende, traten de descubrir por este medio los pensamientos de nuestros enemigos y cualesquiera tramas que se pudieran intentar; y a éstos débese agraciarlos con un corto sueldo mensual, instruyéndolos como he referido, bajo de ciertas restricciones que se les debe imponer; éstos no han de obtener ningún empleo o cargo alguno, ni aun el de soldado, pues este solo carácter sería suficiente para frustrar los intentos de este fin.

7ª Consiguientemente cuantos caigan en poder de la Patria de estos segundos exteriores e interiores, como gobernadores, capitanes generales, mariscales de campo, coroneles, brigadieres, y cualesquiera otros de los sujetos que obtienen los primeros empleos de

los pueblos que aún no nos han obedecido, y cualesquiera otra clase de personas de talento, riqueza, opinión y concepto, principalmente las que tienen un conocimiento completo del país, situaciones, caracteres de sus habitantes, noticias exactas de los principios de la revolución y demás circunstancias de esta América, debe decapitárselos lo primero, porque son unos antemurales que rompemos de los principales que se opondrían a nuestro sistema por todas caminos; lo segundo, porque el ejemplo de estos castigos es una valla para nuestra defensa, y además nos atraemos el concepto público; y lo tercero, porque la Patria es digna de que se le sacrifique estas víctimas como triunfo de la mayor consideración e importancia para su libertad, no sólo por lo mucho que pueden influir en alguna parte de los pueblos, sino que dejándolos escapar podría la uniformidad de informes perjudicarnos mucho en las miras de las relaciones que debemos entablar.

8ª Últimamente la más mera sospecha denunciada por un patriota contra cualquier individuo de los que presentan un carácter enemigo, debe ser oída y aun debe dársele alguna satisfacción, suponiendo que sea totalmente infundada, por sólo un celo patriótico mal entendido, ya desterrándolo por algún tiempo, más o menos lejos del pueblo donde resida, o apropiándole otra pena, según la entidad del caso, por un sinnúmero de razones que omito, pero una de ellas es para que el denunciante no enerve el celo de su comisión, vea que se tiene confianza, y se forma concepto de su persona.

9ª En cuanto a los terceros individuos, también será de la obligación del Gobierno hacer celar su conducta, y los que se conozcan de talento y más circunstancias, llamarlos, ofrecerles, proponerles y franquearles la protección que tenga a bien el Gobierno dispensarles, a proporción de empleos, negocios y demás, sin dejar de atender a la clase de bienes que gozan y la cantidad de sus caudales y trabas que los ligen, sin hacer nunca una manifiesta confianza hasta penetrar sus intenciones y su adhesión, practicándose esto por aquellos medios que son más propios y conducentes.

10ª Asimismo la doctrina del Gobierno debe ser con relación a los papeles públicos muy halagüeña, lisonjera y atractiva, reservando en la parte posible, todos aquellos pasos adversos y desastrosos, porque aun cuando alguna parte los sepa y comprenda, a lo menos la mayor no los conozca y los ignore, pintando siempre éstos con aquel colorido y disimulo más aparente; y para coadyuvar a este fin debe disponerse que la semana que haya de darse al pú-

blico alguna noticia adversa, además de las circunstancias dichas, ordenar que el número de *Gazetas* que hayan de imprimirse, sea muy escaso, de lo que resulta que siendo su número muy corto, podrán extenderse menos, tanto en lo interior de nuestras provincias, como fuera de ellas, no debiéndose dar cuidado alguno al Gobierno que nuestros enemigos repitan y contradigan en sus periódicos lo contrario, cuando ya tenemos prevenido un juicio con apariencias más favorables; además, cuando también la situación topográfica de nuestro continente nos asegura que la introducción de papeles perjudiciales debe ser muy difícil, en atención a que por todos caminos, con las disposiciones del Gobierno debe privarse su introducción.

11ª Los bandos y mandatos públicos deben ser muy sanguinarios y sus castigos al que infringiere sus deliberaciones muy ejecutivos, cuando sean sobre asuntos en que se comprometan los adelantamientos de la Patria, para ejemplo de los demás.

12ª Luego que algunos pueblos, tanto del Perú, como de la Banda Oriental hayan sucumbido, se deben ocupar aquellos primeros empleos por sujetos que, considerando en ellos alguna reputación y talento, podría servir de mucha extorsión su asistencia en esta Capital; y por lo tanto debe separárselos con esta política, a fin de obviar algunas convulsiones populares y mutaciones de gobierno, a que está expuesta la Patria, por el partido de la ambición.

13ª También deben darse los grandes empleos, como generales, etc., a sujetos en quienes puedan concurrir las mismas circunstancias explicadas ya en la reflexión antecedente.

14ª Asimismo, cuando los sujetos que empleados en los primeros cargos, como gobernadores de los pueblos, jefes de divisiones, o generales, llegasen a obtener una grande opinión y concepto, máxime los que gobiernan fuerzas, debe precisarse con disimulo mandarlos de unos a otros o con cualquier otro pretexto, llamándolos a la Capital, separarlos de sus encargos por algún tiempo, haciendo variar sus comisiones después, a fin de que como son los que manejan las fuerzas, ayudados de la opinión y concepto, no puedan cometer atentados que comprometan la felicidad pública, de lo que causarían disensiones intestinas y guerras civiles; lo mismo debe ejecutarse cuando la opinión y concepto de los primeros empleados en todo ramo claudique en los pareceres públicos, aunque sea sin causa verdadera, dándoles luego el Gobierno una satisfacción secreta de las causas

que han dado margen a retirarlos de sus empleos; y, sin perjudicar su mérito, emplearlos en oportunidad con variación de destino.

15ª Siendo los magistrados, justicia, tribunales y demás autoridades, el antemural y sostén de los respetos públicos, donde algunas veces, cuando son ocupados por hombres corrompidos, y llenos de vicios, se acogen los tumultuosos, prevaliéndose de la protección y respecto para alguna trama, o deliberaciones; se debe precaver que dichos tribunales, justicias, magistrados y demás empleos sean ocupados por personas de nuestra entera satisfacción, quienes instruidos de nuestras ideas en la parte que les toque, nos sean adictos para estorbar el apoyo de los ambiciosos y perturbadores del orden público, y además prever cualquiera atentación contra las autoridades del Gobierno, que resulte en perjuicio de la causa, observándose siempre la política que debe guardarse con respecto a la reclamación pública, por opinión y concepto; adoptándose, cuando no haya otro, el medio del mal el menos.

16ª A todos los oficiales y militares (no siendo de aquellos muy conocidos que tengan acreditado ya su patriotismo), no debe despreciárselos y acomodándolos despacharlos fuera de la Capital, a las campañas del Perú, o la Banda Oriental.

17ª En los mismos términos, débese sin recelo dar empleos a todos los extranjeros, según el mérito o talento de cada uno, pues es creíble que éstos si no por patriotismo, a lo menos por el interés que les resulte, serán fidedignos en la confianza que de ellos se haga.

18ª Por consiguiente, el Gobierno debe tratar, y hacer publicar con la mayor brevedad posible, el reglamento de igualdad y libertad entre las distintas castas que tiene el Estado, en aquellos términos que las circunstancias exigen, a fin de, con este paso político, excitar más los ánimos; pues a la verdad siendo por un principio innegable que todos los hombres descendientes de una familia están adornados de unas mismas cualidades, es contra todo principio o derecho de gentes querer hacer una distinción por la variedad de colores, cuando son unos efectos puramente adquiridos por la influencia de los climas; este reglamento y demás medidas son muy del caso en las actualidades presentes.

19ª En la misma forma debe tratarse sobre el reglamento de la prohibición de la introducción de la esclavatura, como asimismo de su libertad, con las circunstancias que tenga a bien establecerla,

pero siempre protegiendo a cuantos se acojan a nuestras banderas, declarándolos libres, a los unos, si sus amos fueren del partido contrario, y a los otros, rescatándolos con un tanto mensual de los sueldos que adquieran en la milicia, para de esta forma no descontentar a sus amos, pues es evidente que tocando al hombre en sus intereses claudica no sólo el patriotismo sino la buena fe y demás circunstancias que lo adornan; lo que me franquea decir que si los fondos del erario fueran suficientes para los gastos del Estado, hasta radicar su establecimiento, yo respondería con mi cabeza de la seguridad de nuestra libertad, en la mitad del tiempo que de otra manera necesitaremos.

20^a Últimamente, el misterio de Fernando es una circunstancia de las más importantes para llevarla siempre por delante, tanto en la boca como en los papeles públicos y decretos, pues es un ayudante a nuestra causa el más soberbio; porque aun cuando nuestras obras y conducta desmientan esta apariencia en muchas provincias, nos es muy del caso para con las extranjeras, así para contenerlas ayudados de muchas relaciones y exposiciones políticas, como igualmente para con la misma España, por algún tiempo, proporcionándonos, con la demora de los auxilios que debe prestar, si resistiese, el que vamos consolidando nuestro sistema, y consiguientemente nos da un margen absoluto para fundar ciertas gestiones y argumentos, así con las cortes extranjeras, como con la España, que podremos hacerles dudar cuál de ambos partidos sea el verdadero realista; estas circunstancias no admiten aquí otra explicación, por ser muy extensa, y fuera del orden a que se propone este plan, cuyas máximas daré por separado en otras instrucciones, luego que concluya la obra que trata de éstas y otras, titulada: *Intereses generales de la Patria y del Estado Americano*; además, que aun para atraernos las voluntades de los pueblos, tampoco no sería oportuno una declaración contraria y tan fuera de tiempo, hasta que radicalmente no sentemos nuestros principios sobre bases fijas y estables y veamos los sucesos de la España la suerte que corren.

Artículo 2º.- En cuanto al medio más adecuado y propio a la sublevación de la Banda Oriental del Río de la Plata, rendición de la plaza de Montevideo y demás operaciones a este fin, son las siguientes:

1º En cuanto a los principios de esta empresa, son muy vastos y dilatados, no los principios ni los medios, sino los fines de sus operaciones, porque, a la verdad, es la plaza de Montevideo el único

baluarte que considero se opondrá en gran parte a nuestros diseños, mediante a que no se logró ya el golpe premeditado, conforme se proyectó el día 12 de agosto del presente año, bajo la dirección del Comandante de infantería ligera de aquella plaza, Don Prudencio Murgiondo, y máxime cuando no tenemos una marina capaz y superior a la que tiene la plaza de Montevideo, que entonces bloqueándola por mar y estrechándola por tierra con una fuerza suficiente, evidentemente aseguro que no necesitaríamos, en caso semejante, más planes y combinaciones para su rendición; pero, como la suerte no cuadra completa, es preciso no abandonándonos, premeditar los medios más conducentes.

2ª En esta inteligencia, sentado por principio innegable que una grande obra nunca se comenzó por sus extremidades, y que cuanto más sólido es su cimiento, más perfecta es su conclusión: en esta virtud, no es el golpe el que debe dirigirse primero a la plaza de Montevideo, es realmente a los pueblos de su campaña, y en esta suposición, es más fácil disuadir y persuadir a diez que a ciento, y batir a veinte mil individuos detallados que a diez mil en masa; en consecuencia de estas exposiciones, habiéndose comunicado ya a los Comandantes militares y Alcaldes de los pueblos de la Banda Oriental el anuncio de la instalación de la Junta Gubernativa, a nombre del Señor Don Fernando VII, en esta Capital, es preciso que se capte la voluntad de aquéllos y de los eclesiásticos de todos los pueblos, ofreciéndoles la beneficencia, favor y protección, encargándoles comisiones y honrándolos con confianza y aun con algunos meros atractivos de interés, para que, como padres de aquellos pequeños establecimientos, donde se han dado a estimar, hecho obedecer y obtenido opinión, sean los resortes principales e instrumentos de que nos valgamos, para que la instrucción de nuestra doctrina sea proclamada por ellos, tenga la atención y el justo fruto que se solicita.

3ª Además, debe pedirse a los alcaldes, comandantes y curas de los pueblos, unas listas de los sujetos más capaces y de más probidad, talento y respeto, con las demás circunstancias de sus caudales y clases de ellos, que sean capaces de poderlos ocupar en asuntos del servicio, y en la misma forma a éstos se les debe agasajar y atraer, despachándoles títulos de oficiales, y proveyendo en ellos algunos cargos de los que se supriman a aquellos que no sean de la opinión de los pueblos, pidiéndose al mismo tiempo a dichas justicias una relación de todos los europeos, y sus circunstancias, los que obtienen encargos o no, y los que son o dejan de ser del concepto y opinión pública.

4ª Luego, inmediatamente, debe determinarse que los alcaldes, partidarios y demás jueces de la campaña publiquen por bando, con toda forma la más solemne, que se les remitirá de este Gobierno, la disposición de que todos los desertores, de cualquier regimiento, tiempo y cualesquiera circunstancias que hayan precedido al tiempo de su deserción, presentándose dentro de un término fijado, serán indultados y perdonados, abonándoles su tiempo y borrándoles de sus filiaciones toda nota, si quisieren continuar en el servicio; y para el efecto serán despachados a esta Capital, con una papeleta, por el juez del partido donde se hubieren presentado, costeándoles su viaje de los fondos de arbitrios de los mismos pueblos.

5ª En la misma forma, como he referido, debe irse haciendo publicar las demás providencias con alguna lentitud, sin mostrar de golpe el veneno a los pueblos envejecidos en sus costumbres antiguas; y así, luego deben de hacerse fijar edictos en todos los pueblos y su campaña, para que cualquiera delincuente de cualquiera clase y condición que haya sido su delito, y que hubieren causas abiertas en los respectivos tribunales, presentándose y empleándose en servicio del Rey, quedarán exentos de culpa, pena y nota, entregándoseles las mismas causas para que no quede indicio alguno, bajo el concepto de que a cada uno se le empleará conforme a sus talentos y circunstancias; y en este caso, se previene a los alcaldes y demás jueces remitan una información del concepto que entre la gente vaga y ociosa tiene cada individuo de éstos, igualmente de su valor, influencia que tienen, talento y conocimientos campestres, para distinguirlos en los puestos de oficiales y otros cargos; que a éstos y otros muchos de quienes es preciso valernos, luego que el Estado se consolide se apartan como miembros corrompidos que han merecido la aceptación por la necesidad.

6ª Al mismo tiempo de darse estos pases, deben mandarse algunos agentes a cada pueblo, de conocimiento y con las instrucciones necesarias que sean del caso, sin que propaguen de golpe las especies de su misión, mandándolos recomendados a las casas más principales, y de los jueces, tanto para observar la conducta de éstos, como para sembrar la benevolencia y buenas disposiciones del nuevo Gobierno, lo justo de él, su actividad en los negocios, los fines santos de conservar a nuestro Soberano el preciso destino de la *América del Sud*, la felicidad que nos promete, la igualdad y demás beneficios de un gobierno sabio y benéfico; pero al mismo tiempo pintándoles la lucha de nuestra España, el gran poder de Napoleón, las pocas disposiciones y recursos y la ninguna esperanza que le

quedan a la infeliz España, de cuyos resultados será indispensable su total exterminio; y que los debates de algunos pueblos de lo interior con la Capital, son sólo procedidos de la avaricia y ambición al mando, queriendo negarle un derecho tan antiguo y de preferencia; suponiendo al mismo tiempo que se dirigían las miras de aquellos antiguos gobernantes hacia la entrega a Napoleón, y esto siempre con Fernando en la boca, que igualmente el haber quitado algunos jefes y castigándolos, es porque habiéndoseles encontrado contestaciones con la Francia, trataban de intrigar y adherir hacia las miras inicuas de Napoleón: y que relativo a estas consecuencias, se había descubierto que las tropas que se habían desarmado en el año de 309, fue ya con designio de apocar las fuerzas y extenuar el Estado, con relación a las miras de entrega, cuyas tropas trataba el nuevo gobierno de volver a armar bajo de mejor pie y disciplina; éstas y otras disposiciones políticas daré por separado en la obra anunciada, pues éste sólo es un bosquejo de lo que debe observarse, y a estos agentes debe señalárseles un sueldo competente para la subsistencia, con la esperanza de atender sus servicios oportunamente.

7ª Puesta la campaña en este estado, y surtiendo el efecto que se promete por el régimen de estas operaciones, llenándola de papeles públicos, seductivos y lisonjeros, que deben remitirse todas las semanas, y captados los ánimos de sus habitantes, sería muy del caso atraerse a dos sujetos por cualquier interés y promesas, así por sus conocimientos, que nos consta son muy extensos en la campaña, como por sus talentos, opinión, concepto y respeto, como son los del Capitán de Dragones Don José Rondeau y los del Capitán de Blandengues Don José Artigas; quienes, puesta la campaña en este tono, y concediéndoseles facultades amplias, concesiones, gracias y prerrogativas, harán en poco tiempo progresos tan rápidos, que antes de seis meses podría tratarse de formalizar el sitio de la plaza, pues al presente, para emprender estas ideas, no deben hacerse con una fuerza armada, por lo que puede argüir la maldad de algunos genios, cuando esta empresa no ofrece ningún riesgo y nos consta muy bien que las fuerzas de Montevideo no pasan de ochocientos hombres, y que todavía allí no se han tomado providencias para armar a sus habitantes, y que su gobernador es tan inepto, que ni aun es para gobernarse a sí mismo, y que dicha guarnición no es ni suficiente para guardar la plaza de los atentados que nuestro partido pudiera emprender, por los recelos que deben causarle nuestras observaciones.

8^a Además, teniendo, como he dicho, espías en los pueblos, comunicando éstos todas las noticias particulares y verdaderas que ocurran de cualquiera clase que sean, debe también tener el Gobierno en esta Capital seis u ocho sujetos que se empleen en escribir cartas anónimas, ya fingiendo o suplantando nombres y firmas supuestas, tanto para la plaza de Montevideo, como para la campaña, en que su contenido, v. gr., sea el siguiente:

Debe suponerse, en su sentido, que se ha recibido cartas de alguien, a quien se contesta; en ellas se ha de expresar el acuse de recibo de aquellas noticias que se han tenido verdaderas, por los agentes, para dar un color sublime a la apariencia, suponiendo igualmente diversidad de impostura, ya de que queda orientado, de que le comunicará todas las operaciones públicas y secretas, o ya de que conoce su patriotismo acerca de la causa de la Patria, de cuyo queda satisfecha el Gobierno, o ya de ofertas que se suponga haya hecho, y otras cartas sean mandadas por diferentes conductos, cuando se proporcione, con encargo reservado de manifestarlas y hacerlas interceptar por los gobernadores, satélites y demás justicias de Montevideo, ya porque por el tribunal de vigilancia o por el gobierno, han de ser abiertas, las cuales con apariencias de unas demostraciones tan convincentes, por muchas razones que expongan aquellos sujetos a quienes se dirigen dichas cartas, y aunque juren no conocer semejantes firmas, y protesten que son imposturas, últimamente, por muchos alegatos que expongan, nunca podrá dejar el gobierno de parar su atención, y mirarlos como sospechosos, cuando aparezcan a la vista comprobados unos datos tan positivos con cosas verídicas, como, v. gr., el acuse de noticias y disposiciones que el gobierno y las justicias han tomado de antemano, real y verdaderamente, siendo conforme lo pintan las cartas; de aquí resulta además que por mucho que se le oculte al pueblo, no puede dejar éste de trascender algo, y por cuya combinación indisponemos de esta forma los ánimos del populacho con los de aquellos sujetos de más carácter y caudales, a quienes se haya enviado algunas de aquellas cartas, que podrían servir y ayudarles en su empresa y con sus talentos o bienes, los que viéndose vilipendiados y calumniados, no harán una mitad de lo que podrían hacer en favor de aquélla, y, tal vez, algunos, enconados sus espíritus, abandonando o trayéndose consigo la parte de sus bienes que puedan salvar, en las ocasiones que haya proporción, tomen el partido de salirse afuera de la plaza, y venirse a nuestros territorios; de lo que resulta infinidad de adelantamientos con esta propagación de imposturas, y que cuantos más hombres de caudales y adictos

tengamos, más recursos se nos presentan, y a nuestros enemigos muchos menos.

Para estos ardidés nos franquea un margen absoluto la diversidad de opiniones y divisiones en que están las familias, pues unas son de un bando, otras de otro; y, por lo tanto, se deben escribir las cartas de padres a hijos, de tíos a sobrinos, de mujeres a maridos, etc., y además por este orden, con cuya idea no puede dudarse, logremos dividir los ánimos e indisponerlos de tal manera que quizá causemos disensiones y convulsiones populares, de que podemos sacar mucho fruto, sembrando entre ellos mismos la semilla de la discordia y desconfianza.

9^a. Las cosas, en el estado que la antecedente reflexión menciona, presentan ya ocasiones que no deben desperdiciarse, mandando inmediatamente a los pueblos del Uruguay y demás principales de la campaña, una fuerza de quinientos a seiscientos hombres con oficiales, sargentos, cabos y demás, para que sirviendo de apoyo se vayan organizando en los mismos pueblos algunos escuadrones de caballería y cuerpos de infantería, teniéndose presente el haberse atraído ya a nuestro partido honrándolos con los primeros cargos, a un Barde, negro, a un Baltasar Bargas, o a los hermanos y primos de Artigas, a un Benavidez, a un Vázquez, de San José, y a un Baltasar Ojeda, etc., sujetos que, por lo conocido de sus vicios, son capaces para todo, que es lo que conviene en las circunstancias, por los talentos y opiniones populares que han adquirido por sus hechos temerarios: y después de éstos aquellos de quienes se tenga informe por los jueces, y lo que éstos mismos propongan, para que yéndose formando algunos cuerpos de tropas e instruyéndose en el arte militar, mandándoles de aquí todo lo que fuera menester, se alistén y comiencen a hacer algunas correrías, y a hacerse obedecer a la fuerza, y no a las consideraciones.

10^a Ya alarmados los pueblos y unidas las fuerzas en masa, mandando de aquí los jefes y una mitad de oficiales, a lo menos, de los más instruidos, que se hallan agregados en los tercios de esta Capital, uniformándolos y pagándoles sus sueldos corrientes, se podrá comenzar a invadir y adelantar terreno hacia la plaza de Montevideo, para ir alarmando, y protegiendo el sistema de aquellos pueblos inmediatos que están bajo la garantía de aquélla, proveyéndoles al mismo tiempo de trenes, tiendas de campaña y demás necesario.

11ª Ya en este caso, ningunos podrán ser más útiles para los adelantamientos de esta empresa, que don José Rondeau, por sus conocimientos militares adquiridos en Europa, como por las demás circunstancias expresadas, y éste para general en jefe de toda la infantería; y para la caballería, don José Artigas, por las mismas circunstancias que obtiene con relación a la campaña; y verificándose estas ideas, luego inmediatamente debe de mandarse de esta Capital el número de tres a cuatro mil hombres de tropa arreglada, con la correspondiente plana mayor de oficiales para el ejército, de conocimientos, talentos y adhesión a la Patria, con el plan de combinaciones y operaciones militares que deben observar, con las amplias facultades de obrar en todo lo demás según les pareciere más adecuado a sus conocimientos y circunstancias.

Nota. -Queda de mi cargo presentar un plan de las instrucciones militares que deben regir las operaciones de la campaña que se haga para la rendición de Montevideo, con todas las circunstancias más posibles para asegurar toda su campaña a nuestro favor en poco tiempo.

12ª Los hacendados que por seguir el partido contrario abandonasen sus casas, criados y haciendas, se les llamará por edictos públicos, y si a los terceros no compareciesen, se considerarán sus haciendas, ganados, caballadas y demás que sean de su pertenencia, como bienes legítimos de la patria y servirán para la manutención del ejército en la dicha campaña.

13ª Además, con las proclamas seductivas, halagüeñas y lisonjeras con las frases de *Libertad, Igualdad y Felicidad*, se les estimulará a que concurran los vecinos de la Banda Oriental con aquellos auxilios de carros, carretas, caballadas, boyadas y otros que sean menester para el tránsito y conducción de las divisiones del ejército en sus marchas, entusiasmándolos con papeles y certificados de buenos servidores, que se les dará por los jefes de destacamentos y demás oficiales a quienes auxiliasen, a nombre del Gobierno Superior, mandándose de aquí en medios pliegos de papel, documentos impresos, dejándose los correspondientes blancos para llenarlos con las correspondientes circunstancias que sean del caso, y si se denegasen a prestar aquellos auxilios correspondientes, se les hará comprender que se les tendrá por malos servidores y sospechosos a la causa que se defiende.

14ª Luego, en el acto de rendirse la plaza de Montevideo, todo buque grande y pequeño, y cualquier flotante de cualquier clase y condición que sea, no siendo inglés, portugués, americano, o de otra cualquier nación de las amigas o neutrales, o de individuos que tengan dadas pruebas de adhesión a la causa, por hechos u otras circunstancias, aun cuando existan dentro de la plaza de Montevideo, todos los demás serán confiscados a beneficio del Estado, comprendiéndose asimismo todo buque español que se halle en la bahía de dicho puerto, con sus cargamentos y resultados, aun cuando sean sus dueños individuos que justifiquen no haber intervenido en favor ni en contra, mediante a que son los principales enemigos contra quienes hacemos la guerra, en defensa de nuestra libertad.

15ª Todas las fincas, bienes raíces y demás de cualquiera clase, de los que han seguido la causa contraria, serán secuestrados a favor del erario público; igualmente los bienes de los españoles en quienes concurren las circunstancias expresadas en la reflexión antecedente.

16ª Igualmente deben ser secuestrados todos los bienes de todos los individuos de cualquiera clase y condición que sean, que se hayan hallado dentro de la plaza de Montevideo, al tiempo de su asalto o evacuación, exceptuando los de aquellos que dejo explicados ya en la reflexión número 14ª; y en la misma forma será exceptuada la parte de bienes que toque a los hijos o herederos forzosos de los individuos que se hayan encontrado dentro de la plaza y que les quepa la fuerza de la ley, si aquéllos han seguido nuestra causa, en servicio o no, habiéndose hallado fuera de la plaza, dándoles y poniéndolos en posesión de la parte que les toque, se confiscará la parte paterna o materna, y si madre o padre se hubiesen hallado también fuera de la plaza, sólo se confiscará la parte que pertenezca a aquella persona que teniendo derecho forzoso, se hubiese hallado dentro de la plaza, y consiguientemente se deja entender que no podrán ser decomisados ningunos bienes que estando dentro de la plaza pertenezcan a alguien que no exista en ella, y los que hubiesen sido vendidos o embargados por el gobierno de Montevideo, será nula y de ningún valor su venta, y serán devueltos a sus legítimos dueños, sufriendo este quebranto el que hubiese comprado.

17ª Serán desterrados todos los españoles y patricios y demás individuos que no hayan dado alguna prueba de adhesión a la causa con antelación, y los extranjeros, si estando avecindados no justi-

ficasen haberse mantenido neutrales, y serán conducidos a los destierros de Malvinas, Patagones, y demás destinos que se paliasen por conveniente.

18ª Todos los que después de sufrir la pena de secuestro en la parte que le toque no quisiesen sufrir la de destierro, que será de quince años, y fuesen aptos para servir a la Patria en los ejércitos, se les alistarán, si voluntariamente quisieren, teniéndose esta consideración con aquellos en quienes hayan concurrido algunas circunstancias de atención, que con aquellos, en quienes no concurran ningunos miramientos ni hayan concurrido, se les alistarán en los ejércitos, detallándolos en diferentes regimientos, y será por el término de quince años el tiempo de su empeño.

Los que no queriendo alistarse voluntariamente de los ya referidos, siendo aptos, sin achaques, ni imposibilidad alguna por edad ni otras circunstancias, serán destinados a los trabajos públicos; y los que por imposibilidad, achaques o edad no fuesen aptos, éstos serán conducidos a los referidos destierros para que cumplan únicamente su tiempo, sin agobiarles con prisiones ni trabajo alguno y manteniéndolos con la ración competente y demás necesario a las circunstancias que han concurrido en sus personas, por cuenta de los fondos públicos.

19ª Consiguientemente, con los gobernadores, jefes de la plaza, plana mayor y demás magistrados y sujetos en quienes concurran las circunstancias expresadas en la reflexión 7ª, Artículo 1º, mediante a las causas que dicha reflexión instruye, se procederá con arreglo a ella en todas sus partes.

20ª Después de tomar este orden los acontecimientos, se pasará a tratar sobre las órdenes que sean concernientes para aunar y tripular los buques que fueren aptos para respeto, defensa y demás operaciones que fueren necesarias, no tripulándolos con marina española, para precaver cualquier accidente; e igualmente se procederá por comisiones, que se nombrarán por el Superior Gobierno, a la realización de los remates de bienes, fincas, raíces, despachándose para el efecto noticias a lo interior de los pueblos, de sus cantidades o especies, para los que quisieren entrar a los remates, por pequeñas o grandes partes, exceptuándose esta cláusula con los bienes que no sean movibles.

En la obra anunciada daré más pormenores, otras máximas de las que pueden ser conducentes a este artículo.

Artículo 3°.- En cuanto al método de las relaciones que las Provincias Unidas deben entablar secretamente en la España para el régimen de nuestra inteligencia y gobierno, es el siguiente:

1ª Deben de recogerse por la Excelentísima Junta, tanto del Cabildo de esta Capital, como de todos los de la Banda Oriental y demás interiores del Virreinato, actas o representaciones que los dichos pueblos hagan a la autoridad que actualmente manda en los restos de la España, en cuyas deben expresar las resoluciones y firmeza con que, poniendo todos los medios posibles, se desvelan para conservar los dominios de esta América para el Señor Don Fernando VII y sus sucesores, a quienes reconocen y reconocerán fiel y verdaderamente en vista de la peligrosa lucha, y que sus intenciones y fines legítimos no son ni serán otros; que cualquier especie o informes dados por algunos jefes, será una impostura que harán por fines privados; que el haberlos suspendido de sus encargos ha sido por demasiado celo de los pueblos, a cuya voz han tenido que sucumbir, considerándolos a éstos como miembros creados por el antiguo gobierno corrompido, llenos de vicios y traidores, además de otros justos motivos que les han asistido por incidentes y pruebas de infidelidad e intrigas, de cuyos acontecimientos reservan, para su debido tiempo, documentos justificativos y originales; que la América nunca se halló en tanta decadencia como en el presente, por la poca energía y mal gobierno: que el haber desarmado las autoridades de la Capital el año antecedente los cuerpos o tercios que se hallaban sobre las armas de los europeos, bajo de otros pretextos que entonces se fingieron, y retirado la mayor parte de las milicias que igualmente se hallaban en servicio, ha sido descubierta esta trama, que no fue sino con concepto hacia las miras capciosas que la autoridad reservaba, de entregar estos países a Francia, según las correspondencias que se han descubierto con ésta; que desde el gobierno del último virrey se han arruinado y destruido todos los canales de la felicidad pública, por la concesión de la franquicia del comercio libre con los ingleses, el que ha ocasionado muchos quebrantos y perjuicios; que igualmente disensiones populares en algunos pueblos son únicamente la causa de que dividiéndose las opiniones quieren negar no solamente la obediencia a la Capital, sino aun a los mismos magistrados de sus pueblos, por cuya circunstancia se han tomado las precauciones del envío de algunas tropas a ellos para castigar a los rebeldes que, queriendo formar partidos a la capa de los antiguos magistrados,

siembran especies seductoras, para perpetuar en el mando a sus favoritos; también debe hacerse presente cuantos vicios y tachas hayan tenido los antiguos magistrados, exagerándolas en la más debida forma.

2ª En esta inteligencia, todas las representaciones de los cabildos, bajo éstas y otras circunstancias de las cuales se les instruirá, deben ser todas unánimes y conformes en el sentido literal de sus contenidos, con la diferencia de las circunstancias que cada una de ellas tengan que añadir con respecto a la conducta privada de sus gobernantes, sin omitir de instruir igualmente a todos los Cabildos de los papeles públicos que Liniers y Cisneros dieron a luz, en los cuales se contenían aquellas proclamas que causaron tantas agitaciones; como de todas las referidas tramas del referido Liniers, cuando la capitulación con los ingleses, de las circunstancias precedidas con el emisario francés que mandó Napoleón, y su correspondencia con éste por medio de Don Juan Perichón. En fin, debe ponerse en práctica cuanto sea concerniente a entretener y dividir las opiniones en la misma España y haciendo titubear y aparentar por algún tiempo hasta que nuestras disposiciones nos vayan poniendo a cubierto.

3ª En los mismos términos, deben todos los cabildos hacer presente la energía y lo justo del nuevo gobierno, el que se esmera en fomentar las artes, agricultura e industria, para cuyo efecto se toman con la mayor actividad las providencias, de cuyas se esperan sean muy felices sus resultados; que igualmente se va creando un número suficiente de tropas bajo la exacta disciplina, a fin de poner a cubierto estos preciosos países de alguna tentativa por el tirano de la Europa, cuyo número de ellas no bajará de veinte a veinticinco mil hombres; que asimismo se trata del fomento de los minerales de oro y plata, cuyos resultados serán pruebas fidedignas, luego que se cubran los gastos que la mutación del gobierno ha causado, mandando los socorros que sean posibles para ayuda de la lucha contra el tirano de la Nación.

4ª Estas y otras clases de exposiciones por diferentes estilos, de los varios acontecimientos y casos que favorezcan nuestras ideas, deben ser pintadas y expuestas con viveza y energía, doradas al mismo tiempo con el sublime don de la elocuencia, acompañadas con algunos datos y documentos positivos, que reunidas con la unión de votos e informes de unas tan vastas provincias, ¿Qué carácter no deben imprimir y qué fuerza no deben de hacer un cúmulo de combinaciones con todas las formalidades del derecho?

5ª En la misma forma y dirigidas al mismo fin, en iguales términos, deben acompañar expedientes de cada pueblo, informados por treinta, cincuenta o cien de los sujetos más conocidos y condecorados, ya por sus negocios, riqueza u otras circunstancias, a que ninguno será capaz de negarse, cuando no hay un principio conocido y radical de nuestro fin, cuando además el terror les obligará a estas declaraciones, y reuniéndose todas estas circunstancias en la forma expresada, deben mandarse por una comisión secreta de tres hasta cinco individuos que sean de talento, que atesoren el don de la palabra, y últimamente que sean adornados de todas las cualidades necesarias para que presentados a la autoridad suprema que en la actualidad gobierna, representen con el mayor sigilo los fines de su comisión y documentos que acompañen, y, sorprendiéndola de esta suerte, conseguiremos que nuestros enemigos no antepongan sus influjos y gestiones hasta que a lo menos hayamos sido oídos, entreteniendo asimismo alguna parte del tiempo con la diversidad de opiniones y conceptos que formarán.

6ª Estas mismas negociaciones deben entablarse con el mismo fin, por diferentes diputaciones, en el gabinete inglés y portugués, para que como aliados de la España y enemigos de la Francia, vean que llevamos por delante el nombre de Fernando y el odio a Napoleón, para que, junto con otras relaciones que debemos entablar en estos gabinetes, no se nos niegue los auxilios que necesitemos sacar de sus estados por nuestro dinero, como armas, municiones, etc., y a lo menos que, suspendiendo el juicio mantengan una neutralidad, cuando además, a unas distancias inmensas poco o nada podrán labrar, ni asegurar los papeles públicos de nuestros enemigos, compareciendo igualmente los nuestros; y viendo que todos aborrecemos a Napoleón y confesamos a Fernando, careciendo precisamente de conocimientos interiores en la materia, resulta que no pueden perjudicarnos sus juicios, respirando todos un mismo lenguaje, y hasta podrán dudar por algún tiempo cuál sea el partido realista; no diré que estas tramas no puedan descubrirse, pero poco cuidado debe dársele a la Patria, si se le franquea tiempo para ir realizando sus miras, y estorbando que la España pueda remitir algunas tropas en la infancia de nuestro establecimiento.

7ª También será muy del caso que nuestra diputación, con la mayor reserva, seduzca y atraiga de la España, algunos oficiales extranjeros o nacionales, que sean de talento, o facultades en alguno de los ramos militares, fundidores o que posean algún arte de

los que carecemos y nos son muy del caso, ofreciéndoles premios y distinciones e igualmente el viaje hasta esta América.

En la obra anunciada también se comprenderán algunas reflexiones acerca de las relaciones que estos diputados deben entablar en una clase de negociación, ya explicada en este último artículo.

Artículo 4º.- En cuanto a la conducta que debemos mantener con Portugal y la Inglaterra, como más propia, es la siguiente:

1ª Nuestra conducta con Inglaterra y Portugal debe ser benéfica, debemos proteger su comercio, aminorarles los derechos, tolerarlos y preferirlos, aunque suframos algunas extorsiones; debemos hacerles toda clase de proposiciones benéficas y admitir las que nos hagan; igualmente debemos proponerle a la Inglaterra un plan secreto, que daré por separado, con consulta del Gobierno Provisional, sobre algunas ideas, las cuales proporcionan verdaderamente ventajas que su comercio puede sacar de estos preciosos países, las que no puede dejar de admitir, siendo ventajosas a las conocidas ideas de un sistema actual y a las que propenderán nuestros medios y esfuerzos, para que mire la justicia de nuestra causa, los fines de ella, que son los que los papeles públicos relacionan y manifiestan, las causales que nos han movido, cuyas son las mismas que presentan los cabildos, gobiernos e informes de los pueblos; asimismo los bienes de la Inglaterra y Portugal que giran en nuestras provincias deben ser sagrados, se les debe dejar internar en lo interior de las provincias, pagando los derechos como nacionales, después de aquellos que se graduasen más cómodas por la introducción; últimamente, haciendo sacrificios, debemos atraernos y ganar las voluntades de los ministros de las cortes aunque sea a costa del oro y de la plata, que es quien todo lo facilita.

2ª Persuadidos de que Portugal, por los distintos intereses que le ligan con la Corona de España, tanto por la unión y alianza presente, el parentesco con Fernando, y los derechos que tienen sus sucesores a aquella corona, cuyas gestiones a esta América son bien notorias por la Señora Princesa su Alteza Real Doña Carlota Joaquina de Borbón, hechas por su agente o enviado Don Felipe Contucci, es consiguiente que empeñada la plaza de Montevideo y puesta en apuros, se den, a esfuerzos de dicha Señora, los socorros de tropas y demás necesario, y a pesar de las disposiciones que podamos poner en práctica para estorbarlo, no debemos dudar se den

aquellos auxilios; y en este caso es preciso usar de toda la fuerza de la estratagema y el ardid para los diferentes fines, y antes que las tropas lleguen, no debemos omitir tocar todos los resortes que sean posibles en la Corte de Brasil, con los primeros magistrados y principalmente con el embajador inglés.

3ª En esta suposición, en primer lugar, debemos ganarnos las voluntades con dádivas, ofertas y promesas de los primeros resortes inmediatos al Gobierno de Montevideo, porque, como legos que son sus gobernantes, y que en nada proceden, ni deliberan sin asesores, secretarios, y consultores, éstos con su influjo, pareceres y consejos, empleando toda su fuerza con una política refinada, le harán concebir al gobierno con las instrucciones que reservadamente le enviemos, luego de asegurar su influjo: Que Portugal procede de mala fe, que se mire a los antecedentes de las reclamaciones que la señora princesa tiene hechas, no sólo a la Capital de Buenos Aires, sino a la Corte de España con relación a sus derechos; que asimismo se premediten a fondo los autos y antecedentes remitidos por el Embajador Casa Irujo; de suerte que, reunidas todas estas circunstancias unas con otras y demás datos que al mismo tiempo daremos nosotros por separado, le inclinamos, cuando la plaza no se hubiese rendido ya, y los portugueses nos apurasen, a que tratemos de un armisticio o composición; y últimamente el fin es que nuestros influjos, exposiciones y dinero proporcionen enredar al gobierno de Montevideo con el Gabinete de Portugal, por medio de sus mismos alegatos, indisponiendo los ánimos de ambos con las tramas e intrigas, que éstas aquí no pueden figurarse, porque además que son susceptibles de variar con los acontecimientos que vayan sucediendo, sería excusado exponer algunas de ellas; pues el resultado es que a costa de proposiciones ventajosas y sacrificios del oro y la plata, no dudemos que guiadas las cosas por el Embajador inglés, que es el resorte más esencial y principal que gobierna y dirige, por sus respetos, las operaciones del Gabinete del Brasil, alcancemos cuanto queramos.

4ª Los movimientos de las tropas, que según tenemos noticias extensas, han de moverse de San Pablo, Río Pardo, y demás del Río Grande, en principios o fines de octubre, bajo la dirección del Capitán General de la Capitanía de Río Grande del Sud, Don Diego de Souza, nos aseguran que tienen algunos fines, y que nuestros cálculos por los informes no pueden fallar, y, cuando llegasen probablemente a verificarse, debemos también con antelación tomar todas las medidas conducentes a lo menos para entretener la mo-

rosidad de sus jornadas, valiéndonos de quitarles todo auxilio de caballadas, ganados, carretas y demás que puedan ayudarles a la rapidez de sus marchas.

Consiguientemente, según las noticias radicadas que tenemos por los agentes, y sujetos de nuestra parcialidad, en aquellos destinos de Río Grande, sobre la conducta corrompida del tal Souza, según cada uno la pinta indistintamente, como si todos de mancomún acuerdo hubieran uniformado sus pareceres, nos dan margen a darles el mayor ascenso, que el dicho Souza es, como nos dicen, lleno de vicios, mal visto de todos, adusto y de poco concepto público, venal escandaloso, apegado al interés y al negocio; de suerte que un hombre de estos principios no sirve sino para descontentar los ánimos y hacer infructuosas las más de las veces las diligencias de sus tareas, y por de contado un carácter como éste, es para todo y capaz de todo; por el oro y otras consideraciones que se tengan con él, cuando no en el todo de nuestras intenciones, lo podemos atraer, a lo menos en alguna parte que nos sea ventajosa, concurriendo igualmente las circunstancias del crédito que tiene y goza en la corte con los primeros ejes de aquella monarquía, cuyos motivos le amplían y franquean todo procedimiento que pueda usar bajo la garantía que disfruta, por la que y con sus informes como jefe del ejército, los que deben ser atendidos, por la confianza que de él se haga, pueden ser causales, y de las más principales, para coadyuvar a las miras de nuestros intentos, cerca de nuestras reflexiones.

5ª Últimamente, cuando hay poca esperanza de éxito de un negocio es máxima de los más grandes talentos arrojar a una deliberación la más arriesgada; y en esta inteligencia debemos proponer a la Inglaterra que, para que mantenga su neutralidad y la Corte del Brasil abandone la causa de Montevideo, la persuada con pretextos que se hacen a su autoridad y respetos, por algún gobierno de Montevideo (que un gran talento acompañado de dignidad y concepto, es capaz de hacerse concebir semejantes ideas) que igualmente, con reserva y sigilo, se nos franquee por la corte de Inglaterra los auxilios de armamentos, y demás necesarios por los justos precios; que bajo el respeto de su bandera se conduzcan nuestros diputados a los parajes de ultramar donde se les destine; asimismo siempre que por el Río de la Plata tengan nuestros diputados o comisionados que desempeñar algunos encargos o conducciones de municiones, armamentos o caudales de esta Capital a la Banda Oriental; y en la misma forma cuando necesitemos sean conducidos bajo su bandera diputados nuestros, que se dirijan a la plaza de Montevideo con

algunas proposiciones o avenencias, mediante a que nosotros no tenemos marina alguna, y nuestros enemigos tienen inundado todo el Río de la Plata y sus canales infinidad de buques, los que pudieran las más de las veces interceptarnos nuestros recursos; y ésta bajo la protección de un disimulo político.

6ª En la misma forma debemos solicitar de la Inglaterra, transando la cuestión por principios combinados, que declare públicamente aquel gabinete que por ningún pretexto se halla obligado a aquella corte, a pesar de la liga ofensiva y defensiva, contra el tirano de la Europa, a sostener en las disensiones domésticas una parte, o partes de la monarquía española, contra otras de la misma, por diferencias de opiniones, del modo cómo deben ser reglados sus respectivos gobiernos, siempre que no desconozcan a Fernando, y al mismo tiempo acrediten por obras y palabras el odio al tirano de la Francia.

7ª Y en consecuencia de las varias exposiciones propuestas, benéficas y ventajosas, que nuestros agentes deben entablar en aquel gabinete, como un tratado reservado debemos proponerle también, y obligándonos en toda forma, a que siempre que la España quedase subyugada por la Francia, y aun cuando no la subyugase (cuyo caso está muy remoto por las apariencias) y aquel gabinete nos protegiese reservadamente, con los auxilios y demás circunstancias que graduemos, para el efecto de realizar nuestra independencia, haremos entonces una alianza ofensiva y defensiva, protegiéndonos mutuamente en aquellas circunstancias con toda clase de auxilios, y ésta a lo menos por el término de veinte a veinticinco años; por condiciones que entonces se tratarán entre ambos gabinetes, bajo un acomodamiento o proposiciones más adecuadas, propias y benéficas a los intereses de ambas naciones, haciéndole al mismo tiempo Señor de la *isla de Martín García*, cuyo plano debe mandarse sacar con todas las circunstancias de su magnitud interior, extensiones, aguas, frutos y calidad de su temperamento y puerto; para que, poblándola como una pequeña colonia y puerto franco a su comercio, disfrute de ella como reconocimiento de gratitud a la alianza y protección que nos hubiese dispensado en los apuros de nuestras necesidades y conflictos.

Artículo 5º.- En cuanto a las comisiones que deben entablarse por nuestros agentes en lo interior y demás provincias dependientes de este gobierno, para consolidación de nuestro sistema, son las siguientes:

1ª En cuanto a este artículo, creo que tengo dado ya algunas ideas de los fines y comisiones que nuestros agentes deben desempeñar en lo interior de las provincias del Virreinato, pero añadiré que, como sus comisiones en los pueblos que estén a nuestra devoción no necesitan ser ocultas, aun cuando algunos de sus fines lo sean, deben observar éstos, con particularidad y atención, la conducta de los nuevos gobernantes y empleados, como la opinión del público, con lo demás que sea del caso poner en la noticia del Gobierno, para su inteligencia y deliberaciones, reservando aquellos puntos en que se les instruya por separado en las instrucciones secretas o públicas; al mismo tiempo supliendo con su energía y talento la falta de imprentas en aquellos pueblos, circulando por papeles manuscritos algunos periódicos alusivos al sistema, a fin de que con esta política se atraiga con la nueva doctrina, y se excite a sus habitantes a abrazar deliberadamente la causa de la libertad de la Patria; estos agentes necesitan ser hombres de algún talento, ilustración e instruidos en las historias, y que juntamente atesoren el sublime y raro don de la elocuencia y persuasiva, y además adornados de cualidades y circunstancias que los caractericen, para que se forme concepto y respeto de su persona; y a éstos se les debe pasar estas especulaciones.

2ª En los pueblos enemigos que aún no hubieren sucumbido, donde tengan que mantenerse bajo el pie de unos simples comerciantes, será de su conato, siempre que haya ocasión, participar todos los resultados (sin comprometerse a sí ni a ninguno) de aquellas comisiones ocultas que se les confiera por medio de las instrucciones que se les dé, pero como los acasos son derivados unos de otros, después de algunas reflexiones generales que tengo ya hechas, no me es posible proponer los que las ocasiones deben facilitar.

Artículo 6º.- En cuanto a los arbitrios que deben adoptarse para fomentar los fondos públicos luego que el Perú y demás interior del Virreinato sucumban, para los gastos de nuestra guerra, y demás emprendimientos, como igualmente para la creación de fábricas e ingenios, y otras cualesquiera industrias, navegación, agricultura, y demás, son los siguientes:

1ª Entremos por principios combinados, para desenvolver que el mejor gobierno, forma y costumbre de una nación es aquel que hace feliz mayor número de individuos; y que la mejor forma y costumbres son aquellas que adopta el mismo número, formando el

mejor concepto de su sistema; igualmente es máxima aprobada, y discutida por los mejores filósofos y grandes políticos, que las fortunas agigantadas en pocos individuos, a proporción de lo grande de un estado, no sólo son perniciosas, sino que sirven de ruina a la sociedad civil, cuando no solamente con su poder absorben el jugo de todos los ramos de un estado, sino cuando también en nada remedian las grandes necesidades de los infinitos miembros de la sociedad; demostrándose con una reunión de aguas estancadas, cuyas no ofrecen otras producciones sino para algún terreno que ocupan, pero si corriendo rápidamente su curso bañasen todas las partes de una a otra, no habría un solo individuo que no las disfrutase, sacando la utilidad que le proporcionase la subsistencia política, sin menoscabo y perjuicio.

2ª También sentaré el principio, para después deducir, que cuando se proyecta una negociación reflexionando su origen, medios y fines, e igualmente combinando sus resultados bajo de datos positivos comprobados, de cuyos cálculos resulta evidentemente una cierta y segura utilidad, sería un entendimiento animado de la torpeza, aquel a quien proporcionándosele todos los recursos necesarios para una empresa semejante, no la emprendiese por falta de ánimo y nimiedad de espíritu, y en consecuencia de ambos axiomas, contestando a la primera proposición digo:

¿Qué obstáculos deben impedir al Gobierno, luego de consolidarse el Estado sobre bases fijas y estables, para no adoptar unas providencias que aun cuando parecen duras en una pequeña parte de individuos, por la extorsión, que pueda causarse a cinco o seis mil mineros, aparecen después las ventajas públicas que resultan con la fomentación de las fábricas, artes, ingenios y demás establecimientos en favor del Estado y de los individuos que las ocupan en sus trabajos?

3ª Consiguientemente deduzco, que aunque en unas provincias tan vastas como éstas, hayan de desentenderse por lo pronto cinco o seis mil individuos, resulta que como recaen las ventajas particulares en ochenta o cien mil habitantes, después de las generales, ni la opinión del Gobierno claudicaría ni perdería nada en el concepto público cuando también después de conseguidos los fines, se les recompense aquellos a quienes se gradúe agraviados, con algunas gracias o prerrogativas.

Igualmente deduzco también de qué sirven, verbigracia, quinientos o seiscientos millones de pesos en poder de otros tantos individuos, si aunque giren, no pueden dar el fruto ni fomento a un estado, que darían puestos en diferentes giros en el medio de su centro, facilitando fábricas, ingenios, aumento de agricultura, etc., porque a la verdad los caudales agigantados nunca giran ni en el todo, ni siempre y, aun cuando alguna parte gire, no tiene comparación con el escaso estipendio que de otra manera podría producir el del corto derecho nacional, y tal vez se halla expuesto a quiebras, lo que en la circulación del centro mismo del estado no está mayormente expuesto a ellas; y resulta asimismo, además de lo expuesto, que haciéndose laboriosos e instruidos los pueblos de una república, apartándolos del ocio y dirigiéndolos a la virtud, prestan una utilidad con el remedio de las necesidades que socorren a los artesanos, fomentando al mismo tiempo cada país.

4ª En esta virtud, luego de hacerse entender más claramente mi proyecto, se verá que una cantidad de doscientos o trescientos millones de pesos, puestos en el centro del Estado para la fomentación de las artes, agricultura, navegación, etc., producirá en pocos años un continente laborioso, instruido y virtuoso, sin necesidad de buscar exteriormente nada de lo que necesite para la conservación de sus habitantes, no hablando de aquellas manufacturas que, siendo como un vicio corrompido, son de un lujo excesivo e inútil, que deben evitarse principalmente porque son extranjeras y se venden a más oro de lo que pesan; pero como esta materia no sea de este tratado, paso a exponer los medios que deben adoptarse para el aumento de los fondos públicos.

5ª En consecuencia, después de limpiar nuestros territorios totalmente de los enemigos interiores y asegurar nuestra independencia, tanto para cubrir los empeños del Estado, como para nuestros emprendimientos y demás que sean necesarios, débese, tomando las providencias por bandos, papeles públicos y beneplácito de todos los pueblos por sus representantes, proponiendo los fines de tal emprendimiento, manifestando las ventajas públicas que van a resultar tanto al pobre ciudadano como al poderoso, y en general a todos, poniendo la máquina del Estado en un orden de industria que facilitará la subsistencia a tantos miles de individuos, y es que después de estas precauciones políticas, se prohíba absolutamente que ningún particular trabaje minas de plata u oro, quedando el arbitrio de beneficiarla y sacar sus tesoros por cuenta de la Nación, y esto por el término de diez años (más

o menos) imponiendo pena capital y confiscación de bienes, con perjuicios de acreedores y de cualquier otro que hubiere derecho a los bienes de alguno que infringiese la citada determinación o mandato, para que con este medio no se saque, ni trabaje ocultamente en algunos destinos ninguna mina de plata u oro, y además los habilitadores, herederos y acreedores que tengan derecho a los bienes de algún individuo, lo estorben, celen, y no lo permitan, pues sin otra pena más, les cabrá la de sólo perder la acción que hubieren a ellos por haber infringido aquéllos esta ley, incurriendo en un delito de lesa patria; pues quien tal intentase, robará a todos los miembros del Estado, por cuanto queda reservado este ramo para adelantamientos de los fondos públicos y bienes de la sociedad.

6ª Además, para este efecto, tanto en el Perú, como en los demás parajes de minas concedidas que se han trabajado hasta aquí, debe obligarse a todos los mineros a que se deshagan de todas los instrumentos, vendiéndolos al Estado por sus justas tasaciones, igualmente los repuestos de azogues y demás utensilios.

7ª En este estado ya, y habiéndose con antelación tomado las medidas capaces para proveernos de azogues, por mano de alguna nación extranjera, débese asimismo tratar de la creación de las casas de ingenios, creando todas las oficinas que sean necesarias, como laboratorios, casa de moneda y demás que sea del caso, donde no las hubiese; omitiendo toda explicación por no ser de mi conato, y proveyéndolas de buenos ingenios mineros, trabajadores, directores, etc.

8ª Asimismo debe tratarse por comisiones de hacer nuevos descubrimientos minerales, mandando al mismo tiempo a todos los dichos de plata y oro comisiones para acoplar todo el tesoro posible; y en menos de cuatro años podremos, sin duda, adquirir fondos para la realización de los nuevos establecimientos.

9ª A la nueva moneda, dadas tales circunstancias, con arreglo al valor que ahora tiene, se le debe mezclar una parte, tanto al oro como a la plata, que le rebaje de su ley un 15 ó 20 por ciento, con cuya utilidad debemos contar anualmente, pues siendo la moneda, como es en todas partes, un signo o señal del premio a que por su trabajo e industria se hace acreedor un vasallo, como igualmente un ramo de comercio, que probablemente se creó para el cambio interior con las demás producciones de un Estado, es arbitraria

su alteración cuando las circunstancias la requieran, y cuando se combine por un sistema ventajoso; véanse las historias antiguas de la Grecia, y se encontrará que en una de sus épocas, no sólo desterró Licurgo en Lacedemonia (uno de sus establecimientos) toda moneda de oro y plata, para refrenar la codicia y ambición, sino que introdujo monedas de fierro, que para llevar una sola necesitaban un carro (que son cien pesos nuestros). Estos calcularon mejor que nosotros los principios de la política sobre esta materia; cuando es notorio y evidente que el rey más poderoso tiene más enemigos, que por todos modos accechan para su ruina y que sólo la exportación y el cambio de los frutos es la única necesidad que tiene un estado para su completa felicidad, bien claro manifiesta esta máxima el buen régimen y costumbre del grande Imperio de la China. Trato de cortar este punto, porque siendo por otros principios más dilatado, nada diríamos, aun cuando dijésemos algo que sea capaz de iluminar las razones que hay para adoptar este sistema; y también son de las que hablaré por más extenso en la obra anunciada.

10^a Además, es susceptible que, muchos europeos, cuya stirpe es la que en todas estas provincias obtienen los gruesos caudales, no adaptándoles el sistema, traten de emigrar llevándoselos al mismo tiempo o remitiéndolos por otros conductos que los pongan a salvo, vendiendo asimismo sus fincas y establecimientos, lo que causaría una grande merma a la circulación del Estado este grande cúmulo de exportaciones tan poderosas. En esta virtud debe nombrarse, en cada pueblo, una comisión de cuatro a cinco sujetos, a proporción de la población de cada uno, para que, en un término fijado, formen un estado de todos los caudales, bienes, fincas, raíces y demás establecimientos, con especificación particular de los de cada uno y lo presenten en dicho término al Superior Gobierno, quien inteligenciado de todos sus pormenores, debe mandar se publique por bando con la mayor solemnidad, irrevocable en todas sus partes, sin admisión de recurso alguno en la materia, constituyéndolos al mismo tiempo no sólo por sospechosos, sino por reos del Estado; y es que, en término de quince o veinte años, ningunos establecimientos, fincas, haciendas de campo, u otra clase de raíces puedan ser enajenadas, esto es, vendidas a ninguno, cuando no concurra la circunstancia evidente y comprobada que se deshace de alguna parte de sus bienes o del todo por una absoluta necesidad que le comprometa, pues en tal caso el que comprase dichos bienes sin el conocimiento del Gobierno y verificase la emigración de aquel que vendió y exportación de sus valores, aunque sea pasado cualquier término, les serán decomisados para los fondos nacionales los mismos establecimientos, o sus justos

valores; sobre este punto instruirán las restricciones o artículos que deben estipularse hasta fenecido el término de este mandato, sobre las ventas, compras y demás concernientes a la materia.

11ª Que igualmente todo negociante europeo, por el mismo término no podrá emprender negocios a países extranjeros, con el todo de su caudal, ni hipotecando establecimientos o raíces algunos, en cambio de otros frutos movibles, sin el completo conocimiento del Gobierno adonde competa su jurisdicción, pero si de hecho resultase algún fraude será nula y de ningún valor la referida hipoteca; pues cuando más, y eso con las imposiciones que hubiere a bien establecer el Gobierno, sólo podrá girar con la mitad de su referido caudal que obtuviese, para que circulando la otra mitad en el centro del Estado, sea responsable y fiadora de aquella parte que extraiga con semejante fin.

12ª En los mismos términos, no podrá hacer habilitación o préstamos a nacionales, ni extranjeros si no es en la misma forma, y bajo las condiciones que para ello se impondrán, para que bajo de fraude alguno no puedan trasponer sus caudales a reinos extranjeros, ni disminuir de este modo el giro del centro del Estado.

13ª En la misma forma, si de alguna negociación en reinos extranjeros resultase alguna grande o total pérdida de aquellos fondos que extrajo, deben con todos los requisitos que se les obligue en las instrucciones que para estos fines se establecerán, probarlo ratificadamente y en la más debida forma, para levantar la responsabilidad a que estén sujetas las demás partes de bienes que quedaron a su fianza. Sobre estos puntos ya referidos hablaré extensamente en la obra anunciada, como sobre los medios que deben adoptarse en el establecimiento de la casa de seguros nacionales, que debe crearse para las negociaciones a países extranjeros, de que podrán resultar grandes ingresos a los fondos públicos; como igualmente los casos en que el Estado será acreedor a heredar y recuperar las riquezas que salieron de su centro, de los que murieron sin herederos en la América, aunque en otros reinos los tengan; circunstancias y demás requisitos que deberán concurrir que, sujetos a ellos, podrán también forzarlos aun cuando sean extranjeros.

14ª Puestas las cosas a la práctica con la eficacia y energía que requiere la causa, hallándose con fondos el Estado, debe procurar todos los recursos que sea menester introducir, como semillas, fabricantes e instrumentos, y comenzando a poner en movimiento

la gran máquina de los establecimientos para que progresen sus adelantamientos, han de señalarse comisiones para cada ramo separados, sin que los establecedores de una clase de ingenios, tengan que intervenir en otra, sino cada tribunal atender al ramo sobre que le amplíen sus conocimientos, y de esta suerte detallándose los negocios, y atendiendo igualmente a todos, todos tendrán un igual movimiento, aunque unos sean más morosos que otros en la conclusión de su establecimiento, y establecidos ya se disolverán las comisiones particulares, creándose entonces un tribunal, que bajo de sabias disposiciones y leyes, abarcando todos los ramos, tenga conocimiento en su fomentación y recursos que deban adoptarse para gobernarlos y dirigirlos a la consecución de su grandeza y felicidad pública.

Mucho podría haber dicho aquí sobre ésta y otras materias; pero como sus ideas están concebidas y arregladas para la obra que débese presentar al Superior Gobierno y por no repetir, me es indispensable el suprimirlas en este plan.

Artículo 7º.- En cuanto a las relaciones secretas que nuestros agentes y enviados deben desempeñar en los países extranjeros, como en Portugal e Inglaterra, son las siguientes:

1ª En cuanto a este punto debo de decir que, incluyéndose algunas reflexiones sobre las comisiones que deben entablar nuestros agentes en los países extranjeros en el Artículo 4º, que trata de la conducta que debemos observar con estas dos naciones, añadiré que tanto el desempeño de aquéllas como el de las demás sobre este particular deben ser ejercidos por dirección y conducto de conocidos talentos, no omitiéndoles la contribución, ni dejando de asistirles con cuantos intereses sean necesarios, para persuadir y apoyar nuestros intentos, siempre por delante con las consideraciones y propuestas de intereses benéficos que les deben resultar, para poder merecer la protección que necesitamos, principalmente de la Inglaterra, mediante a que conocemos en dicha Nación, en primer lugar, ser una de las más intrigantes por los respetos del señorío de los mares, y lo segundo por dirigirse siempre todas sus relaciones bajo el principio de la extensión de miras mercantiles, cuya ambición no ha podido nunca disimular su carácter, y bajo estos mismos principios han de ser los que dirijan nuestras empresas hacia sus consecuciones en aquella Corte.

2ª En igual manera, como sus casos han de proponerse por principios diplomáticos y muy circunstanciados, sería echar aquí un borrón con querer expresar en asuntos tan vastos algunas reflexiones con cortas exposiciones, y, en cuanto a que los medios que nos sean precisos tentar conocimiento de la misma Inglaterra, mientras dure la alianza con ella, o por mejor decir, la vergonzosa e ignominiosa esclavitud en que lo tiene; pues en realidad, no pudieron hacerse mejores comparaciones por ningún político instruido, que aquellas que hizo aquel famoso francés, en que hablando de la opulencia, riqueza, libertades y dones que por la naturaleza poseía cada uno de los distintos estados del orbe, llegando a Portugal, dice: Portugal no es nada, pero ni tampoco es para nada, su riqueza es la causa de su ruina, porque si su política más instruida invirtiese los tesoros que emplea para esclavizarle, en antemurales más respetuosos a su dignidad, grandeza y decoro que le es debido, tal vez sería disputado y reñido por las demás naciones el merecimiento de su alianza; las historias antiguas de la Francia y de otras naciones demuestran evidentemente que no tantas veces solicitó Portugal la amistad y alianza, como las diferentes que se las propusieron las distintas naciones, por sus intereses y fines particulares; no se han soterrado aún en los anales de las historias la memoria del procedimiento y conducta que la Francia y otras naciones han usado con la dinastía de Portugal, después de auxiliarla, haciéndola sacrificar y vendiéndola a sus miras particulares de ambición e intrigar por fines privados.

3ª Últimamente, si Portugal entrase a profundizar con más política, cuál es el abatimiento en que la Inglaterra lo tiene por causa de su alianza, presto hallaría la refinada maldad de sus miras ambiciosas, pues no debe creer que aquel interés sea por el auxilio de sus tropas, ni de su marina porque claramente se deja entender que sus fines no son sino chuparle la sangre de su estado, extenuándolo de tal suerte que tal vez sus colonias americanas se conviertan en inglesas algún día, porque si después de otros fines particulares, el principal fuese la extracción que hace de sus frutos coloniales, ¿Qué más podría apetecer la Inglaterra? y entonces ¿Para qué necesitaría su amistad y alianza? Bien claramente se deja entender que para nada, quedando asimismo agradecido, en caso semejante, si pudiese conservarse en Europa por los respetos de la España, si triunfase de sus enemigos; pero Portugal se desengañará a costa de su sangre y destruirá su despotismo, regenerando sus corrompidas costumbres, y conocerá los derechos de la santa libertad de la naturaleza.

4ª En esta virtud, cuando las estrechas relaciones de una firme alianza con la Inglaterra nos proporcionen la satisfacción de nuestros deseos con aquel gabinete, nuestros ministros diplomáticos deben entablar los principios de enemistades e indisposiciones entre Portugal y la Inglaterra; y tomando los asuntos aquel aspecto que nos sea satisfactorio, debemos entrar a las proposiciones de los rompimientos con Portugal, con relación a conquistar la *América del Brasil*, o la parte de ella que más nos convenga, luego de combinar nuestros planes, que para el efecto trabajaremos con antelación, por medio de las guerras civiles; combinando al mismo tiempo, por medio de los tratados secretos con la Inglaterra, los terrenos o provincias que unos y otros debemos ocupar, y antes de estas operaciones hemos de emprender la conquista de la campaña del Río Grande del Sud, por medio de la insurrección, y los intereses que sacrificaremos bajo el aspecto de proteger la independencia, y los derechos de su libertad; éstas y otras comisiones son las principales que nuestros agentes deben entablar, dándoles para ello las instrucciones necesarias, midiendo las negociaciones con el tiempo y conforme a sus acasos, que como la cadena de la fortuna a quien los ha de proporcionar, omito aquí la explicación de algunos casos, cuando además, en la referida obra *Intereses de la Patria*, etc., manifiesto lo suficiente sobre la materia.

Artículo 8º.- En cuanto a las comisiones y clases de negocios que nuestros agentes y emisarios deben entablar reservadamente en las provincias del Brasil, para sublevarlas, haciéndoles gustar de la dulzura de la libertad y derechos de la naturaleza, son las siguientes:

1ª Aun cuando esta materia es muy vasta y requiere muchos y muy sólidos principios, y aunque no me extienda tanto como ella pide, en las instrucciones anunciadas, haré presente algunas de las que aquí manifiesto para el entable de este grande proyecto.

En esta inteligencia, suponiendo que nuestra libertad e independencia de la España estriba ya en principios fijos, y que nuestras relaciones con la Gran Bretaña se hayan estrechado a medida de nuestro deseo, hallándose evacuada la plaza de Montevideo y puesta en orden de defensa, tranquilizándose su campaña y haciendo volver a sus habitantes, por edictos ejecutivos, a ocupar los pueblos y atender el curso de su comercio, industria y agricultura, como igualmente hallándose el erario público con algunos fondos, resultados de las disposiciones dichas, que con antelación de uno o dos años deben haberse emprendido, entonces arreglando los batallo-

nes de milicias de la campaña y escuadrones de caballería que deben crearse de los habitantes de la misma, con relación a la fuerza de vecindario que cada pueblo tenga, se debe guardar y conservar en la plaza de Montevideo y su vasta campaña hasta el número de diez mil hombres de tropa de línea; de cuyo número, seis mil deben guarnecer las fronteras, ocupando los puestos del Cerro Largo, Santa Teresa y demás antiguos.

En la misma forma los regimientos de infantería y escuadrones de caballería de las milicias de la Banda Oriental, hasta las márgenes del Uruguay, deben componerse hasta el número de seis mil hombres; en los pueblos de Misiones, provincia de Corrientes y su jurisdicción, además de dos mil hombres de tropa de línea que deben mantenerse en aquella provincia, el reglamento de sus milicias debe ascender hasta el número de tres mil hombres; asimismo en la ciudad de la Asunción del Paraguay, además de mil hombres de tropa de línea, sus milicias deben contar de cuatro a cinco mil hombres, y en esta forma, guarnecidas nuestras fronteras con unas fuerzas de respeto, ocupando sus puestos, siempre las tendremos prontas para nuestros emprendimientos y demás operaciones.

2ª Los comandantes de dichas fronteras, además de ser hombres en quienes concurren unos completos conocimientos militares, deben también tener las circunstancias de talento, discreción, prudencia y algunos principios de escritores, para los fines que expresaré.

3ª Luego, inmediatamente, deben mandarse agentes en clase de comerciantes, o de otras maneras, a proporción de la magnitud de cada pueblo, a todos los destinos del Río Grande del Sud, en virtud que entonces deberemos haber estrechado ya nuestra alianza con Portugal, por medio de tratados los más solemnes de recíproca amistad, unión, protección y franqueza de comercio, navegación y demás relaciones, para con estas nuevas pruebas poder transitar, dirigir y verificar, nuestros agentes, sus relaciones con más amplitud y confianza; y estos convenios por conducto e intervención de la Inglaterra, por cuyo también, y además el de Portugal, si la España hubiese vencido, y se hallase o no del todo evacuada por los franceses, hemos de entablar, después de reconocernos aquellos dos estados por nación libre e independiente, que la España nos declare igualmente en los mismos términos, y desde entonces podrán nuevamente comerciar, transitar y acercarse con los españoles en nuestros dominios, como tal nación extranjera.

4ª Los referidos agentes han de ser hombres de talentos los más conocidos y adecuados al sistema de nuestras relaciones; y éstos, además de desempeñar los proyectos y comisiones que se les dé instruidas a las circunstancias de cada época, deben con su política atraerse los primeros magistrados de cada pueblo, estrechando sus relaciones lo más posible, caracterizándose con franquezas y repetidos regalos, de manera que ganándose las voluntades de estos principales, puedan ir fraguando sus miras políticas a aquellos designios hacia las intenciones que se solicitan.

5ª Tanto a estos dichos agentes, como a todos los comandantes de las fronteras, deben mandárseles colecciones de *Gazetas* de la Capital y Montevideo, lo más a menudo y siempre que sea posible, debiéndose tratar en sus discursos de los principios del hombre, de sus derechos, de la racionalidad, de las concesiones que la naturaleza le ha franqueado; últimamente, haciendo elogios lo más elevados de la felicidad, libertad, igualdad y benevolencia del nuevo sistema, y de cuanto sea capaz y lisonjero, y de las ventajas que están disfrutando; vituperando al mismo tiempo a los magistrados antiguos del despotismo, de la opresión y del envilecimiento en que se hallaban, e igualmente introduciendo al mismo tiempo algunas reflexiones sobre la ceguera de aquellas naciones que, envilecidas por el despotismo de los reyes, no procuran por su santa libertad; estos y otros discursos políticos deben ser el sistema y orden del entable de este negocio, figurándolos en las gacetas no como publicados por las autoridades, sino como dictados por algunos ciudadanos, por dos razones muy poderosas: la primera, porque conociendo que esta doctrina sea perjudicial, se ponga a cubierto el Gobierno de estas operaciones, echando afuera su responsabilidad, bajo el pie de ser la imprenta libre; la segunda, porque debe labrar más cuando se proclamen unos hechos por personas que suponen los gozan, en quienes no deben suponer engaño alguno, y este ejemplo excitará más los ánimos y los prevendrá con mayor entusiasmo.

6ª Estos discursos y gacetas con cualesquiera otras noticias deben imprimirse y remitirse en portugués, bajo el antecedente que con tiempo debe adoptarse, de que para la facilitación del curso del comercio o por otras reflexiones que se hagan, o por una suposición de rango o grandeza del estado, se establece una casa de imprenta en dicho idioma.

7ª Igualmente se debe observar por los comandantes de los pueblos de las fronteras, que para el efecto darán las órdenes a los

oficiales de las partidas que transiten y corran los campos, que no maltraten a ningunos portugueses, porque los encuentren en algunos menudos robos o introducciones de caballos o ganados, los cuales, siendo comprados, no se les debe quitar ni impedir su introducción, para de esta suerte atraerlos y hacerles concebir nuestras ideas; igualmente no se debe perseguir a ninguno, en nuestros territorios, por juegos, amancebamientos, quimeras o cualquiera otra clase de absurdos, remediándolos con la mayor política, con algunas penas suaves, poniéndolos luego en libertad e instruyéndolos que la Patria es muy benéfica y compasiva; en una palabra, apadrinando, protegiendo a todo facineroso que se pase a nuestros terrenos, aun cuando algunas requisitorias los soliciten, y si fuesen hombres que se conozca en ellos algún talento y disposición, además de ocultarlos, proporcionarles acomodo conducente a sus circunstancias, porque éstos han de servir de mucho a su debido tiempo.

8ª Los referidos agentes que se hallen en todo el Río Grande deben de transitar la jurisdicción, lugares y pueblos dependientes de aquella capitanía o gobierno donde se hallasen destinados, a fin de tomar conocimiento de sus campañas, conocer sus habitantes e ir catequizando las voluntades de aquellos más principales, como alcaldes, justicias o clases que los gobiernan; y para esto deben de valerse de los diferentes pretextos que su discurso les amplíe, acompañados por alguno o algunos de aquellos a quienes ya reconozcan adictos a la idea de su doctrina, y así para estos gastos, como para todos los demás, se les debe franquear cuanto necesiten, siendo el fin de sus discursos hacerles ver la opresión en que están, los derechos que les competen, la miseria que padecen, lo mal que paga el Estado sus servicios, el despotismo de sus mandones, y exhortándolos últimamente a que proclamen su independencia, bajo el pretexto de substituir los magistrados, comunicándoles también que en todos los pueblos están sumamente disgustados, para reanimarlos indistintamente con estas y otras reflexiones, cuyas deben ser por tiempos y con la mayor precaución, a fin de que nunca puedan ser descubiertos los arcanos de sus proyectos, hasta su debido tiempo, ofreciéndoles asimismo que el *Estado Americano del Sud* protegerá todas sus ideas, no sólo con los caudales que necesiten, sino también con quince o veinte mil hombres que haría entrar a todo el Río Grande, por todos los territorios de sus fronteras.

9ª Los comandantes de las fronteras deben franquear algunos granos por cuenta del Estado, que para el efecto se tomará en aque-

llos casos las providencias necesarias, a los labradores fronterizos de Portugal, tanto al pobre como al mediano, en clase de prestado, permitiéndoles algunas cortas introducciones de caballos, yeguas y ganados comprados con su dinero, y siempre usando de aquella benevolencia que dejo explicada en los casos referidos, porque son los primeros resortes que debemos tener de nuestra parte.

10^a Tanto los dichos agentes, como los comandantes de las fronteras, deben también atraerse los ánimos de algunos jefes de las milicias y demás tropas de cada pueblo, particularmente de los mal pagados, que son infinitos, haciéndoles presente la diferencia de tres y cuatro pesos de sueldo a la de diez y seis y diez y ocho que gozan nuestras tropas, y a proporción de los oficiales y jefes; en la misma manera deben atraerse los ánimos de los comerciantes y hacendados arruinados, haciéndoles ver la fertilidad de nuestros campos; de los eclesiásticos, sin beneficios, y de todos los mal contentos, aumentando en lo posible el número de éstos, y, haciendo sacrificios a costa del erario y del Estado, ofrecerles y proponerles todo favor y protección.

11^a Cuando las circunstancias prometan el éxito de un buen resultado, ya deben irlo anunciando pasquines y otras clases de papeles escritos en idioma portugués, llenos de mil dicitos contra el gobierno y su despotismo; y en este estado, cuando ya probablemente se espera el buen éxito de esta empresa, los comandantes de los pueblos fronterizos de nuestra jurisdicción, deben ir acopiando todas las caballadas posibles, así en la frontera como en los demás puntos donde se les ordene; igualmente, carros, carretas y demás bagajes, que para el efecto se darán las disposiciones convenientes; y en la misma forma se harán reuniones de las milicias, en tres o cuatro puntos de la campaña, mandando algunas tropas más de la Capital para la Banda Oriental, ordenando que insensiblemente se vayan transportando a las dichas fronteras, para que luego, inmediatamente de principiarse los anuncios de la revolución en algunos pueblos del Río Grande, entren nuestras tropas en tres o cuatro trozos, según lo requieran las circunstancias, debiéndose proveer la plaza de Montevideo con tres o cuatro mil hombres de las mejores milicias, y hacer caminar de ella otro igual número de las tropas de línea, para que junto con las demás, por divisiones, se introduzcan en todo el Río Grande y sus pueblos de diez y ocho a veinte mil hombres, pues, luego, deben de irse armando aquellos mismos pueblos, poniéndoles los jefes y magistrados que sean de su voluntad y beneplácito, bajo el sistema de llevar por delante, inclu-

sas a las tropas de nuestras divisiones, una parte de aquellas que se armen en cada pueblo, y dejar en los principales de más entidad algunas tropas nuestras, que sean siempre capaces de competir con las fuerzas portuguesas que queden en los dichos pueblos, para el fin de nuestras ideas en lo sucesivo, bajo la declaratoria que nuestras tropas no tienen otro fin que proteger su independencia hasta que sancionen su verdadera libertad.

12^a Igualmente deben de ponerse en práctica, en aquellos destinos del Río Grande, todos los mismos medios indicados hasta aquí, que hayamos adoptado para la revolución de nuestro continente, observándolos en todas sus partes, que sean consiguientes: pero, con la circunstancia de no tocar todavía, hasta su debido tiempo, la libertad de los esclavos en aquellos destinos, sino disfrazadamente ir protegiendo a aquellos que sean de sujetos contrarios a aquella causa.

Para esta empresa no deben cerrarse las arcas, ni escasear sus tesoros, pues con ocho o diez millones de pesos creo que la empresa no ofrecerá dificultad; en esta virtud, teniendo alianza con la Inglaterra, no debemos de dudar que, aunque también la tenga con Portugal, condescendiendo con nuestras intenciones, observará, a lo menos, una conducta neutral, manifestando que hallándose aliada con ambas naciones y con iguales intereses, sus relaciones de comercio se perjudicarían, y que a aquel gabinete le sería contrario un sistema de defensa contra el Estado Americano, y dejándonos en la lucha y dándonos los socorros con sigilo, emprenderemos el plan de conquista de los pueblos más principales de la *América del Brasil*, hasta que los acaso proporcionen ocasiones y motivos para declararse a Inglaterra igualmente aliada con nosotros y enemiga de las provincias del Brasil, pactándose entonces entre ambos gabinetes los puertos y puntos que unos y otros debemos ocupar, prestándonos mutuamente toda clase de socorros.

13^a Además de todo lo expuesto, es consiguiente y no debemos dudar que a la corte de Inglaterra, si la España no sucumbiese, para equilibrar mejor la balanza del poder de la misma España (sin extendernos ahora al sinnúmero de razones políticas que hay para ello), le interesa que las Américas o parte de ellas, se desunen o dividan de aquella Metrópoli, y formen por sí una sociedad separada, donde la Inglaterra, bajo los auspicios que dispense de su protección, pueda extender más sus miras mercantiles y ser la única por el señorío de los mares; y en esta virtud, para no dudar también

que la Inglaterra debe propender, y aun coadyuvar y consentir en la desmembración de la *América del Brasil*, sentaremos ante todo por principio: *Si le conviene o no la desunión de las Américas españolas de su Metrópoli*. Es consiguiente que no podría efectuarse la separación total de la *América del Sud* de su Metrópoli, no desmembrándose la del Brasil, y la razón de estos principios es la siguiente: que si la España no sucumbiere en la lucha presente y la *América del Sud* sancionase su libertad una de dos: luego de organizarse y recuperar todos sus atrasos, la España, ésta como vecina de Portugal y además por los intereses que tienen mutuamente, o trataría de la conquista de la Europa Portuguesa, porque aun cuando perjudicase los derechos de la Casa de Braganza, no perjudicaría del ningún modo los de la Señora Carlota, ni los de sus augustos sucesores de la Casa de Borbón, mediante a que en lugar de disminuir los derechos de éstos, los aumentaba, acrecentando sus estados, y cuando esto no se verificase así, la España, como potencia vecina y demás, le obligaría a que reuniendo sus fuerzas, tanto las de Europa como las de la *América del Brasil*, contribuyese y coadyuvase de mancomún a la restauración de la *América Española del Sud*; y, por lo tanto, no le es tan fácil el propender, y conseguir lo primero, como le sería verificar lo segundo; y a la Inglaterra, conviniéndole la separación de la *América del Sud* de su Metrópoli, para sancionar sus ideas, lograr el fruto de sus auxilios y restaurar aquellos gastos y socorros que nos hubiese prestado para asegurar y sostener nuestra independencia, le es indispensable bajo estas ideas políticas, que consienta y aun coadyuve a la división y desmembración de la *América del Brasil*, entre su corona y nuestro estado; asimismo es una de las únicas máximas políticas, después de la del sostén o equilibrio de la Europa, que le obligan y estimulan a la Inglaterra sobre la alianza de Portugal, el que su comercio sea único en esta balsa de mares de ambas Américas, tanto para la introducción como para la extracción de tantos preciosos frutos de tan general consumo en las más de las naciones. ¿Y qué más podría apetecer la Inglaterra ya, que tener unas colonias inglesas en el Brasil, abundantes de los primeros renglones de necesidad en la Europa y demás naciones? Creo, efectivamente, que no podría desear después otra cosa, y que si acaso la Inglaterra (no porque no lo ha deseado) no ha emprendido el establecer o adquirir algunas colonias inglesas en el Brasil, me persuado efectivamente que habrá sido, no solamente por el respeto de la España y la Europa Portuguesa, sino también por los inmediatos auxilios que se hubieran opuesto de las Américas españolas; pero, no teniendo ya este último estorbo, y por lo contrario una alianza y protección,

deben completarse sus miras; estas razones y cálculos, por éstos y otros principios que franquean aún más margen para dilatarlos, deben meditarse a fondo y formarse de ellos el concepto que merece la entidad del caso, y no dudar que la Inglaterra preste sus auxilios para nuestra libertad, reservadamente, en atención de las circunstancias actuales, como también para la dicha conquista o desmembración de la *América del Brasil*.

14^a Últimamente, nos es muy constante por las noticias que nos asisten, que en toda la *América del Brasil* no hay casi un solo individuo, a proporción, que esté contento con el gobierno ni sus gobernantes, tanto por lo mal pagados, como por el despotismo de sus jefes y mandatarios, por la cortedad de los sueldos, por lo gravoso y penoso de las contribuciones, lo riguroso e injusto de algunas leyes, en atención a las que las naciones libres y más generosas observan; nos consta asimismo que los clamores y quejas contra diversos particulares son infinitos, que no hay quien no murmure de sus ministros y mandones, que llenos de orgullo, absorben la sangre del Estado, cuando al mismo tiempo gime de la cortedad de su sueldo el pobre soldado, haciéndole injustamente consentir en la dura ley de esclavizarlo por toda la vida; últimamente, no hay ninguno que desesperado de la vil sumisión y abatimiento en que la Inglaterra tiene a Portugal, no produzca sino el lenguaje del descontentamiento y murmuraciones contra la misma autoridad real, y en esta suposición, aunque esta empresa requiere seis u ocho años, debe de tomarse con la mayor energía y exactitud, pues, por lo que corresponde a la campaña del Río Grande, parece que la naturaleza la formó allí como para ser una misma con la Banda Oriental de Montevideo, pues hallándose su barra fortificada con alguna marina, y en estado de fortificación e igualmente los únicos pasos que tiene para lo interior del continente, nos es muy conveniente esta empresa o conquista, ante todo principio, bajo el aspecto de los fines que llevamos expresados.

No debo extender más el plan de nuestra conquista, por ahora, hasta verificarse nuestras ideas, que cuando ellas surtan el efecto que nos prometemos, en particular con la alianza de Inglaterra, la que condescendiendo a nuestros planes, convenga en la conquista de la provincia del Brasil, entonces nos podremos extender más, mediante a que, operando a un tiempo por diversos parajes, emprenderemos la de Santa Catalina, Bahía de todos los Santos y demás, y más principales e interesantes puertos.

Artículo 9°.- En cuanto a los medios que deben adoptarse, estando consolidado y reconocido por la Inglaterra, Portugal y demás principales naciones de la Europa, el sistema de nuestra libertad, cuál debe ser el fin de sus negociaciones entonces, en las provincias del Brasil, con relación a la conquista de todo el Río Grande, y demás provincias de dicho Reino.

1ª Estando todo el Río Grande en el estado de revolución según y conforme llevo expresado, e internadas en sus pueblos nuestras tropas, con antelación deben haberse tomado las providencias para que, al mismo tiempo del principio de estas operaciones, salga de Montevideo una fuerza naval de diez y seis a veinte buques armados y tripulados, con todos los competentes utensilios, para que dirigiéndose al Río Grande, ocupando su barra, bloqueen no sólo el puerto impidiendo la salida, sino también para estorbar cualquier socorro que pudiera entrarle de alguna otra provincia, conduciendo al mismo tiempo del número de tropas que se destine para la dicha empresa, el número de mil quinientos hombres, poco más a menos, para desembarcarlos, y operar de concierto, cuando lleguen a aquel destino algunas de nuestras divisiones.

2ª Suponiendo que todos los pueblos se hayan ya declarado por libres e independientes, bajo la garantía de nuestras tropas bajo las circunstancias expresadas de hallarse guarneciendo una parte de nuestras tropas los más interesantes destinos, y siendo asimismo consiguiente que han de haberse ocasionado varios choques contra aquellos que se hubieran opuesto a este sistema, nuestros comandantes de divisiones instruidos menudamente de todas las órdenes que para el efecto de dicha revolución se les habrá comunicado de antemano, no deberán olvidar la máxima de que en los diferentes choques que se hubiesen ofrecido, de unos con otros, estando con la mayor destreza y disimulo que las circunstancias proporcionen, dejen empeñado algunas veces en la lid, cuando la acción no fuere peligrosa, al partido realista de los portugueses con el de los revolucionarios de los mismos, a fin de conseguir por este medio que el mismo partido revolucionario se aniquile en parte, empeñando nuestras tropas solamente cuando haya de decidirse una acción interesante y que las circunstancias requieran, para que asimismo nuestras tropas no tengan mayor menoscabo y su fuerza siempre sea más respetable.

3ª Ya cuando en estas circunstancias hayamos llegado a comprometer a todos los pueblos del Río Grande, haciéndoles tomar

las armas contra los derechos de su monarca, en este caso parece consiguiente que el mismo delito de su rebelión les obligará a aceptar nuestras disposiciones, sometiéndose en un todo a ellos, protestándoles de lo contrario que si así no lo hacen, además de abandonarlos en el proyecto de su causa, retirando nuestras tropas a la frontera, saquearemos al mismo tiempo los pueblos y las haciendas, quedando expuestos nuevamente al furor y a la venganza del antiguo despotismo; y, en esta virtud, entonces es cuando, ya tan comprometidos que a nada podrán oponerse, debe proclamarse la libertad de los esclavos, bajo el disfraz, para no discontentar en parte a sus amos, que serán satisfechos sus valores, no sólo con un tanto mensual de los sueldos que tengan en la milicia, como también con la garantía de los tesoros nacionales, y bastando armarlos y formar algunos batallones bajo la dirección de jefes que los instruyan y dirijan con el acierto que sea debido.

4ª Igualmente debe procurarse que en los nuevos gobiernos que se establezcan en los pueblos, villas, y lugares, e igualmente en los ramos particulares, intervengan siempre en sus disposiciones algunos sujetos que sean americanos y de nuestra parcialidad, que para el efecto irán con el ejército; consiguientemente, se observará lo mismo en el mando militar y en los regimientos, poniéndoles uno o dos jefes de los nuestros, que tengan un conocimiento exacto en lo interior de sus disposiciones.

5ª Antes de proceder a la disposición de la libertad de los esclavos, debe haberse dispuesto los ánimos, haciendo publicar en todas las divisiones y pueblos, donde haya tropas portuguesas del partido, que desde la fecha de aquella publicación, se les asigna, tanto a las tropas como a sus correspondientes oficiales, los mismos sueldos que gozan las nuestras, cuyos abonos serán satisfechos por cuenta de nuestros fondos y sin demora alguna, mensualmente.

6ª Cuando las circunstancias aseguren el éxito de la empresa, se debe de ir disponiendo que algunas divisiones pequeñas, principalmente las de los negros, se vayan haciendo conducir con diferentes pretextos a cubrir las fronteras, y por consiguiente se ejecutará lo mismo con las demás tropas portuguesas, dividiéndolas en pequeñas fuerzas, para que en cualquier destino sean mayores las nuestras, para, cuando fuese tiempo, hacer la declaratoria de conquista.

7ª Debemos igualmente, hacer publicar en todos los pueblos que a todas las familias pobres, que voluntariamente quisiesen trasla-

darse a la Banda Oriental y a las fronteras a poblar, se les costeará el viaje, dándoles las carretas y demás bagajes para su transporte y regreso, y contemplándoles como pobladores, se les darán terrenos a proporción del número de personas, que comprenda cada familia, capaces y suficientes para formar establecimientos, siembras de trigo, y demás labores, y esto por el término de diez años, que serán los precisos que deberán habitarlos, y pasado dicho término, podrán venderlos, o enajenarlos como más bien les pareciere, sin que el valor de dichas tierras tengan que abonarlo.

Que para el efecto y fomento se les suministrará, en los dos primeros años, con algunas fanegas de distintos granos, algunas yuntas de bueyes y vacas, para sus establecimientos, y asimismo algunas yeguas y caballos, supliéndoles para la fábrica de sus moradas doscientos o trescientos pesos, según lo que dispusiere en esta parte el Superior Gobierno, como igualmente las herramientas precisas para sus labores, quedando exentos en el dicho término de diez años, cualquiera de tales familias, de servir en las milicias, ni en ningún otro cargo que pudiera perjudicarles, y en la misma forma, en dicho término, serán exceptuados de toda contribución y derecho de cualquier fruto que vendan o introduzcan, en cualquiera pueblos o provincias, dependientes del Gobierno Americano del Sud.

8ª En los mismos términos y en igual forma, bajo las mismas proposiciones, debe de proponerse este mismo convenio a las familias pobres de la Banda Oriental de Montevideo y Capital de Buenos Aires, que quieran ir a poblar a los territorios del Río Grande, para de esta manera introducir en dichos destinos el idioma castellano, usos, costumbres y adhesión al Gobierno, pues ya en estas circunstancias se deberá haber allanado todas las dificultades, y, levantando nuestra bandera en aquellos destinos, declararlos como provincias unidas de la Banda Oriental y *Estado Americano del Sud*.

9ª En los dichos destinos del Río Grande deben abolirse ya, en este caso, las escuelas y otras clases de estudios, en los niños de cinco años para arriba, en el idioma portugués, remitiéndose maestros que enseñen en castellano y lo mismo sacerdotes para los mismos fines.

10ª En la misma forma, todos los vecinos del Río Grande y su campaña y todos los que extrajeren de dichos pueblos, o introduje-

ren por tierra y mar, en su entrada y salida, por el término de cinco años, cualquiera clase de frutos, no pagarán sino la mitad de los derechos nacionales que estuvieren estipulados en las demás provincias del Gobierno Americano, entendiéndose esto también con los que navegaren a dichos destinos, aun cuando no fuesen vecinos de dichos pueblos.

11^a Hasta no radicarse totalmente sobre bases fijas y estables nuestros derechos de conquista en aquellos destinos, no debe fiarse los primeros cargos en personas que no sean de las antiguas provincias; y para no descontentar a aquellas personas de talento, mérito y circunstancias, se debe atraerlas y emplearlas en las provincias antiguas, hasta que el tiempo nos asegure aquellos nuevos establecimientos.

12^a Cuando se hallen las cosas en tales circunstancias, se debe con antelación cerrar los puertos de Buenos Aires y Montevideo, y como que nos preparamos ciertamente a una guerra dilatada con las provincias del Brasil y que por aquel gabinete se nos han de hacer todas las hostilidades posibles, se recaerá en todos nuestros destinos sobre los bienes, caudales y buques portugueses que se hallasen en aquella actualidad, confiscándolos para los fondos públicos, de todos los individuos que sean de cualquier destino de las dichas provincias menos del Río Grande y dependencias, que en tal caso es ya de nuestra pertenencia, no debiéndose entender esto con los bienes de los portugueses avecindados y afincados, pues para estorbar algunos daños que en recompensa nos puedan hacer, estorbaremos las salidas anticipadamente, con disimulo, de nuestros puertos, a aquellos destinos, y a los dichos portugueses se considerarán como prisioneros.

Últimamente, se observará en las demás materias que he expuesto para los americanos, en los dichos establecimientos nuevos, el mismo sistema, orden, práctica y gobernación política en todas sus partes, y estando sancionado completamente el sistema de nuestra libertad en toda la *América del Sud* y conquista del Río Grande, deben guarnecerse bien las fronteras portuguesas que miren a las provincias de Minas, picada de San Martín y detrás pasos que estorben la entrada a dicho Río Grande, como igualmente su dicha barra, repitiendo asimismo que omito el hacer reflexiones acerca de varios puntos de política y régimen que me ocurren, mediante a que instruirá completamente de todas mis ideas la obra que tengo ofrecida y mediante a que me consta

también que sobre otros objetos se han tomado a las providencias que serán suficientes a llenar el hueco del empeño de nuestra grande obra y por mis conocimientos resuelvo abiertamente que debemos decidarnos por el rigor, intrigas y astucias, que son las que nos han de poner a cubierto y conducirnos a nuestros fines, dejando para cada tiempo lo que le pertenece, pues lo que se hace fuera de él nunca sale bien.

En cuya virtud, luego de premeditar V.E. a fondo el concepto de todas las exposiciones y máximas que contiene este plan, con la madurez que es propia de un gobierno sabio, me persuado efectivamente que a lo menos confesaré que la realidad de mis intenciones y lo justo de mis deseos no tiene otro fin que aspirar a sancionar la verdadera libertad de la Patria; y aun cuando reservo ideas que no es posible encomendarlas al papel, el miembro que ha recibido de ese Superior Gobierno la honra del encargo para la formación de este dicho plan se hace responsable a manifestar por separado los demás recursos que fueren menester y consiguientemente a superar y facilitar los obstáculos que pudieran oponerse.

Este elogio parecería alimentarse por el amor propio, si el asunto que se trata fuese público y no hubiese protestado que, siendo superior a mis alcances, sólo el deseo y la gratitud me han estimulado al cumplimiento de mis deberes, en obsequio de la causa, y a lo menos por disfrutar algunos conocimientos, no semejantes al avaro que amontonando tesoros se jactara de ver abatidos en la miseria a sus semejantes.

Al mismo tiempo suplico a V.E. no juzgue en un asunto tan vasto y de tanta entidad por escasas insinuaciones, y que se digne examinar por extenso los pormenores del fondo de sus conceptos; así, pues, me lo persuado de los grandes y tan conocidos talentos de V.E., pues efectivamente las almas que aciertan a gobernarse, gobiernan a los demás cuando lo intentan, vencen las pasiones, rigen los propios ímpetus, producen las circunstancias para utilizarlas y, encadenando la fortuna, hacen para su rueda movable, forzando al destino, que es lo que verdaderamente da derecho para mandar y es mandar en realidad.

En cuya virtud y consecuencia, la providencia nunca ha revelado su existencia ni manifestado mejor su poderío, que haciendo que de cada una de las acciones que componen la vida de un hombre resulte un memorable acontecimiento, y que viene a ser su mora-

lidad. Pero, a fin de que sea útil este acontecimiento y que esta moralidad redunde en beneficio de toda la especie, ha querido que uno y otro fuesen siempre en sentido encontrado con los deseos corrompidos, y sirviendo igualmente para cubrir de vergüenza, y a veces de castigo, al vicioso y al criminal, y de gloria duradera a los adoradores de la virtud.

Es cuanto me ocurre poder manifestar a V.E., inspirado de la fuerte y sólida confianza que me reanima a concebir que la grandeza, talento, discreción y virtudes de ese Superior Gobierno, calculando los principios de mis exposiciones políticas, propenderán sin duda, confiados en la providencia y de sus santos principios, a realizar y poner en práctica las máximas tan saludables del presente Plan, que bajo el mérito de V.E. se acoge, para que, con su ilustración y rectitud, le amplíe aún las ideas que tuviera a bien para completarlo; quedando de mi parte satisfecho con cuanto me ha sido posible exponer, en cumplimiento de la comisión con que ese Superior Gobierno me honró, para sancionar y demostrar los principios que han de ponernos a cubierto en las grandes obras de nuestra libertad.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1810.
Doctor Mariano Moreno

Documentos en copia que anteceden al documento del Plan

Excelentísima Junta Gubernativa:

En el estado de las mayores calamidades y conflictos de estas preciosas provincias; vacilante el gobierno; corrompido del despotismo, por la ineptitud de sus providencias, le fue preciso sucumbir, transfiriendo las riendas de él en el nuevo Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, quien haciéndose cargo de la gran máquina de este Estado, cuando se halla inundado de tantos males y abusos, destruido su comercio, arruinada su agricultura, las ciencias y las artes abatidas, su navegación extenuada, sus minerales desquiciados, exhaustos sus erarios, los hombres de talento y mérito desconceptuados por la vil adulación, castigada la virtud, y premiados los vicios; últimamente, cuando destruidos todos los canales de la felicidad pública, entró a conocer en el fondo de sus contagios, deseoso de sacrificar sus conocimientos y sus fuerzas físicas e intelectuales, para cortar de raíz estos males que

se tocaban ya con las manos, y hacer entrar a los perturbadores en el orden de sus deberes, en virtud de la confianza que los pueblos habían depositado en los representantes del nuevo gobierno, cuyos sagrados objetos fueron de su desvelo.

Entonces, agobiado por un trabajo incesante, nunca perdió de vista aquellos más principales, para en oportunidad más propia como de la mayor consideración; y sólo se ocupó en las primeras necesidades del Estado, hasta poner a cubierto la dignidad y decoro del nuevo gobierno, como la seguridad y salud pública, con el ejercicio de la restauración de los legítimos derechos de la libertad de los pueblos.

Éstos fueron los primeros pasos que indispensablemente se obligó este Gobierno a poner en ejecución para inspirar a los pueblos, más y más, la confianza que habían depositado en sus representantes, y combinar después los demás planes, concernientes a los fines de su instalación.

En este estado, cuando el Gobierno tomó las riendas de su manejo, se vio precisado a dictar diariamente providencias eslabonadas por el acaso de los acontecimientos que iban sucediéndose, de unos en otros, sin tener un plan formal que rigiese por un orden político las operaciones de la grande obra de nuestra libertad; y en consecuencia, existiendo las circunstancias, por reduplicarse más y más las necesidades y cuidados de este gobierno, se nombró una comisión secreta, para que presente un plan de proposiciones especulativas, que dirijan en parte con arreglo a sus instrucciones políticas, las operaciones de su conato y deseos.

Además de los puntos que se previenen, podrá la comisión extender sus vastos conocimientos, hacia las demás máximas conducentes al desempeño de nuestros deberes y consolidación del sistema de nuestra causa, cuyos puntos, según y cómo van nombrados, son los siguientes:

Artículo 1º.- En primer lugar, la conducta gubernativa más conveniente a las opiniones públicas y conducentes a las operaciones de la dignidad de este gobierno.

Artículo 2º.- El medio más adecuado y propio a la sublevación de la Banda Oriental del Río de la Plata, rendición de la plaza de Montevideo y demás operaciones a este fin.

Artículo 3°.- El método de las relaciones que las Provincias Unidas deben secretamente entablar en la España para el régimen de nuestra inteligencia y gobierno.

Artículo 4°.- La conducta que sea más propia y debemos mantener con Portugal y el Gabinete de Inglaterra.

Artículo 5°.- Las comisiones que deben entablarse secretamente por nuestros agentes, en lo interior, y demás provincias dependientes de este gobierno para consolidación de nuestro sistema.

Artículo 6°.- Los arbitrios que deben adoptarse para fomentar los fondos públicos, luego que el Perú y demás interior del Virreinato sucumban, para los gastos de nuestra guerra y demás emprendimientos, como igualmente para la creación de fábricas, ingenios y otras cualesquiera industrias, navegación, agricultura, etc.

Artículo 7°.- Las relaciones secretas que nuestros agentes y emisarios deben desempeñar en los países extranjeros, como Portugal e Inglaterra.

Artículo 8°.-- Las comisiones y clases de negocios que nuestros agentes y emisarios deben entablar secretamente en las provincias de Brasil para sublevarlas, haciéndolas gustar de las dulzuras de la libertad y derechos de la naturaleza.

Artículo 9°.- Los medios que deben adoptarse, cuando estando consolidado y reconocido por la Inglaterra, Portugal y demás principales naciones de la Europa el sistema de nuestra libertad; y cuál debe ser el fin de sus negociaciones entonces en las provincias del Brasil, con relación a la conquista de todo el Río Grande y demás provincias de dicho reino.

Es cuanto se me ofrece representar en cumplimiento de la comisión que para el efecto se me instruyó.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Buenos Aires, 15 de julio de 1810.
Doctor Manuel Belgrano.

Cornelio Saavedra, Presidente, Dr. Juan José Paso, Secretario.

(Acta del acuerdo celebrado por el Superior Gobierno)

El antecedente proyecto presentado por el miembro de este Superior Gobierno, el Señor Doctor Manuel Belgrano, en cumplimiento de la comisión dada por dicho para el efecto, fue leído y dos veces en acto secreto, por todos los Señores de esta Junta Gubernativa, quienes después de una madura y reflexiva consulta, aprobándolo mutuamente todos, y apoyándolo en todas sus partes, determinaron que, leyéndose por tercera vez para el día siguiente, se nombrase la comisión que había de desempeñar este encargo, que dicha comisión fuese a pluralidad de votos secretos, que deberían recogerse por uno de los Señores Secretarios, y puestos en manos del Señor Presidente, mandase se oficiase luego inmediatamente al citado a pluralidad de votos, para que pasando a representarse en la primera Junta, que se le citare, prestase juramento en la más debida forma y según costumbre sobre los puntos que se acordase, pasándole al mismo tiempo una copia firmada, del antecedente proyecto, por sólo el señor presidente y uno de los señores secretarios; mandando igualmente se archivase el original en la caja secreta de acuerdos y disposiciones reservadas, lo que se hará luego inmediatamente de presentarse las tres llaves de dicha caja; y firmaron la presente acta en la sala de acuerdos de esta capital de Buenos Aires, a 17 de julio de 1810

Cornelio Saavedra, Presidente. Dr. Juan José Castelli, Miguel Azeúcnaga, Dr. Manuel Alberti, Domingo Mathen, Juan Larrea, Dr. Juan José Paso, Secretario, Dr. Mariano Moreno, Secretario.

(Votación de los señores vocales para la comisión)

Recogidos los votos para el nombramiento de la comisión que la antecedente acta determinó, y puestos en manos del Señor Presidente, en cumplimiento de lo acordado por el Superior Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, mandó dicho Señor Presidente, resultando a pluralidad de votos por todos los miembros de dicho Gobierno, que los vastos conocimientos y talentos tan conocidos del Vocal, el Señor Doctor Mariano Moreno, sólo eran capaces para desempeñar tan arduo encargo, y que en cumplimiento de todas las partes de la referida acta, se oficiase para que el siguiente día a las once de la noche se presentase di-

cho señor, antes de entrar en Junta, en clase de comisionado, y no como miembro de ella, para que instruido de la comisión prestase juramento sobre los puntos que hubiere a bien acordar relativos a dicho encargo, participándole al mismo tiempo que quedaba exento de la penuria de contribuir al desempeño de las funciones de dicho tribunal en tanto y hasta llegar a concluir la comisión con que se le destinaba, cubriendo la responsabilidad que pudiera resultarle en algún tiempo de la confianza pública desde la fecha que se le encomienda este encargo hasta su conclusión, con el pretexto de alguna indisposición corporal, de cuya circunstancia se hará manifiesto por diligencia formal y pública para su inteligencia y gobierno.

Sala de acuerdos de la Real Fortaleza de esta capital, a 18 de julio de 1810.

Cornelio Saavedra, Presidente, Dr. Juan José Paso, Secretario.

(Copia del oficio que se pasó a dicho comisionado)

La Patria cuidadosa reparte a sus hijos en proporción de sus talentos los que se le citare, prestase juramento en la más debida forma, y según costumbre, encargos de sus primeras necesidades; y fijando la vista en V.S., cuyos talentos son tan conocidos por los grandes servicios con que se han distinguido, tiene a bien de manifestarle que mañana a las once de la noche se presente en la Real Sala de acuerdos de esta Fortaleza, antes de entrar en junta, para tratar de asuntos en que no sólo se interesa el honor de la Patria, sino el bien de la felicidad pública; asimismo dispensar a V.S. este gobierno desde mañana de la asistencia a las tareas de su conato, quedando exento V.S. de la responsabilidad hacia su persona, en los asuntos que se actuaren desde esta fecha hasta la que en V.S. concluya la comisión que tiene a bien encargarle, bajo la circunstancia de quedar cubierta su falta para el concepto público en su asistencia, como por una falta de salud, sin que por esto deje de poder tener un conocimiento interior de las disposiciones en los acuerdos de este gobierno, cuyas notas se le darán a V.S., de sus deliberaciones, por el secretario que corresponda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Real Sala de acuerdo de esta Fortaleza de la Capital, a 18 de julio de 1810.

Cornelio Saavedra, Presidente. Dr. Juan José Castelli, Dr. Manuel Belgrano, Dr. Manuel Alberti, Domingo Matheu, Juan Larrea, Dr. Juan José Paso, Secretario, Sr. Don Mariano Moreno.

(Diligencia del juramento por el comisionado, el Señor Vocal Don Mariano Moreno)

Con la misma fecha se ofició a dicho Señor Vocal, Don Mariano Moreno, por mandato del Señor Presidente, y trasladado, comparecido a la misma hora, después de un largo razonamiento de cinco cuartos de hora, juró a Dios Nuestro Señor con la mano puesta sobre los Santos Evangelios en presencia de todos los Señores del Superior Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, poner todos los medios posibles para desempeñar la dicha comisión con que se le honraba, guardando eternamente secreto de todas las circunstancias de dicho encargo; firmando aquí dicho Señor Vocal, con el Señor Presidente, para caracterizar esta última diligencia, cuyo expediente original se archivó ahora mismo, pasándole una copia firmada a dicho vocal de todos los antecedentes, según lo acordado.

Sala de acuerdos en esta Real Fortaleza de Buenos Aires, a 18 de julio de 1810.

Cornelio Saavedra, Presidente. Dr. Juan José Paso, Secretario, Dr. Mariano Moreno.

Nota del editor (Norberto Piñero, op.cit.): El documento que antecede lleva al pie la siguiente nota: *“El presente plan es copia de la copia del mismo original que con dicha fecha fue presentado a la Junta, cuya copia del original es de puño y letra del mismo Moreno, y los demás documentos que lo encabezan son copias de los mismos originales que están incluidos y se conservan para su debido tiempo en poder de quien mandó la copia presente de Buenos Aires, que obtuvo de resultas de haber desterrado la junta a un individuo, sorprendiéndole que era íntimo amigo de Moreno, quien fue depositario de varios papeles interesantes cuando el citado vocal caminó a Londres, y por consecuencia de la dicha sorpresa y destierro de este último, fue depositario de varios intereses y papeles el referido individuo, cuyo nombre en general se reserva por las circunstancias de sus haberes y persecuciones del día, hasta su debido tiempo”.*

El señor Eduardo Madero preparaba su historia del puerto de Buenos Aires, encontró el documento anterior en el Archivo General de Indias de Sevilla, e hizo sacar de él una copia; pero como no le fuera útil para su obra, envió dicha copia al señor General Bartolomé Mitre. Este, a mediados del corriente año, tuvo la fineza de ofrecerla al Ateneo, para que el documento se incluyera entre los escritos de Moreno. Sin embargo, no fue posible aprovechar la copia ofrecida por el señor General Mitre, porque se le había extraviado, y a pesar de todo su empeño no logró encontrarla. Entonces el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alcorta, se sirvió pedir a España una nueva copia. Esta es la que se ha utilizado en la presente publicación.

Texto del 30 de agosto de 1810^{1 2}

Buenos Aires, 30 de agosto de 1810

Hace muchos días que la Junta sofocaba en el silencio el justo dolor del vejamen inferido por el Presidente de Charcas a los Patriocios de aquella guarnición; el pueblo tenía derecho a ser instruido puntualmente en la afrenta de sus conciudadanos; pero se querían datos más firmes, para fijar desde ahora una venganza terrible de este agravio. La última correspondencia de les jefes del Perú al Gobernador de Córdoba da una completa idea del suceso, y en ella se descubren sus autores, y el placer que habían recibido por esta hazaña digna de ellos.

Los Patriocios no tuvieron otro crimen que mirar con interés las glorias de su patria; se quería que prostituyesen al capricho del déspota hasta sus pensamientos; sin más delito que no blasfemar de sus conciudadanos, fueron arrojados con ignominia del servicio de las armas, que habían honrado. El Capitán de fragata Don José de Córdoba fue el encargado de esta operación; y como había visto practicar estas funciones en su propia casa, cuando su padre, el Teniente General Córdoba, fue arrojado por cobarde e inepto de la marina, reunió diestramente cuantas circunstancias pudieron aumentar la ignominia de aquellas víctimas. Los Patriocios fueron desarmados a la vista del pueblo, fueron encerrados en la cárcel pública, después se les condujo a Potosí; y distribuidos en los trabajos del socabón y de las panaderías, gimen en insoportables fatigas, sin otro consuelo que dirigir a sus compatriotas lágrimas que deben lavarse con la sangre de sus opresores.

Este vejamen inaudito ha sido un desahogo propio del soez, del incivil, del indecente viejo Nieto. Este hombre asqueroso, que ha dejado en todos los pueblos de la carrera profundas impresiones de su inmundicia, se distingue en la exaltación por una petulancia y osadía, que nada tienen igual sino el abatimiento y bajeza con que se conduce en los peligros. Cuando se presentó en Buenos Aires, la lisonja y repetidos chistes de cuartel eran los medios con

1. Sobre el accionar de Vicente Nieto de las Viñas, Gobernador de Chuquisaca. Publicado en la *Gazeta de Buenos-Ayres* Nº 14 del 6 septiembre de 1810.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

que procuraba disimular el gran terror que le causaba la presencia de nuestros comandantes; trataba de desvanecer los recelos de su persona, haciendo pinturas exactas de su inutilidad; refería con frecuencia haberse hallado en la batalla del Río Seco (única campaña de su vida) y que hecho prisionero miraron los franceses con tal desprecio su persona, que le dieron escape francamente, y con estos cuentos disponía el ánimo de sus oyentes, a que no diesen importancia a un triste saco de huesos y de podre.

Apenas su digno amigo Cisneros se consideró firme en el gobierno, ya el viejo Nieto mudó de tono. ¡Hola, los cholos! era su expresión familiar, yo iré con doscientos Patricios, y éstos bastan para azotar esa canalla. Con estos nobles sentimientos partió para el Perú; y animado de la esperanza del pillaje, en la alegría del semblante descubría los planes de robos, sobornos, ventas de empleos, precios de crímenes, y demás batallas propias de su carácter y de la insaciable hambre que debía esperarse en un hombre que empezaba a mandar a los ochenta años, y que había pisado en América sin un ochavo.

Habitantes de Chuquisaca, vosotros sabéis muy bien, que su conducta correspondió a estos principios; vosotros habéis sido víctimas de su codicia; todo se ha vendido por sus manos; los curatos se han puesto a precio; las prisiones se han estrechado a proporción de lo que se contribuía, y habéis sufrido un yugo de fierro, convertidos en triste juguete de los vicios y caprichos de ese déspota caduco. Cubrámonos de vergüenza al contemplar que nuestras tropas marcharon a contener los magnánimos esfuerzos de nuestros hermanos del Perú, lloremos este error, que las circunstancias hacían quizá inevitable, y volemós en socorro de los habitantes del Perú, firmemente persuadidos que no podemos desagraviarlos, sino rompiendo nosotros mismos las cadenas que ayudamos a ponerles.

El más seguro recurso de los tiranos es la división de los pueblos, pues equilibrada entonces su fuerza, quedan al fin despedazados y sujetos; éste es el medio que los gobernadores del Perú se han propuesto para sostenerse en sus usurpaciones, y de aquí nacen estas ridículas imposturas, con que pretenden hacer odioso a los peruanos el nombre de Buenos Aires. Del mismo modo Quito fue un pueblo infame mientras sostuvo sus derechos; La Paz, una guarida de traidores, hasta tanto que los buenos patriotas perecieron en un cadalso; Charcas era un *receptáculo de abogadillos y estudiantes miserables*, y los comandantes de Buenos Aires, que entonces eran *esforzados, nobles y generosos campeones*. son

ahora hombres destinados por la naturaleza a vegetar en la obscuridad y abatimiento.

¡No, generosos peruanos! Vuestra ilustración está muy acreditada, para que os dejéis alucinar de pretextos tan ridículos; uníos estrechamente a vuestros hermanos de Buenos Aires, que no quieren dominaros, sino romper vuestras cadenas. Todos reconocemos un mismo monarca, guardamos un mismo culto, tenemos unas mismas costumbres, observamos unas mismas leyes, nos unen los estrechos vínculos de la sangre y de todo género de relaciones; ¿por qué, pues, pretenden los déspotas dividirnos? Si su causa es justa, ¿por qué temer que los pueblos la examinen? Si nuestras pretensiones son injuriosas a los demás pueblos, ¿por qué impiden que éstos se impongan en ellas? Abrase la comunicación, déjese votar a los pueblos libremente, consúltese su voluntad, examínense los derechos de la América, consúltese por medios pacíficos la ruta segura que debe seguir en las desgracias de España, y entonces retiraremos nuestras tropas, y la razón, libre de prestigios y temores, será el único juez de nuestras controversias. Pero si las hostilidades de los mandones continúan, continuará igualmente la expedición, libertará a los patricios peruanos de la opresión que padecen, y purgando al Perú de algunos monstruos grandes que lo infestan, será llamada por nuestros hijos, *la expedición de Teseo.*

Educación ^{1 2}

Los pueblos compran a precio muy subido la gloria de las armas; y la sangre de los ciudadanos no es el único sacrificio que acompaña los triunfos; asustadas las musas con el horror de los combates huyen a regiones más tranquilas, e insensibles los hombres a todo lo que no sea desolación y estrépito, descuidan aquellos establecimientos, que en tiempos felices se fundaron para cultivo de las ciencias y de las artes. Si el magistrado no empeña su poder y su celo en precaver el funesto término a que progresivamente conduce tan peligroso estado, a la dulzura de las costumbres sucede la ferocidad de un pueblo bárbaro, y la rusticidad de los hijos deshonra la memoria de las grandes acciones de sus padres.

Buenos Aires se halla amenazado de tan terrible suerte; y cuatro años de glorias han minado sordamente la ilustración y virtudes que las produjeron. La necesidad hizo destinar provisionalmente el Colegio de San Carlos para cuartel de tropas; los jóvenes empezaron a gustar una libertad tanto más peligrosa, cuanto más agradable; y atraídos por el brillo de las armas, que habían producido nuestras glorias, quisieron ser militares antes de prepararse a ser hombres. Todos han visto con dolor destruirse aquellos establecimientos de que únicamente podía esperarse la educación de nuestros jóvenes, y los buenos patriotas lamentaban en secreto el abandono del Gobierno, o más bien su política destructora, que miraba como un mal de peligrosas consecuencias la ilustración de este pueblo.

La Junta se ve reducida a la triste necesidad de criarlo todo; y aunque las graves atenciones que la agobian no le dejan todo el tiempo que deseara consagrar a tan importante objeto, llamará en su socorro a los hombres sabios y patriotas, que reglando un nuevo establecimiento de estudios, adecuado a nuestras circunstancias, formen el plantel que produzca algún día hombres que sean el honor y gloria de su patria.

Entretanto que se organiza esta obra cuyo progreso se irá publicando sucesivamente, ha resuelto la Junta formar una

1. Creación de la *Biblioteca Pública de Buenos Aires*. Publicado en la *Gazeta de Buenos Ayres* N° 15 del 13 septiembre de 1810.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

biblioteca pública, en que se facilite a los amantes de las letras un recurso seguro para aumentar sus conocimientos. Las utilidades consiguientes a una biblioteca pública son tan notorias, que sería excusado detenernos en indicarlas. Toda casa de libros atrae a los literatos con una fuerza irresistible, la curiosidad incita a los que no han nacido con positiva resistencia a las letras, y la concurrencia de los sabios con los que desean serlo produce una manifestación recíproca de luces y conocimientos, que se aumentan con la discusión, y se afirman con el registro de los libros, que están a mano para dirimir las disputas.

Estas seguras ventajas hicieron mirar en todos tiempos las bibliotecas públicas como uno de los signos de la ilustración de los pueblos, y el medio más seguro para su conservación y fomento. Repútese enhorabuena un rasgo de loca vanidad la numerosa biblioteca de Ptolomeo Filadelfo; setecientos mil libros entre el edificio antiguo de Ptolomeo Sóter, y la nueva colección del templo de Serapis, no se destinaron tanto a la ilustración de aquellos pueblos, cuanto a ser una demostración magnífica del poder y sabiduría de los reyes que los habían reunido. Así, los fines de esta numerosa colección correspondieron al espíritu que le había dado principio; seis meses se calentaron los baños públicos de Alejandría con los libros que habían escapado del primer incendio ocasionado por César, y el fuego disipó ese monumento de vanidad de que los pueblos no habían sacado ningún provecho.

Las naciones verdaderamente ilustradas se propusieron y lograron frutos muy diferentes de sus bibliotecas públicas. Las treinta y siete que contaba Roma en los tiempos de su mayor ilustración, eran la verdadera escuela de los conocimientos, que tanto distinguieron a aquella nación célebre, y las que son hoy día tan comunes en los pueblos cultos de Europa, son miradas como el mejor apoyo de las luces de nuestro siglo.

Por fortuna tenemos libros bastantes para dar principio a una obra que crecerá en proporción del sucesivo engrandecimiento de este pueblo. La Junta ha resuelto fomentar este establecimiento, y esperando que los buenos patriotas propenderán a que se realice un pensamiento de tanta utilidad, abre una suscripción patriótica para los gastos de estantes y demás costos inevitables, la cual se recibirá en la Secretaría de Gobierno; nombrando desde ahora por bibliotecarios al Doctor Don Saturnino Segurola y al Reverendo Padre Fray Cayetano Rodríguez, que se han prestado gustosos a

dar esta nueva prueba de su patriotismo y amor al bien público; y nombra igualmente por protector de dicha Biblioteca al Secretario de Gobierno doctor don Mariano Moreno, confiriéndole todas las facultades para presidir a dicho establecimiento, y entender en todos los incidentes que ofreciese.

Texto del 22 de septiembre de 1810 ^{1 2}

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1810

Es muy sensible que la conducta de nuestros enemigos nos obligue a emplear en impugnaciones de insultos personales el tiempo que podía emplearse más útilmente en la instrucción de los pueblos; pero el honor de éstos exige que no se autorice con el silencio unas injurias, cuya sola manifestación armará la opinión de los hombres de bien contra los detractores que las producen.

Apenas se recibieron en Lima las noticias de la instalación de esta Junta, publicó el Virrey Don José de Abascal un bando, en que adhiriendo al ingenioso arbitrio del Intendente de Potosí, declara reunidas a aquel Virreinato las provincias del de Buenos Aires. Este acto, propio del despotismo de unos jefes que nada respetan, sino lo que pueda contribuir a la conservación de sus empleos, daba en tierra con las antiguas relaciones de la Capital y sus provincias; y como semejante trastorno debía producir descontentos, se trató de prevenir en el bando del desagrado de los habitantes, manifestándoles los principios de justicia y conveniencia que habían influido en aquella resolución.

Un empeño tan arduo debió apurar todos los recursos de aquel jefe; y si hubiese contado de su parte alguno de los muchos literatos que Lima honra en su seno, la mala causa se hubiera presentado terrible por las armas que la elocuencia y el genio habrían empleado en su defensa. Es un argumento poderoso del desvío con que la gente ilustrada de aquella capital mira a su jefe, la pobreza vergonzosa que descubre el bando en todo su contexto. Sin raciocinio, sin convencimiento alguno, anuncia la agregación de las provincias del Río de la Plata al Virreinato de Lima; y una novedad tan grave se manifiesta justificada con el solo hecho de haberlo así pedido el Gobernador de Potosí y el Presidente de Charcas; de suerte que los habitantes de nuestras provincias son unos rebaños, que se mercan, venden, cambian y trasladan a discreción del pastor que los gobierna.

1. Impugnando un bando del Virrey del Perú, José Fernando de Abascal y Souza por el que anuncia que anexa la provincia de Charcas (Alto Perú) perteneciente al que fuera el Virreinato del Río de la Plata al Virreinato del Perú. Publicado en la *Gazeta Extraordinaria* del 25 septiembre de 1810.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

En un tiempo en que la autoridad de los mandatarios antiguos se halla por tantos títulos vacilante, no pudo presentarse prueba más decisiva del despotismo que se les ha connaturalizado, que ordenar un trastorno tan gravoso en las provincias, y tan subversivo de sus intereses y relaciones, sin otra razón que quererlo el Gran Visir de Lima, y pedirlo los bajás de las provincias agregadas.

Todo respira en el bando ese espíritu de audacia que se multiplica en atentados, por no dar a los pueblos la inaudita lección de respetar una vez sus derechos imprescriptibles. Se trata de legitimar el Consejo de Regencia que reside en Cádiz, y no se presenta más fundamento, que haber sido elegido por los *respectables* miembros de la Junta Central.

Es degradante a nuestra razón, que se le ataque para una empresa grande, con unas armas tan débiles y ridículas. Se trata de reconocer una representación soberana, que, después de reconocida, ejercerá impunemente sobre nosotros los ilimitados derechos que el abuso del poder ha sancionado; esta augusta representación se ejecuta por medio de un establecimiento nuevo, a que los pueblos no han concurrido con el influjo activo que únicamente puede legitimarlo; la noticia de que hay una nueva representación soberana nos sorprende, ocupando el lugar de la que debía comunicársenos, para que concurriésemos a elegirla; y en una materia tan grave, tan sagrada, y de tan terribles consecuencias, se reputa un crimen todo examen, se proscribire a los que lo proponen, y se quiere que reconozcamos este nuevo soberano, sin otro principio que haberlo elegido los *respectables varones que formaron la junta Central*.

Los pueblos salvajes, menos celosos de su libertad y derechos, habrían despedazado al insensato que les hubiese propuesto un soberano cuya investidura fuese la primera noticia que se daba de su persona; la naturaleza misma hablaría por ellos, y al pérfido introductor de aquella deidad desconocida, le preguntarían con enojo: ¿Quién la hizo, o quién la ha llamado, para reinar sobre nosotros? Si se hubiese de proscribir todo examen sobre la legitimidad del poder soberano que exige nuestro reconocimiento, estaba ya abierta la puerta a la dominación de José Bonaparte; la Junta Central lo podría reconocer, y sería necesario jurar su obediencia sin examen, pues el Virrey de Lima tendría siempre pronto su argumento, de que los *respectables* miembros de la Junta Central lo habían reconocido.

Tampoco son tan respetables los varones que formaron la Junta Central, como el Virrey de Lima nos anuncia. El Arzobispo de Laodicea, Presidente de aquella Junta, y cuyos respetos eran sin duda alguna mayores que los de los demás vocales, se pasó a los franceses, apenas vio la Nación en sus últimos apuros. Disfrutaba hoy día en Madrid, con frente serena, su antiguo rango con que el Rey José ha premiado sus traiciones, y esta felonía descubre a la faz del mundo cuán arriesgado sería para las Américas reconocer un poder soberano, sin otros datos de su legitimidad, que haberlo elegido los respetables varones de la Junta.

Ni los demás socios del Arzobispo de Laodicea pueden alegar títulos distintos para nuestra veneración. Tres Vocales se pasaron a los franceses en compañía de su Presidente, y los demás, dispersos, insultados por los pueblos, cubiertos de oprobio e ignominia, llegaron a Cádiz, y se embarcaron ocultamente, para sustraerse del furor popular que los amenazaba. La Nación quedó sin un poder soberano, representativo de nuestro monarca; pero el espíritu mercantil de Cádiz, fecundo en arbitrios para perpetuar en las Américas la triste condición de una factoría, hizo bajar de los buques a los respetables varones que se habían ocultado, y resultó de aquel congreso el establecimiento del Consejo de Regencia, que se nos ofrece hoy día con los caracteres de la soberanía.

El Virrey de Lima no puede ignorar estos hechos; todos los pasajeros les refieren contestes; los papeles públicos de España los manifiestan y las gacetas inglesas los han transcritos fielmente. ¿Serían órgano legítimo de la voluntad general del Reino unos varones que, aunque muy respetables por sus anteriores empleos, acababan de perder la confianza de sus conciudadanos y eran arrojados con ignominia del alto puesto que ocupaban? La elección de un poder soberano que subroga la falta del rey ausente es propia y privativa de la Nación, o de aquellos representantes a quienes se hayan conferido expresos poderes para el efecto; los vocales de la Junta Central no eran la Nación, nunca tuvieron poderes de ésta para elegir un poder soberano; tampoco pudieron presumir estos poderes en unas circunstancias en que eran el blanco del desprecio y de la indignación de los pueblos; y sus empleos ni eran existentes, cuando formaron el Consejo de Regencia, pues los habían perdido con ignominia, ni en tiempo alguno los constituyeron conducto legítimo para la elección de un poder soberano, porque la soberanía no es transmisible, sino por las mismas vías que se adquiere.

Sería una insulsa repetición insistir en lo que ya causa náuseas por tan sabido, es decir, que los *respectables* miembros de la Junta Central no estaban autorizados para elegir un poder soberano; que para este acto se necesitaban poderes que jamás han tenido; y que el momento de ser arrojados con ignominia de una autoridad que sus débiles manos no pudieron sostener, no era aparente para dar un soberano a pueblos que los miraban con indignación y desconfianza.

Los derechos de la soberanía son muy sagrados para que se proceda con ligereza acerca de ellos; es igual crimen reconocer un soberano que no presenta títulos legítimos de serlo, que negar la obediencia al que ha sido justamente reconocido. Si los *respectables* varones que formaron la Junta Central nos hubiesen dicho que el Señor Don Fernando VII había perdido sus augustos derechos al trono de sus mayores, ¿Deberíamos desconocer a nuestro Monarca, sólo porque el Virrey de Lima nos recomendase el testimonio de aquellos *respectables* varones? ¿No deberíamos examinar una materia tan grave y de tan funestas consecuencias? ¿Por qué, pues, se quiere que ahora reposemos ciegamente en la fe de los *respectables* varones, reconociendo sin examen un poder soberano, que dejará comprometida nuestra fidelidad si después se descubre que no tuvo títulos legítimos a la soberanía que pretende?

Pero, supongamos todo el respeto que se quiera en los miembros de la Junta Central, en las cuestiones de derecho poco influye que los varones que las proponen sean muy *respectables*; la verdad y el acierto se buscan por otros principios, y el Señor Abascal ha sufrido ya funestos desengaños de haberse entregado ciegamente a la devoción de varones *respectables*. Todo el mundo saque, que, a muy corto tiempo de haber entrado a su gobierno, trató de dar una demostración pública de la ternura y reconocimiento con que miraba a su benefactor el Príncipe de la Paz, y empeñado en que los elogios no defraudasen por su cortedad los buenos deseos del panegirista, le llamó entre otras cosas el ángel tutelar de América. Los americanos quedaron sorprendidos con una alabanza superior a cuantas la vil lisonja había discurrido entre los hombres; y no habían salido aún del asombro religioso con que empezaban a mirar el nuevo ángel, cuando llegan de España las noticias de que el ángel se había convertido en demonio; llueven sobre él las execraciones de todos los pueblos; se descubre que es el funesto origen de la ruina de la monarquía; y jamás se pintó el vicio tan feo y tan horrible como en la persona del héroe del Virrey de Lima.

La América quedó sin ángel tutelar; y tal es la pasión del Señor Don José, que quizá atribuye los sobresaltos que padece su espíritu a la falta de! custodio que velaba sobre nosotros, cubriéndonos con su angelical manto contra las asechanzas de los enemigos; pero reduciendo este pasaje al punto que ofrece una oportuna aplicación, ¿Cuál sería nuestra suerte si hubiésemos seguido sin examen la representación soberana que el ángel tutelar de América nos hubiese designado? Seguramente, no habría recaído la elección en nuestro amado monarca, el Señor Don Fernando VII, porque nunca se acomodó con nuestro príncipe la angelical pureza del héroe del Virrey de Lima; y éste se vería comprometido por no poder examinar una elección hecha por un ángel, que sin duda alguna debió selle más *respetable* que los *humanos* que formaban la Junta Central.

Se presenta materia abundante para innumerables reflexiones; pero como éstas ocurrirán fácilmente a todo el que lea el bando con imparcialidad, nos reduciremos a una observación importante, que ofrece en sus primeras líneas. Habla en ellas de los principales promotores de la Junta de Buenos Aires, y comparando la calidad de la empresa con la de las personas, caracteriza a éstas de *hombres destinados por la naturaleza para vegetar en la oscuridad y abatimiento*.

El gran escollo que no ha podido vencer la resignación de nuestros émulos es que los hijos del país entren al gobierno superior de estas provincias; sorprendidos de una novedad tan extraña, creen trastornada la naturaleza misma, y empeñándose en sostener nuestro abatimiento antiguo, como un deber de nuestra condición, provocan la guerra y el exterminio contra unos hombres que han querido aspirar al mando contra las leyes naturales que los condenaban a una perpetua obediencia. He aquí el principio que arrancó al Virrey Abascal la exclamación contra nosotros, graduándonos *hombres destinados por la naturaleza para vegetar en la oscuridad y abatimiento*.

Es éste el último extremo de una arrogancia insensata, y el último grado de desgracia a que se nos pudiera reducir. Colonos de la España, hemos sufrido con paciencia y con fidelidad las privaciones consiguientes a nuestra dependencia. Trescientos años de pruebas continuadas han enseñado a nuestros monarcas que las Américas estaban más seguras en el voluntario vasallaje de sus hijos, que en las fuerzas de sus dominadores. El español europeo que pisaba en ellas, era noble desde su ingreso, rico a los pocos años de residencia, dueño de los empleos, y con todo el ascendiente que da sobre los

que obedecen, la prepotencia de hombres que mandan lejos de sus hogares. El curso de las vicisitudes humanas reduce la España a esclavitud, todos los pueblos libres de la Monarquía recobran sus derechos primitivos, y cuando los naturales del país parecían destinados por la naturaleza misma de las cosas a subrogar el rango de sus dominadores, se ofenden éstos de la moderada pretensión con que aquellos se contentan, de que todos seamos iguales, y aunque se reconocen sin patria, sin apoyo, sin parientes, y enteramente sujetos al arbitrio de los que se complacen de ser sus hermanos, les gritan todavía con desprecio: americanos, alejaos de nosotros, resistimos vuestra igualdad, nos degradaríamos con ella, pues *la naturaleza os ha criado para vegetar en la oscuridad y abatimiento*. Aturde semejante atentado; y aturde mucho más que en la gran ciudad de Lima se haya fulminado este insulto públicamente.

La naturaleza no crió a todos los hombres iguales, a unos dio fuerza, que negó a otros; aquéllos tienen salud de que carecen éstos; pocos son adornados con talentos de que los más están privados. En esta desigualdad fundó Aristóteles aquella máxima tan criticada de que se daban hombres esclavos por naturaleza; porque parece que ésta los destinó a servir a aquellos a quienes hizo superiores. Si nos reducimos a este orden natural, que prescinde de las convenciones de la sociedad, no sé en qué funda el Señor Don José que hemos nacido para vegetar en la oscuridad y abatimiento. Sin que sea vanagloria, podemos asegurar, que de hombres a hombres le llevamos muchas ventajas, y como es tan desgraciado en sus vaticinios, pues se convierten en demonios los que él caracteriza de ángeles tutelares, podemos afirmar que el gobierno antiguo nos había condenado a vegetar en la oscuridad y abatimiento; pero como la naturaleza nos había criado para grandes cosas, hemos empezado a obrarlas, limpiando el terreno de la broza de tanto mandón inerte e ignorante, que no brillaban sino por los galones con que el ángel tutelar había cubierto sus vicios y miserias.

A los pocos meses de haber entrado el Virrey de Lima a su capital, se encontraron en una calle tres sacos colocados con armonía; el primero estaba lleno de sal; el segundo de habas, y el tercero de cal. El que reconocía aquellas especies repetía maquinalmente, *Sal, Abas Cal*; y ya parece llegado el caso de aquella conminación y de que se conozca que la moderación y dulzura de los americanos no es abatimiento, y que ya es tiempo que salgan a luz las virtudes que el despotismo ocultaba en la obscuridad, por no tener valor para soportar su presencia.

Un pueblo como Lima, en que hasta los esclavos hablan latín, se habrá ofendido con la impresión de un bando autorizado por el primer jefe, y en que se descubre una crasa ignorancia de nuestro idioma. Se pretende derivar argumentos para la legitimidad del Consejo de Regencia de la circunstancia de haber sido reconocida la Junta Central, y se llama a esta *juramentada* equivocando el concepto de jurada, que se deseaba explicar. La representación de la Junta de Buenos Aires se supone usurpada con violencia a los antiguos magistrados, y sin embargo se la llama *vil y efímera*, confundiendo la representación, con el carácter que quiere dar a los representantes. Hablando del curso correspondiente a los asuntos públicos en virtud de la nueva agregación de provincias, dice: *la complicidad de los negocios*, confundiendo complicidad con complicación. Estos vergonzosos errores en el idioma me recuerdan el axioma con que la gente del país describe el aturdimiento de un hombre asustado, del cual dicen, *que se le ha acabado el castellano*; y no es extraño que se acabe el castellano a quien no ve muy duradero el Virreinato.

Manifiesto de la Junta^{1 2 3}

¡Quién pudiera inspirar a los hombres el sentimiento de la verdad y de la moderación, o volver atrás el tiempo para prevenirlos a no precipitarse en los criminales proyectos con que se atraen la venganza de la justicia! Ellos no nos habrían puesto en los amargos conflictos que hemos sufrido.

Sensibles a sus desgracias, y más aún a las de aquellos a quienes teníamos en singular consideración, los hemos prevenido con gestiones oficiosas que debieron desviarlos de la ocasión del error y del temerario empeño a que los llevaba su arrojo, e inducían las necias instigaciones de los mal intencionados. Una preocupación funesta, y más que todo, el designio concertado de sostenerse a todo trance, los hizo sordos a la voz de la razón y a las insinuaciones más interesadas a favor suyo; enemigos de todo lo que se oponía a sus injustos caprichos, juraron nuestro exterminio; y resueltos a envolver los pueblos en las mayores desgracias, forjaron un abismo de males en que se han sepultado ellos mismos.

Ya conocéis que hablamos de los delincuentes autores de la conspiración de Córdoba, cuya existencia no nos ha sido posible conservar. Nada hemos excusado, de cuanto pudo interponerse en abono de sus personas. El valor recomendable de la dignidad, e importantes servicios en los unos; el carácter de la magistratura, y de los empleos en los otros; la razón de humanidad en todos; nada alcanzó a suspender el golpe, que quisiéramos haber aliviado.

La naturaleza se resiente de su infortunio; la desolación de sus familias nos conmueve; la consternación consiguiente a la noticia de un castigo ejemplar nos aflige y contrista; todo lo hemos sentido, y dejando al tiempo la obra de gastar las primeras impresiones del espíritu, hemos concedido esta breve tregua al desahogo, para que en la calma y serenidad de un juicio libre y despejado, reconozcáis los urgentísimos motivos que han podido arrancar de nuestra moderación el fallo terrible, que una necesidad imperiosa hizo inevitable.

1. De fecha 9 de septiembre de 1810.

2. Sobre el fusilamiento de Santiago de Liniers. Publicado en *la Gazeta de Buenos-Ayres* N° 19 del 11 de octubre de 1810.

3. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

Desde que la alevosa conducta del Emperador de Francia arrancó de España al más amado de sus monarcas, el Reino quedó acéfalo, y disipado el principio, donde únicamente podían concentrarse los verdaderos derechos de la soberanía. Con la falta de nuestro Monarca pereció el apoyo, de que los magistrados derivaban sus poderes; perdieron los pueblos el padre, que debía velar en su conservación; y el Estado abandonado a sí mismo empezó a sentir las convulsiones siguientes a la oposición de intereses, que mantenía antes unidos la mano del Rey, por medio de las riendas del Gobierno, que había dejado escapar incautamente. Es verdad, que jurábamos y reconocíamos un Príncipe; pero no podía éste ejercer los actos propios de la soberanía, ni sus vasallos encontraban expeditas otras relaciones, que las conducentes al sincero y eficaz empeño, en que se habían constituido, de restituirlo al trono de sus mayores, y volverlo al goce de los augustos derechos de que lo veían privado. Fernando VII tenía un Reino; pero no podía gobernarlo; la Monarquía Española tenía un Rey; pero no podía ser gobernada por él; y en este conflicto la Nación debía recurrir a sí misma, para gobernarse, defenderse, salvarse, y recuperar a su Monarca.

Los pueblos, de quienes los Reyes derivan todo el poder con que gobiernan, no reasumieron íntegramente el que habían depositado en nuestro Monarca; su existencia impedía aquella reasunción; pero su cautividad les trasmitía toda la autoridad necesaria para establecer un gobierno provisorio, sin el cual correrían el riesgo de la división y anarquía. Desde ese momento las autoridades dependientes de la soberanía tuvieron un ser precario; y subrogada la misma voluntad pública al órgano del Príncipe, por donde antes se explicaba, debieron esperar de ella la continuación de sus empleos, o su separación, si no merecían su confianza.

Tales son los principios inmutables que reglaron la conducta de las provincias de España, desde que sintieron sus primeras convulsiones; por ellos se erigieron las Juntas Supremas en los principales departamentos del Estado, y continuaron felizmente hasta que concentrado el poder de una sola, fue erigida por las demás en representante de la soberanía. Los magistrados que componían esa respetable asamblea sostuvieron sin emulación a las Juntas Provinciales, cuya firmeza reposaba en el voto público del Reino; pues ya se había visto a los Gobernadores ceder el mando a las insinuaciones de los pueblos, que pretendían constituirse en otra forma; o ser víctimas de su furor, cuando se creyeron con bastante derecho para resistirlos.

Buenos Aires, observador atento de estos grandes sucesos, no quiso tomar parte en las tentativas de un número de particulares, que formaron el proyecto de mudar el gobierno; pues aunque su consentimiento pudo legitimar aquella empresa, no se consideró por entonces oportuna y necesaria. Más cuando decaída de la confianza de la Nación la Junta Central vio vacilar primero, y luego suprimirse su autoridad y representación; cuando supo que las *columnas de Hércules* se conmovían en fuertes vaivenes en presencia de un ejército poderoso, que penetrando en Andalucía reducía al más apurado conflicto los restos preciosos de aquella provincia; cuando la parte libre de nuestra Península se presentó dividida en fragmentos comunicados, y el cuerpo del Estado sin un sistema de asociación unida, para concentrar sus miras, sus disposiciones y sus fuerzas; entonces fue, que convirtiéndose este gran pueblo a su situación propia, y a la necesidad de proveer en la inminencia de los peligros que lo rodeaban, a la seguridad de nuestra suerte futura, creó por la plenitud de sus votos la corporación de esta Junta Provisional de gobierno, al modo de las que habían formado todas las provincias de España.

La época de nuestra instalación era precisamente la de la disolución de la Junta Central; y si había podido constituirse ésta legítimamente por el ejercicio de aquellos derechos, que la ausencia del Rey había hecho retrovertir a los pueblos, debía reconocerse en ellos igual facultad para un nuevo acto, que asegurase los efectos del primero, que desgraciadamente se veía disipado. Los que derivan del reconocimiento de la Junta Central un argumento contra la legitimidad de nuestro gobierno, desconocen seguramente los verdaderos principios de su instalación. Los pueblos pudieron erigir en la Junta Central un representante soberano del Rey ausente; disuelto aquél reasumían la autoridad que antes habían ejercido, para subrogarle otro nuevo, y el acto de esta subrogación les confería una plenitud de facultades extensiva como antes a la conservación o remoción de aquellos magistrados, que no hubiesen merecido la confianza; teniendo éstos contra sí la presunción de haber sido agentes de un poder, que expiraba en el último descrédito.

Habéis visto en nuestros papeles públicos los principios y razones que legitiman el poder que ejercemos; no nos falta un solo título de los que pudieran desearse, y jamás autoridad alguna se derivó de un origen más puro que el que anima la nuestra. Tan libres éstos como los pueblos de la Península, deben creerse con iguales facultades que aquéllos; y si pudieron formar juntas, y separar a sus magistrados las capitales de España, no puede negarse igual autoridad a las de América.

La aclaración general de los habitantes de esta numerosa población, de sus vastas campañas, e inmediatas dependencias (si solamente se exceptúa una porción pequeña de rivales conocidos que murmuran en silencio) es un hecho de evidencia notoria. No se puede dudar de la expresión unánime, y del voto general, conque se explica la voz del espíritu del sentimiento íntimo del reconocimiento y obediencia; estamos ciertos que mandamos en los corazones, que la más leve insinuación es seguida de su efecto; que se forman nuestros súbditos por principios de probidad, y por sentimientos de honor; que se distingue y brilla el interés y empeño que toman en la buena causa del gobierno; que se guarda el orden social y la honestidad pública sin notarse enormidad en los excesos, ofensa en las fortunas, lesión en las personas; y que se sienten los efectos de la beneficencia, besando al mismo tiempo la mano que castiga los delitos. ¡Qué dulce satisfacción para suavizar el rigor de nuestras fatigas! ¡Y qué testimonio tan brillante de la sincera adhesión de los que nos obedecen!

La forma interior de nuestro gobierno es la misma que las leyes del Reino nos prescriben; nunca se han visto éstas en una observancia más rigurosa; no hemos hecho de ellas alteración sustancial; sujetamos a sus reglas nuestros procedimientos, y observamos con admiración y respeto la sabiduría de sus disposiciones, tributándoles la sumisión más profunda.

El digno objeto de nuestro culto político es el de la constitución nacional. Juramos por nuestro Rey legítimo al Sr. D. Fernando VII, y protestamos dependencia del poder soberano, que sea legítimamente constituido; llenando con esta sagrada protesta el primero y más esencial deber de nuestra acreditada lealtad. No presentamos a los pueblos de nuestra dependencia un reconocimiento nominal, ni un título de vana ostentación, con que autoricemos la perfidia. Un sistema sostenido, ligado escrupulosamente por las pautas formadas para conservar la dependencia de estos territorios a la obediencia de nuestros soberanos, es el más seguro intérprete de nuestros fieles sentimientos.

Ciudadanos: Vosotros sois testigos de nuestra conducta, y sabéis que nuestros rivales no son capaces de notar en ella un solo ápice que nos desmienta. Señálense todos los caracteres de la independencia e insurrección; ellos son irreconciliables con nuestros principios; y si no es un crimen especial en América seguir los modelos que se nos han presentado a la imitación en la Península; si los pueblos de estos inmensos territorios son libres y con derecho de sufragio; o si al menos no son reputados como bestias sujetas siempre a recibir el yugo que sus mayores quieren imponerles; si en

los gravísimos riesgos que los amenazan en el casi inevitable evento de la pérdida de España, tienen acción a precaverse con remoción de aquellos que, por el influjo del poder eran peligrosos a la causa general, nada hay que pueda notarse de ilegítimo, para impedir el respeto y obediencia que se deben a la autoridad superior subrogada en esta Junta.

Tal es la idea que hicimos comprender a los jefes, cabildos, prelados y corporaciones de Córdoba y demás provincias interiores del distrito de este Superior Gobierno. Desde los momentos consiguientes al de nuestra instalación les circulamos todos los impresos relativos al objeto de persuadirlos, y convencerlos de la legalidad de los motivos y de la pureza de nuestras intenciones; recomendándoles con eficacia la grande importancia de la unión y conformidad, con que convenía estrechamos recíprocamente, para lograr las miras de necesidad y utilidad de tan gloriosa empresa.

Apenas se anunció esta nueva a las provincias internas, cuando se vio excitarse en los moradores de los pueblos y de las campiñas la tierna conmoción, hija del placer con que la recibían. Cuando habla la naturaleza, no puede ser sino uno mismo el idioma y el sentimiento; así es, que a las remotas distancias de 600 leguas se repetían unísonos los ecos de esta Capital. Córdoba muy especialmente se manifestó con tan claras demostraciones, que a excepción de muy pocos todos aclamaban con entusiasmo nuestro reconocimiento y obediencia.

Esta general conspiración de los pueblos debió reglar la conducta de sus jefes, aún cuando su opinión o su interés no se acomodasen a los justos principios que habían producido aquella mudanza; sin embargo, sordos a una voz, que en las presentes circunstancias es la primera regla del gobierno, formaron un sistema decidido, de dar en tierra con una obra que debían respetar. El sólo nombre de Junta con deposición de algunos jefes se les presentó insoportable, y uniéndose D. Santiago Liniers con el Intendente de la provincia, D. Juan Gutiérrez de la Concha, el Asesor D. Victorino Rodríguez, el Prelado Diocesano D. Antonio de Orellana, el Coronel de milicias D. Santiago de Allende y el Ministro de Real Hacienda D. Joaquín Moreno, se decretó atacar con fuerza armada a los partidarios del nuevo gobierno, intentando sofocar los votos del pueblo y sustraerlo de la obediencia de esta Capital que aclamaba. Para desacreditar a la Junta se le llenó de imprecaciones, se le imputó el ignominioso carácter de insurgente y revolucionaria, se hizo un crimen de Estado declararse por su causa, se interesó contra ella a la Religión misma, queriendo el Prelado forzar a los ministros a que profanasen los pulpitos y los confesionarios, y aunque estos

medios eran incapaces de formar el voto público contra el partido de la razón, y exigencias de los derechos naturales, lograron sin embargo poner terror a los habitantes, atraer un corto número de parciales, y reducir al silencio hombres patriotas, que lloraban la violencia con que las manifestaciones de la voluntad general eran reprimidas y sofocadas.

Como toda mudanza de gobierno es una revolución en que el vasallo puede tal vez atacar la constitución en sus bases fundamentales, no habría sido un crimen que los jefes de las provincias se reservasen a la primera iniciativa de esta Junta; ellos pudieron tomar tiempo para examinar y cerciorarse de los principios constituyentes del gobierno y calidad de sus intenciones, precaviéndose de una conformidad poco meditada, y que pudiera tal vez comprometerlos. Pero esta moderación era ajena de hombres agitados por una pasión ciega y desenfrenada; así fue que resistiendo toda ilustración acerca de la legitimidad de nuestra obra, reputaban delito todo lo que pudiera desviarlos del inicuo plan que habían jurado.

Para disipar todas las dudas que un celo indiscreto pudiera oponer, o por una doble intriga pudieran alegarse algún día, diputamos cerca del Gobernador Intendente de Córdoba a su hermano político el Dr. D. Mariano de Irigoyen, sujeto de su más íntima confianza. El Presidente de la Junta dirigió cartas amistosas a D. Santiago Liniers, explicándole con franqueza y candor los mismos sentimientos e interesando la amistad y los títulos más sagrados para desviarle del errado camino en que lo veía empeñado. Iguales oficios practicaron varias personas recomendables ligadas con estrechos vínculos a aquellos jefes. Estas cartas expresivas y enérgicas, que por las cualidades de las personas que las escribían, y por el interés de las relaciones de sangre o amistad íntima debían merecerles crédito y aceptación, fueron desatendidas con ultraje, y cuando esperábamos que los esclarecimientos, consejos e insinuaciones reprimiesen o moderasen el empeño de los conspiradores, no sirvieron más que para irritar su obstinación.

Decididos ya a cerrar los oídos a los clamores de la razón y de la justicia, consumaron su delito, privando a los moradores todos los medios de ilustrarse en los sucesivos conocimientos de nuestra causa. Los papeles públicos y correspondencias privadas, que pudieran desmentir el carácter criminal con que se nos calumniaba, se interceptaban con escándalo; y una persecución atroz caía sobre los que no se manifestaban ciegos adoradores de sus ridículas imposturas. Aprovechándose el paréntesis que la voluntad general hacía en sus demostraciones se avanzaron con increíble osadía a realizar el plan concertado de antemano para este caso, de poner

en armas a todos los pueblos de este continente, concitando al efecto a los jefes y empleados de las provincias interiores y Montevideo en sus oficios y cartas interceptadas, que conservamos originales, con el designio expreso de formar una general contrarrevolución, que reintegrase a los depuestos, y a ellos los conservase en su indebido rango.

Es oportuno observar que sólo los mandones, empleados y cierta clase de gentes bien conocidas, son los que han odiado nuestra causa. Aquéllos nos vendían sobre el estado de España ilusiones, que éstos sostenían, obrando en ambos el secreto temor del caso de un conflicto. Ellos conocían y presagiaban próximas la infortunada suerte de la Península, y como aquel día lo consideraban ominoso a su existencia política, hace tiempo que se ocupaban de este cuidado. Consultaron sus oráculos, y ya se ha publicado en la *Gazeta* la respuesta del Dr. Cañete, que es análoga a la del Gobernador interino de Cochabamba. Las de Sanz y Nieto son más sanguinarias; no se respira en ellas sino *cauterio, incendios y fuego*; pero todos conformes en la idea de una gran liga en este continente entre ellos mismos, y de un partido favorito, con que cuentan para subyugar a los pueblos, aprovechándose de la humillación y abatimiento a que los tenía reducidos la opresión de tres siglos. Ved ahí el atroz designio del plan combinado de conspiración, que estos mandones émulos de nuestra felicidad, y verdaderos enemigos del Estado, habían formado, para perpetuar el oprobio de nuestra esclavitud. Ellos pensaron reducirnos a la terrible alternativa, o de seguir la suerte de la España perdida, o de disponer como árbitros de la nuestra, vendiéndola al primero que se presentase a comprarla al precio que los conservase en su fortuna.

Tal ha sido el sistema que desplegaron los conspiradores de Córdoba. D. Santiago Liniers puesto voluntariamente a su frente tomó el comando de las tropas, y aunque empezó por la formación de un partido, se precipitó insensiblemente a empeños insostenibles. El fue autor de todas las medidas y disposiciones para resistir nuestras tropas, que se dirigían no a obligar a los pueblos por violencia, sino a librarlos por solicitud de ellos mismos de la opresión en que los tenían abatidos. De acuerdo con el Jefe de la provincia circularon inmediatamente a las interiores la noticia de nuestra Junta, suponiéndola una forma tumultuaria y revolucionaria contra la autoridad soberana del Sr. D. Fernando VII, para desacreditarnos en el juicio de los buenos vasallos, y alarmarlos contra nosotros. Provocaron todos los auxilios de la fuerza, y cuantos medios de hostilidad pudieron ponerse en obra, para reprimimos. Juraron odio eterno a nuestra memoria como a traidores y alevos contra la Nación; sustrajeron las provincias a nuestra dependencia, y logra-

ron conmover los pueblos del Perú, poniéndolos en armas bajo la obediencia del Virrey de Lima, y a la dirección de sus gobernadores.

¡Ciudadanos! Antes de entrar a la graduación de tan graves crímenes, fijaos en la calidad de los sujetos que los cometieron. No eran éstos, hombres extranjeros a nuestro país, que en la ceguedad de su empeño pudieran alguna vez mirar con indiferencia nuestras desgracias. Todos ellos o por las leyes del nacimiento, o por el antiguo goce de empleos distinguidos, o por una larga serie de grandes beneficios debían preferir la pérdida de su propia existencia al horrendo proyecto de ser agentes de las calamidades y ruinas de estos pueblos. Ellos rompieron los vínculos más sagrados que se conocen entre los hombres, y se presentaron a vuestra vista unos enemigos tanto más dignos de vuestro odio, cuando habían participado antes de vuestra veneración y confianza.

Un eterno oprobio cubrirá las cenizas de D. Santiago Liniers, y la posteridad más remota verterá execraciones contra este hombre ingrato, que por voluntaria elección tomó a su cargo la ruina y exterminio de un pueblo al que era deudor de los más grandes beneficios. El que recuerde los sucesos de esta Capital en los cuatro últimos años que han corrido; el que medite en los arroyos de sangre con que los Patricios compraron la honra y glorias de D. Santiago Liniers; el que observe, haberse refundido en una sola persona todos los premios debidos a las heroicas acciones de este pueblo; el que contemple la ternura con que el nombre Liniers sonó siempre entre los hijos de la patria; los repetidos sacrificios que consagraron éstos a su persona, los comprometimientos a que se redujeron por sostenerlo, el ciego entusiasmo con que aceptaron sus asechanzas, haciéndolas valer en su propio daño, se llenará de indignación, contra el pérfido que así burló unos deberes de que ningún hombre honrado pudo haber prescindido. Y vosotros, habitantes de Buenos Aires, asombraos viendo el áspid que abrigasteis algún día en vuestro seno; temblad viéndolo empeñado en el sistema que os anunció con descaro, de que la América seguiría la suerte de la España del mismo modo que en tiempo de Felipe V, y suspendiendo los sentimientos que algún día prodigasteis al que abusaba de vuestra confianza para perpetuar vuestras cadenas; examinad con un juicio sereno el crimen de haber atacado vuestros derechos, vuestra seguridad y vuestra existencia.

Los conspiradores de Córdoba han cometido el mayor crimen de Estado, cuando atacando en su nacimiento nuestra grande obra, trataron de envolver estas provincias en la confusión y desórdenes de una anarquía. Los pueblos han podido establecer legítimamente un gobierno provisorio, y manifestada su voluntad en favor nuestro

revestía éste el sagrado carácter de una constitución nacional, cuyo trastorno debe clasificarle por el más grave de todos los delitos. Es necesario observar que los jefes de Córdoba no nos reprochaban excesos, cuya reforma pudiera producir una conciliación; ellos miraban con horror todo desvío del antiguo sistema; querían el exterminio de la Junta, por más justos que fuesen los fines de su instalación; y juraban la ruina de los pueblos, siempre que persistiesen en el empeño de sostener sus derechos y buscar guías distintas, que el ciego impulso de sus corrompidos mandones. Semejante empeño (que se manifiesta expresamente en sus correspondencias) condena la América a una perpetua esclavitud, y apelamos al juicio de almas nobles, para que gradúen el crimen de seis hombres que han querido sofocar con fuerza armada los derechos más sagrados, y la felicidad más segura de los innumerables habitantes de este vasto continente.

La historia de los pueblos nos descubre el horror con que siempre se han mirado esos genios turbulentos, que agitados por una ambición desmedida han pretendido trastornar las instituciones más bien establecidas. Todos los hombres tienen un interés individual en el exterminio de los malvados que atacan el orden social, de que pende su seguridad y subsistencia, y la impunidad de uno solo sería la lección más funesta para los perversos, y el mayor agravio a los hombres de bien que reposan sobre el cielo con que el gobierno debe castigar estos delitos.

Nada descubre tanto la perfidia e inicuas miras a que los conspiradores de Córdoba extendían su proyecto, como los medios empleados para su ejecución. No se trataba de un acomodamiento, ni de tolerar cualquier error, con tal que la tierra se asegurase para nuestro amado Monarca el Sr. D. Fernando VII; nuestro exterminio era lo que únicamente podía satisfacer sus deseos, y nada les importaba la conservación de nuestro justo vasallaje, si no se sostenía ciegamente sujeto a los intereses y caprichos de sus personas. Que la marina de Montevideo nos bloquease con rigor, y que a un mismo tiempo interceptase la circulación de nuestro comercio, y los socorros de víveres, que la Banda Oriental nos provee, que el gobernador del Paraguay se apoderase de Santa Fe, y engrosase con sus fuerzas las que ellos formaban en Córdoba a toda costa; que el Perú les remitiese auxilios con que pudieran resistir nuestras empresas; éste era el plan combinado que debía producir el hambre, la peste, la guerra civil y la desolación de este gran pueblo, que querían arruinar sin atacarlo; porque la cobardía compañera inseparable de los delitos ha sido el signo distintivo de nuestros enemigos.

Los excesos más horribles se presentaron llanos a unos hombres que nada respetaban, sino lo que podía contribuir a la ejecución de sus inicuos proyectos. Dilapidaron el erario en cantidad de setenta y siete mil pesos, sin causa justa, sin sistema, y sin otro objeto que la ostentación de un aparato vano y de un juguete ridículo. Interceptaron e hicieron regresar los situados con avisos dirigidos a este fin; abandonándonos a nuestros recursos en la falsa persuasión de que el genio que preside a nuestro gobierno, fuese capaz de regirse por las ideas limitadas, conque sólo han sabido consumir prodigar los tesoros que las minas y los tributos nos rendían, gravando además el erario con deudas enormes, de que los estamos aliviando. Incendiaron los campos, las cabañas, las mieses, los rebaños, sin motivo y sin utilidad, derramando en esos infelices el veneno del odio, conque los execraban. Los viajeros nos han comunicado los horrores que un incendio de muchos días ha causado en nuestros campos, y la consternación que inspiraban los miserables campesinos que habían sido tristes víctimas del furor y despecho de aquellos malvados.

Todo podría haberseles indultado, si no excediesen de esta esfera los males que causaron; pero están fuera de los términos de la piedad, y de las facultades de la justicia los que en la misma trascendencia de las medidas y conciertos, conque han conspirado y conmovido la tierra, serían del último peligro al Estado y a la salud pública, si no se remediaron eficazmente y de un modo capaz de atajar el influjo o debilitar sus efectos.

No pueden atacarse impunemente los derechos de los pueblos. En los particulares súbditos es un crimen de traición; pero en los magistrados y autoridades es la más enorme y sacrílega violación de la fidelidad que deben a la confianza pública y a las leyes constitucionales de sus empleos. Las autoridades todas derivan en su primer origen de los pueblos el poder que sobre ellos ejercen, y por una ley suprema, que es la suma de todas las instituciones políticas, es manifiesto que no lo confirieron, para que abusando en su ejercicio lo convirtiesen en destrucción del mismo de quien lo han recibido.

Consumado el proyecto de iniquidad en Córdoba, se replegaban sus autores al interior de la tierra, a unirse con los socios de la conjuración, llevando consigo el genio turbulento y sedicioso, y el fuego devorador de su enojo para conmover las provincias, y oponer obstáculos difíciles de superar. Sembraba la discordia en el Reino, y puestos en agitación los ánimos, destruido el orden y la quietud, alteradas las diferentes clases de habitantes que forman sus poblaciones, chocando en continuo conflicto los pueblos contra

sus opresores y partido, las facciones contra las facciones, vendría a ser nuestro continente el teatro de los horrores de las guerras civiles, sucediéndose unas a otras; y sobre principios tan contrarios e intereses tan opuestos, fermentarían los pueblos con efervescencia tumultuaria, que cundiendo por todo el Reino presentaría un caos de confusión y de divisiones irreconciliables. El enojo, la venganza y todas las pasiones mortíferas ejercerían su imperio con violencia, y cuando deberíamos esperar que esta ocasión feliz estrechase fuertemente los ánimos, para asegurar con la unión recíproca los medios de nuestra común seguridad y prosperidad territorial, nos veríamos desgraciadamente divididos y envueltos en los horrores de movimientos y convulsiones funestas. Cubierta la tierra de cadáveres y teñida con la sangre de tantos inocentes inmolados al osado empeño de esos conspiradores contra la patria, ¡Quién podría figurarse el horrible aspecto que presentaría a la historia de la América el cuadro espantoso de la desolación de esta región inmensa!

¿Son acaso éstas vanas imaginaciones? No, el plan está formado, las medidas concertadas, tomadas las providencias y comenzado a poner en ejecución. La escena se va a abrir en el territorio de las Intendencias de Potosí y la Plata, para donde se encaminaban los conspiradores de Córdoba, cuando los sorprendimos. Las consecuencias de los males terribles que os indicamos, son efectos inevitables del proyecto acordado, y si no se impidiese su acción e influjo en tiempo, y por medios oportunos, no serían sino demasiado positivos e irreparables. Ellos están decididos a todo trance; los facciosos del Perú ponían toda su confianza en los turbulentos de Córdoba, y ha sido de la mayor necesidad privarlos de estos agentes de la conspiración. La tierra pelagra, y la existencia de estos hombres inquietos era arriesgada en todo punto del suelo. La impunidad de crímenes tan detestables podía ser de un ejemplo fatalísimo, y si algún día la causa que protegemos contra los insurgentes sufriese un contraste que comprometiese los sagrados derechos del Estado y de los pueblos de que estamos encargados, seríamos responsables del cúmulo de males e infortunios que habría ocasionado nuestra imprudente condescendencia.

No hay arbitrio. Es preciso llenar dignamente este importante deber. Aunque la sensibilidad se resista, la razón suma ejecuta, la patria imperiosamente lo manda. A la presencia de estas poderosas consideraciones, exaltado el furor de la justicia, hemos decretado el sacrificio de estas víctimas a la salud de tantos millares de inocentes. Sólo el terror del suplicio puede servir de escarmiento a sus cómplices. Las recomendables cualidades, empleos y servicios que no han debido autorizar sus malignos proyectos, tampoco han podido darles un título de impunidad, que haría a los otros más

insolentes. El terror seguirá a los que se obstinaren en sostener el plan acordado con éstos, y acompañados siempre del horror de sus crímenes y del pavor de que se poseen los criminales, abandonarán el temerario designio en que se complotaron.

Los grandes malvados exigen por dobles títulos todo el rigor del castigo; nuestra tierra no debía alimentar hombres que intentaron inundarla con nuestra sangre; sus mismos cómplices nos cerraron las puertas por donde pudiéramos haberlos arrojado, y sus personas eran en todas partes de sumo peligro, pues a la guerra de las armas habrían subrogado la de la intriga, que más de una vez ha logrado triunfos que aquellas no alcanzaron. Reposamos en el testimonio de nuestras conciencias, que instruidas de los datos secretos que nos asisten, cada día se afirman en la justicia de este pronunciamiento. Vosotros mismos estáis palpando frutos que comprueban el acierto, pues faltando en nuestros enemigos el centro de las relaciones conjuradas en nuestra ruina, han quedado éstas dispersas y vacilantes, y nuestra gran causa con la firmeza correspondiente a su justicia.

Corramos el telón a esta escena lúgubre; ya se descubre un horizonte más alegre. Nuestras tropas corren sin oposición quinientas leguas de un territorio libre y tranquilo, apresurándose al auxilio de los habilitadores del Perú que nos aclaman. Los moradores de aquellas provincias se hallan en el mismo estado de opresión y violencia en que estaban los de Córdoba; suspiran por el momento en que puedan expedir sus derechos y hacer libre uso de sus acciones; y se acerca este día que sólo podrá ser triste a los opresores.

Magistrados de las provincias, aún es tiempo de preveniros. Desistid de vuestro empeño, el más injusto, vano y temerario. Dejad a los habitantes de esas poblaciones que expliquen su voluntad con franqueza y libertad honesta; no les interceptéis los medios de ilustrarse en nuestra causa; nuestros principios y sentimientos de que os hemos vuelto a instruir, son en todo conformes a los del vasallaje; los vuestros son odiosos a la patria y al soberano. Si espantan los honores a que vais a exponer los pueblos, no son menos de temer los peligros a que aventuráis los derechos del Rey. Este es el que primero pierde en la división; reparad en la gran importancia de una unión estrechísima de todas las provincias de este continente, unidas, impondrán respeto al poder más pujante; divididas, pueden ser la presa de la ambición.

Prelados, eclesiásticos, haced vuestro ministerio de pacificación y no os mezcléis en las turbulencias y sediciones de los malvados; todo el respeto del santuario ha sido preciso para sustraer al de Córdoba del rigor del suplicio, de que su execrable crimen le hizo acreedor; pero nuestras religiosas consideraciones no darán un segundo ejemplo de piedad, si algún otro abusase de su ministerio con insolencia.

El castigo será entre nosotros un consiguiente necesario del delito, y el carácter sagrado del delincuente no hará más que aumentar lo espectacular del escarmiento.

Acabamos todos de convencer, que disipada la ilusión del prestigio con que os engañan las falsas apariencias del celo con que os inflaman contra nuestra causa, no está ni en los intereses del soberano, que reconocemos, ni en los de la patria que tratamos de conservar, el que os sugieren a su propio beneficio; y que él solo, el único verdadero modo de llenar los deberes de la lealtad, integridad y felicidad de este continente, es el de uniformarnos en la idea de sostenerlo sobre los sólidos principios que hemos adoptado, manteniendo ilesa la constitución nacional, y respetando la Religión y las leyes que nos rigen.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1810. Cornelio Saavedra,
Presidente, Dr. Mariano Moreno, Secretario.

**Prologo a la traducción “Del Contrato Social
o principios del derecho político.
Obra escrita por el ciudadano de ginebra
Juan Jacobo Rosseau”^{1 2 3}**

La gloriosa instalación del gobierno provisorio de Buenos Aires ha producido tan feliz revolución en las ideas, que agitados los ánimos de un entusiasmo capaz de las mayores empresas, aspiran a una constitución juiciosa y duradera que restituya al pueblo sus derechos, poniéndolos al abrigo de nuevas usurpaciones. Los efectos de esta favorable disposición serían muy pasajeros, si los sublimes principios del derecho público continuasen misteriosamente reservados a diez o doce literatos, que sin riesgo de su vida no han podido hacerlos salir de sus estudios privados. Los deseos más fervorosos se desvanecen, si una mano maestra no va progresivamente encadenando los sucesos, y preparando, por la particular reforma de cada ramo, la consolidación de un bien general, que haga palpables a cada ciudadano las ventajas de la constitución y lo interese en su defensa como en la de un bien propio y personal. Esta obra es absolutamente imposible en pueblos que han nacido en la esclavitud, mientras no se les saque de la ignorancia de sus propios derechos que han vivido. El peso de las cadenas extinguía hasta el deseo de sacudirlas; y el término de las revoluciones entre hombres sin ilustración suele ser que, cansados de desgracias, horrores y desórdenes, se acomodan por fin a un estado tan malo o peor que el primero a cambio de que los dejen tranquilos y sosegados.

La España nos provee un ejemplo muy reciente de esta verdad; cuanto presenta admirable el heroísmo de los pueblos antiguos se ha repetido gloriosamente por los españoles en su presente revolución. Una pronta disposición a cuantos sacrificios han exigido, un odio irreconciliable al usurpador, una firmeza sin igual en los infortunios, una energía infatigable entre los cadáveres y sangre de sus mismos hermanos; todo género de prodigios se repetía dia-

1. Publicado con ese título por la Real Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. Esta reedición se basa en la publicada en la compilación de Norberto Piñero (1896): “*Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos*”, Biblioteca del Ateneo, Buenos Aires.

2. Nota del editor: Rousseau (Jean-Jacques) por Rosseau.

3. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

riamente por todas partes; pero como el pueblo era ignorante, obraba sin discernimiento; y en tres años de guerra y de entusiasmo continuado no han podido los españoles erigir un gobierno que merezca su confianza, ni formar una constitución que los saque de la anarquía.

Tan reciente desengaño debe llenar de un terror religioso, a los que promuevan la gran causa de estas provincias. En vano sus intenciones serán rectas, en vano harán grandes esfuerzos por el bien público, en vano provocarán congresos, promoverán arreglos y atacarán las reliquias del despotismo; si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos, sin destruir la tiranía.

En tan críticas circunstancias todo ciudadano está obligado a comunicar sus luces y sus conocimientos; y el soldado que opone su pecho a las balas de los enemigos exteriores, no hace mayor servicio que el sabio que abandona su retiro y ataca con frente serena la ambición, la ignorancia, el egoísmo y demás pasiones, enemigos interiores del Estado, y tanto más terribles, cuanto ejercen una guerra oculta y logran frecuentemente de sus rivales una venganza segura. Me lisonjeo de no haber mirado con indiferencia una obligación tan sagrada, de que ningún ciudadano está exceptuado, y en esta materia creo haber merecido más bien la censura de temerario, que la de insensible o indiferente; pero el fruto de mis tareas es muy pequeño, para que pueda llenar la grandeza de mis deseos; y siendo mis conocimientos muy inferiores a mi celo, no he encontrado otro medio de satisfacer éste, que reimprimir aquellos libros de política que se han mirado siempre como el catecismo de los pueblos libres, y que por su rareza en estos países son acreedores a igual consideración que los pensamientos nuevos y originales.

Entre varias obras que deben formar este precioso presente, que ofrezco a mis conciudadanos, he dado el primer lugar al *Contrato Social*, escrito por el ciudadano de Ginebra, Juan Jacobo Rousseau. Este hombre inmortal, que formó la admiración de su siglo, y será el asombro de todas las edades, fue, quizá, el primero que disipando completamente las tinieblas con que el despotismo envolvía sus usurpaciones, puso en clara luz los derechos de los pueblos, y enseñándoles el verdadero origen de sus obligaciones,

demostró las que correlativamente contraían los depositarios del gobierno.

Los tiranos habían procurado prevenir diestramente este golpe, atribuyendo un origen divino a su autoridad; pero la impetuosa elocuencia de Rousseau, la profundidad de sus discursos, la naturalidad de sus demostraciones disiparon aquellos prestigios; y los pueblos aprendieron a buscar en el pacto social la raíz y único origen de la obediencia, no reconociendo a sus jefes como emisarios de la divinidad, mientras no mostrasen las patentes del cielo en que se les destinaba para imperar entre sus semejantes; pero estas patentes no se han manifestado hasta ahora, ni es posible combinarlas con los medios que frecuentemente conducen al trono y a los gobiernos.

Es fácil calcular las proscripciones que fulminarían los tiranos contra una obra capaz por sí sola de producir la ilustración de todos los pueblos; pero si sus esfuerzos lograron substraerla a la vista de la muchedumbre, los hombres de letras formaron de ella el primer libro de sus estudios; el triunfo de los talentos del autor no fue menos glorioso por ser oculto y en secreto. Desde que apareció este precioso monumento del ingenio, se corrigieron las ideas sobre los principios de los estados, y se generalizó un nuevo lenguaje entre los sabios, que, aunque expresado con misteriosa reserva, causaba zozobra al despotismo y anunciaba su ruina.

El estudio de esta obra debe producir ventajosos resultados en toda clase de lectores; en ella se descubre *la más viva y fecunda imaginación; un espíritu flexible para tomar todas sus ideas; un corazón endurecido en la libertad republicana y excesivamente sensible; una memoria enriquecida de cuanto ofrece de más reflexivo y extendido la lectura de los filósofos griegos y latinos; en fin, una fuerza de pensamientos, una viveza de coloridos, una profundidad de moral, una riqueza de expresiones, una abundancia, una rapidez de estilo y sobre todo una misantropía que se puede mirar en el autor como el muelle principal que hace jugar sus sentimientos y sus ideas.* Los que deseen ilustrarse encontrarán modelos para encender su imaginación, y rectificar su juicio; los que quieran contraerse al arreglo de nuestra sociedad, hallarán analizados con sencillez sus verdaderos principios; el ciudadano conocerá lo que debe al magistrado, quien aprenderá igualmente lo que puede exigirse de él; todas las clases, todas las edades, todas las condiciones participarán del gran beneficio que trajo a la tierra

este libro inmortal, que ha debido producir a su autor el justo título de legislador de las naciones. Las que lo consulten y estudien, no serán despojadas fácilmente de sus derechos; y el aprecio que nosotros le tributemos será la mejor medida para conocer si nos hallamos en estado de recibir la libertad que tanto nos lisonjea.

Como el autor tuvo la desgracia de delirar en materias religiosas, suprimo el capítulo y principales pasajes donde ha tratado de ellas. He anticipado la publicación de la mitad del libro, porque precisando la escasez de la imprenta a una lentitud irremediable, podrá instruirse el pueblo en los preceptos de la parte publicada, entre tanto que se trabaja la impresión de lo que resta. ¡Feliz la Patria si sus hijos saben aprovecharse de tan importantes lecciones!

Sobre las miras del congreso que acaba de convocarse y constitución del Estado^{1 2}

Los progresos de nuestra expedición auxiliadora apresuran el feliz momento de la reunión de los diputados que deben reglar el estado político de estas provincias. Esta asamblea respetable, formada por votos de todos los pueblos, concentra desde ahora todas sus esperanzas, y los ilustres ciudadanos que han de formarla, son responsables de un empeño sagrado, que debe producir la felicidad o la ruina de estas inmensas regiones. Las naciones cultas de Europa esperan con ansia el resultado de tan memorable congreso; y una censura rígida, imparcial e inteligente analizará sus medidas y providencias. Elogios brillantes de filósofos ilustres, que pesan más en una alma noble que la corona real en la cabeza de un ambicioso, anunciarán al mundo la firmeza, la integridad, el amor a la patria, y demás virtudes que hayan inspirado los principios de una constitución feliz y duradera. El desprecio de los sabios, y el odio de los pueblos precipitarán en la ignominia y en un oprobio eterno a los que malogrando momentos, que no se repiten en muchos siglos, burlasen las esperanzas de sus conciudadanos, y diesen principio a la cadena de males que nos affigirían perpetuamente, si una constitución bien calculada no asegurase la felicidad de nuestro futuro destino. Tan delicado ministerio debe inspirar un terror religioso a los que se han encargado de su desempeño; muchos siglos de males y desgracias son el terrible resultado de una constitución errada; y raras veces quedan impunes la inercia o ambición de los que forjaron el infortunio de los pueblos.

No por esto deben acobardarse los ínclitos varones encargados de tan sublime empresa. La acreditada sabiduría de unos, la experiencia de otros, las puras intenciones de todos, fundan una justa esperanza de que la prosperidad nacional será el fruto precioso de

1. Publicado en partes sin título, la 1^o en la *Gazeta* N^o 22 del 1^o de noviembre y fechada el 18 de octubre de 1810, la 2^o en la *Gazeta Extraordinaria* del 6 de noviembre de 1810 y fechada el 2 de noviembre, la 3^o en la *Gazeta* N^o 24 del 15 de noviembre de 1810 y fechada el mismo día y por último en la *Gazeta* N^o 27 del 6 de diciembre de 1810 y fechada el 18 de noviembre de 1810. El título de esta reedición corresponde al reunido en la compilación de Manuel Moreno (1836): "*Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado*". Imprenta James Pickburn, South Street, Londres.

2. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno, excepto las alocuciones en latín que se han transcritas tal como fueron expresadas.

sus fatigas y tareas. Pocas veces ha presentado el mundo un teatro igual al nuestro, para formar una constitución que haga felices a los pueblos. Si nos remontamos al origen de las sociedades, descubriremos que muy pocas han reconocido el orden progresivo de su formación, reducido hoy día a principios teóricos, que casi nunca se ven ejecutados. La usurpación de un caudillo, la adquisición de un conquistador, la accesión o herencia de una provincia, han formado esos grandes imperios, en quienes nunca obró el pacto social, y en que la fuerza y la dominación han subrogado esas convenciones, de que deben los pueblos derivar su nacimiento y constitución. Nuestras provincias se hallan en un caso muy distinto. Sin los riesgos de aquel momento peligroso en que la necesidad obligó a los hombres errantes a reunirse en sociedades, formamos poblaciones regulares y civilizadas; la suavidad de nuestras costumbres anuncia la docilidad con que recibiremos la constitución que publiquen nuestros representantes; libres de enemigos exteriores, sofocada por la energía de la Junta la semilla de las disensiones interiores, nada hay que pueda perturbar la libertad y sosiego de los electores; regenerado el orden público hasta donde alcanzan las facultades de un gobierno provisorio, ha desaparecido entre nosotros el estímulo principal con que agitadas las pasiones producen mil desastres al tiempo de constituirse los pueblos; la América presenta un terreno limpio y bien preparado, donde producirá frutos prodigiosos la sana doctrina que siembren diestramente sus legisladores; y no ofreció Esparta una disposición tan favorable, mientras ausente Licurgo buscaba en las austeras leyes de Creta y en las sabias instituciones del Egipto, los principios de la legislación sublime, que debía formar la felicidad de su patria. **Ánimo, pues, respetables individuos de nuestro Congreso; dedicad vuestras meditaciones al conocimiento de nuestras necesidades; medid por ellas la importancia de nuestras relaciones; comparad los vicios de nuestras instituciones con la sabiduría de aquellos reglamentos que formaron la gloria y esplendor de los antiguos pueblos de la Grecia; que ninguna dificultad sea capaz de contener la marcha majestuosa del honroso empeño que se os ha encomendado; recordad la máxima memorable de Foción, que enseñaba a los atenienses pidiesen milagros a los dioses, con lo que se pondrían en estado de obrarlos ellos mismos; animaos del mismo entusiasmo que guiaba los pasos de Licurgo, cuando la sacerdotisa de Delfos le predijo que su República sería la mejor del universo; y trabajad con el consuelo de que las bendiciones sinceras de mil generaciones honrarán vuestra memoria, mientras mil pueblos esclavos maldicen en secreto la existencia de los tiranos ante quienes doblan la rodilla.**

Es justo que los pueblos esperen todo bueno de sus dignos representantes; pero también es conveniente que aprendan por sí mismos lo que es debido a sus intereses y derechos. Felizmente, se observa en nuestras gentes, que sacudido el antiguo adormecimiento, manifiestan un espíritu noble, dispuesto para grandes cosas y capaz de cualesquier sacrificio que conduzca a la consolidación del bien general. Todos discurren ya sobre la felicidad pública, todos experimentan cierto presentimiento de que van a alcanzarla prontamente; todos juran allanar con su sangre los embarazos que se opongan a su consecución; pero quizá no todos conocen en qué consiste esa felicidad general a que consagran sus votos y sacrificios; y desviados por preocupaciones funestas de los verdaderos principios a que está vinculada la prosperidad de los Estados, corren el riesgo de muchos pueblos a quienes una cadena de la más pesada esclavitud sorprendió en medio del placer con que celebraban el triunfo de su naciente libertad.

Algunos, transportados de alegría por ver la administración pública en manos de patriotas, que en el antiguo sistema (así lo asegura el Virrey de Lima en su proclama) habrían vegetado en la oscuridad y abatimiento, cifran la felicidad general a la circunstancia de que los hijos del país obtengan los empleos, de que eran antes excluidos generalmente; y todos sus deseos quedan satisfechos cuando consideran que sus hijos optarán algún día las plazas de primer rango. El principio de estas ideas es laudable; pero ellas son muy mezquinas, y el estrecho círculo que las contiene podría alguna vez ser tan peligroso al bien público, como el mismo sistema de opresión al que se oponen. El país no sería menos infeliz, por ser hijos suyos los que lo gobernasen mal; y aunque debe ser máxima fundamental de toda Nación no fiar el mando sino a los que por razón de su origen unen el interés a la obligación de un buen desempeño, es necesario recordar que Siracusa bendijo las virtudes y beneficencias del extranjero Gelón, al paso que vertía imprecaciones contra las crueldades y tiranía del patricio Dionisio.

Otros agradecidos a las tareas y buenas intenciones del presente Gobierno, lo fijan por último término de sus esperanzas y deseos. En nombrándoseles la Junta, cierran los ojos de su razón, y no admiten más impresiones que las del respeto con que la antigua Grecia miraba en sus principios al Areópago. Nada es más lisonjero a los individuos que gobiernan, nada puede estimularles tanto a todo género de sacrificios y fatigas, como el verse premiados con la confianza y estimación de sus conciudadanos; y si es lícito al hom-

bre afianzarse a sí mismo, protestamos ante el mundo entero que ni los peligros, ni la prosperidad, ni las innumerables vicisitudes a que vivimos expuestos, serán capaces de desviarnos de los principios de equidad y justicia que hemos adoptado por regla de nuestra conducta; el bien general será siempre el único objeto de nuestros desvelos, y la opinión pública el órgano por donde conozcamos el mérito de nuestros procedimientos. Sin embargo, el pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien; él debe aspirar a que nunca puedan obrar mal, que sus pasiones tengan un dique más firme que el de su propia virtud; y que delineado el camino de sus operaciones por reglas que no esté en sus manos trastornar, se derive la bondad del gobierno, no de las personas que lo ejercen, sino de una constitución firme, que obligue a los sucesores a ser igualmente buenos que los primeros, sin que en ningún caso deje a éstos la libertad de hacerse malos impunemente. Sila, Mario, Octavio, Antonio, tuvieron grandes talentos y muchas virtudes; sin embargo, sus pretensiones y querellas despedazaron la patria, que habría recibido de ellos importantes servicios si no se hubiesen relajado en su tiempo las leyes y costumbres que formaron a Camilo y a Régulo.

Hay muchos que fijando sus miras en la justa emancipación de la América, que conduce la inevitable pérdida de España, no aspiran a otro bien que a ver rotos los vínculos de una dependencia colonial, y creen completa nuestra felicidad, desde que elevados estos países a la dignidad de Estados, salgan de la degradante condición de un fundo usufructuario, a quien se pretende sacar toda la sustancia sin interés alguno en su beneficio y fomento. Es muy glorioso a los habitantes de la América verse inscriptos en el rango de las naciones, y que no se describan sus posesiones como factorías de los españoles europeos; pero quizá no se presenta situación más crítica para los pueblos, que el momento de su emancipación; todas las pasiones conspiran enfurecidas a sofocar en su cuna una obra que sólo las virtudes pueden dar consistencia; y en una carrera enteramente nueva, cada paso es un precipicio para hombres que en trescientos años no han disfrutado otro bien que la quieta molición de una esclavitud, que aunque pesada, había extinguido hasta el deseo de romper sus cadenas.

Resueltos a la magnánima empresa, que hemos empezado, nada debe retraernos de su continuación; nuestra divisa debe ser la de un acérrimo republicano que decía: *malo periculosam libertatem quam quietum servitium*; pero no reposemos sobre la seguridad de unos principios que son muy débiles si no se fomentan con ener-

gía; consideremos que los pueblos, así como los hombres, desde que pierden la sombra de un curador poderoso que los maneja, recuperan ciertamente una alta dignidad, pero rodeada de peligros que aumentan la propia inexperiencia; temblemos con la memoria de aquellos pueblos que por el mal uso de su naciente libertad, no merecieron conservarla muchos instantes; y sin equivocar las ocasiones de la nuestra con los medios legítimos de sostenerla, no busquemos la felicidad general sino por aquellos caminos que la naturaleza misma ha prefijado y cuyo desvío ha causado siempre los males y ruina de las naciones que los desconocieron.

¿Por qué medios conseguirá el Congreso la felicidad que nos hemos propuesto en su convocatoria? La sublime ciencia que trata del bien de las naciones, nos pinta feliz un estado que por su constitución y poder es respetable a sus vecinos; donde rigen leyes calculadas sobre los principios físicos y morales que deben influir en establecimiento, y en que la pureza de la administración interior asegura la observancia de las leyes, no sólo por el respeto que se les debe, sino también por el equilibrio de los poderes encargados de su ejecución. Esta es la suma de cuantas reglas consagra la política a la felicidad de los estados; pero ella más bien presenta el resultado de las útiles tareas a que nuestro Congreso se prepara, que un camino claro y sencillo por donde pueda conducirse.

Seremos respetables a las naciones extranjeras, no por riquezas, que excitarían su codicia; no por la opulencia del territorio, que provocaría su ambición; no por el número de tropas, que en muchos años no podrán igualar a las de la Europa; lo seremos solamente cuando renazcan entre nosotros las virtudes de un pueblo sobrio y laborioso; cuando el amor a la Patria sea una virtud común, y eleve nuestras almas a ese grado de energía que atropella las dificultades y desprecia los peligros. La prosperidad de Esparta enseña al mundo que un pequeño Estado puede ser formidable por sus virtudes; y ese pueblo reducido a un estrecho recinto del Peloponeso fue el terror de la Grecia, y formará la admiración de todos los siglos. ¿Pero cuáles son las virtudes que deberán preferir nuestros legisladores? ¿Por qué medios dispondrán los pueblos a mirar con el más grande interés, lo que siempre han mirado con indiferencia? ¿Quién nos inspirará ese espíritu público, que no conocieron nuestros padres? ¿Cómo se hará amar el trabajo y la fatiga, a los que nos hemos criado en la molición? ¿Quién dará a nuestras almas la energía y firmeza necesarias para que el amor de la patria, que felizmente ha empezado a rayar entre nosotros, no sea una exhalación pasajera,

incapaz de dejar huellas duraderas y profundas, o como esas plantas que, por la poca preparación del terreno, mueren a los pocos instantes de haber nacido?

Nuestros representantes van a tratar sobre la suerte de unos pueblos que desean ser felices, pero que no podrán serlo, hasta que un código de leyes sabias establezca la honestidad de las costumbres, la seguridad de las personas, la conservación de sus derechos, los deberes del magistrado, las obligaciones del súbdito, y los límites de la obediencia. ¿Podrá llamarse nuestro código el de esas leyes de Indias dictadas para neófitos, y en que se vende por favor de la piedad lo que sin ofensa de la naturaleza no puede negarse a ningún hombre? Un sistema de comercio fundado sobre la ruinosa base del monopolio, y en que la franqueza del giro y la comunicación de las naciones se reputa un crimen que debe pagarse con la vida; títulos enteros sobre precedencias, ceremonias, y autorización de los jueces; pero en que ni se encuentra el orden de los juicios reducido a las reglas invariables que deben fijar su forma, ni se explican aquellos primeros principios de razón, que son la base eterna de todo el derecho, y de que deben fluir las leyes por sí mismas, sin otras variaciones que las que las circunstancias físicas y morales de cada país han hecho necesarias; un espíritu afectado de protección y piedad hacia los indios, explicado por reglamentos, que sólo sirven para descubrir las crueles vejaciones que padecían, no menos que la hipocresía e impotencia de los remedios que han dejado continuar los mismos males, a cuya reforma se dirigían; que los indios no sean compelidos a servicios personales, que no sean castigados al capricho de sus encomenderos, que no sean cargados sobre las espaldas; a este tenor son las solemnes declaratorias, que de cédulas particulares pasaron a código de leyes, porque se reunieron en cuatro volúmenes; y he aquí los decantados privilegios de los indios, que con declararlos hombres, habrían gozado más extensamente, y cuyo despojo no pudo ser reparado sino por actos que necesitaron vestir los soberanos respetos de la ley, para atacar de palabra la esclavitud, que dejaban subsistente en la realidad. Guárdese esta colección de preceptos para monumento de nuestra degradación, pero guardémonos de llamarlo en adelante nuestro código; y no caigamos en el error de creer que esos cuatro tomos contienen una constitución; sus reglas han sido tan buenas para conducir a los agentes de la Metrópoli en la economía lucrativa de las factorías de América, como inútiles para regir un estado que, como parte integrante de la Monarquía, tiene respecto de sí mismo iguales derechos que los primeros pueblos de España.

No tenemos una constitución, y sin ella es quimérica la felicidad que se nos prometa. ¿Pero tocará al Congreso su formación? ¿La América podrá establecer una constitución firme, digna de ser reconocida, por las demás naciones, mientras viva el Señor Don Fernando VII, a quien reconoce por Monarca? Si sostenemos este derecho, ¿Podrá una parte de la América por medio de sus legítimos representantes, establecer el sistema legal del que carece y que necesita con tanta urgencia; o deberá esperar una nueva asamblea, en la que toda la América se dé leyes a sí misma, o convenga en aquella división de territorios, que la naturaleza misma ha preparado? Si nuestra asamblea se considera autorizada para reglar la constitución de las provincias que representa, ¿Será tiempo oportuno de realizarla, apenas se congregue? ¿Comprometerá esta obra los deberes de nuestro vasallaje? ¿O la circunstancia de hallarse el Rey cautivo armará a los pueblos de un poder legítimo para suplir una constitución, que él mismo no podría negarles?

No nos haría felices la sabiduría de nuestras leyes, si una administración corrompida las expusiese a ser violadas impunemente. Las leyes de Roma, que observadas fielmente hicieron temblar al mundo entero, fueron después holladas por hombres ambiciosos, que corrompiendo la administración interior, debilitaron el Estado, y al fin dieron en tierra con el opulento Imperio, que las virtudes de sus mayores habían formado. No es tan difícil establecer una ley buena, como asegurar su observancia; las manos de los hombres todo lo corrompen; y el mismo crédito de un buen gobierno ha puesto muchas veces el primer escalón a la tiranía, que lo ha destruido. *Pereció Esparta*, dice Juan Jacobo Rousseau, *¿Qué Estado podrá lisonjearse de que su constitución sea duradera?* Nada es más difícil que fijar los principios de una administración interior, libre de corromperse; y ésta es cabalmente la primera obra a que debe convertir sus tareas nuestro Congreso; sin embargo, la suerte de los Estados tiene principios ciertos, y la historia de los pueblos antiguos presenta lecciones seguras a los que desean el acierto. Las mismas leyes, las mismas costumbres, las mismas virtudes, los mismos vicios, han producido siempre los mismos efectos; consultemos, pues, por qué instituciones adquirieron algunos pueblos un grado de prosperidad que el transecurso de muchos siglos no ha podido borrar de la memoria de los hombres; examinemos aquellos abusos con que la corrupción de las costumbres desmoronó imperios poderosos que parecían indestructibles; y el fruto de nuestras observaciones será conocer los escollos, y encontrar delineado el camino que conduce a la felicidad de estas provincias.

Que el ciudadano obedezca respetuosamente a los magistrados; que el magistrado obedezca ciegamente a las leyes; éste es el último punto de perfección de una legislación sabia; ésta es la suma de todos los reglamentos consagrados a mantener la pureza de la administración; ésta es la gran verdad que descubrió Minos en sus meditaciones, y que encontró como único remedio, para reformar los licenciosos desórdenes que agobiaban a Creta. ¿Pero cuál será el resorte poderoso que contenga las pasiones del magistrado, y reprima la inclinación natural del mando hacia la usurpación? ¿De qué modo se establecerá la obediencia del pueblo sin los riesgos de caer en el abatimiento, o se promoverá su libertad sin los peligrosos escollos de una desenfrenada licencia?

Licurgo fue el primero que, trabajando sobre las meditaciones de Minos, encontró en la división de los poderes el único freno para contener al magistrado en sus deberes. El choque de autoridades independientes debía producir un equilibrio en sus esfuerzos, y pugnando las pasiones de un usurpador, con el amor propio de otro, que veía desaparecer su rango con la usurpación, la ley era el único árbitro de sus querellas, y sus mismos vicios eran un garante tan firme de su observancia como lo habrían sido sus virtudes. Desde entonces ha convencido la experiencia, que las formas absolutas incluyen defectos gravísimos, que no pueden repararse sino por la mezcla y combinación de todas ellas; y la Inglaterra, esa gran nación, modelo único que presentan los tiempos modernos a los pueblos que desean ser libres, habría visto desaparecer la libertad, que le costó tantos arroyos de sangre, si el equilibrio de los poderes no hubiese contenido a los reyes, sin dejar lugar a la licencia de los pueblos.

Equilíbrense los poderes, y se mantendrá la pureza de la administración; ¿Pero cuál será el eje de este equilibrio? ¿Cuáles las barreras de la horrorosa anarquía a que conduce el contraste violento de dos autoridades que se empeñan en su recíproco exterminio? ¿Quién de nosotros ha sondeado bastante el corazón humano para manejar con destreza las pasiones, ponerlas en guerra unas con otras, paralizar su acción, y dejar el campo abierto para que las virtudes operen libremente?

He aquí un cúmulo de cuestiones espinosas, que es necesario resolver; y en que el acierto producirá tantos bienes, cuantos desastres serán consiguientes a los errores de la resolución. Para analizarlas prolijamente, sería preciso escribir un cuerpo de política

que abrazase todos los ramos de esta inmensa y delicada ciencia. Semejante obra requiere otros tiempos y otros talentos; y estoy muy distante de incurrir en la ridícula manía de dirigir consejos a mis conciudadanos. Mi buena intención debe escudarme contra los que acusen mi osadía; y mis discursos no llevan otro fin que excitar los de aquellos que poseen grandes conocimientos y a quienes su propia moderación reduce a un silencio que en las presentes circunstancias pudiera ser pernicioso. Yo hablaré sobre todos los puntos que he propuesto, no guardaré orden alguno en la colocación, para evitar la presunción que alguno fundaría en el método, de que pretendía una obra sistemática; preferiré en cada *Gazeta* la cuestión que primeramente se presente a mi memoria, y creeré completo el fruto de mi trabajo, cuando con ocasión de mis indicaciones hayan discurrido los patriotas sobre todas ellas, y en los conflictos de una convulsión imprevista, se recuerden con serenidad los remedios que meditaron tranquilamente en el sosiego del gabinete o en la pacífica discusión de una tertulia.

La disolución de la Junta Central (que si no fue legítima en su origen, revistió al fin el carácter de soberana, por el posterior consentimiento que prestó la América, aunque sin libertad ni examen) restituyó a los pueblos la plenitud de los poderes, que nadie sino ellos mismos pedían ejercer, desde el cautiverio del Rey dejó acéfalo el Reino, y sueltos los vínculos que lo constituían centro y cabeza del cuerpo social. En esta dispersión no sólo cada pueblo reasumió la autoridad que de consuno habían conferido al Monarca, sino que cada hombre debió considerarse en el estado anterior al pacto social de que derivan las obligaciones que ligan al Rey con sus vasallos. No pretendo con esto reducir los individuos de la Monarquía a la vida errante que precedió la formación de las sociedades. Los vínculos que unen el pueblo al Rey, son distintos de los que unen a los hombres entre sí mismos; un pueblo es pueblo, antes de darse a un Rey; y de aquí es que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey quedasen disueltas o en suspenso por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos, pues ya lo eran, sino de elegir una cabeza que los rigiese, o regirse a sí mismos, según las diversas formas con que puede constituirse íntegramente el cuerpo moral. Mi proposición se reduce a que cada individuo debió tener en la constitución del nuevo poder supremo igual parte a la que el derecho presume en la constitución primitiva del que había desaparecido.

El despotismo de muchos siglos tenía sofocados estos principios, y no se hallaban los pueblos de España en estado de conocerlos; así se vio que en el nacimiento de la revolución no obraron otros agentes que la inminencia del peligro y el odio a una dominación extranjera. Sin embargo, apenas pasó la confusión de los primeros momentos, los hombres sabios salieron de la oscuridad en que los tiranos los tenían sepultados, enseñaron a sus conciudadanos los derechos que habían empezado a defender por instinto; y las juntas provinciales se afirmaron por la ratihabición de todos los pueblos de su respectiva dependencia. Cada provincia se concentró en sí misma, y no aspirando a dar a su soberanía mayores términos de los que el tiempo y la naturaleza habían dejado a las relaciones interiores de los comprovincianos, resultaron tantas representaciones supremas e independientes, cuantas juntas provinciales se habían erigido. Ninguna de ellas solicitó dominar a las otras; ninguna creyó menguada su representación por no haber concurrido el consentimiento de las demás; y todas pudieron haber continuado legítimamente, sin unirse entre sí mismas. Es verdad que al poco tiempo resultó la Junta Central como representativa de todas, pero prescindiendo de las graves dudas que ofrece la legitimidad de su instalación, ella fue obra del unánime consentimiento de las demás Juntas; alguna de ellas continuó sin tacha de crimen en su primitiva independencia; y las que se asociaron, cedieron a la necesidad de concentrar sus fuerzas, para resistir un enemigo poderoso que instaba con urgencia; sin embargo, la necesidad no es una obligación, y sin los peligros de la vecindad del enemigo, pudieron las juntas sustituir por sí mismas, en sus respectivas provincias, la representación soberana, que con la ausencia del Rey había desaparecido del Reino.

Asustado el despotismo con la liberalidad y justicia de los primeros movimientos de España, empezó a sembrar espesas sombras por medio de sus agentes; y la oculta oposición a los imprescriptibles derechos que los pueblos empezaban a ejercer, empeñó a los hombres patriotas a trabajar en su demostración y defensa. Un abogado dio a luz en Cádiz una juiciosa manifestación de los derechos del hombre, y los habitantes de España quedaron absortos, al ver en letra de molde la doctrina nueva para ellos, de que los hombres tenían derechos. Un sabio de Valencia describió con energía los principios de justicia que afirmaban la instalación de las Juntas; la de Sevilla publicó repetidos manifiestos de su legitimidad; y si exceptuamos a Galicia, que solamente habló para amenazar a la América con 15.000 hombres, por todos los pueblos de España pu-

lularon escritos llenos de ideas liberales, y en que se sostenían los derechos primitivos de los pueblos, que por siglos enteros habían sido olvidados y desconocidos.

Fue una ventaja para la América, que la necesidad hubiese hecho adoptar en España aquellos principios; pues al paso que empezaron a familiarizarse entre nosotros, presentaron un contraste, capaz por sí solo de sacar a los americanos del letargo en que yacían tantos años. Mientras se trataba de las provincias de España, los pueblos podían todo, los hombres tenían derechos, y los jefes eran impunemente despedazados, si afectaban desconocerlos. Un tributo forzado a la decencia hizo decir que los pueblos de América eran iguales a los de España; sin embargo, apenas aquéllos quisieron pruebas reales de la igualdad que se les ofrecía, apenas quisieron ejecutar los principios por donde los pueblos de España se conducían, el cadalso y todo género de persecuciones se empeñaron en sofocar la injusta pretensión de los rebeldes, y los mismos magistrados que habían aplaudido los derechos de los pueblos, cuando necesitaban de la aprobación de alguna Junta de España para la continuación de sus empleos, proscriben y persiguen a los que reclaman después en América esos mismos principios. ¿Qué magistrado hay en América que no haya tocado las palmas en celebridad de las Juntas de Cataluña o Sevilla? ¿Y quién de ellos no vierte imprecaciones contra la de Buenos Aires, sin otro motivo que ser americanos los que la forman? Conducta es ésta más humillante para nosotros, que la misma esclavitud en que hemos vivido; valiera más *dejarnos vegetar en nuestra antigua oscuridad y abatimiento*, que despertarnos con el insoportable insulto de ofrecernos un don que nos es debido, y cuya reclamación ha de ser después castigada con los últimos suplicios. Americanos, si restan aún en vuestras almas semillas de honor y de virtud, temblad en vista de la dura condición que os espera; y jurad a los cielos morir como varones esforzados, antes que vivir una vida infeliz y deshonrada, para perderla al fin, con afrenta, después de haber servido de juguete y burla a la soberbia de nuestros enemigos.

La naturaleza se resiente con tamaña injusticia, y exaltada mi imaginación con el recuerdo de una injuria que tanto nos degrada, me desvió del camino que llevaba en mi discurso. He creído que el primer paso para entrar a las cuestiones, que anteriormente he propuesto, debe ser, analizar el objeto de la convocatoria del Congreso; pues discurriendo entonces por los medios oportunos de conseguirlo, se descubren por sí mismas las facultades con que se le debe considerar, y las tareas a que principalmente debe dedicarse. Como las

necesidades de los pueblos y los derechos que han reasumido por el estado político del Reino, son la verdadera medida de lo que deben y pueden sus representantes, créi oportuno recordar la conducta de los pueblos de España en igual situación a la nuestra. Sus pasos no serán la única guía de los nuestros, pues en lo que no fueron rectos, recurriremos a aquellos principios eternos de razón y justicia, origen puro y primitivo de todo derecho; sin embargo, en todo lo que obraron con acierto, creo una ventaja preferir su ejemplo a la sencilla proposición de un publicista, porque a la fuerza del convencimiento se agregará la confusión de nuestros contrarios, cuando se consideren empeñados en nuestro exterminio, sin otro delito que pretender lo mismo que los pueblos de España obraron legítimamente.

Por un concepto vulgar, pero generalmente recibido, la convocatoria del Congreso no tuvo otro fin que reunir los votos de los pueblos, para elegir un gobierno superior de estas provincias que subrogase el del Virrey y demás autoridades que habían caducado. Buenos Aires no debió erigir por sí sola una autoridad extensiva a pueblos que no habían concurrido con su sufragio a su instalación. El inminente peligro de la demora, y la urgencia con que la naturaleza excita a los hombres a ejecutar, cada uno por su parte, lo que debe ser obra simultánea de todos, legitimaron la formación de un gobierno que ejerciese los derechos que improvisamente habían devuelto al pueblo, y que era preciso depositar prontamente, para precaver los horrores de la confusión y la anarquía; pero este pueblo, siempre grande, siempre generoso, siempre justo en sus resoluciones, no quiso usurpar a la más pequeña aldea la parte que debía tener en la erección del nuevo gobierno; no se prevalió del ascendiente que las relaciones de la capital proporcionan sobre las provincias; y estableciendo la Junta, le impuso la calidad de provisoria, limitando su duración hasta la celebración del Congreso, y encomendando a éste la instalación de un gobierno firme, para que fuese obra de todos, lo que tocaba a todos igualmente.

Ha sido éste un acto de justicia, de que las capitales de España no nos dieron ejemplo, y que los pueblos de aquellas provincias mirarán con envidia. En ningún punto de la Península concurrieron los provincianos a la erección de las Juntas que después obedecieron. Sevilla erigió la suya, y la primera noticia que las Andalucías tuvieron de su celebración fue el reconocimiento que se les exigió sin examen, y que todos prestaron ciegamente. Unos muchachos gritaron Junta en la Coruña, la grito creció por momentos, y el gobernador, intimidado por la efervescencia de la plebe que pro-

gresivamente se aumentaba, adhirió a lo que se pedía, y he aquí una Junta Suprema que ejerció su imperio sobre un millón de habitantes, que no conocían los Vocales, que no habían prestado su sufragio para la elección, y que al fin conocieron a su costa el engaño con que depositaron en ellos su confianza. Un tumulto produjo la Junta de Valencia, y ella continúa gobernando hasta ahora todo el Reino, sin que jamás tributase dependencia a la Central, y sin que haya buscado otros títulos para la soberanía que ejerce, que el nombramiento de la capital de cien pueblos, que no tuvieron parte en su formación. Estaba reservado a la gran capital de Buenos Aires dar una lección de justicia, que no alcanzó la Península en los momentos de sus mayores glorias, y este ejemplo de moderación, al paso que confunde a nuestros enemigos, debe inspirar a los pueblos hermanos la más profunda confianza en esta ciudad, que miró siempre con horror la conducta de esas capitales hipócritas, que declararon guerra a los tiranos, para ocupar la tiranía que debía quedar vacante con su exterminio.

Pero si el Congreso se redujese al único empeño de elegir personas que subrogasen el gobierno antiguo, habría puesto un término muy estrecho a las esperanzas que justamente se han formado de su convocatoria. La ratificación de la Junta Provisional pudo conseguirse por el consentimiento tácito de las provincias que le sucediese, y también por actos positivos con que cada pueblo pudo manifestar su voluntad, sin las dificultades consiguientes al nombramiento y remisión de sus diputados. La reunión de éstos concentra una representación legítima de todos los pueblos, constituye un órgano seguro de su voluntad, sus decisiones, en cuanto no desmientan la intención de sus representados, llevan el sello sagrado de la verdadera soberanía de estas regiones. Así, pues, revestida esta respetable asamblea de un poder a todas luces soberano, dejaría defectuosa su obra si se redujese a elegir gobernantes, sin fijarles la constitución y forma de su gobierno.

La absoluta ignorancia del derecho público en que hemos vivido, ha hecho nacer ideas equívocas acerca de los sublimes principios del gobierno, y graduando las cosas por su brillo, se ha creído generalmente el soberano de una nación, al que la gobernaba a su arbitrio. Yo me lisonjeo que dentro de poco tiempo serán familiares a todos los paisanos ciertos conocimientos que la tiranía había desterrado; entretanto debo reglar por ellos mis exposiciones, y decir francamente que la verdadera soberanía de un pueblo nunca ha consistido sino en la voluntad general del mismo; que siendo la so-

beranía indivisible, e inalienable, nunca ha podido ser propiedad de un hombre solo; y que mientras los gobernados no revistan el carácter de un grupo de esclavos, o de una majada de carneros, los gobernantes no pueden revestir otro que el de ejecutores y ministros de las leyes, que la voluntad general ha establecido.

De aquí es que, siempre que los pueblos han logrado manifestar su voluntad general, han quedado en suspenso todos los poderes que antes los regían, y siendo todos los hombres de una sociedad, partes de esa voluntad, han quedado envueltos en ella misma y empeñados a la observancia de lo que ella dispuso, por la confianza que inspira haber concurrido cada uno a la disposición, y por el deber que impone a cada uno lo que resolvieron todos unánimemente. Cuando Luis XVI reunió en Versalles la Asamblea Nacional, no fue con el objeto de establecer la sólida felicidad del Reino, sino para que la Nación buscase por sí misma los remedios que los ministros no podían encontrar para llenar el crecido déficit de aquel erario; sin embargo, apenas se vieron juntos los representantes, aunque perseguidos por los déspotas, que siempre escuchan con susto la voz de los pueblos, dieron principio a sus augustas funciones con el juramento sagrado de no separarse jamás, mientras la constitución del Reino y la regeneración del orden público, no quedasen completamente establecidas y afirmadas. El día 20 de junio de 1789 fue el más glorioso para la Francia, y habría sido el principio de la felicidad de toda la Europa, si un hombre ambicioso, agitado de tan vehementes pasiones, como dotado de talentos extraordinarios, no hubiese hecho servir al engrandecimiento de sus hermanos la sangre de un millón de hombres derramada por el bien de su patria.

Aun los que confunden la soberanía con la persona del Monarca deben convencerse que la reunión de los pueblos no puede tener el pequeño objeto de nombrar gobernantes, sin el establecimiento de una constitución, por donde se rijan. Recordemos que la ausencia del Rey y la desaparición del poder supremo, que ejercía sus veces, fueron la ocasión próxima de la convocatoria de nuestro Congreso; que el Estado no puede subsistir sin una representación igual a la que perdimos en la Junta Central; que no pudiendo establecerse esta representación sino por la transmisión de poderes que hagan los electores, queda confirmado el concepto de suprema potestad que atribuyo a nuestra asamblea, porque sin tenerla no podría conferirla a otro alguno; y que debiendo considerarse el poder supremo que resulte de la elección, no un representante del Rey, que no lo nombró, sino un representante de los pueblos, que por falta de su

Monarca lo han colocado en el lugar que aquél ocupaba por derivación de los mismos pueblos, debe recibir de los representantes que lo eligen la norma de su conducta, y respetar en la nueva constitución que se le prefije, el verdadero pacto social, en que únicamente puede estribar la duración de los poderes que se le confían.

Separado Fernando VII de su Reino e imposibilitado de ejercer el supremo imperio que es inherente a la Corona; disuelta la Junta Central, a quien el Reino había constituido para llenar la falta de su Monarca; suspenso el reconocimiento del Consejo de Regencia por no haber manifestado títulos legítimos de su inauguración, ¿Quién es el supremo jefe de estas provincias, el que vela sobre los demás, el que concentra las relaciones fundamentales del pacto social, y el que ejecuta los altos derechos de la soberanía del pueblo? El Congreso debe nombrarlo. Si la elección recayese en el Consejo de Regencia, entraría éste al pleno goce de las facultades que la Junta Central ha ejercido; si recae en alguna persona de la real familia, sería un verdadero regente del Reino; si se prefiere el ejemplo que la España misma nos ha dado, no queriendo regentes, sino una asociación de hombres patriotas con la denominación de Junta Central, ella será el supremo jefe de estas provincias y ejercerá sobre ellas, durante la ausencia del Rey, los derechos de sus personas con las extensiones o limitaciones que los pueblos le prefijen en su institución. La autoridad del Monarca retrovertió a los pueblos por el cautiverio del Rey; pueden, pues, aquéllos modificarla o sujetarla a la forma que más les agrade, en el acto de encomendarla a un nuevo representante; éste no tiene derecho alguno porque hasta ahora no se ha celebrado con él ningún pacto social; el acto de establecerlo, es el de fijarle las condiciones que convengan al instituyente, y esta obra es la que se llama constitución del Estado.

Más adelante explicaré cómo puede realizarse esta constitución, sin comprometer nuestro vasallaje al Señor Don Fernando; por ahora recomiendo el consejo de un español sabio y patriota, que los americanos no debieran perder de vista un solo momento. El Doctor Don Gaspar de Jovellanos es quien habla y es ésta la segunda vez que publicó tan importante advertencia. *La Nación*, dice hablando de España, *después de la muerte de Carlos II, no conociendo entonces sus derechos imprescriptibles, ni aun sus deberes, se dividió en bandos y facciones; y nuestros abuelos, olvidados de su libertad, o de lo que se debían a sí mismos, más celosos todavía de tener un Rey, que a su antojo y anchura, los mandara que no un Gobierno o Monarquía temperada, bajo la cual pudiesen ser*

libres, ricos y poderosos, y cuando sólo debieran pelear para asegurar sus derechos y hacerse así más respetables, se degollaron los unos a los otros sobre si la Casa de Borbón de Francia, o la de Austria en Alemania, habían de ocupar el trono español..

Yo desearía que todos los días repitiésemos esa lección sublime, para que con el escarmiento de nuestros padres, no nos alucinemos con el brillo de nombrar un gobierno supremo, dejando en su arbitrio hacernos tan infelices como lo éramos antes. Si el Congreso reconoce la Regencia de Cádiz, si nombra un regente de la familia real, si erige (como lo hizo España) una junta de varones buenos y patriotas, cualquiera de estas formas que adopte, concentrará en el electo todo el poder supremo que conviene al que ejerce las veces del Rey ausente; pero no derivándose sus poderes sino del pueblo mismo, no puede extenderlos a mayores términos que los que el pueblo le ha prefijado. De suerte que el nuevo depositario del poder supremo se vea precisado a la necesaria alternativa de desconfiar de la legitimidad de sus títulos, o sujetarse a la puntual observancia de las condiciones con que se le expidieron.

Al derecho que tienen los pueblos para fijar constitución, en el feliz momento de explicar su voluntad general, se agrega la necesidad más apurada. El depositario del poder supremo de estas provincias, ¿Dónde buscará la regla de sus operaciones? Las leyes de Indias no se hicieron para un Estado, y nosotros ya lo formamos; el poder supremo que se erija, debe tratar con las potencias, y los pueblos de Indias cometían un crimen, si antes lo ejecutaban; en una palabra, el que subrogue por elección del Congreso la persona del Rey, que está impedido de regirnos, no tiene reglas por donde conducirse, y es preciso prefijárselas; debe obrar nuestra felicidad, y es necesario designarle los caminos; no debe ser un déspota, y solamente una constitución bien reglada evitará que lo sea. Sentemos, pues, como base de las posteriores proposiciones, que el Congreso ha sido convocado para erigir una autoridad suprema, que supla la falta del Señor Don Fernando VII y para arreglar una constitución, que saque a los pueblos de la infelicidad en que gimen.

No tienen los pueblos mayor enemigo de su libertad, que las preocupaciones adquiridas en la esclavitud. Arrastrados de la casi irresistible fuerza de la costumbre, tiemblan de lo que no se asemeja a sus antiguos usos; y en lo que vieron hacer a sus padres, buscan la única regla de lo que deben obrar ellos mismos. Si algún genio felizmente atrevido ataca sus errores, y le dibuja el lisonjero

cuadro de los derechos que no conocen, aprecian sus discursos por la agradable impresión que causan naturalmente, pero recelan en ellos un funesto presente, rodeado de inminentes peligros en cada paso que desvía de la antigua rutina. Jamás hubo una sola preocupación popular, que no costase muchos mártires para desvanecerla, y el fruto más frecuente de los que se proponen desengañar a los pueblos, es la gratitud y ternura de los hijos de aquellos que los sacrificaron. Los ciudadanos de Atenas decretaron estatuas a Foción, después de haberle asesinado; hoy se nombra con veneración a Galileo en los lugares que lo vieron encadenar tranquilamente; y nosotros mismos habríamos hecho guardia a los presos del Perú, cuyos injustos padecimientos llorarían nuestros hijos, si una feliz revolución no hubiese disuelto los eslabones de la gran cadena que el déspota concentraba en su persona.

Entre cuantas precauciones han afligido y deshonrado la humanidad, son sin duda alguna las más terribles, las que la adulación y vil lisonja han hecho nacer en orden a las personas de los Reyes. Convertidos en eslabones de dependencia los empleos y bienes, cuya distribución pende de sus manos; comprados con los tesoros del Estado los elogios de infames panegiristas, llega a erigirse su voluntad en única regla de las acciones; y trastornadas todas las ideas, se vincula la del honor a la exacta conformidad del vasallo con los más injustos caprichos de su Monarca. El interés individual armó tantos defensores de sus violencias, cuanto son los partícipes de su dominación; y la costumbre de ver siempre castigado al que incurre en su enojo, y superior a los demás, al que consigue agradarlo, produce insensiblemente la funesta preocupación de temblar a la voz del Rey en los mismos casos en que él debiera estremecerse a la presencia de los pueblos.

Cuanto puede impresionar al espíritu humano ha servido para connaturalizar a los hombres en tan humillantes errores. La religión misma ha sido profanada muchas veces por ministros ambiciosos y venales, y la cátedra del Espíritu Santo ha sido prostituida con lecciones que confirmaban la ceguera de los pueblos, y la impunidad de los tiranos. ¡Cuántas veces hemos visto pervertir el sentido de aquel sagrado texto: *¡Dad al César lo que es del César!* El precepto es terminante, de no dar al César sino lo que es del César; sin embargo, los falsos doctores, empeñados en hacer a Dios autor y cómplice del despotismo, han querido hacer dar al César la libertad que no es suya, sino de la naturaleza; le han tributado el derecho de opresión, negando a los pueblos el de su propia defensa; e imputando

a su autoridad un origen divino, para que nadie se atreviese a escudriñar los principios de su constitución, han querido que los caminos de los reyes no sean investigables a los que deben transitarlos.

Los efectos de esta horrenda conspiración han sido bien palpables en el último reinado. Los vicios más bajos, la corrupción más degradante, todo género de delitos eran la suerte de los que rodeaban al Monarca, y lo gobernaban a su arbitrio. Un ministro corrompido, capaz de manchar él solo toda la tierra, llevaba las riendas del gobierno; enemigo de las virtudes y talentos cuya presencia debía serle insoportable, no miraba en las distinciones y empleos sino el premio de sus delitos, o la satisfacción de sus cómplices; la duración de su valimiento apuró la paciencia de todos los vasallos, no hubo uno solo que ignorase la depravación de la Corte, o dejase de presentir la próxima ruina del Reino; pero como el Rey presidía a todos los crímenes, era necesario respetarlo; y aunque Godoy principió sus delitos por el deshonor de la misma familia real que lo abrigaba, la estatua ambulante de Carlos IV los hacía superiores al discernimiento de los pueblos; y un cadalso ignominioso habría sido el destino del atrevido que hubiese hablado de Carlos y sus ministros con menos respeto que de aquellos príncipes raros que formaron la felicidad de su pueblo y las delicias del género humano. Se presentaba en América un cochero, a quien tocó un empleo de primer rango; porque llegó a tiempo con el billete de una cortesana; mil ciudadanos habían fletado su calesa en los caminos, pero era necesario venerarlo, porque el Rey le había dado aquel empleo; y el día de San Carlos concurría al templo con los demás fieles, para justificar las preces dirigidas al Eterno por la salud y larga vida de tan benéfico Monarca.

Ha sido preciso indicar los funestos efectos de estas preocupaciones, para que oponiéndoles el juicio sereno de la razón, obre ésta libremente, y sin los prestigios que tantas veces la han alucinado. La cuestión que voy a tratar es, si el Congreso compromete los deberes de nuestro vasallaje entrando al arreglo de una constitución correspondiente a la dignidad y estado político de estas provincias. Lejos de nosotros los que en el nombre del Rey encontraban un fantasma terrible, ante quien los pueblos no formaban sino un grupo de tímidos esclavos. Nos gloriamos de tener un Rey cuyo cautiverio lloramos, por no estar a nuestros alcances remediarlo; pero nos gloriamos mucho más de formar una Nación, sin la cual el Rey dejaría de serlo; y no creemos ofender a la persona de éste cuando tratamos de sostener los derechos legítimos de aquella.

Si el amor a nuestro Rey cautivo no produjese en los pueblos una visible propensión a inclinar la balanza en favor suyo, no faltarían principios sublimes en la política que autorizase al Congreso para una absoluta prescindencia de nuestro adorado Fernando. Las Américas no se ven unidas a los monarcas españoles por el pacto social, que únicamente puede sostener la legitimidad y decoro de una dominación. Los pueblos de España consérvense enhorabuena dependientes del Rey cautivo, esperando su libertad y regreso; ellos establecieron la Monarquía, y envuelto el príncipe actual en la línea, que por expreso pacto de la nación española debía reinar sobre ella, tiene derecho a reclamar la observancia del contrato social en el momento de quedar expedito para cumplir por sí mismo la parte que le compete. La América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación; ella no ha concurrido a la celebración del pacto social del que derivan los monarcas españoles, los únicos títulos de la legitimidad de su Imperio, la fuerza y la violencia son la única base de la conquista, que agregó estas regiones al trono español, conquista que en trescientos años no ha podido borrar de la memoria de los hombres las atrocidades y horrores con que fue ejecutada, y que no habiéndose ratificado jamás por el consentimiento libre y unánime de estos pueblos, no ha añadido en su abono título alguno al primitivo de la fuerza y violencia que la produjeron. Ahora, pues, la fuerza no induce derecho, ni puede nacer de ella una legítima obligación que nos impida resistirla, apenas podamos hacerlo impunemente; pues, como dice Juan Jacobo Rousseau, *una vez que recupera el pueblo su libertad, por el mismo derecho que hubo para despojarle de ella, o tiene razón para recobrarla, o no la había para quitársela.*

Si se me opondrá la jura del Rey, diré que ésta es una de las preocupaciones vergonzosas que debemos combatir. ¿Podrá ningún hombre sensato persuadirse que la coronación de un príncipe en los términos que se ha publicado en América produzca en los pueblos una obligación social? Un bando del Gobierno reunía en las plazas públicas a todos los empleados y principales vecinos; los primeros, como agentes del nuevo Señor que debía continuarlos en sus empleos, los segundos por el incentivo de la curiosidad o por el temor de la multa con que sería castigada su falta; la muchedumbre concurría agitada del mismo espíritu que la conduce a todo bullicio; el Alférez Real subía a un tablado, juraba allí al nuevo Monarca, y los muchachos gritaban: ¡Viva el Rey! poniendo toda su intención en el de la moneda, que se les arrojaba con abundancia, para avivar la grita. Yo presencié la jura de Fernando VII, y en el atrio de Santo

Domingo fue necesario que los bastones de los ayudantes provocasen en los muchachos la algazara, que las mismas monedas no excitaban. ¿Será éste un acto capaz de ligar a los pueblos con vínculos eternos?

A más de esto, ¿Quién autorizó al Alférez Real para otorgar un juramento que ligue a dos millones de habitantes? Para que la comunidad quede obligada a los actos de su representante, es necesario que éste haya sido elegido por todos, y con expresos poderes para lo que ejecuta; aun la pluralidad de los sufragios no puede arrastrar a la parte menor, mientras un pacto establecido por la unanimidad no legitime aquella condición. Supongamos que cien mil habitantes forman nuestra población, que todos convienen en una resolución, de que disiente uno solo; este individuo no puede ser obligado a lo que los demás establecieron, mientras no haya consentido en una convención anterior, de sujetarse a las disposiciones de la pluralidad. Así, pues, los agentes de la jura carecieron de poderes y representación legítima para sujetarnos a una convención en que nunca hemos consentido libremente, y en que ni aun se ha explorado nuestra voluntad.

He indicado estos principios, porque ningún derecho debe ocultarse; sin embargo el extraordinario amor que todos profesamos a nuestro desgraciado Monarca, suple cualquier defecto legal en los títulos de su inauguración. Supongamos en Fernando VII un príncipe en el pleno goce de sus derechos, y en nuestros pueblos una Nación con derecho a todas sus prerrogativas imprescriptibles; demos a cada uno de estos dos extremos toda la representación, toda la dignidad que les corresponden, y mirando a un lado dos millones de hombres congregados en sociedad, y al otro un monarca elevado al trono por aquéllos, obligado a trabajar en su felicidad, e impedido de ejecutarlo, por haberlo reducido a cadenas un usurpador, preguntemos: ¿Si la felicidad de la Nación queda comprometida, porque trate de establecer una constitución, que no tiene, y que su Rey no puede darle?

Esta pregunta debería dirigirse al mismo Fernando, y su respuesta desmentiría seguramente a esos falsos ministros, que toman la voz del Rey para robar a los pueblos unos derechos que no pueden enajenar. ¿Podrá Fernando dar constitución a sus pueblos desde el cautiverio en que gime? La España nos ha enseñado que no; y ha resistido la renuncia del Reino por la falta de libertad con que fue otorgada. ¿Pretendería el Rey que continuásemos en

nuestra antigua constitución? Le responderíamos, justamente, que no conocemos ninguna, y que las leyes arbitrarias, dictadas por la codicia, para esclavos y colonos, no pueden reglar la suerte de unos hombres que desean ser libres, y a los cuales ninguna potestad de la tierra puede privar de aquel derecho. ¿Aspiraría el Rey a que viviésemos en la misma miseria que antes, y que continuásemos formando un grupo de hombres a quien un Virrey puede decir impunemente que *han sido destinados por la naturaleza para vegetar en la oscuridad y abatimiento*? El cuerpo de dos millones de hombres debería responderle: ¡Hombre imprudente! ¿Qué descubres en tu persona que te haga superior a las nuestras? ¿Cuál sería tu Imperio, si no te lo hubiésemos dado nosotros? ¿Acaso hemos depositado en ti nuestros poderes, para que los emplees en nuestra desgracia? Tenías obligación de formar tú mismo nuestra felicidad, éste es el precio a que únicamente pusimos la corona en tu cabeza; te la dejaste arrebatar por un acto de inexperiencia, capaz de hacer dudar si estabas excluido del número de aquellos hombres a quienes parece haber criado la naturaleza para dirigir a los otros; reducido a prisiones, e imposibilitado de desempeñar tus deberes, hemos tomado el ímprobo trabajo de ejecutar por nosotros mismos lo que debieran haber hecho los que se llamaron nuestros Reyes; si te opones a nuestro bien, no mereces reinar sobre nosotros; y si quieres manifestarte acreedor a la elevada dignidad que te hemos conferido, debes congratularte de verte colocado a la cabeza de una Nación libre, que en la firmeza de su arreglada constitución presenta una barrera a la corrupción de tus hijos, para que no se precipiten a los desórdenes, que con ruina tuya y del reino deshonraron el gobierno de tus padres.

He aquí las justas reconvenciones que sufriría nuestro actual Monarca, si resistiese la constitución que el congreso nacional debe establecer; ellas son derivadas de las obligaciones esenciales de la sociedad, nacidas inmediatamente del pacto social; y en justo honor de un príncipe, que en los pocos instantes que permaneció en el trono no descubrió otros deseos que los de la felicidad de su pueblo, debemos reconocer que lejos de agravarse por la sabia y prudente constitución de nuestro Congreso, recibirá el mayor placer por una obra que debe sacar a los pueblos del letargo en que yacían enervados, y darles un vigor y energía que quite a los extranjeros toda esperanza de repetir en América el degradante insulto que han sufrido en Europa nuestros hermanos, de verse arrebatar vilmente su independencia.

Aunque estas reflexiones son muy sencillas, no faltarán muchos que se asusten con su lectura. La ignorancia en algunos, y el destructor espíritu de partido en los más, acusarán infidencia, traición, y como el más grave de todos los crímenes, que nuestros pueblos examinen los derechos del Rey, y que se propongan reducir su autoridad a límites que jamás pueda traspasar en nuestro daño; pero yo pregunto a estos fanáticos, ¿A qué fin se hallan convocadas en España unas Cortes que el Rey no puede presidir? ¿No se ha propuesto por único objeto de su convocación el arreglo del Reino, y la pronta formación de una constitución nueva, que tanto necesita? Y si la irresistible fuerza del conquistador hubiese dejado provincias que fuesen representadas en aquel Congreso, ¿Podría el Rey oponerse a sus resoluciones? Semejante duda sería un delito. El Rey a su regreso no podría resistir una constitución a que, aun estando al frente de las Cortes, debió siempre conformarse; los pueblos, origen único de los poderes de los Reyes, pueden modificarlos, por la misma autoridad con que los establecieron al principio; esto es lo que inspira la naturaleza, lo que prescriben todos los derechos, lo que enseña la práctica de todas las naciones, lo que ha ejecutado antes la España misma, lo que se preparaba a realizar en los momentos de la agonía política que entorpeció sus medidas, y lo que deberemos hacer los pueblos de América, por el principio que tantas veces he repetido, de que nuestros derechos no son inferiores a los de ningún otro pueblo del mundo.

Nuestras provincias carecen de constitución, y nuestro vasallaje no recibe ofensa alguna porque el Congreso trate de elevar los pueblos que representa, a aquel estado político que el Rey no podría negarles, si estuviese presente. Pero, *¿Podrá una parte de la América, por medio de sus legítimos representantes, establecer el sistema legal, de que carece, y que necesita con tanta urgencia; o deberá esperar una nueva asamblea, en que toda la América se dé leyes a sí misma, o convenga en aquella división de territorio que la naturaleza misma ha preparado?* Si consultamos los principios de la forma monárquica que nos rige, parece preferible una asamblea general, que, reuniendo la representación de todos los pueblos libres de la Monarquía, conserven el carácter de unidad, que por el cautiverio del Monarca se presenta disuelto. El Gobierno Supremo que estableciese aquel Congreso, subrogaría la persona del príncipe en todos los Estados que había regido antes de su cautiverio, y si algún día lograba la libertad por la que suspiramos, una sencilla transmisión le restituiría el trono de sus mayores, con las variaciones y reformas que los pueblos hubiesen establecido para precaver los funestos resultados de un poder arbitrario.

Este sería el arbitrio que habrían elegido gustosos todos los mandones, buscando en él, no tanto la consolidación de un sistema, cual conviene a la América en estas circunstancias, cuanto un pretexto para continuar en las usurpaciones del mando al abrigo de las dificultades que debían oponerse a aquella medida. El Doctor Cañete incitaba a los Virreyes a esta conspiración, que debía perpetuarlos en el mando; y vimos que Cisneros, en su última proclama, adhiriendo a las ideas de su consultor, ofrece no tomar resolución alguna acerca del estado político de estas provincias, sin ponerse primeramente de acuerdo con los demás Virreyes y autoridades constituidas de la América.

No es del caso presente manifestar la ilegalidad y atentado de semejante sistema. Los Virreyes y demás magistrados no pudieron cometer mayor crimen, que conspirar de común acuerdo a decidir por sí solos la suerte de estas vastas regiones; y aunque está bien manifiesto que no les animaba otro espíritu que el deseo de partirse la herencia de su Señor, como los Generales de Alejandro, la afectada conciliación de los Virreinos de América les habría proporcionado todo el tiempo necesario para adormecer los pueblos y ligarlos con cadenas, que no pudiesen romper en el momento de imponerles el nuevo yugo. ¿Quién aseguraría la buena fe de todos los Virreyes, para concurrir sinceramente, al establecimiento de una representación soberana que supliese la falta del Rey en estas regiones? ¿Ni cómo podría presumirse en ellos semejante disposición, cuando la desmiente su conducta en orden a la instalación de nuestro Gobierno? Es digno de observarse que entre los innumerables jefes que de común acuerdo han levantado el estandarte de la guerra civil para dar en tierra con la justa causa de la América, no hay uno solo que limite su oposición al modo, o a los vicios, que pudiera descubrir en nuestro sistema; todos lo atacan en la sustancia, no quieren reconocer derechos algunos en la América, y su empeño a nada menos se dirige, que a reducirnos al mismo estado de esclavitud en que gemíamos bajo la poderosa influencia del ángel tutelar de la América.

Semejante perfidia habría opuesto embarazos irresistibles a la formación de una asamblea general, que, representando la América entera, hubiese decidido su suerte. Los Cabildos nunca podrían haber excitado la convocatoria, porque el destierro, y todo género de castigos, habría sido el fruto de sus reclamaciones; los pueblos, sin proporción para combinar un movimiento unánime, situados a una distancia que imposibilita su comunicación, sin relaciones algunas que ligen sus intereses y derechos, abatidos, ignorantes, y acos-

tumbrados a ser vil juguete de los que los han gobernado, ¿Cómo habrían podido compeler a la convocatoria de Cortes a unos jefes que tenían interés individual en que no se celebrasen? ¿Quién conciliaría nuestros movimientos con los de México, cuando con aquel pueblo no tenemos más relaciones que con la Rusia o la Tartaria? Nuestros mismos tiranos nos han desviado del camino sencillo que afectaban querer ellos mismos; empeñados en separar a los pueblos de toda intervención sobre su suerte, los han precisado a buscar en sí mismos lo que tal vez habrían recibido de las manos que antes los habían encadenado; pero no por ser parciales los movimientos de los pueblos han sido menos legítimos que lo habría sido una conspiración general de común acuerdo de todos ellos. Cuando entro yo en una asociación, no comunico otros derechos que los que llevo por mí mismo; y Buenos Aires unida a Lima, en la instalación de su nuevo sistema, no habría adquirido diferentes títulos de los que han legitimado su obra por sí sola. La autoridad de los pueblos en la presente causa se deriva de la reasunción del pueblo supremo, que por el cautiverio del Rey ha retrovertido al origen de que el Monarca lo derivaba, y el ejercicio de éste es susceptible de las nuevas formas, que libremente quieran dársele.

Ya en otra *Gazeta*, discurriendo sobre la instalación de las Juntas de España, manifesté que, disueltos los vínculos que ligaban los pueblos con el Monarca, cada provincia era dueña de sí misma, por cuanto el pacto social no establecía relación entre ellas directamente, sino entre el Rey y los pueblos. Si consideramos el diverso origen de la asociación de los Estados que formaban la Monarquía Española, no descubriremos un solo título por donde deban continuar unidos, faltando el Rey, que era el centro de su anterior unidad. Las leyes de Indias declararon que la América era una parte o accesión de la Corona de Castilla, de la que jamás pudiera dividirse; yo no alcanzo los principios legítimos de esta decisión; pero la rendición de Castilla al yugo de un usurpador, dividió nuestras provincias de aquel Reino; nuestros pueblos entraron felizmente al goce de unos derechos que desde la conquista habían estado sofocados; estos derechos se derivan esencialmente de la calidad de pueblos, y cada uno tiene los suyos, enteramente iguales y diferentes de los demás. No hay, pues, inconveniente en que reunidas aquellas provincias, a quienes la antigüedad de íntimas relaciones ha hecho inseparables, traten por sí solas de su constitución. Nada tendría de irregular, que todos los pueblos de América concurriesen a ejecutar de común acuerdo la grande obra que nuestras provincias meditan para sí mismas; pero esta concurrencia sería efecto de una

convención, no un derecho a que precisamente deban sujetarse, y yo creo impolítico y pernicioso, propender a que semejante convención se realizase. ¿Quién podría concordar las voluntades de hombres que habitan un continente, donde se cuentan por miles de leguas las distancias? ¿Dónde se fijaría el gran congreso, y cómo proveería a las necesidades urgentes de pueblos de quienes no podría tener noticia, sino después de tres meses?

Es una quimera pretender que todas las Américas españolas formen un solo Estado. ¿Cómo podríamos entendernos con las Filipinas, de quienes apenas tenemos otras noticias que las que nos comunica una carta geográfica? ¿Cómo conciliaríamos nuestros intereses con los del Reino de México? Con nada menos se contentaría éste, que con tener estas provincias en clase de colonias; pero, ¿Qué americano podrá hoy día reducirse a tan dura clase? ¿Ni quién querrá la dominación de unos hombres que compran con sus tesoros la condición de dominados de un soberano en esqueleto, desconocido de los pueblos, hasta que él mismo se les ha anunciado, y que no presenta otros títulos ni apoyo de su legitimidad que la fe ciega de los que le reconocen? Pueden, pues, las provincias obrar por sí solas su constitución y arreglo; deben hacerlo, porque la naturaleza misma les ha prefijado esta conducta, en las producciones y límites de sus respectivos territorios; y todo empeño que les desvíe de este camino es un lazo con que se pretende paralizar el entusiasmo de los pueblos, hasta lograr ocasión de darles un nuevo señor.

Oigo hablar generalmente de un gobierno federativo, como el más conveniente a las circunstancias y estado de nuestras provincias, pero temo que se ignore el verdadero carácter de este gobierno, y que se pida sin discernimiento una cosa que se reputará inverificable después de conocida. No recurramos a los antiguos *anficiones* de la Grecia, para buscar un verdadero modelo del gobierno federativo; aunque entre los mismos literatos ha reinado mucho tiempo la preocupación de encontrar en los *anficiones* la dieta o estado general de los doce pueblos que concurrían a celebrarlos con su sufragio, las investigaciones literarias de un sabio francés, publicadas en París el año 1804, han demostrado que el objeto de los *anficiones* era puramente religioso, y que sus resoluciones no dirigían tanto el estado político de los pueblos que lo formaban, cuanto el arreglo y culto sagrado del templo de Delfos. Los pueblos modernos son los únicos que nos han dado una exacta idea del gobierno federativo, y aun entre los salvajes de América se ha encontrado practicado en términos que nunca conocieron los griegos. Oigamos a Mr.

Jefferson, que en las observaciones sobre la Virginia, nos describe todas las partes de semejante asociación: *“Todos los pueblos del Norte de la América, dice este juicioso escritor, son cazadores, y su subsistencia no se saca sino de la caza, la pesca, las producciones que la tierra da por sí misma, el maíz que siembran y recogen las mujeres, y la cultura de algunas especies de patatas; pero ellos no tienen ni agricultura regular, ni ganados, ni animales domésticos de ninguna clase. Ellos, pues, no pueden tener sino aquel grado de sociabilidad y de organización de gobiernos compatibles con su sociedad; pero realmente lo tienen. Su gobierno es una suerte de confederación patriarcal. Cada villa o familia tiene un jefe distinguido con un título particular, y que comúnmente se llama Sachem.³ Las diversas villas o familias que componen una tribu, tienen cada una su jefe, y las diversas tribus forman una nación, que tiene también su jefe. Estos jefes son, generalmente, hombres avanzados en edad, y distinguidos por su prudencia y talento en los consejos. Los negocios que no conciernen sino a la villa o a la familia se deciden por el jefe y los principales de la villa y la familia; los que interesan a una familia entera, como la distribución de empleos militares, y las querellas entre las diferentes villas y familias, se deciden por asambleas o consejos formados de diferentes villas o aldeas; en fin, los que conciernen a toda la nación, como la guerra, la paz, las alianzas con las naciones vecinas, se determinan por un consejo nacional, compuesto de los jefes de las tribus, acompañados de los principales guerreros, y de un cierto número de jefes de villas, que van en clase de sus consejeros. Hay en cada villa una casa de consejo, donde se juntan el jefe y los principales, cuando lo pide la ocasión. Cada tribu tiene también un lugar en que los jefes de villas se reúnen para tratar sobre los negocios de la tribu; y en fin, en cada nación hay un punto de reunión, o consejo general, donde se juntan los jefes de diferentes naciones con los principales guerreros, para tratar los negocios generales de toda la nación. Cuando se propone una materia en el Consejo Nacional, el jefe de cada tribu consulta aparte con los consejeros que él ha traído, después de lo cual anuncia en el Consejo la opinión de su tribu, y como toda la influencia que las tribus tienen entre sí se reduce a la persuasión, procuran todas, por mutuas concesiones, obtener la unanimidad.”*

He aquí un estado admirable, que reúne al gobierno patriarcal la forma de una rigurosa federación. Esta consiste esencialmente en la reunión de muchos pueblos o provincias independientes unas

3. Nota del editor: Correspondió Sachem.

de otras; pero sujetas al mismo tiempo a una dieta o consejo general de todas ellas, que decide soberanamente sobre las materias de estado, que tocan al cuerpo de nación. Los cantones suizos fueron regidos felizmente bajo esta forma de gobierno, y era tanta la independencia de que gozaban entre sí, que unos se gobernaban aristocráticamente, otros democráticamente, pero todos sujetos a las alianzas, guerras, y demás convenciones, que la dieta general celebraba en representación del cuerpo helvético.

El gran principio de esta clase de gobierno se halla en que los Estados individuales, reteniendo la parte de soberanía que necesitan para sus negocios internos, ceden a una autoridad suprema y nacional la parte de soberanía que llamaremos eminente, para los negocios generales, en otros términos, para todos aquellos puntos en que deben obrar como Nación. De que resulta, que si en actos particulares, y dentro de su territorio, un miembro de la federación obra independientemente como legislador de sí mismo, en los asuntos generales obedece en clase de súbdito a las leyes y decretos de la autoridad nacional que todos han formado. En esta forma de gobierno, por más que se haya dicho en contrario, debe reconocerse la gran ventaja del influjo de la opinión del contenido general; se parece a las armonías de la naturaleza, que están compuestas de fuerzas y acciones diferentes, que todas concurren a un fin, para equilibrio y contrapeso, no para oposición; y desde que se practica felizmente aun por sociedades incultas no puede ser calificada de difícil. Sin embargo, ella parece suponer un pueblo vivamente celoso de su libertad, y en que el patriotismo inspire a las autoridades el respetarse mutuamente, para que por suma de todo se mantenga el orden interno, y sea efectivo el poder y dignidad de la Nación. Puede, pues, haber confederación de naciones, como la de Alemania, y puede haber federación de sola una Nación, compuesta de varios Estados soberanos, como la de los Estados Unidos.⁴

Este sistema es el mejor quizá, que se ha discurrido entre los hombres, pero difícilmente podrá aplicarse a toda la América. ¿Dónde se formará esa gran dieta, ni cómo se recibirán instrucciones de pueblos tan distantes para las urgencias imprevistas del Estado? Yo desearía que las provincias, reduciéndose a los límites que

4. Este párrafo introducido en cursiva no figura en la edición original de la *Gazeta de Buenos-Ayres* N° 27 del 6 de diciembre de 1810 y fechada el 18 de noviembre de 1810, pero aparece inserto en la reedición de su hermano en la publicación de 1836 "Colección de Arengas en el Foro y Escritos del Doctor Dn. Mariano Moreno. Abogado de Buenos Ayres y Secretario del Primer Gobierno de la Revolución de aquel Estado" realizada a partir de los documentos personales de Mariano Moreno.

hasta ahora han tenido, formasen separadamente la constitución conveniente a la felicidad de cada una; que llevasen siempre presente la justa máxima de auxiliarse y socorrerse mutuamente; y que reservando para otro tiempo todo sistema federativo, que en las presentes circunstancias es inverificable, y podría ser perjudicial, tratasen solamente de una alianza estrecha, que sostuviese la fraternidad que debe reinar siempre, y que únicamente puede salvarnos de las pasiones interiores, que son enemigo más terrible para un Estado que intenta constituirse, que los ejércitos de las potencias extranjeras que se le opongan.

Orden del día^{1 2 3}

En vano publicaría esta Junta principios liberales, que hagan apreciar a los pueblos el inestimable don de su libertad, si permitiese la continuación de aquellos prestigios, que por desgracia de la humanidad inventaron los tiranos, para sofocar los sentimientos de la naturaleza. Privada la multitud de luces necesarias, para dar su verdadero valor a todas las cosas; reducida por la condición de sus tareas a no extender sus meditaciones más allá de sus primeras necesidades; acostumbrada a ver los magistrados y jefes envueltos en un brillo que deslumbra a los demás, y los separa de su inmediatez, confunde los inciensos y homenajes con la autoridad de los que los disfrutaban, y jamás se detiene en buscar al jefe por los títulos que lo constituyen, sino por el boato y condecoraciones con que siempre lo ha visto distinguido. De aquí es que el usurpador, el déspota, el asesino de su patria arrastra por una calle pública la veneración y respeto de un gentío inmenso, al paso que carga la execración de los filósofos y las maldiciones de los buenos ciudadanos; y de aquí es que, a presencia de ese aparato exterior, precursor seguro de castigos y de todo género de violencias, tiemblan los hombres oprimidos, y se asustan de sí mismos, si alguna vez el exceso de opresión los había hecho pensar en secreto algún remedio.

¡Infelices pueblos los que viven reducidos a una condición tan humillante! Si el abatimiento de sus espíritus no sofocase todos los pensamientos nobles y generosos, si el sufrimiento continuado de tantos males no hubiese extinguido hasta el deseo de libertarse de ellos, correrían a aquellos países felices, en que una constitución justa y liberal da únicamente a las virtudes el respeto que los tiranos exigen para los trapos y galones; abandonarían sus hogares, huirían de sus domicilios, y dejando anegados a los déspotas en el fiero placer de haber asolado las provincias con sus opresiones, vivirían bajo el dulce dogma de la igualdad, que raras veces posee la tierra, porque raras veces lo merecen sus habitantes. ¿Qué comparación tiene un gran pueblo de esclavos, que con su sangre compra victorias, que aumentan el lujo, las carrozas, las escoltas

1. Conocida como *Decreto de supresión de honores del Presidente*. Publicada en la *Gazeta Extraordinaria* del 8 diciembre de 1810.

2. De fecha 6 de diciembre de 1810.

3. Nota del editor: Como regla general, se ha modernizado la grafía del texto y eventualmente, actualizado en aquellos casos que se ha considerado oportuno.

de los que lo dominan, con una ciudad de hombres libres, en que el magistrado no se distingue de los demás, sino porque hace observar las leyes, y termina las diferencias de sus conciudadanos? Todas las clases del Estado se acercan con confianza a los depositarios de la autoridad, porque en los actos sociales han alternado francamente con todos ellos; el pobre explica sus acciones sin timidez, porque ha conversado muchas veces familiarmente con el juez que le escucha; el magistrado no muestra ceño en el tribunal, a hombres que después podrían despreciarlo en la tertulia; y sin embargo no mengua el respeto de la magistratura, porque sus decisiones son dictadas por la ley, sostenidas por la constitución y ejecutadas por la inflexible firmeza de hombres justos e incorruptibles.

Se avergonzaría la Junta y se consideraría acreedora a la indignación de este generoso pueblo, si desde los primeros momentos de su instalación hubiese desmentido una sola vez los sublimes principios que ha proclamado. Es verdad que, consecuente al acta de su erección, decretó al Presidente, en orden de 28 de mayo, los mismos honores que antes se habían dispensado a los Virreyes; pero esto fue un sacrificio transitorio de sus propios sentimientos, que consagró al bien general de este pueblo. La costumbre de ver a los Virreyes rodeados de escoltas y condecoraciones habría hecho desmerecer el concepto de la nueva autoridad, si se presentaba desnuda de los mismos realces; quedaba entre nosotros el virrey depuesto; quedaba una audiencia formada por los principios de divinización de los déspotas; y el vulgo, que sólo se conduce por lo que ve, se resentiría de que sus representantes no gozasen el aparato exterior de que habían disfrutado los tiranos, y se apoderaría de su espíritu la perjudicial impresión de que los jefes populares no revestían el elevado carácter de los que nos venían de España. Esta consideración precisó a la Junta a decretar honores al Presidente, presentando al pueblo la misma pompa del antiguo simulacro, hasta que repetidas lecciones lo dispusiesen a recibir sin riesgo de equivocarse el precioso presente de su libertad. Se mortificó bastante la moderación del Presidente con aquella disposición, pero fue preciso ceder a la necesidad, y la Junta ejecutó un arbitrio político que exigían las circunstancias, salvando al mismo tiempo la pureza de sus intenciones con la declaratoria de que los demás vocales no gozasen honores, tratamiento, ni otra clase de distinciones.

Un remedio tan peligroso a los derechos del pueblo, y tan contrario a las intenciones de la Junta, no ha debido durar sino

el tiempo muy preciso, para conseguir los justos fines que se propusieron. Su continuación sería sumamente arriesgada, pues los hombres sencillos creerían ver un virrey en la carroza escoltada, que siempre usaron aquellos jefes; y los malignos nos imputarían miras ambiciosas, que jamás han abrigado nuestros corazones. Tampoco podrían fructificar los principios liberales, que con tanta sinceridad comunicamos, pues el común de los hombres tiene en los ojos la principal guía de su razón, y no comprenderían la igualdad que les anunciamos, mientras nos viesen rodeados de la misma pompa y aparato con que los antiguos déspotas esclavizaron a sus súbditos.

La libertad de los pueblos no consiste en palabras, ni debe existir en los papeles solamente. Cualquier déspota puede obligar a sus esclavos a que canten himnos a la libertad; y este cántico maquinal es muy compatible con las cadenas y opresión de los que lo entonan. Si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. ¿Si me considero igual a mis conciudadanos, por qué me he de presentar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad sólo existe en el acto de ejercer la magistratura, que se me ha confiado; en las demás funciones de la sociedad soy un ciudadano, sin derecho a otras consideraciones, que las que merezca por mis virtudes.

No son éstos vanos temores de que un gobierno moderado pueda alguna vez prescindir. Por desgracia de la sociedad existen en todas partes hombres venales y bajos, que no teniendo otros recursos para su fortuna que los de la vil adulación, tientan de mil modos a los que mandan, lisonjean todas sus pasiones, y tratan de comprar su favor a costa de los derechos y prerrogativas de los demás. Los hombres de bien no siempre están dispuestos ni en ocasión de sostener una batalla en cada tentativa de los bribones; y así se enfría gradualmente el espíritu público, y se pierde el horror a la tiranía. Permítasenos el justo desahogo de decir a la faz del mundo, que nuestros conciudadanos han depositado provisoriamente su autoridad en nueve hombres, a quienes jamás trastornará la lisonja, y que juran por lo más sagrado que se venera sobre la tierra, no haber dado entrada en sus corazones a un solo pensamiento de ambición o tiranía; pero ya hemos dicho otra vez, que el pueblo no debe contentarse con que seamos justos, sino que debe tratar de que lo seamos forzosamente. Mañana se celebra el Congreso, y se acaba nuestra representación; es, pues, un deber nuestro disipar de tal modo las preocupaciones favorables a la tiranía, que si por

desgracia nos sucediesen hombres de sentimientos menos puros que los nuestros, no encuentren en las costumbres de los pueblos el menor apoyo para burlarse de sus derechos. En esta virtud ha acordado la Junta el siguiente Reglamento, en cuya puntual e invariable observancia empeña su palabra y el ejercicio de todo su poder:

1°.- El artículo 8° de la Orden del Día 28 de mayo de 1810, queda revocado y anulado en todas sus partes.

2°.- Habrá desde este día, absoluta, perfecta e idéntica igualdad entre el Presidente y demás Vocales de la Junta, sin más diferencia, que el orden numerado y gradual de los asientos.

3°.- Solamente la Junta, reunida en actos de etiqueta y ceremonia, tendrá los honores militares, escolta y tratamiento que están establecidos.

4°.- Ni el Presidente, ni algún otro individuo de la Junta, en particular revestirá carácter público, ni tendrán comitiva, escolta o aparato que los distinga de los demás ciudadanos.

5°.- Todo Decreto, Oficio y Orden de la Junta deberá ir firmado de ella, debiendo concurrir cuatro firmas, cuando menos, con la del respectivo Secretario.

6°.- Todo empleado, funcionario público o ciudadano, que ejecute órdenes, que no vayan subscriptas en la forma prescrita en el anterior artículo, será responsable al Gobierno de la ejecución.

7°.- Se retirarán todas las centinelas del Palacio, dejando solamente las de las puertas de la Fortaleza y sus bastiones.

8°.- Se prohíbe todo brindis, viva o aclamación pública en favor de individuos particulares de la Junta. Si éstos son justos, vivirán en el corazón de sus conciudadanos: ellos no aprecian bocas que han sido profanadas con elogios de los tiranos.

9°.- No se podrá brindar sino por la Patria, por sus derechos, por la gloria de nuestras armas, y por objetos generales concernientes a la pública felicidad.

10°.- Toda persona que brindare por algún individuo particular de la Junta, será desterrado por seis años.

11°.- Habiendo echado un brindis don Atanasio Duarte, con que ofendió la probidad del Presidente y atacó los derechos de la Patria, debía perecer en un cadalso; por el estado de embriaguez en que se hallaba, se le perdona la vida; pero se le destierra perpetuamente de esta ciudad, porque un habitante de Buenos Aires, ni ebrio, ni dormido, debe tener impresiones contra la libertad de su país.

12°.- No debiendo confundirse nuestra milicia nacional con la milicia mercenaria de los tiranos, se prohíbe que ningún centinela impida la libre entrada en toda función y concurrencia pública a los ciudadanos decentes que la pretendan. El oficial que quebrante esta regla será depuesto de su empleo.

13°.- Las esposas de los funcionarios públicos, políticos y militares, no disfrutarán los honores de armas ni demás prerrogativas de sus maridos; estas distinciones las concede el estado a los empleos, y no pueden comunicarse sino a los individuos que los ejercen.

14°.- En las diversiones públicas de toros, ópera, comedia, etc., no tendrá la Junta palco, ni lugar determinado: los individuos de ella que quieran concurrir, comprarán lugar como cualquier ciudadano; el Excmo. Cabildo, a quien toca la presidencia y gobierno de aquellos actos, por medio de los individuos comisionados para el efecto, será el que únicamente tenga una posición de preferencia.

15°.- Desde este día queda concluido todo el ceremonial de Iglesia con las autoridades civiles. Estas no concurren al Templo a recibir inciensos, sino a tributarlos al Ser Supremo. Solamente subsiste el recibimiento en la puerta por los canónigos y dignidades en la forma acostumbrada. No habrá cojines, sitial, ni distintivo entre los individuos de la Junta.

16°.- Este Reglamento se publicará en la *Gazeta*, y con esta publicación se tendrá por circulado a todos los jefes políticos, militares, corporaciones y vecinos, para su puntual observancia. Dado en Buenos Aires en la Sala de la Junta a 6 de diciembre de 1810.

Cornelio Saavedra, Miguel de Azcuenaga, Dr. Manuel Alberti,
Domingo Matheu, Juan Larrea, Dr. Juan José Paso, Secretario,
Dr. Mariano Moreno, Secretario.

